



BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 239 - Jueves, 15 de diciembre de 2016 - Año XXXVIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2015/16.

12

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.

16

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de noviembre de 2016, por la que se cesa a doña María Luisa Pérez Pérez como Vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía.

17

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José María Muñoz Terrón.	18
Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Teresa García Gómez.	19
Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Miguel Mantas Ruiz.	20
Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Rosa María Brun Jaén.	21
Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Esteban Romero Frías.	22
Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Elena María Planells del Pozo.	23
Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Francisco Valenzuela Valdés.	24
Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Peralbo Cano.	25

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2015/2016.	26
Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.	28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 401/2016 y se emplaza a terceros interesados.	41
--	----



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A.-Linares, que realiza el servicio de limpieza viaria, mantenimiento de parques infantiles y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y dependencias municipales, todos ellos del municipio de Linares, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

42

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 12 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

46

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013: especial referencia a las actuaciones de Extenda.

48

Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Ejercicio 2013.

180

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1274/2014. (PP. 2809/2016).

264

Edicto de 10 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1833/2013. (PP. 2627/2016).

265

Edicto de 13 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 1687/2015. (PP. 2841/2016).

266

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 925/2016.

268

Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 875/2016.

269

Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 903/2016.

270



Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 943/2016.

271

Edicto de 1 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 917/2015.

272

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del suministro de licencias y suscripciones de actualización y mantenimiento de productos de software utilizados por el Parlamento de Andalucía. (PD. 3069/2016).

274

Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de los servicios de captación, grabación, difusión y distribución de las señales audiovisuales del Parlamento de Andalucía.

276

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3079/2016).

277

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio del contrato que se cita. (PD. 3076/2016).

279

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio del contrato que se cita. (PD. 3077/2016).

281

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio, del contrato que se cita. (PD. 3078/2016).

283

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicios que se cita, gestionados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. (PD. 3074/2016).

285



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 7 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización de los contratos de servicio que se citan.

287

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

289

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

290

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

291

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

295

Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

296

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se deniega la petición de ayuda por asistencia a curso de FPE.

297

Anuncio de 25 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre información pública en relación con la Admisión Definitiva y autorización del Plan de Restauración que se cita, sito en el término municipal de La Carolina (Jaén). (PP. 2645/2016).

298

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

300



Anuncio de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, referente a la notificación de actos administrativos.

301

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayuda Económica por Menores de Tres Años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

302

Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

303

Anuncio de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

305

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errata del Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador que se cita. (BOJA núm. 236, de 12.12.2016).

306

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, notificando Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

307

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica requerimiento de documentación en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

308

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

309

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

310

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva.

311



Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de patrimonio histórico.

312

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita.

313

Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita.

314

Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita.

315

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de noviembre de 2016, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el primer semestre de 2016.

316

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

318

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

319

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

320

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

321

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

322

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

323



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

324

Anuncio de 21 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas que se cita, en el término municipal de Beas (Huelva). (PP. 2896/2016).

325



1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2005, DE 8 DE ABRIL,
DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES,
INTERESES Y RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS Y OTROS CARGOS PÚBLICOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Administración de la Junta de Andalucía sirve con objetividad al interés general y actúa de acuerdo, entre otros, con el principio de transparencia.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, señala en su Exposición de Motivos que tiene por objeto profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva.

Parte fundamental de este deber de transparencia de los poderes públicos es regular un régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno, de los altos cargos de la Administración y de otros cargos públicos. Este régimen, en sus aspectos fundamentales, ha sido objeto de regulación por leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía, como las relativas al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 3/2005, de 8 de abril, específica sobre la materia.

El continuo perfeccionamiento del régimen de incompatibilidades establecido es un objetivo fundamental a cumplir en el camino hacia la transparencia, el buen gobierno y la ejemplaridad de los miembros del Gobierno y de los que ostentan las mayores responsabilidades en el ámbito de la Administración.

Por ello, seguir avanzando en una mayor transparencia en las obligaciones previstas en el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 3/2005, de 8 de abril, con nuevas regulaciones del mismo, es imprescindible si queremos recuperar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y parte fundamental de la calidad democrática que debemos impulsar.

El día 26 de noviembre de 2014 el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad una reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía en la que se enfatizaba que «es posible realizar modificaciones legislativas que profundicen en nuestro sistema democrático y trasladén, aún con mayor claridad, a la ciudadanía la honestidad de la inmensa mayoría de los que ejercen la política», reproduciendo lo recogido en el dictamen emitido por la Comisión de Presidencia en relación con el informe del Grupo de Trabajo sobre determinadas modificaciones legislativas y normativas en materia de

transparencia y calidad democrática, aprobado por el Pleno en la VIII Legislatura del Parlamento de Andalucía.

Esta reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía de noviembre de 2014 modificó el tratamiento de la información tributaria presentada por los Diputados ante el Parlamento, creando un modelo a seguir por el resto de los poderes públicos en Andalucía –publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía núm. 97, de 26 de octubre de 2015, de la X Legislatura– y estableciendo que en lo sucesivo aquella se hará pública a través del recién creado Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

La presente Ley responde a la necesidad de regular medidas encaminadas a lograr esa mayor transparencia que demanda la sociedad en relación con los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, fomentar la calidad de la democracia como objetivo básico de la Comunidad Autónoma establecido en nuestro Estatuto de Autonomía y equiparar a los altos cargos y otros cargos públicos con los Diputados del Parlamento de Andalucía, lo que supone además su principal innovación porque, en el fondo, los primeros son los gestores de los fondos públicos.

Artículo único. Modificación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públícos.

El artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públícos, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. Plazo para efectuar la declaración, obligación de aportar copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y régimen de publicidad de la misma.

1. La declaración a que se refiere el presente Capítulo se efectuará en el plazo de dos meses desde la fecha de la toma de posesión, cese o modificación de las circunstancias de hecho.

2. Los altos cargos y otros cargos públicos, en el momento de la toma de posesión, o en el plazo de dos meses desde que se produjera el cese o modificación de las circunstancias de hecho, deberán presentar en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones las autoliquidaciones tributarias íntegras del último ejercicio económico declarado correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, las cuales serán objeto de publicidad en el Portal de la Junta de Andalucía, salvo en aquellos extremos que afecten al derecho a la intimidad de las personas que figuren en las mismas o de terceros, así como a los datos protegidos por la normativa vigente, en cuyo caso la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los datos a ella referidos, con expresa referencia a tal circunstancia.

3. Antes del 1 de agosto de cada año natural, los altos cargos y otros cargos públicos deberán presentar en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones las autoliquidaciones tributarias íntegras del último ejercicio económico declarado correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, las cuales serán objeto de publicidad en el Portal de la Junta de Andalucía, salvo en aquellos extremos que afecten al derecho a la intimidad de las personas que figuren en las mismas o de terceros, así como a los datos protegidos por la normativa vigente, en cuyo caso la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los datos a ella referidos, con expresa referencia a tal circunstancia.

4. Los altos cargos y otros cargos públicos podrán aportar, asimismo, las autoliquidaciones tributarias de sus cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas,

aunque estarán disponibles únicamente en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones y no serán objeto de la publicidad establecida en el artículo 14 de la presente Ley. La publicidad de estas declaraciones en el Portal de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse si se cuenta con el consentimiento expreso del cónyuge o pareja, salvando siempre aquellos extremos que afecten al derecho a la intimidad de las personas que figuren en las mismas o de terceros, así como a los datos protegidos por la normativa vigente, en cuyo caso la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los datos a ella referidos, con expresa referencia a tal circunstancia.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley o lo contradigan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO

Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2015/16.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea el reconocimiento a los méritos académicos, adquiridos y acumulados por el alumnado que ha obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Formación Profesional de grado superior.

En el artículo 4.1 de la citada Orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus ámbitos territoriales respectivos. Asimismo, esta Orden contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrá optar a los Premios Nacionales previa inscripción.

Conforme a lo dispuesto en la citada Orden estatal, se desarrolló la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/14. En su artículo 3 se establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial convocará estos premios mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Al amparo de las mencionadas órdenes, se han realizado las correspondientes convocatorias en nuestra Comunidad Autónoma, la última de las cuales se efectuó por Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2014/15.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 8 de junio de 2015, como reconocimiento al esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Formación Profesional de grado superior con excelente trayectoria académica,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y Financiación

1. Convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2015/16.

2. Se podrá conceder un premio por cada familia profesional. El jurado podrá declarar desierto el premio correspondiente a alguna de las familias profesionales en caso de no existir propuesta de candidatura para el mismo.

3. La dotación económica de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2015/16 tendrá un montante final de 13.000 euros. Cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será de 500 euros brutos, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 1100010330/G/42D/22608/00/01 del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2017.

4. La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico de 2017.

Segundo. Requisitos de las personas candidatas.

1. De conformidad con el artículo 2 de la mencionada Orden de 8 de junio de 2015, podrá participar en el procedimiento de concesión, el alumnado que haya cursado y superado todos los módulos profesionales que constituyen el currículo de un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica o Inicial de los catálogos de títulos de Formación Profesional de grado superior actualmente vigentes, por cualquiera de sus ofertas y modalidades y haya finalizado dichos estudios en centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicho alumnado deberá haber finalizado sus estudios de Formación Profesional de grado superior durante el año natural correspondiente al referido en la convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2016), con una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos. Dicha calificación será calculada atendiendo exclusivamente a la nota numérica de los módulos profesionales. A tales efectos no se tendrán en cuenta las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Tercero. Presentación de candidaturas y calendario del procedimiento.

1. La propuesta de las personas candidatas para la obtención de Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será realizada por las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 8 de junio de 2015 y, preferentemente, a través del Sistema de Información Séneca, en cuyo caso, los correspondientes Anexos se darán por presentados una vez firmados digitalmente por la dirección del centro.

2. El calendario de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) En los cinco días hábiles siguientes al 9 de enero de 2016, la dirección de los Institutos de Enseñanza Secundaria en el que su alumnado, o el alumnado de los centros docentes privados adscritos al mismo, cumpla los requisitos, publicará en el tablón de anuncios del centro docente la relación de personas candidatas para optar a los premios, incluyendo al alumnado de dichos centros y de los centros docentes privados adscritos. A tal efecto, y dentro de este plazo, las personas titulares de la dirección de centros docentes privados deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria correspondiente. La relación de personas candidatas será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 8 de junio de 2015, y deberá ajustarse al modelo que se recoge como anexo I de la misma.

b) En los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha relación, el alumnado que figure en la misma y que esté conforme en ser propuesto como candidato, comunicará por escrito a la dirección del Instituto de Educación Secundaria correspondiente, su conformidad mediante cumplimentación y entrega del modelo que se incluye como Anexo II de la mencionada Orden de 8 de junio de 2015, adjuntando la documentación a que hace referencia el artículo 4.3 de la misma:

- Breve currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación, experiencia laboral o prácticas efectuadas durante el periodo de realización de los estudios que dan derecho a la obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior.

c) En los cinco días hábiles siguientes a dicho plazo, la dirección de los Institutos de Educación Secundaria presentará la relación del alumnado finalmente propuesto como candidato para la obtención del Premio Extraordinario en la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, en el modelo que se acompaña como Anexo III de la citada Orden de 8 de junio, así como los Anexos I, II, la certificación oficial del expediente académico del título de Formación Profesional de grado superior de cada persona candidata, donde debe constar la nota media, consignada con dos

cifras decimales, así como la documentación aportada por el alumnado (artículo 4 de la misma).

d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor hará pública la relación de candidaturas admitidas y aquellas que queden excluidas, especificando el motivo de su exclusión y el plazo para la subsanación de solicitudes. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de Formación Profesional Andaluza de la citada Consejería.

e) En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de la solicitud, así como aportar la documentación omitida.

f) Finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, el órgano instructor publicará la nueva relación de solicitudes admitidas por los medios citados en el apartado d).

Cuarto. Jurado y Criterios de selección.

1. El jurado para la valoración de los expedientes de las personas candidatas estará compuesto por:

a) Presidencia:

Don Pedro Joaquín Palacios Pavón. Inspección General de Educación.

Doña Encarnación Cazalilla Gómez. Inspección General de Educación (Suplente).

b) Vocalías:

Don Antonio Reja Sánchez. Jefe de Servicio de Desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional.

Doña Luisa Fernández Cejudo. Jefa del Servicio de Formación Profesional Específica (Suplente).

Don Francisco Javier Rojas Guerrero. Profesor de Formación Profesional.

Don Antonio Parrado Racero. Profesor de Formación Profesional (Suplente).

Doña Rosa María Santos Rodríguez. Profesora de Formación Profesional.

Doña María Rodríguez Mas. Profesora de Formación Profesional (Suplente).

Don Valerio Alberto Mata Silva. Inspector de Educación.

Don Herminio Rodríguez Sánchez. Inspector de Educación (Suplente).

Doña María Paz Cots Marfil. Inspector de Educación.

Doña Aurora Lafuente Lacasa. Inspector de Educación (Suplente).

c) Secretaría:

Doña Rebeca Masegosa Pérez. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Doña María Jesús Romero Serrano. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente (Suplente).

2. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior se concederán teniendo en cuenta la mayor nota media del expediente académico, aplicándose, si fuera necesario, los criterios de desempate descritos en el artículo 6 de la citada Orden de 8 de junio de 2015, para lo cual se tendrán en cuenta los méritos logrados en el periodo estipulado de realización del ciclo formativo en cuestión (1 de septiembre de 2014, a 31 de diciembre 2016).

Quinto. Efectos de la obtención de los Premios Extraordinarios.

Las personas que resulten premiadas recibirán, además de la dotación económica prevista en esta convocatoria, un diploma acreditativo de tal distinción, que será anotado en su expediente académico mediante diligencia efectuada por la persona titular de la



Secretaría del centro docente en el que esté depositado dicho expediente y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

Sexto. Difusión y supervisión.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, darán traslado de la presente convocatoria a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación.

2. Las personas titulares de los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional de grado superior adoptarán las medidas necesarias para que la presente Resolución sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

3. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 2016.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2016), se procede a efectuar la oportuna corrección del apartado 27.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, que pasa a tener la siguiente redacción:

«27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 5 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

- En relación a lo establecido en el apartado 23.b).3º.a), de este Cuadro resumen, serán causa de reintegro aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de noviembre de 2016, por la que se cesa a doña María Luisa Pérez Pérez como Vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar como Vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía a doña María Luisa Pérez Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José María Muñoz Terrón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 7 de junio de 2016 («Boletín Oficial del Estado», de 23 de junio de 2016), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don José María Muñoz Terrón, con DNI núm. 27508380N, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Filosofía, adscrita al Departamento de Geografía, Historia y Humanidades de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de diciembre de 2016.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Teresa García Gómez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 7 de junio de 2016 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2016), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña María Teresa García Gómez, con DNI núm. 24278764X, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Educación de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de diciembre de 2016.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Miguel Mantas Ruiz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6.7.2016 (Boletín Oficial del Estado 20.7.2016), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Miguel Mantas Ruiz, con Documento Nacional de Identidad número 44254809A, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de diciembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Rosa María Brun Jaén.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11.7.2016 (Boletín Oficial del Estado de 26.7.2016), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Pintura, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Rosa María Brun Jaén, con Documento Nacional de Identidad número 51323751X, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Pintura, adscrita al Departamento de Pintura de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de diciembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Esteban Romero Frías.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6.7.2016 (Boletín Oficial del Estado 20.7.2016), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Esteban Romero Frías, con documento nacional de identidad número 74655086F, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de diciembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Elena María Planells del Pozo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11.7.2016 (Boletín Oficial del Estado de 26.7.2016), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Fisiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Elena María Planells del Pozo, con Documento Nacional de Identidad número 24297955L, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de diciembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Francisco Valenzuela Valdés.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6.7.2016 (Boletín Oficial del Estado 20.7.2016), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Telemática, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Francisco Valenzuela Valdés, con Documento Nacional de Identidad número 74657325S, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Telemática, adscrito al Departamento de Teoría de la Señal, Telemática y Comunicaciones de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de diciembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Peralbo Cano.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6.7.2016 (Boletín Oficial del Estado 20.7.2016), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Escultura, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Rafael Peralbo Cano, con Documento Nacional de Identidad número 74662945T, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Escultura, adscrito al Departamento de Escultura de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 9 de diciembre de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2015/2016.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las instituciones educativas autorizadas a impartir los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de máster y se aprueba el modelo de certificación oficial, la Universidad Internacional de Andalucía ha convocado curso de capacitación durante el curso académico 2015/2016, con el programa correspondiente a los estudios referidos.

Una vez finalizado el periodo de docencia correspondiente al Programa Académico, la Universidad Internacional de Andalucía ha certificado con fechas 23 de agosto y 7 de octubre de 2016, el alumnado que ha resultado apto en los estudios del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalentes.

De acuerdo con lo establecido en los puntos tercero y cuarto de dicha Resolución en lo relativo a la planificación de las enseñanzas así como a la certificación oficial obtenida por los alumnos que las cursen, y en virtud de las competencias que asigna a este centro directivo el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público en el Anexo de esta Resolución el listado del personal participante en el curso convocado durante el curso académico 2015/2016 por la Universidad Internacional de Andalucía que ha superado con la calificación de «apto» la totalidad de los módulos establecidos en el Anexo II de la Orden EDU 2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

Segundo. Reconocer a dicho personal, la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. La validez de los estudios realizados tendrá efectos en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta Resolución o ante

el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2016.- La Directora General, Antonia M.^a Cascales Guil.

A N E X O

Curso: Formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Relación del personal que ha obtenido la calificación de «APTO»

Entidad convocante: Universidad Internacional de Andalucía

Período de realización: Curso 2015/2016

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Barrera Navarro, Alberto	28758915-Z
Bermejizo Camargo, Manuel	30968989-H
Bernal Aranda, Antonio	11795016-H
Berrio Cuenca, Jorge	53688116-K
Caro Dominguez, Juan	28805294-W
Domínguez Marmolejo, Fuensanta	53689494-L
Espejo Montagut, Anatoy	75559961-Q
Fernández Bailón, Pascual José	75486819-Z
Fernández Ortega, Domingo	08908115-P
Flores Muñoz, Francisco José	44048355-C
Gálvez Perea, Rafael	25723411-G
García Galante, Antonio Manuel	48881369-K
García Quesada, Ramón	77360003-D
García Sanmarcelino, José Cándido	25335441-K
Gómez Checa, Alejandro	30238523-D
López Alonso, José Antonio	39174370-B
Martínez Rodríguez, María Carmen	45286427-W
Matos Carranza, Luis Emilio	44210855-W
Medina García, Adelaida	74636088-F
Navarro Vállez, Rocío	30961740-Z
Pardo García, Juan Carlos	75248202-E
Pérez Carreño, Francisco José	49032114-R
Ramos Vera, José Carlos	75959020-W
Ruiz Caro, Claudia Helena	32087377-P
Sánchez Cañas, José Antonio	80150592-P
Sánchez Fernández, Sergio	31701148-H
Tejerina Torres, Alejandro	45601842-H
Valencia Duro, Agustín	28747148-T

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, modificado por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

Asimismo, la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA núm. 117, de 16 de junio) regula las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal, así como los de procedimientos de convocatoria extraordinaria de acceso a las bolsas de trabajo regulados en la Sección II del Capítulo II de la citada Orden.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino las posibles vacantes o sustituciones de determinados puestos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de determinadas especialidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 8 de junio de 2011, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha resuelto realizar convocatoria para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para formar parte de las bolsas de trabajo de las siguientes especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería:

CUERPO	COD. ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
Profesores de Enseñanza Secundaria	00590061	Economía PES
	00590120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel PES
Profesores Técnicos de Formación Profesional	00591204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble PTFP
	00591223	Producción en Artes Gráficas PTFP
	00591228	Soldadura PTFP



CUERPO	COD. ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	00592013	Japonés PEOI
Profesores de Música y Artes Escénicas	00594419	Oboe PMAE
	00594434	Violonchello PMAE
	00594436	Danza Clásica PMAE
	00594446	Dramaturgia PMAE
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	00596605	Ebanistería Artística MTAPD
	00596618	Técnicas del Metal MTAPD

Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales y específicos de la especialidad convocada así como justificar los méritos alegados, que deberán estar en posesión de los documentos perfeccionados a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre. En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, citado, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de



abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan la impartición de docencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 8 de junio de 2011.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

h) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, se aportará junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

En la citada Resolución que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para la admisión en la presente convocatoria.

Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las calificaciones en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la prueba y en los de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.2. Requisitos específicos.

- a) Requisito específico de formación pedagógica y didáctica.

Quienes participen en esta convocatoria, a las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional



y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

El precitado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera, establece que el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo. De igual forma tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes posean las titulaciones de diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica con anterioridad a la citada fecha.

A partir del 1 de octubre de 2009, el título que habilita para el ejercicio de la docencia será el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, regulado en la Orden ECI/3858, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

En sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, se podrá acreditar docencia efectiva a 30 de septiembre de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre.

El personal participante que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia podrá acreditar la referida formación pedagógica y didáctica mediante la formación equivalente, establecida en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster. Asimismo, no será necesaria la posesión del título de Máster oficial ni la citada formación equivalente si se acredita que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, se ha impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

b) Poseer la titulación y especialidad requeridas, que a continuación se relacionan, según Anexo II que figura en la Orden de 8 de junio de 2011.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN DETERMINADOS CUERPOS DOCENTES		
CÓDIGO PUESTO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00590061	Economía PES	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Actuariales y Financieras • Investigación y Técnicas del Mercado - Ingeniero en Organización Industrial
00590120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel PES	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Química - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Químico • Industrial, especialidad Textil - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
00591204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble PTFP	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior: <ul style="list-style-type: none"> • en Producción de Madera y Mueble • en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble - Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> • en Construcción Industrial de Madera • Ebanista • en Madera • Modelista de Fundición • en Diseño y Fabricación de Muebles
00591223	Producción en Artes Gráficas PTFP	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Industrial, especialidad en Química Industrial • Diseño Industrial - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Composición • Encuadernación • Impresión • Procesos Gráficos • Reproducción Fotomecánica • Composición de Artes Gráficas
00591228	Soldadura PTFP	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Construcciones Metálicas - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Construcciones Metálicas • Fabricación Soldada • Calderería en Chapa Estructural • Soldadura • Construcción Naval • Trazador Naval
00592013	Japonés PEOI	Licenciatura en Filología de la especialidad japonés o en Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma, el de la especialidad japonés) o Licenciatura en estudios de Asia Oriental (itinerario de estudios en el idioma correspondiente) y además Certificado de Aptitud en el idioma japonés de la Escuela Oficial de Idiomas.
00594419	Oboe PMAE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Oboe. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe. - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
00594434	Violonchello PMAE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música: Especialidad Violoncello. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violoncello. - Título de Profesor Superior de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
00594436	Danza Clásica PMAE	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica. - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
00594446	Dramaturgia PMAE	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia.

CÓDIGO PUESTO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
00596605	Ebanistería Artística MTAPD	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de La Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mobiliario. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.
00596618	Técnicas del Metal MTAPD	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas del Metal. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que los títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

c) Será requerida, para la primera toma de posesión de un destino, la presentación de Certificación negativa de antecedentes penales a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tercera. Personal interino participante.

El personal interino que participe en la presente convocatoria y se encuentre ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía no podrá acceder, de resultar seleccionado en el presente procedimiento, a un puesto de la nueva bolsa mientras se encuentre ocupando aquel.

Cuarta. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

4.1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el formulario web asociado a la solicitud de participación que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación. Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Territoriales de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta



de Andalucía, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que un mismo participante presentara más de una instancia, solo se validará la última de las presentadas.

En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

También podrán teletremitarse, conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

4.2. Documentación acreditativa que debe adjuntarse con la solicitud.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, en su caso, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta el consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.
- b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados, en su caso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar fotocopia de certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.
- c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.
- d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de presentar las fotocopias de los documentos b), c) y d) enumerados anteriormente, presentará la siguiente documentación:

- Si reside en España, fotocopia del documento acreditativo de su nacionalidad o pasaporte, y de la tarjeta o certificado de registro de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal o certificado de registro de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, fotocopia compulsada, en vigor, del documento acreditativo de su nacionalidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).
- Los familiares del personal incluido en los párrafos anteriores deberán presentar:
 - Fotocopia, en vigor, del pasaporte o del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o certificado de registro o la exención del visado y de dicha tarjeta o certificado de registro. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
 - Deberán presentar también una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Quinta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud una provincia y, potestativamente, hasta las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes sobrevenidas o sustituciones durante el curso 2016/2017. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 14 de la Orden de 8 de junio de 2011.

Sexta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará una Comisión designada al efecto por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la mesa sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

Séptima. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a lo siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, tendrá prioridad la persona cuyo primer apellido comience por la letra «P», o siguientes, de conformidad con lo establecido por la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Octava. Admisión de aspirantes.

8.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, así como, a efectos meramente



informativos, en el portal web de la Consejería de Educación. En dicha Resolución constarán las puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

8.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión remitirá a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante. Dicho centro directivo aprobará por Resolución las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería. Contra esta Resolución de listas definitivas cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

(Página 1 de 2)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BOLSA EXTRAORDINARIA DE DETERMINADAS
ESPECIALIDADES DE CUERPOS DOCENTES

CURSO /

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF/NIE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO FIJO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓD. POSTAL	
<input type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO	

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 TÍTULOS/CERTIFICADOS QUE SE HAN DE PRESETARSE	
Requisito Conocimiento del Castellano (sólo extranjeros):	
Requisito Form. Pedag. y Didact (Cuerpos 590, 591 y 592):	
Requisito de Titulación académica:	

4 PUESTO DE LA BOLSA QUE SOLICITA	
CÓD. PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO
5 9 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
5 9 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
5 9 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Relación de méritos aportados ordenados según el baremo)	
5 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)	
Documento	
1	
2	



002314D

6 INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES	
<input type="text"/>	04 Almería 21 Huelva 11 Cádiz 23 Jaén 14 Córdoba 29 Málaga 18 Granada 41 Sevilla



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud. Declaro bajo juramento no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, y en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En a de

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A. GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la convocatoria para el acceso extraordinario a la bolsa de trabajo convocada por la citada Resolución.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla.

002314D



ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 3 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Fotocopia de la hoja de servicio o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Quedan exentos de acreditación los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del 1 de septiembre de 1999.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Fotocopia de la certificación de la dirección del centro haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración exacta de los servicios., con el VºBº de la Inspección de Educación.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
Cuando se haya prestado servicio simultáneamente en más de un centro educativo y/o distinto nivel educativo, no se podrá acumular la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 7 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente del modo que a continuación se indica.		Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
Escala de 0 a 10 Desde 6,00 hasta 7,49 Desde 7,50 hasta 8,99 Desde 9,00 hasta 10,00	Escala de 0 a 4 Desde 1,00 hasta 1,99 Desde 2,00 hasta 2,99 Desde 3,00 hasta 4,00	0,5000 0,7500 1,0000

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. No se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, o en su caso, fotocopia de la certificación académica que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo, o equivalentes Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.3.3. Títulos universitarios oficiales de Máster.	1,0000	Fotocopia del título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición, o en su caso, de la homologación.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial, de Formación Profesional Específica y certificaciones de idiomas, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito ni conducentes a la titulación presentada como requisito. Sólo se valorará un certificado por idioma.		
2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	1,5000	
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	1,0000	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, de los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos, en cuyo caso deberá además aportar fotocopia de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.
2.4.3. Por el certificado de aptitud o de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua extranjera o por el certificado de idioma de nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de acuerdo con el Anexo de la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5 de marzo)	0,5000	En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.4. Por cada título profesional de música o danza: grado medio.	0,5000	
2.4.5. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.6. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.7. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 401/2016 y se emplaza a terceros interesados.

Con fecha 13 de octubre de 2016 tuvo entrada en el Servicio Andaluz de Salud requerimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario número 401/2016, interpuesto por el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) contra la liquidación 0472414390213 emitida por el Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. número 401/2016, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 1 de diciembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A.-Linares, que realiza el servicio de limpieza viaria, mantenimiento de parques infantiles y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y dependencias municipales, todos ellos del municipio de Linares, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Expte. H 59.2016 DGRL y SSL.

Mediante escrito presentado el 30 de noviembre de 2016 ante la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén por don Pedro Sánchez Clemente, en calidad de Secretario de Organización del Sindicato Provincial de Construcción y Servicios de CC.OO., se comunica convocatoria de huelga en la empresa Urbaser, S.A.-Linares, concesionaria del servicio público de limpieza viaria, mantenimiento de Parques Infantiles, limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y Dependencias Municipales de Linares. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2016, afectando a todos los trabajadores de la empresa que presten los citados servicios.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padecerán los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, consistente en la limpieza viaria, el mantenimiento de Parques Infantiles, así como la limpieza de determinados edificios públicos como los colegios públicos, mercados de abastos y otras Dependencias Municipales, todos ellos servicios cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud, proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la limpieza de los mercados de abastos y colegios públicos. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 2 de diciembre de 2016 en la sede de la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y

comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Linares como titular del servicio y a la Delegación Territorial de Educación; con objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de servicios mínimos y el fin último de consensuar dichos servicios. A la reunión asisten representantes de la empresa y del comité de huelga, no compareciendo el Excmo. Ayuntamiento de Linares ni la Delegación Territorial de Educación. No se llega a acuerdo entre las partes, siendo las propuestas presentadas por los comparecientes a la reunión las siguientes:

- La empresa facilita propuesta escrita de servicios mínimos que en síntesis dice lo siguiente:

- Limpieza viaria: Un porcentaje medio del 67% del personal adscrito
- Limpieza de interiores: Un porcentaje medio del 85% del personal adscrito, desglosado de la siguiente forma:
 - Colegios: un 100% del personal, dada la naturaleza del servicio que presta.
 - Dependencias: 63% del personal.

- El Comité de Huelga, dado que esta compuesto por miembros de tres sindicatos distintos ofrece las siguientes propuestas:

La representación de CC.OO.: Colegios con comedor: 1 persona diaria para limpieza de comedor y 1 persona en días alternos para limpieza de servicios. Colegios sin comedor: 1 persona en días alternos para limpieza de servicios. No acepta servicios mínimos en limpieza viaria ni mercados.

La representación de UGT: Colegios con comedor: 1 persona diaria para limpieza de comedor, 50% del personal para el Mercado Central. No acepta otro tipo de servicios mínimos.

La representación de CNSIT: Aceptará los servicios mínimos que fije la Administración.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta, sobre la que se ha realizado alguna modificación con el fin de aclarar su contenido, se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza viaria, mantenimiento de Parques Infantiles, limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y Dependencias Municipales de Linares. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas como mercados de abastos y similares para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarta. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, como la Resolución de 25 de enero de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral publicada en el BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2016, y la Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, publicada en el BOJA núm. 61, de 1 de abril de 2016.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y de otras Dependencias Municipales es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta, con la citada modificación, es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.^º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.^º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. La empresa Urbaser, S.A.-Linares, concesionaria del servicio público de limpieza viaria, mantenimiento de Parques Infantiles, limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y Dependencias Municipales de Linares. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2016, afectando a todos los trabajadores de la empresa que presten los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 59.16 DGRL Y SSL)

Limpieza viaria:

- 30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.



Limpieza de edificios públicos:

- 100% para el personal que presta servicios de limpieza de comedor en colegios que dispongan del mismo.
- El 33% de la plantilla (un trabajador de cada tres) por cada Colegio en su jornada habitual; para la realización exclusivamente de la limpieza de aseos y la atención de aquellas situaciones de emergencias que pudieran producirse a requerimiento de la Dirección del centro; en días alternos (un día si y otro no).
- 30% para el personal que presta los servicios recogida y limpieza en naves de productos alimentarios en los mercados de abastos.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 12 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 12 de diciembre de 2016 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 908/2016, interpuesto por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de agosto de 2015, dictada por la Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, relativa a la subvención solicitada, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 386290-PR), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a ID Energía Solar, S.L, a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 908/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello

deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 12 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013: especial referencia a las actuaciones de Extenda.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de junio de 2016,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013: Especial referencia a las actuaciones de Extenda.

Sevilla, 2 de diciembre de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA 2010/2013: ESPECIAL REFERENCIA A LAS ACTUACIONES DE EXTENDA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013: Especial referencia a las actuaciones de Extenda.

Í N D I C E

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS Y ALCANCE
- 3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN
 - 3.1. Introducción
 - 3.2. Indicadores de impacto
 - 3.3. Indicadores de ejecución
 - 3.4. Indicadores financieros
 - 3.4.1. Metodología
 - 3.4.2. Presupuesto del Plan
 - 3.4.3. Ejecución financiera
 - 3.5. Consideraciones sobre la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan
 - 3.5.1. Eficacia
 - 3.5.2. Eficiencia
 - 3.5.3. Economía
- 4. ACTUACIONES DE EXTENDA
 - 4.1. Fondos gestionados
 - 4.2. Transferencias de financiación
 - 4.3. Transferencias con asignación nominativa
 - 4.4. Entidad colaboradora
 - 4.4.1. Registro contable

- 4.4.2. Resultados de la fiscalización de expedientes de ayudas a la internacionalización
- 4.5. Conciliaciones de los saldos derivados de las operaciones económicas entre la extinta CEICE y Extenda
- 5. HECHO POSTERIOR
- 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 6.1. Análisis de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan
 - 6.2. Actuaciones de Extenda
 - 6.3. Conclusión sobre la ejecución del Plan
- 7. ANEXOS
- 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CCAA	Comunidades Autónomas
CEC	Consejería de Economía y Conocimiento
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Extenda	Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
FDE	Fondo de apoyo al desarrollo empresarial
FES	Fondo de Economía Sostenible para Andalucía
FI	Fondo para Internacionalización de la economía andaluza
ICEX	Instituto de Comercio Exterior
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LRJAP	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
M€	Millones de euros
N/A	No aplicable
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
Plan	Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UE	Unión Europea

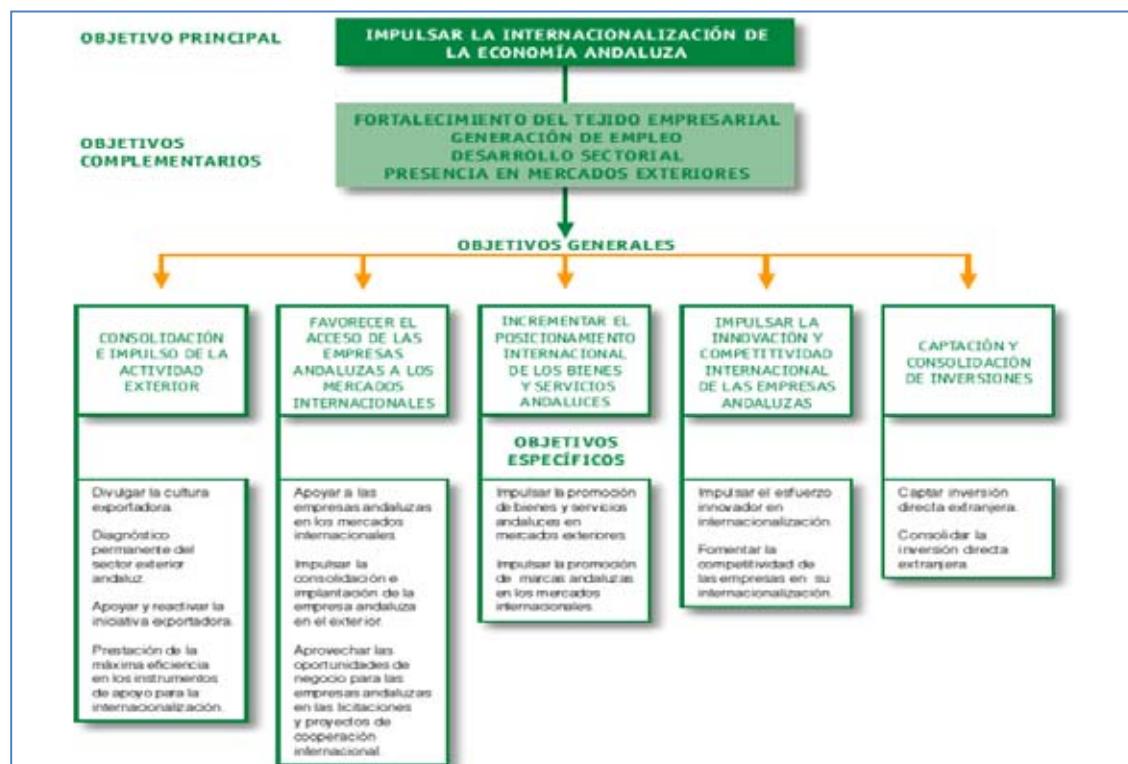
1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2015, ha realizado un informe sobre la “Fiscalización del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013: especial referencia a las actuaciones de Extenda”.
- 2 Al objeto de impulsar e implementar las medidas y actuaciones marcadas en el VII Acuerdo de Concertación Social ligadas a la internacionalización de la economía andaluza, el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2009 aprobó la formulación del IV Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013 (en adelante el Plan). Posteriormente, este Plan se aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2010 con un presupuesto de 250,72 millones de euros.

El Plan está disponible en el siguiente enlace de internet:

<http://www.extenda.es/web/opencms/extenda/plan-internacionalizacion/plan.html>

- 3 La estructura de objetivos del Plan se muestra en la siguiente ilustración. Los objetivos generales se corresponden con los cinco ejes o líneas estratégicas del Plan. Estos cinco objetivos se descomponen en 13 objetivos más específicos que a su vez se desglosan en 36 medidas. Para cada tipo de objetivo y medidas, el Plan define indicadores de seguimiento y evaluación (ver anexos I y II).



Fuente: Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013.

Gráfico nº 1

- 4 La puesta en marcha de las medidas que se indican en el Plan se ha llevado a cabo con la participación de las distintas consejerías con competencias en las líneas de actuación del Plan. En el momento de la formulación del mismo, estas eran las consejerías detalladas como centros directivos gestores de cada medida:
 - Presidencia.
 - Gobernación y Justicia.
 - Economía, Innovación y Ciencia.
 - Empleo.
 - Agricultura y Pesca.
 - Turismo, Comercio y Deporte.
 - Cultura.
 - Medio Ambiente.
- 5 La extinta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (cuyas competencias en el fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz asume la actual Consejería de Economía y Conocimiento)¹, a través de “Extenda - Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A.” (en adelante Extenda), ha coordinado e impulsado la ejecución del Plan, así como ha llevado a cabo los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo.
- 6 Extenda es una sociedad mercantil del sector público andaluz. El artículo 2 de sus estatutos determina que *“la sociedad tendrá por objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial andaluz, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de la inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz”*.

La nota 1 de la memoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2013 señala que Extenda *“tiene como objetivo específico promover y apoyar la internacionalización de las empresas andaluzas por lo que, entre otras tareas, desarrolla la planificación, diseño y ejecución de acciones de promoción de las empresas y productos andaluces en el exterior, de acuerdo con la política económica que marca el gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía enmarcadas dentro del ‘Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013’, y se concretan en una programación anual.”*

Por tanto, Extenda ejecuta directamente una parte del Plan, financiando sus actuaciones mediante transferencias de financiación, subvenciones nominativas, transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos de la antigua Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.²

¹ La reestructuración de consejerías y la distribución de competencias se hizo mediante el Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

² Punto modificado por alegación presentada.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 7 El objetivo principal de este informe es el análisis de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, comprobando que los indicadores utilizados sean representativos, y que los métodos de obtención y registro de los mismos sean fiables y homogéneos, en función de cada uno de los objetivos a alcanzar.

En cuanto a las actuaciones de Extenda, se plantean los siguientes objetivos complementarios:

- Verificar el correcto registro contable de las transferencias y subvenciones en el ámbito de la extinta Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de la sociedad mercantil del sector público andaluz.³
 - Para las ayudas a la internacionalización en las que actúa como entidad colaboradora de la referida Consejería:
 - Comprobar el cumplimiento de la legalidad en la gestión de los expedientes.
 - Evaluar los sistemas de control interno en las distintas fases procedimentales de estas ayudas.
- 8 La presente fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Esta fiscalización incorpora aspectos financieros, operativos y de cumplimiento, por lo que les resulta de aplicación las normas ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera”, ISSAI-ES-300 “Principios fundamentales de la fiscalización operativa” e ISSAI-ES-400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”.
- 9 En cada uno de los epígrafes en que se exponen los resultados de la fiscalización se hace referencia a la metodología, criterios, fuentes de información, normativa, etc. utilizados para obtener las evidencias que los soportan. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar los resultados y conclusiones de este informe.

Los trabajos de fiscalización han concluido en septiembre de 2015.

- 10 La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

³ Punto modificado por alegación presentada.

3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

3.1. Introducción

- 11 El Plan tiene diseñado indicadores para realizar el seguimiento de los objetivos principales y complementarios, a través de indicadores de impacto, así como de las medidas, mediante indicadores de ejecución. Gráficamente, el Plan lo presenta de la siguiente manera:



Fuente: Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013.

Gráfico nº 2

- 12 El propio Plan los define de la siguiente forma:

- “*Los indicadores de impacto hacen referencia a las consecuencias del Plan más allá de los efectos inmediatos sobre sus beneficiarios directos. Pueden definirse dos conceptos de impacto:*
 - *El impacto específico, relacionado con los resultados, incluye los efectos producidos después de transcurrir un cierto lapso de tiempo pero que, sin embargo, están directamente relacionados con la acción realizada.*
 - *El impacto global, cuyos efectos a más largo plazo influyen en la población más amplia que la directamente vinculada al Plan. Obviamente, la evaluación de este tipo es compleja y suele ser difícil establecer relaciones causales”.*
- “*Los indicadores de ejecución hacen referencia a la actividad programada en cada medida y se calculan en unidades materiales o económicas (número de empresas financiadas, número de publicaciones, etc.)”.*
- “*Los indicadores financieros hacen referencia al presupuesto asignado y ejecutado en cada nivel de la intervención (medidas y ejes)”.*

- 13 El seguimiento y evaluación del Plan se estructura a través de unos informes de seguimiento anuales y una evaluación intermedia, que se completan con una evaluación final al término del periodo de ejecución 2010-2013. Estos informes incluyen información sobre los indicadores señalados anteriormente.

- 14 Entre los órganos del seguimiento previstos para facilitar el logro de los objetivos recogidos en el Plan⁴, se encuentra la Comisión de Seguimiento y Evaluación, cuyo establecimiento y regulación se contempla en la Orden de 25 de noviembre de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión está previsto en el artículo 4 de la referida Orden, el cual señala que se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), y en los artículos 19 y 20 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Con base en la citada Ley 30/1992, el artículo 22.2 señala que los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en los que participen organizaciones representativas de intereses sociales podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

La reseñada Orden no contempla la obligatoriedad de emitir actas de las sesiones celebradas por esta comisión, lo que podría contravenir las normas de régimen de funcionamiento citadas en su artículo 4 (art.27 de la LRJAP y art.20 y 96 de la LAJA).

En todo caso, los interlocutores de la extinta CEICE (actual CEC) han manifestado que esta comisión es un órgano de participación institucional y, por tanto, no tiene el mismo régimen de los órganos colegiados de participación administrativa o social previsto en el artículo 20 de la LAJA, no existiendo la obligatoriedad de levantar actas de las reuniones de dicha comisión.

3.2. Indicadores de impacto

- 15 Los indicadores de impacto definidos en el Plan presentan una valoración para el ejercicio 2009 y una previsión u objetivo a alcanzar en el año 2013. En el anexo I se detalla, para cada indicador, la siguiente información:
- Los datos consignados en el informe de “evaluación final” del Plan, fechado el 4 de marzo de 2014, relativos a la situación de partida de 2009, la previsión y valor alcanzado en 2013, así como la evolución entre ambos ejercicios.

⁴ Los órganos de seguimiento establecidos para facilitar el logro de los objetivos recogidos en el Plan son los siguientes:

- La Secretaría Técnica, ejercida por Extenda, es la encargada de coordinar todas las actividades de ejecución y seguimiento del Plan, entre las que hay que destacar la de recopilación anual de la información primaria, basada en la cumplimentación de los indicadores de impacto y ejecución.
- El Comité Técnico del Plan es el encargado de la ejecución y elaboración de los informes de seguimiento anuales y de las evaluaciones previstas. Está constituido a nivel técnico por los representantes de las diferentes consejerías de la Junta de Andalucía.
- La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan es el instrumento de participación de los agentes económicos y sociales en la ejecución del Plan. Entre sus funciones cabe destacar:
 - Efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones y programas.
 - Proponer directrices para la ejecución de los programas operativos del Plan y las prioridades entre las actuaciones previstas en los mismos.
 - Realizar propuestas de revisión y actualización de sus líneas directrices.

- La actualización más reciente del dato de ejecución de 2013 según la fuente de información citada por Extenda en el referido informe.
- Los valores alcanzados para España a los efectos de realizar una comparación con los resultados obtenidos en Andalucía, utilizando la misma fuente que haya utilizado Extenda.

Además, se transcribe el comentario que al respecto aparece en el referido informe de “evaluación final”.

- 16 El siguiente cuadro relaciona los indicadores de impacto y resume el resultado alcanzado por cada uno, para posteriormente desarrollar el cumplimiento alcanzado:

INDICADORES DE IMPACTO DEL PLAN

Indicador de impacto	Objetivo	Ejecución
Exportaciones andaluzas (en miles de €)	20.000.000	25.969.723
Inversión directa extranjera (IDE) en Andalucía (en miles de €)	337.444	313.319
Inversión andaluza en el exterior (puesto entre CCAA)	6ª CCAA	7ª CCAA
Empresas exportadoras andaluzas (número de empresas)	20.000	18.512
Empresas exportadoras andaluzas regulares (número de empresas)	5.000	3.919
Empleo vinculado a las exportaciones (número de empleados)	287.609	307.417
Empleo vinculado a la inversión directa extranjera en Andalucía	132.801	107.106
Distribución por áreas geográficas de las exportaciones (en %):		
Bajar el % del área Unión Europea	61,1%	53,6%
Bajar el % del área Resto de Europa	6,6%	8,0%
Subir el % del área África	8,2%	9,7%
Subir el % del área Asia	7,5%	8,4%
Subir el % del área América	12,6%	10,6%
Mantener el % del área Oceanía	0,7%	0,3%
Subir el % del área Resto del Mundo (*)	3,2%	9,5%

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los datos y fuentes consignados en el anexo I.

Cuadro nº 1

(*) Resto del Mundo: Desde Extenda se ha señalado que, según la regulación de la Unión Europea denominada GEONOMENCLATURE, se trata de “Países no especificados” y “Países no determinados”, como, por ejemplo, territorios extracomunitarios y de altamar (intercambios realizados en dominio marítimo fuera de aguas territoriales).

- 17 Según el cuadro anterior, basado en la información facilitada, la ejecución alcanzada en el ejercicio 2013 ha sido superior a la previsión para ese año en los indicadores “Exportaciones andaluzas” y “Empleo vinculado a la exportación”, alcanzando el 129,85% y 106,89% del objetivo, respectivamente.
- 18 En cuanto a los indicadores de impacto que no han conseguido el objetivo previsto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Inversión directa extranjera (IDE) en Andalucía

El objetivo se ha alcanzado en un 92,85%. En cuanto al comportamiento del indicador a nivel nacional durante el periodo 2009-1013, se ha producido un incremento de la inversión directa extranjera en nuestro país (31,56%) frente a un leve decreto de dicha inversión en Andalucía (1,19%).

2. Inversión andaluza en el exterior

El objetivo de este indicador, que se representa por el posicionamiento de Andalucía entre las comunidades autónomas inversoras, no se ha cumplido ya que nuestra comunidad ha quedado en el séptimo puesto, en vez del sexto que estaba previsto.

La evolución de la inversión española en el exterior ha sido similar a la andaluza, aunque con una menor bajada de la inversión.

3. Número de empresas exportadoras andaluzas

El cumplimiento de este objetivo ha sido del 92,56%. No obstante, el número de empresas exportadoras ha ido aumentado desde 2010, siguiendo la misma tendencia que el indicador nacional.

Por otra parte, el Plan también señala como indicador de impacto, en relación al número de empresas exportadoras, que la proporción de las mismas que exportara al mercado de la Unión Europea pasara del 16,7% al 12,7%, incrementándose por tanto el peso del mercado "No UE" del 83,3% al 87,3%. Según la fuente de información manejada por Extenda ("Perfil de los exportadores españoles" - Instituto de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Competitividad), en 2013 el número de empresas exportadoras a la UE fue de 3.827, que representa el 20,63% de las 18.550 empresas exportadoras. Por tanto, este aspecto del indicador no se ha cumplido. Además, debe señalarse que esta consideración geográfica del indicador no se ha incluido en el informe de "evaluación final" ni en los anexos de este informe.

4. Número de empresas exportadoras regulares (empresas que han exportado de forma consecutiva durante los últimos cuatro años)

El objetivo se ha alcanzado en un 78,38% sobre la previsión realizada. En todo caso, el número de empresas exportadoras ha ido aumentado desde 2010, siguiendo la misma tendencia que el indicador nacional.

Al igual que en el indicador anterior, el Plan también señala como indicador de impacto, en relación al número de empresas exportadoras regulares, que la proporción de las mismas que exportara al mercado de la Unión Europea pasara del 43,6% al 37,6%, incrementándose por tanto el peso del mercado "No UE" del 56,4% al 62,4%. Según la misma fuente de información anteriormente citada, en 2013 el número de empresas exportadoras regulares a la UE fue de 1.704, que representa el 43,47% de las 3.920 empresas regulares. Por tanto, este aspecto del indicador no se ha cumplido. Tampoco ha sido incluida esta información en el informe de "evaluación final" ni en los anexos.

5. Empleo vinculado a la inversión directa extranjera en Andalucía

El Plan contemplaba en su formulación inicial este indicador. Para ello, establecía la ejecución en 2008, último año del que se disponían datos, y marcaba el objetivo a alcanzar en 2011, en vez de 2013 como el resto de indicadores de impacto.

En 2012, los informes de seguimiento del Plan incluyen un nuevo indicador de impacto, “**empleo vinculado a la inversión andaluza en el extranjero**”. Para este indicador no se fija objetivo, señalándose únicamente la evolución desde 2008 a 2011, no siendo posible valorar su cumplimiento.

En todo caso, el objetivo de incrementar el empleo vinculado a la inversión directa extranjera en Andalucía no se ha cumplido, alcanzando el 80,65% de la previsión. La evolución durante el periodo 2008-2011 ha ido disminuyendo anualmente, tanto a nivel andaluz como nacional.

19 Por otro lado, el indicador “**distribución por áreas geográficas de las exportaciones**”, cuyo objetivo es medir el incremento del peso de las exportaciones extracomunitarias, se desagrega por zonas, por lo que cada uno presenta un cumplimiento concreto.⁵ Como consecuencia de la actualización de los porcentajes de 2009, el objetivo a alcanzar en 2013 supone en algunos casos subir el porcentaje en vez de bajarlo, como inicialmente estaba previsto (por ejemplo, en el caso de Unión Europea, se pretendía bajar su importancia relativa del 61,9% al 61,1% y ahora se trata de subir del 59,9% al 61,1%). No obstante, la valoración de la consecución del objetivo debe hacerse considerando lo que se pretendía conseguir, de tal forma que el cumplimiento sería el siguiente:

- Bajar el % de la Unión Europea: Se ha conseguido.
- Bajar el % del resto de Europa: No se ha alcanzado. No obstante, se ha disminuido la importancia relativa del mercado europeo global.
- Subir el % de África y Asia. Se ha logrado.
- Subir el % de América. No se ha conseguido.
- Mantener el % de Oceanía. Se ha bajado por lo que no se ha logrado.
- Subir el % del Resto del Mundo. Si se ha alcanzado.

20 Como se indica en el propio Plan, los indicadores de impacto hacen referencia a las consecuencias del mismo más allá de los efectos inmediatos sobre sus beneficiarios directos. Sin embargo, además de la posible utilidad o efecto del Plan, hay otros factores exógenos que pueden haber influido en la evolución de las empresas del sector exterior y cuyo efecto, al existir dificultades en la valoración de su influencia, no se ha estimado. A este respecto, los interlocutores de Extenda exponen algunos de ellos:⁶

⁵ Punto modificado por alegación presentada.

⁶ Punto modificado por alegación presentada.

- La coyuntura económica del momento.
- La accesibilidad a los diferentes mercados.
- El valor del euro y el cambio con otras monedas.
- El valor del petróleo y de los costes energéticos, tanto por sus costes de producción como por su repercusión en el transporte.
- Los efectos de los planes estratégicos de Internacionalización de la economía española del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Las actuaciones de internacionalización de las Cámaras de Comercio, Industrias y Navegación.

En todo caso, el Plan no contiene una previsión de su escenario macroeconómico de referencia que influya en su desarrollo, al objeto de valorar si hubo cambios o no.

3.3. Indicadores de ejecución

- 21 Según expone el Plan, los indicadores de ejecución hacen referencia a la actividad programada en cada medida y se calculan en unidades materiales o económicas (número de empresas financiadas, número de publicaciones, etc.).

El Plan los considera una herramienta para realizar el seguimiento de sus actividades. Permiten cuantificar su resultado año a año y observar su evolución.

En el Anexo II se relacionan los distintos indicadores de ejecución, con los valores alcanzados anualmente en el periodo 2010-2013.

- 22 Los indicadores de ejecución no tienen establecido un valor estándar o previsional sobre el que comparar el resultado obtenido.
- 23 Dentro de cada medida, la única magnitud agregada es el indicador financiero “inversión total de la medida (€)”. En la mayoría de las medidas, la inversión o el gasto podría estar directamente relacionados con el número de acciones, publicaciones, visitas, empresas, informes, etc. de cada medida del Plan.⁷
- 24 Los datos de los indicadores de ejecución aportados por las diferentes consejerías y entidades participantes en el Plan se vuelcan en plantillas y tablas que permiten ordenarlos y agrupar la información.

Extenda no realiza verificaciones o pruebas de coherencia y veracidad sobre estos datos, simplemente los recibe y los incorpora a los informes de seguimiento y evaluación. A este respecto, el Plan reserva a Extenda el “impulso y coordinación de lo establecido en este Plan así como la coordinación con el resto de instituciones públicas y privadas, a nivel regional y nacional con competencias en internacionalización”.

⁷ Punto modificado por alegación presentada.

- 25 Igualmente el Plan determina que el conjunto de medidas incluidas en el mismo por las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía se enmarcan dentro de los diferentes planes o documentos estratégicos impulsados por cada uno de ellas, siendo las mismas responsables de la articulación de los procedimientos necesarios para la ejecución de las acciones propuestas.
- 26 En definitiva, estos indicadores de ejecución cuantifican los resultados obtenidos, sin que puedan compararse con un estándar u objetivo a alcanzar.

3.4. Indicadores financieros

3.4.1. Metodología

- 27 La metodología seguida por la extinta CEICE y Extenda para obtener los datos relativos a la ejecución financiera ha sido la siguiente:
 - Las cantidades consignadas como “presupuesto del Plan” provienen de la “memoria económica e informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera” del referido Plan. Este documento fue objeto de informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos, valorándose que los recursos previstos en dicha memoria quedaban condicionados al contexto económico, al Marco de Financiación Europeo 2007/2013 y a los ajustes relativos a los gastos financiados con ingresos finalistas. Toda esta tramitación se realizó en cumplimiento del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. Cada consejería incluyó, en los cuadros anexados a la citada memoria económica elaborados según la clasificación económica y funcional existente en 2010, la previsión inicial de gastos por aplicación presupuestaria.
 - Los datos de ejecución del Plan resultan del agregado del indicador de ejecución denominado “inversión total de la medida (€)”, previsto para cada una de sus medidas. Para obtenerlo, las distintas consejerías informan anualmente de la ejecución del Plan indicando los ejes, objetivos y medidas que les compete, y los relacionan con sus programas presupuestarios, señalando el valor alcanzado por este indicador.

Según establece el Plan, estos indicadores financieros “hacen referencia al presupuesto asignado y ejecutado en cada nivel de la intervención (medidas y ejes)”. Sin embargo, el Plan no incluye el presupuesto asignado a cada medida.

Tampoco la información sobre la ejecución remitida por las distintas consejerías se presenta asociada a una aplicación presupuestaria que permitiera conocer los créditos iniciales y definitivos, las obligaciones reconocidas y los pagos.

- 28 Segundo esta metodología, podría asimilarse el “presupuesto del Plan” a los créditos iniciales y la “inversión total de la medida” a las obligaciones reconocidas. No obstante, sería recomendable que para el cálculo de la ejecución del Plan se incluyera información que permitiera atender las siguientes cuestiones relevantes:

- Conocer los créditos definitivos, ya que esta es la magnitud más apropiada para calcular el grado de ejecución de una partida de gastos.
 - Calcular el grado de pago, en la medida que se dispusiera de información sobre los pagos.
 - Desagregar el análisis de la ejecución a nivel de programa, función, artículo, concepto y servicio presupuestario.
- 29 Para ello debería mejorarse la actual disposición de información sobre las aplicaciones presupuestarias relativas al Plan, la cual no resulta de fácil tratamiento por los siguientes motivos:
- Por una parte, cada consejería ha incluido, en los cuadros anexados a la citada memoria económica elaborados según la clasificación económica y funcional existente en 2010, la previsión inicial de gastos por aplicación presupuestaria. Esta aplicación ha cambiado durante el periodo 2010-2013 atendiendo a las diferentes y numerosas reestructuraciones orgánicas de la Junta de Andalucía.
 - Por otra parte y como se ha indicado con anterioridad, anualmente, cada consejería ha remitido a Extenda la ejecución del Plan según los ejes, objetivos y medidas que les compete, y los ha relacionado con sus programas presupuestarios, sin concretar más información de carácter presupuestario. Debería aprovecharse esta remisión anual para señalar con más detalle las aplicaciones presupuestarias, de forma que pudiera establecerse su correlación con las previsiones inicialmente consideradas.

3.4.2. Presupuesto del Plan

- 30 El Plan expone que “*se estima un reparto aproximado de la cuantía total del Plan distribuida entre sus diferentes Ejes estratégicos, para lo cual se ha identificado el gasto para el 2010 y estimado los importes para los años 2011–2013*”. El reparto es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL PLAN POR EJES PARA EL PERIODO 2010-2013 (€)

Ejes	Presupuesto del Plan (€)
1 – Consolidación e impulso de la actividad exterior	4.107.224
2 – Favorecer el acceso de las empresas andaluzas a los mercados internacionales	29.908.188
3 – Incrementar el posicionamiento internacional de los bienes y servicios andaluces	76.021.374
4 – Impulsar la innovación y competitividad de las empresas andaluzas en internacionalización	137.862.119
5 – Captación y consolidación de inversiones	2.818.225
TOTAL	250.717.130

Fuente de información: Presupuesto del Plan: Tabla 47 del Plan.

Cuadro nº 2

- 31 Este presupuesto ha permanecido invariable a lo largo del periodo 2010-2013 de vigencia del Plan, independientemente del importe de los créditos iniciales y definitivos de las aplicaciones presupuestarias que registran los gastos que conformarían el Plan.

- 32 La dificultad señalada en el apartado anterior en relación a la disposición de información sobre dichas aplicaciones presupuestarias no permite identificar los créditos que realmente estuvieron disponibles para ejecutar esta Plan, de forma que se pudieran comparar con las cantidades inicialmente previstas en el mismo.
- 33 Por otra parte, el punto 4.e) del Acuerdo de 29 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan, exige que el contenido mínimo del mismo incluya “*la programación de las actuaciones necesarias para la ejecución y aplicación del Plan, con indicación de los plazos, costes y fuentes de financiación. Esta programación se articulará mediante un Plan de Acción Operativo de periodicidad bienal*”. Dicho plan operativo se renovará y actualizará a los dos años de la aprobación del Plan, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda (punto octavo del referido Acuerdo).

Respecto a estos planes operativos, la Dirección General de Presupuestos señala, en su informe económico-financiero relativo al Plan, que “*una vez se realice la evaluación del primer Plan Operativo y en función de los resultados que se hayan alcanzado y de la evolución de la situación económica, se deberán realizar los ajustes presupuestarios oportunos que permitan que, en cualquier caso, la cobertura de los recursos del Plan quede garantizada con las disponibilidades presupuestarias de cada uno de los ejercicios en los que se extiende su vigencia.*”

El primer Plan Operativo, relativo al bienio 2010-2011, no ha supuesto variación alguna en el presupuesto del Plan. Además, este Plan Operativo, anexado al Plan, no hace referencia a costes ni fuentes de financiación, incumpliendo el punto 4.e) del Acuerdo de 29 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno.

En cuanto al segundo Plan Operativo, que cubriría el bienio 2012-2013, Extenda ha manifestado que se preparó un informe de situación para la elaboración del referido plan, una introducción al mismo y un borrador. Sin embargo, este plan operativo no llegó a aprobarse, optándose por prorrogar las previsiones financieras del Plan Operativo 2010-2011.⁸

Esta falta de aprobación, aparte de no generar cambios en el presupuesto inicial, ha supuesto el incumplimiento del punto 4.e) y 8 del Acuerdo de 29 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno.

⁸ Según Extenda, las razones para la no aprobación del nuevo plan operativo fueron las siguientes:

- La coyuntura de incertidumbre presupuestaria para los años 2012 y siguientes, derivadas de la directriz de consolidación presupuestaria para el gasto no cofinanciado por fondos europeos.
- El seguimiento de los años 2010 y 2011 mostraba que la ejecución presupuestaria era superior a la previsión presupuestaria, lo cual aconsejaba mantener los créditos del año 2011.
- Los indicadores de resultados del plan indicaban que los valores objetivos fijados para el periodo 2010-2013 se estaban alcanzando antes de lo previsto, planteándose la posibilidad de dar por cerrado el Plan. Esta opción no se llevó cabo debido al escenario de incertidumbre financiera general.

3.4.3. Ejecución financiera

34 La ejecución financiera del Plan durante el periodo 2010-2013, por ejes, ha sido la siguiente:

EJECUCIÓN DEL PLAN POR EJES PARA EL PERIODO 2010-2013 (€)

Ejes	Presupuesto del Plan (€)	Ejecución del Plan (€)	% de ejecución sobre el presupuesto
1 – Consolidación e impulso de la actividad exterior	4.107.224	11.056.408	269,19%
2 – Favorecer el acceso de las empresas andaluzas a los mercados internacionales	29.908.188	35.964.310	120,25%
3 – Incrementar el posicionamiento internacional de los bienes y servicios andaluces	76.021.374	100.295.768	131,93%
4 – Impulsar la innovación y competitividad de las empresas andaluzas en internacionalización	137.862.119	245.579.569	178,13%
5 – Captación y consolidación de inversiones	2.818.225	3.423.908	121,49%
TOTAL	250.717.130	396.319.963	158,07%

Fuente de información:

Cuadro nº 3

- Presupuesto del Plan: Tabla 47 del Plan y apartado 7.1.1. de la “Memoria económica e informe de actuaciones con incidencia económico-financiera” del Plan.
- Ejecución del Plan: Valor alcanzado por el indicador “inversión total de la medida (€)”.

- 35 Debe recordarse, atendiendo a la metodología de elaboración de los indicadores financieros, que los importes y conceptos relativos al presupuesto y ejecución del Plan no se corresponden con los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos, en relación a las aplicaciones presupuestarias que registran los gastos que conforman el Plan. En definitiva, no puede establecerse una correspondencia entre los gastos de ejecución del Plan y la liquidación presupuestaria.
- 36 La evolución anual de esta ejecución, así como el evolutivo acumulado, se exponen en el anexo III.

En función de los datos suministrados por los interlocutores de la extinta CEICE, en el segundo año del Plan, la ejecución acumulada 2010-2011 (285,58 M€) ya superó a la previsión financiera del Plan (250,72 M€) en un 113,91%, aunque tres de los cinco ejes estaban por debajo del presupuesto. Al año siguiente, en el 2012, la ejecución acumulada hasta ese año por cada eje era superior a la previsión de todo el periodo de vigencia del Plan.

- 37 La ejecución financiera del Plan durante el periodo 2010-2013, según la estructura orgánica de consejerías existente en 2010, ha sido la siguiente:

EJECUCIÓN DEL PLAN POR CONSEJERÍAS PARA EL PERIODO 2010-2013 (€)

Consejerías	Presupuesto del Plan (€)	Ejecución del Plan (€)	% de ejecución sobre el presupuesto	Importancia relativa de la ejecución
Presidencia	12.983	3.690	28,42%	0,00%
Gobernación	73.616	27.790	37,75%	0,01%
Economía, Innovación y Ciencia	183.627.220	305.212.322	166,21%	77,02%
Empleo	4.183.627	3.697.109	88,37%	0,93%
Agricultura y Pesca	11.255.484	12.018.248	106,78%	3,03%
Turismo, Comercio y Deporte	44.349.687	57.119.938	128,79%	14,41%
Cultura	7.072.385	6.661.146	94,19%	1,68%
Medio Ambiente	142.127	343.851	241,93%	0,09%
Igualdad y Bienestar Social		11.210.671		2,83%
TOTAL	250.717.130	396.294.764	158,06%	

Fuente de información:

Cuadro nº 4

- Presupuesto del Plan: Apartado 7.1.1. de la “Memoria económica e informe de actuaciones con incidencia económico-financiera” del Plan.
- Ejecución del Plan: Valor alcanzado por el indicador “inversión total de la medida (€)”.

Nota aclaratoria: Según la información suministrada por la CEC, la ejecución por consejerías (396,29 M€) difiere en 25.199 € (0,03 M€) de la ejecución por ejes (396,32 M€). Esta diferencia representa tan solo el 0,007% del total ejecutado.

- 38 En cuanto a la evolución anual de la ejecución por consejerías, así como el evolutivo acumulado, se exponen en el anexo IV.

La importancia relativa de las antiguas Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y a la de Empleo (que conformaban la extinta CEICE), sobre el resto de consejerías hace que en el segundo año del Plan la ejecución sea superior en un 113,90% al presupuesto previsto.

- 39 En todo caso, si el presupuesto de Plan se hubiese actualizado con los créditos comprometidos cada año y la ejecución se correspondiera con la liquidación de las aplicaciones presupuestarias que deberían registrar los gastos del mismo, la ejecución del gasto, en términos de obligaciones reconocidas, no podría superar al crédito comprometido en los presupuestos.

Sin embargo, la valoración de la ejecución del Plan se ha hecho atendiendo a la información contenida en el mismo, es decir, a la previsión establecida en el momento de su formulación en 2010 basada en unos compromisos de gastos que no han sido actualizados, vía planes operativos por ejemplo, o modificados, a través de la información relativa a la ejecución de cada consejería.



- 40** Como ejemplo de las cantidades consignadas en el cuadro nº4 en relación a la extinta CEICE, se indican situaciones que resultan incoherentes en la medida que presentan ejecuciones muy por encima del compromiso financiero inicial del Plan:

- Según el cuadro nº4, las antiguas Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y de Empleo (que agrupaban a la extinta CEICE) han ejecutado 308.909.431 € sobre un presupuesto de 187.810.847 €.

Entre las actuaciones que ha desarrollado esta consejería hay que destacar las concernientes a varios fondos reembolsables sin personalidad jurídica. El presupuesto y la ejecución de estos fondos ha sido la siguiente:

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE LOS FONDOS (€)

Ejercicio	Magnitud	Fondo JEREMIE	Fondo de apoyo al desarrollo empresarial (FDE)	Fondo de Economía Sostenible para Andalucía (FES)	Fondo para la Internacionalización de la economía andaluza (FI)	Total
2010	Presupuesto	15.000.000	6.000.000		10.000.000	31.000.000
	Ejecución	23.100.000	17.392.000		2.500.000	42.992.000
2011	Presupuesto	15.000.000	--	--	--	15.000.000
	Ejecución	42.520.000	55.050.000	520.000	3.950.000	102.040.000
2012	Presupuesto	7.500.000			--	7.500.000
	Ejecución	20.885.845			7.405.000	28.290.845
2013	Presupuesto	7.500.000			--	7.500.000
	Ejecución	9.810.000			1.595.000	11.405.000
Total	Presupuesto	45.000.000	6.000.000	0	10.000.000	61.000.000
	Ejecución	96.315.845	72.442.000	520.000	15.450.000	184.727.845

Fuente de información:

Cuadro nº 5

- Presupuesto del Plan: Programación presupuestaria de la extinta CEICE anexada a la “Memoria económica e informe de actuaciones con incidencia económico-financiera” del Plan.
- Ejecución del Plan: Valor alcanzado por el indicador “inversión total de la medida (€)” según información preparada por la CEC y aclaraciones posteriores en cuanto al reparto. En el caso del FI, la información sobre su ejecución la ha suministrado Extenda.

- La información relativa a los fondos gestionados por IDEA (Jeremie, FDE y FES) la remite dicha agencia a Extenda a los efectos de seguimiento del Plan, e incluye estos fondos por considerar que proporcionan financiación a proyectos relacionados con la internacionalización. Estos fondos también financian otros proyectos fuera del ámbito de aplicación del Plan fiscalizado.

Desde la perspectiva del presupuesto inicial, la ejecución de los fondos gestionados por IDEA ha sido superior a los créditos iniciales estimados para financiar el Plan en 118.277.845 €. Como se indicó en los epígrafes dedicados a la metodología y al presupuesto del Plan, las previsiones establecidas inicialmente en el Plan no han sido modificadas o actualizadas conforme a los créditos presupuestarios realmente disponibles. En consecuencia, el presupuesto del Plan debería haber considerado, al menos, estos 118,28 M€.



Desde el punto de vista de las operaciones formalizadas, el Fondo Jeremie, que es el más importante de los gestionados por IDEA, ha tenido una dotación presupuestaria de 235.714.286 € y se han formalizado expedientes por 112.812.937 €. Por tanto, se ha ejecutado el 47,86% de dicha dotación. De igual forma, el FDE ha tenido una dotación presupuestaria de 223.000.000 € y el volumen de operaciones formalizadas ha sido de 121.118.273, lo que ha supuesto una ejecución del 54,31% (memoria de las cuentas anuales e informe de la Cuenta General de 2013).

Estas consideraciones afectan a la medida 4.2.3 del Plan, denominada “Proveer instrumentos de financiación”, dentro del Eje 4 “Impulsar la innovación y competitividad de las empresas andaluzas en internacionalización”.

3. El FI gestionado por Extenda tenía un presupuesto de 10.000.000 € y una ejecución de 15.450.000 €. Desde la doble perspectiva anterior cabe señalar lo siguiente:

- En cuanto al presupuesto inicial, este fondo ha tenido una dotación presupuestaria a lo largo del periodo analizado de 40.000.000 €, reconociéndose obligaciones por el mismo importe. Por tanto, el presupuesto y la ejecución del Plan debería haberse incrementado en 30 M€ y 24,55 M€, respectivamente.
- En relación a las operaciones formalizadas, según la memoria de las cuentas anuales del fondo en relación al ejercicio 2013, se formalizaron expedientes por 8.800.000 €, lo que representa el 22% de la dotación presupuestaria disponible en el periodo 2010-2013. Estas partidas también afectan a la medida 4.2.3.

3.5. Consideraciones sobre la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan

- 41 Como preámbulo a estas consideraciones deben señalarse las siguientes cuestiones, algunas de ellas reiteradas en otros puntos del informe:
- Extenda ejerce la función de coordinación:
 - de lo establecido en el Plan;
 - con el resto de instituciones públicas y privadas, a nivel regional y nacional, con competentes en la materia;
 - de las actividades de ejecución y seguimiento del Plan, entre las que hay que destacar la de recopilación de la información primaria, basada en la cumplimentación de los indicadores de impacto y ejecución anualmente.
 - El conjunto de medidas incluidas en el Plan por las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía se enmarcan dentro de los diferentes planes o documentos estratégicos impulsados por cada uno de ellas, siendo las mismas responsables de la articulación de los procedimientos necesarios para la ejecución de las acciones propuestas.

Por tanto, no está entre los fines de Extenda como coordinadora del Plan llevar a cabo una evaluación de la correcta gestión de cada uno de los organismos que participan en el mismo.

- 42 Tras el análisis de los distintos indicadores previstos en el Plan, se considera que dichos indicadores, como mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo, no permiten valorar si la ejecución del Plan se ha realizado atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía⁹.
- 43 El establecimiento de indicadores de esta naturaleza requiere que todas las consejerías participantes definan y consensuen criterios y métodos de obtención, tratamiento y exposición de datos.
- 44 No obstante, se han identificado prácticas y procedimientos relativos al cumplimiento de dichos principios, los cuales se exponen en los siguientes puntos.

3.5.1. Eficacia

- 45 El Plan determina que el seguimiento de sus objetivos principales y complementarios se realizará a través de los indicadores de impacto. Como se ha expuesto en el epígrafe 3.2. dedicado a dichos indicadores, se han alcanzado los valores previstos como objetivos en dos de los ocho indicadores. En todo caso, debe tenerse en cuenta que no puede estimarse el efecto de las variables exógenas señaladas en dicho epígrafe.
- 46 En cuanto a los indicadores de resultados, no tienen una relación directa con los indicadores de impacto. Para establecer esta correspondencia entre los resultados de las medidas y la evolución de la internacionalización sería necesario tener implantado un sistema de evaluación del impacto en cada una de las consejerías y entidades de la Junta de Andalucía que ofrecen servicios para la internacionalización de la economía andaluza. Estas evaluaciones de impacto permitirían conocer cuál es su contribución a dicha evolución y cuándo dicha aportación procede de la utilización de los servicios de internacionalización.

En este sentido, los interlocutores de Extenda han manifestado que están trabajando en la puesta en marcha de un sistema de evaluación integral que permita gestionar los recursos con una orientación a resultados y poder cuantificar el impacto.

⁹ El punto 8 de la ISSAI-ES-300 “Principios fundamentales de la fiscalización operativa” define estos principios de la siguiente manera:

- Eficacia: principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir los objetivos establecidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función.
- Eficiencia: principio de la gestión económico-financiera consistente en conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una organización, programa, proyecto, actividad o función y los recursos empleados para conseguir aquellos.
- Economía: principio de la gestión económico-financiera consistente en alcanzar los objetivos fijados en una organización, programa, proyecto, actividad o función minimizando el coste de los recursos utilizados.

3.5.2. Eficiencia

- 47 Los Planes de Acción Operativo deben contener la programación de las actuaciones necesarias para la ejecución y aplicación del Plan, con indicación de los plazos, costes y fuentes de financiación. Como se ha indicado en el epígrafe 3.4.2., se formuló el Plan del bienio 2010-2011 y se prorrogó para el segundo bienio 2012-2013. Por tanto, la fijación de plazos ha sido genérica con un alcance bianual prorrogado.
- 48 El diseño y estructura del Plan así como la programación bianual establecida no tenían previsto información ni detalle de plazos más concretos por medidas (por ejemplo un cronograma) con la que se pudiera contrastar a posteriori su cumplimiento y seguimiento.
- 49 Otra cuestión aunque con las matizaciones que se han hecho sobre el presupuesto y ejecución financiera del Plan es considerar que éste se ejecutó y, por tanto, concluyó antes de finalizar su periodo de vigencia 2010-2013. Según los informes de seguimiento y evaluación del Plan y sin las correcciones financieras propuestas, el Plan se habría ejecutado en el 2011.
- 50 La cuestión relativa a que la ejecución del Plan ha sido superior a su presupuesto, como posible indicador de eficiencia, no debe tenerse en cuenta ya que el presupuesto no ha sido actualizado ni modificado a lo largo de la vigencia del Plan.
- 51 En cuanto a consideraciones más genéricas de la aplicación del principio de eficiencia sería recomendable la existencia de un sistema de control de calidad en Extenda como entidad coordinadora del Plan.
- 52 De igual forma, dada la importancia del indicador de ejecución financiera, “inversión total de la medida (€), deberían realizarse estudios comparativos de costes en relación a las medidas implantadas en otras administraciones públicas.

3.5.3. Economía

- 53 El único indicador monetario es el ya reiterado “inversión total de la medida (€)”. Como se ha señalado en el epígrafe 3.4., se trata de un indicador de resultado que cuantifica el gasto realizado en cada medida, sin tener un valor estándar o de referencia sobre el que valorar su cumplimiento. Este indicador se agrega para cuantificar el coste económico de cada objetivo y eje del Plan, en los términos expuestos en el epígrafe 3.4.1.

4. ACTUACIONES DE EXTENDA

4.1. Fondos gestionados

- 54 Extenda, además de realizar la labor de coordinación e impulso de la ejecución del Plan y la implementación de los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo, ejecuta directamente una parte importante del Plan.
- 55 Las actuaciones, inversión y financiación de Extenda se reflejan en sus PAIF. Contienen información del presupuesto, modificaciones y ejecución, para cada objetivo y proyecto asociado a éstos, tanto en unidades monetarias como en unidades físicas.

Los objetivos del PAIF se corresponden con los ejes u objetivos generales del Plan. Igualmente, los proyectos del PAIF se corresponden con las medidas del Plan en las cuales participa Extenda. Esta correspondencia se mantiene desde 2011.

- 56 El importe monetario asignado a cada proyecto del PAIF debe corresponderse con el valor del indicador “inversión total de la medida (€)” del Plan. El siguiente cuadro muestra la conciliación entre las cifras totales de cada año:

CONCILIACIÓN ENTRE PLAN Y PAIF DE EXTENDA (€)

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
+ Indicador “inversión total de la medida (€)”	30.897.691	28.241.634	20.794.277	15.770.933	95.704.535
+ Ajustes de auditoría	6.455	5.436.374	308.184	-111.503	5.639.510
+ Inversión en inmovilizado	429.323	616.669	173.627	5.223	1.224.758
= Ejecución PAIF	31.333.469	34.294.677	21.276.088	15.664.569	102.568.803

Fuente de información:

Cuadro nº 6¹⁰

- Indicador “inversión total de la medida (€)” de Extenda, según información suministrada por dicha entidad.
- Ajustes de auditoría: Según Extenda, son diferencias provocadas por el tiempo transcurrido entre la presentación de la ejecución anual del Plan, la grabación de la liquidación del PAIF y el cierre contable. El importe de 2011 se corresponde con una provisión de IVA que no tiene relación con el Plan.
- Inversión en inmovilizado. Son inversiones que no tienen correspondencia con indicadores del Plan.
- Ejecución PAIF: Se refiere al valor alcanzado en la liquidación del PAIF-1 y se obtiene de la operativa de las anteriores magnitudes.

- 57 Según el cuadro anterior, la inversión o ejecución de Extenda en el Plan ha sido de 95.704.535 €, lo que representaría el 24,15% sobre los 396,32 M€ del total del Plan.
- 58 La evolución anual de la liquidación de estos PAIF es la siguiente:

¹⁰ Cuadro modificado por alegación presentada.



EJECUCIÓN ANUAL DEL PAIF DE EXTENDA (€)

Ejercicio	Presupuesto inicial	Modificación	Presupuesto definitivo	Ejecución	% ejecución
2010	27.146.851	0	27.146.851	31.333.469	115,42%
2011	26.158.489	-1.037.600	25.120.889	34.294.678	136,52%
2012	26.009.175	12.391.683	38.400.858	21.276.088	55,41%
2013	45.579.403	-6.000.000	39.579.403	15.664.654	39,58%
Total	124.893.918	5.354.083	130.248.001	102.568.889	78,75%

Fuente de información: Informe de seguimiento del PAIF de cada año, en relación al PAIF-1.

Cuadro nº 7

% ejecución: % entre "ejecución" y "presupuesto definitivo".¹¹

- 59 La liquidación de los PAIF pone de manifiesto que la ejecución del gasto de Extenda ha estado por debajo del presupuesto, el cual ha sido modificado anualmente desde 2011. Estas consideraciones no se corresponden con los resultados de la ejecución del Plan en relación a que la misma es superior al presupuesto y que dicho presupuesto no ha tenido modificaciones a lo largo del periodo 2010-2013.
- 60 Los PAIF se confeccionan en junio de la anualidad anterior al ejercicio de que se trate. Se componen, por un lado de las fichas PAIF-1, donde se refleja el presupuesto de explotación y de capital, en los que la financiación se desglosa por objetivos y proyectos, incluyendo toda la financiación que se prevea recibir en el año, sea por transferencias de la Junta de Andalucía (PAIF-2) o por ingresos propios generados por la agencia en su actividad (PEC-3). Por otro lado, las fichas PAIF-2 contienen la descripción de aquellas fuentes de financiación que se prevé provengan de los presupuestos de la Junta de Andalucía en el respectivo ejercicio, detallando sus importes por aplicaciones presupuestarias.

Sin embargo, en las liquidaciones de los PAIF, las fichas PAIF-1 reflejan la totalidad de los fondos que Extenda aplica en cada ejercicio a cada objetivo y proyecto, incluidos los remanentes derivados de los programas plurianuales que ella gestiona. Se destaca que estas partidas plurianuales que Extenda gestiona no son contempladas a la hora de la elaboración de los presupuestos y de los PAIF.

No sucede así en las liquidaciones de las fichas PAIF-2, en las que se reflejan exclusivamente los fondos ejecutados del ejercicio ordinario, sin incluir en ningún caso remanentes o plurianualidades explícitas. En estas fichas la ejecución alcanzada se refleja en una doble vertiente.

En primer lugar en la vertiente presupuestaria, relacionando por cada aplicación presupuestaria o fuente de financiación el importe de la corriente monetaria de la Junta de Andalucía, es decir las obligaciones y los pagos grabados en la contabilidad a 31 de diciembre de cada año (ver anexo VIII y cuadro nº11).

¹¹ Nota eliminada por alegación presentada.



En segundo lugar, está la vertiente de la ejecución real realizada por la agencia donde se detalla el destino o aplicación dado por Extenda a los fondos recibidos en el ejercicio correspondiente. Por diferencia entre ambas cifras de ejecución se obtienen los desajustes que se producen en cada ejercicio (ver cuadro nº8).

- 61 Teniendo en cuenta estas características diferenciales entre la elaboración y la liquidación de los PAIF, en el siguiente cuadro se muestra la ejecución de los fondos recibidos aplicada por Extenda durante el periodo 2010-2013 del cuadro anterior, desglosado por el origen temporal de los fondos aplicados en estos ejercicios.

ELABORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PAIF DE EXTENDA (€)

Origen /destino fondos	Presupuesto inicial	Modificaciones (*)	Presupuesto definitivo (*)	Ejecución/Aplicación Extenda	% sobre total
Subvenciones y transfer. anuales (PAIF-2)	116.558.918	5.788.906	122.347.824	64.450.775	62,84%
Ingresos propios anuales (PEC-3)	8.335.000	--	8.335.000	6.771.249	6,60%
Remanentes por pluriannualidades aplicadas en el periodo	--	--	--	31.346.865	30,56%
Ejecución 2010-2013 (PAIF-1)	124.893.918	5.354.083	130.248.001	102.568.889	100%

Fuente de información: Presupuestos de explotación y de capital, y liquidaciones anuales de los PAIF de Extenda. **Cuadro nº 8**

(*) La diferencia neta no significativa, de -423.823 entre los PAIF-1 y los PAIF-2, y que igualmente afecta al presupuesto definitivo, se debe a la minoración de 500.000 € de ingresos propios de 2012 reflejada en PAIF 1 sin repercusión en PAIF 2, y a una reducción presupuestaria en el año 2011, no recogida en el PAIF 1 pero si en el PAIF 2.¹²

- 62 La liquidación presupuestaria de los créditos consignados en los programas presupuestarios 61B en 2010 y 610¹³ en los restantes años, destinados a la financiación del Plan cuya gestión le compete a Extenda, es la siguiente:

¹² Nota modificada por alegación presentada.

¹³ En el presupuesto de 2010, las políticas de internacionalización se registraban en el programa 61B "Política económica". Desde 2011 se registran en el programa 610 "Internacionalización de la economía andaluza". La finalidad, las actividades y los objetivos del programa presupuestario 610 coinciden con el objetivo principal, los objetivos generales y los objetivos complementarios del Plan. (Párrafo eliminado por alegación presentada).

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS
GESTIONADOS POR EXTENDA**

Ejercicios	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	Grado de ejecución	Grado de pago	€
2010	24.046.851	27.640.134	25.611.184	25.611.184	15.387.243	92,66%	60,08%	
2011	43.423.489	44.305.954	42.967.240	42.644.436	15.444.862	96,25%	36,22%	
2012	44.509.175	55.829.080	43.856.933	43.623.913	14.070.428	78,14%	32,25%	
2013	44.579.403	45.942.449	18.256.385	15.691.647	9.436.570	34,16%	60,14%	
Total	156.558.918	173.717.617	130.691.742	127.571.180	54.339.103	73,44%	42,60%	
Ejercicio Corriente	156.558.918	167.713.947	126.376.118	123.255.557	53.948.359	73,49%	43,77%	
Remanentes	0	6.003.670	4.315.624	4.315.623	390.744	71,88%	9,05%	

Grado de ejecución: Obligaciones reconocidas / crédito definitivo.

Cuadro nº 9

Grado de pago: Pagos materializados / Obligaciones reconocidas

Fuente de información: mayor de gastos entregados por la IGJA, en relación a los programas presupuestarios 61B en 2010 y 61O en los restantes años.

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EN RELACIÓN A FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS
GESTIONADOS POR EXTENDA**

Financiación	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	Grado de ejecución	Grado de pago	€
Transferencias de financiación	76.503.188	73.790.933	67.472.948	67.472.948	43.268.201	91,44%	64,13%	
Transferencias con asignación nominativa(*)	13.105.050	25.436.892	21.818.112	20.098.232	11.070.902	79,01%	55,08%	
Entidad colaboradora	26.950.680	34.489.792	1.400.682	--	--	0%	0%	
Fondo sin personalidad jurídica	40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	--	100%	0%	
Total	156.558.918	173.717.617	130.691.742	127.571.180	54.339.103	73,44%	42,60%	

Fuente de información: mayor de gastos entregados por la IGJA, en relación a los programas presupuestarios 61B en 2010 y 61O en los restantes años.

Cuadro nº10

(*) Incluye dos subvenciones nominativas de 2010: promoción comercial (FEDER, 471.486 €) y acciones de formación en materia de comercio exterior (FSE, 1.897.079 €)¹⁴.

En el Anexo V se detalla la ejecución presupuestaria de los créditos asignados a dichos programas, relacionándola por año y agrupadas por su finalidad conforme a las previsiones de los correspondientes expedientes administrativos instruidos por la extinta CEICE para la gestión del Plan por Extenda.

¹⁴ Cuadro modificado por alegaciones presentadas.



- 63 En el cuadro anterior se incluyen los créditos relativos a la gestión del fondo sin personalidad jurídica "Fondo para la internacionalización de la Economía Andaluza". Este fondo se creó por la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2009. La gestión de este fondo le compete a Extenda. Los 40 M€ recogidos en el cuadro anterior se refieren a las dotaciones de los ejercicios 2011 y 2012.

Su reflejo en la ejecución del Plan, tratado en el punto 40.3. de este informe, expone que el presupuesto y la ejecución de este fondo fue de 10 M€ y 15,45 M€, respectivamente, lo que representa el 3,89% del total del Plan. Sin embargo, la dotación presupuestaria y las obligaciones reconocidas en 2010-2013 fueron de 40 M€, mientras que el volumen de operaciones formalizadas alcanzó los 8,80 M€.

- 64 La liquidación presupuestaria del Plan en relación a los créditos gestionados por Extenda pone de manifiesto que dichos créditos se han ejecutado en un 73,44%, resultado que no se corresponde con la valoración de la ejecución financiera del Plan, superior según los datos de seguimiento al 100% de su previsión de financiación (ver epígrafe 3.4.3.).
- 65 Conforme a la información contenida en los informes de seguimiento de los PAIF-2 anexos al informe de gestión de las cuentas anuales de Extenda, la ejecución reflejada por esta agencia de la corriente monetaria de las transferencias de la extinta CEICE durante el periodo analizado, ha puesto de manifiesto diferencias inmateriales con la liquidación presupuestaria de esta consejería. En el anexo VIII se detalla esta información la cual se resume en el siguiente cuadro:

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LOS PAIF-2 DE EXTENDA Y EL MAYOR DE GASTOS DE LA EXTINTA CEICE

Magnitud PAIF / Mayor	PAIF-2 (*)	Mayor de gastos (**)	Diferencia	€
Presupuesto / Crédito inicial	116.558.918	116.558.918	0	
Total Presupuesto / Crédito definitivo	122.347.824	127.713.947	-5.366.123	
Ejecución / obligaciones reconocidas	83.498.194	83.255.557	242.637	

(*) Estas cantidades se corresponden con los datos del PAIF-2 del cuadro nº8. En cuanto a la ejecución tener en cuenta el punto 60.

(**) La diferencia con los datos consignados en el cuadro nº9 es que aquí no se incluyen los datos relativos al Fondo para la internacionalización de la economía andaluza, por tener PAIF propio, ni los remanentes, que no se incluyen en los PAIF de las agencias públicas.

Fuente de información: Elaboración propia a partir del mayor de gastos entregados por la IGJA e informes de seguimiento de los PAIF anexos al informe de gestión de las cuentas anuales, en relación a los PAIF-2.

Cuadro nº 11

Las diferencias netas existentes en el periodo 2010-2013 respecto al importe del presupuesto total se debe, principalmente a una reducción de las transferencias de financiación de 6.000.000 € en 2013, a propuesta de Extenda para tratar de adaptar el importe total a recibir a la ejecución real de la agencia.

- 66 En los siguientes epígrafes se analiza la financiación recibida por Extenda detallada en sus PAIF, con el siguiente alcance:



1. Desde una perspectiva presupuestaria y contable, se han examinado los créditos asignados y gestionados en ese periodo 2010 – 2013, incluidos los remanentes incorporados de un ejercicio a otro. Se han verificado las conciliaciones anuales respecto a las obligaciones reconocidas u otros compromisos debidamente contraídos por la extinta CEICE a favor de la Extenda, con los saldos de los derechos pendientes de cobro de cada ejercicio contabilizados por la misma.
2. En cuanto al aspecto procedural, se ha revisado la documentación de los expedientes obrante en la Consejería correspondientes a las transferencias, de financiación y nominativas, concedidas directamente por la extinta CEICE en ese periodo para su gestión por la Agencia.
3. Se han analizado los niveles de ejecución y certificación, ampliando el alcance temporal hasta la fecha de 15 de julio de 2015 para obtener la información más reciente en tiempo real.
4. De otra parte, en relación a cada ejercicio corriente, se ha revisado la correspondencia existente entre los expedientes revisados, la información contable y las liquidaciones anuales de los PAIF de Extenda, verificando las fuentes de financiación de los fondos y la aplicación dada a los mismos.
5. Por último, se ha analizado la coherencia existente entre la calificación de los fondos concedidos por la extinta CEICE según su naturaleza y la aplicación o destino efectivo dada por la Extenda a los fondos recibidos.

No ha formado parte del alcance las actuaciones gestionadas a través del FI, por cuanto disponen de un PAIF y cuentas anuales propias, y son tratados de forma regular en la fiscalización de la Cuenta General de cada ejercicio. Además, como se ha señalado, sólo representan el 3,89% de la ejecución del Plan y no tienen una correspondencia directa con su liquidación presupuestaria (ver punto 40.3 y cuadro nº5).

- 67 Para el caso concreto de la actuación de Extenda como entidad colaboradora, tal y como se expone en el epígrafe 4.4.2., se trata de las ayudas gestionadas mediante la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de competencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y empresas andaluzas. Para estas ayudas, además de las cuestiones de alcance del punto anterior y dado los objetivos de este informe, se ha comprobado el cumplimiento de la legalidad de la gestión de los expedientes de ayuda y se han evaluado los sistemas de control interno en las distintas fases procedimentales de estas ayudas.

4.2. Transferencias de financiación

- 68 Durante el periodo sujeto a revisión, la extinta CEICE ha aprobado mediante Resoluciones del Viceconsejero las transferencias de financiación destinadas a Extenda, que presentan los siguientes datos de liquidación:

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL DE LAS
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN A EXTENDA**

€

Año	Aplicación presupuestaria		Crédito Inicial	Crédito definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados
2010	0110000100	44066 61B 9	3.229.760	3.229.760	3.120.875	3.120.875	2.526.349
2010	0110000100	74066 61B 1	19.118.000	19.118.000	19.118.000	19.118.000	12.745.334
	Total año 2010		22.347.760	22.347.760	22.238.875	22.238.875	15.271.683
2011	0112000100	44066 610 0	2.086.781	1.877.681	1.877.681	1.877.681	1.483.933
2011	0112000100	74066 610 3	18.698.019	17.869.519	17.869.519	17.869.519	13.480.014
	Total año 2011		20.784.800	19.747.200	19.747.200	19.747.200	14.963.947
2012	0112000100	44066 610 0	1.878.103	1.878.103	1.669.003	1.669.003	1.233.220
2012	0112000100	74066 610 3	13.323.461	11.648.806	11.648.806	11.648.806	4.531.726
	Total año 2012		15.201.564	13.526.909	13.317.809	13.317.809	5.764.946
2013	0112000100	44066 610 0	18.169.064	18.169.064	12.169.064	12.169.064	7.267.626
	Total año 2013		18.169.064	18.169.064	12.169.064	12.169.064	7.267.626
	Total periodo 2010 -2013		76.503.188	73.790.933	67.472.948	67.472.948	43.268.201

Fuente de información: mayor de gastos entregados por la IGJA para el informe de Cuenta General de cada ejercicio.

Cuadro nº 12

- 69 Tanto los créditos dispuestos como sus obligaciones reconocidas y pagos materializados han tenido una evolución anual decreciente. Además, dado el volumen de pagos materializados (43.268.201 €) respecto a las obligaciones reconocidas (67.472.948 €), representativas a su vez de los pagos propuestos (documento contable OP), permanece una cantidad importante de obligaciones pendientes de pago cada año, cuya materialización no se produce hasta el año siguiente.
- 70 El deslizamiento de un año a otro en la materialización de los pagos viene, en parte, motivado por los criterios anuales instituidos respecto a las preceptivas autorizaciones de los calendarios de pagos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, previstos en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a dichos criterios los calendarios establecen pagos mensuales de enero a diciembre, que totalizan el 80% de las transferencias corrientes aprobadas y el 100% de las de capital. A partir del mes de noviembre, sin necesidad de nuevas autorizaciones de calendarios ni la modificación de los existentes, los centros gestores pueden tramitar los restantes documentos de propuesta de pago hasta alcanzar el monto total de las obligaciones reconocidas. Todo ello condicionado a las disposiciones y plazos establecidos en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario.

Las obligaciones pendientes de pago de un ejercicio que se materializan en el siguiente, se cuantifican por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y las incluye en los calendarios de pago autorizados, relacionándolas separadamente de las del ejercicio corriente.



- 71 En el periodo 2010-2013 los importes destinados al establecimiento de la estructura básica de la Agencia (48.636.325 €) han sido muy superiores a los dedicados a financiar los gastos corrientes de operaciones no concretas ni específicas realizadas por Extenda (18.836.623 €).

Esta sistemática cambió en el ejercicio 2013, pasando a presupuestarse la totalidad de las transferencias de financiación destinadas a Extenda como transferencias corrientes o de explotación (subconcepto presupuestario 440.66). Por tanto, durante el periodo 2010-2012, en el cual convivieron ambos tipos transferencias de financiación, las de capital fueron de 48.636.325 € y las corrientes 6.667.559 €, en relación a los créditos dispuestos (ver cuadro nº12).

En el siguiente cuadro se reflejan los datos de liquidación presupuestaria considerando la naturaleza de las transferencias de financiación, de explotación o corrientes y de capital:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN A EXTENDA

Transferencias de financiación	Crédito Inicial	Crédito definitivo	Crédito dispuesto	Obligaciones	Pago Materializados	€
TT.FF. corrientes (440.66)	25.363.708	25.154.608	18.836.623	18.836.623	12.511.128	
% sobre Totales 2010 - 2013	33,15%	34,09%	27,92%	27,92%	28,92%	
TT.FF. de capital (740.66)	51.139.480	48.636.325	48.636.325	48.636.325	30.757.073	
% sobre Totales 2010 - 2013	66,85%	65,91%	72,08%	72,08%	71,08%	

Fuente de información: mayor de gastos entregados por la IGJA.

Cuadro nº 13

- 72 Por otra parte, en relación al registro contable de las transferencias de financiación, se realizan las siguientes consideraciones.
- 73 Conforme al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas (Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía—norma de valoración nº 21), Extenda clasifica los fondos recibidos de la Junta de Andalucía atendiendo al fondo económico y no sólo jurídico de las mismas.
- 74 Los fondos recibidos por la agencia, mediante transferencias de explotación y de capital, transferencias de asignación nominativa y subvenciones de capital, todas ellas inicialmente con carácter reintegrable, son contabilizados en el pasivo no corriente o corriente, en función de su vencimiento superior o inferior a un año. Si las actividades a financiar se materializan en un plazo superior a un año se registran como “Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, transferencias, donaciones y legados”. Y si se trata de financiar actividades cuya ejecución sea inferior al año se registran como “Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, transferencias, donaciones y legados”.

Su saldo resulta de minorar todas las subvenciones transferidas y recibidas, en el importe imputado a la cuenta de resultados de acuerdo con los gastos incurridos en los programas de actuación de la sociedad.

- 75 Al final del ejercicio económico, la agencia abona a resultados el importe total de la transferencia de financiación corriente recibida, registrándolo en la cuenta “Otros ingresos de explotación”. Además, para equilibrar la cuenta de resultados del ejercicio aplica, como ingresos de dicho ejercicio, el importe que sea necesario de las transferencias de financiación de capital recibidas. Por lo tanto, en todos los ejercicios el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias resulta cero.
- 76 Esta práctica contable no posibilita conocer, respecto a las transferencias de financiación, el cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001¹⁵, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas (vigente hasta su derogación en 2014), así como las cantidades que en su caso deberían haber sido objeto de reintegro conforme a sus previsiones y en concordancia con su naturaleza (Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas).
- 77 Respecto a las transferencias de financiación de capital, que en el periodo 2010 a 2012 han ascendido a 48.636.325 €, resulta que no se han destinado en su totalidad a financiar su estructura básica, al estimarse la inversión en inmovilizado del periodo en 1.224.758 € (ver cuadro nº6). La significativa diferencia entre ambos importes debería haber dado lugar a los reintegros correspondientes conforme prevé el referido Plan y el citado artículo 18 de la Ley 15/2001.
- 78 Igualmente se produce el incumplimiento el artículo 39 del TRLGHP, que regula la especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos, el cual determina que *“los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley”*.
- 79 En 2013 no se produce esta situación debido a que todas las transferencias de financiación recibidas por Extenda pasan a ser “corrientes o de explotación” con la finalidad de adecuar la presupuestación a la realidad de las necesidades de financiación de los servicios de Extenda incluidos en el Plan.
- 80 En la conciliación entre el indicador de ejecución financiera del Plan y la ejecución del PAIF, preparada por Extenda (ver cuadro nº6), se indicaba que la inversión en inmovilizado ascendía a 1.224.758 €, lo que representaría el 1,19% de la ejecución total de los PAIF del periodo 2010-2013.

¹⁵ El referido artículo 18 de la Ley 15/2001 señala lo siguiente:

1. *Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso por las fundaciones a las que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán naturaleza de transferencias de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.*
2. *Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.*
3. *La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía del importe de las transferencias no aplicadas.”*

- 81 A través de las transferencias de financiación de capital se han financiado los importes abonados por Extenda en relación a diversos convenios de colaboración firmados, en el ejercicio de sus competencias, con el ICEX (Instituto de Comercio Exterior, dependiente del actual Ministerio de Economía y Competitividad), según el detalle del anexo VI.

Respecto a esta financiación de las acciones conveniadas, que tienen naturaleza de gasto corriente al tratarse de campañas de promoción, ferias, seminarios, etc., se reiteran los incumplimientos de las previsiones normativas en relación al destino que han de tener las transferencias de capital.

4.3. Transferencias con asignación nominativa

- 82 La ejecución presupuestaria alcanzada por las actuaciones financiadas mediante subvenciones nominativas y transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos, registradas en los subconceptos presupuestarios 74001 a 74009, durante el periodo 2010-2013, ha sido la siguiente:¹⁶

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS A EXTENDA

Actuaciones	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	€
Técnicos gestión orden 27/07/11	0	0	40.000	40.000	0	
Becas comercio exterior	6.830.318	16.819.045	13.743.312	12.141.304	6.274.855	
Consultoría internacional	1.000.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.236.111	
Promoción comercial	3.914.032	4.276.822	4.158.950	4.041.078	2.859.936	
Cooperación transfronteriza	260.700	1.741.025	1.675.850	1.675.850	0	
Implantación ERP	700.000	700.000	700.000	700.000	700.000	
Desarrollo TIC empresas	400.000	400.000	0	0	0	
TOTAL	13.105.050	25.436.892	21.818.112	20.098.232	11.070.902	

Fuente de información: Mayor de Gastos de 2010 a 2013.

Cuadro nº 14

En el Anexo V se relaciona el detalle de la ejecución presupuestaria alcanzada por cada una de las actuaciones arriba relacionadas precisando su fuente financiación y desarrollada por cada año de vigencia del Plan.

- 83 En las resoluciones de concesión de estas subvenciones nominativas y transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:¹⁷

¹⁶ Punto modificado por alegación presentada.

¹⁷ Punto modificado por alegación presentada.

1. Se han modificado y realizado por importes inferiores al consignado para sus fines, inicial o definitivamente, en los presupuestos de gasto corriente anuales. Ello justifica las diferencias entre los créditos dispuestos y los definitivos e iniciales.
2. Cuando se establecen plazos de ejecución para la realización de las actividades financiadas superiores al ejercicio corriente, no se determinan asignaciones plurianuales de los importes concedidos, incumpliéndose las previsiones del articulado de las leyes anuales del presupuesto (por ejemplo, el artículo 23.3 de la Ley del Presupuesto de 2013), del artículo 40 del TRLGHP y del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

De otra parte, hay que señalar que si esto se hiciera, impediría la fiscalización de conformidad de acuerdo con las previsiones de la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero de 2004, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas a favor de las empresas públicas, ya que dicha instrucción determina que el expediente de gasto ha de imputarse exclusivamente al ejercicio corriente. Todas las actuaciones analizadas fijan un plazo de ejecución superior al año salvo las relativas a la “técnicos gestión orden 27/07/11”.

A este respecto, debe considerarse la preferencia de la normativa sobre gastos plurianuales en relación a las previsiones de la referida instrucción.

En estas resoluciones no se prevé el régimen de carencia de pagos, por lo que se sujetan a las autorizaciones de los calendarios de pago de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, al igual que en el caso de las transferencias de financiación, generándose el deslizamiento de un año a otro en la materialización de los pagos (ver punto 70).

Se exceptúan de estas observaciones la financiación destinada a acciones de promoción comercial (por importe de 471.486 €) y a las becas de comercio exterior (por importe de 1.897.079 €) que en el año 2010 se tramitaron por la extinta CEICE en la forma de subvenciones nominativas, estableciéndose la carencia de pagos y el desglose plurianual del importe subvencionado.¹⁸

- 84 La situación actualizada a 15 de julio de 2015 de las actuaciones ejecutadas por Extenda financiadas con las transferencias nominativas del periodo 2010-2013 se resume el siguiente cuadro, el cual se detalla en el anexo VII: ¹⁹

¹⁸ Párrafo modificado por alegación presentada.

¹⁹ Punto modificado por alegación presentada.

**SITUACIÓN AL 15/07/2015 DE LAS ACTUACIONES DE EXTENDA
FINANCIADAS CON TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

Actuaciones	Importe proyectos 1	Gasto ejecutado 2	% Ejecución 2 / 1	Gasto certificado 3	% certificación 3 / 2	Reintegro por no ejecución 1 - 2	Gasto pendiente ejecutar 1 - 2	Gasto pendiente certificar 2 - 3
							1 - 2	2 - 3
Becas comercio exterior	12.237.997	11.580.980	94,63%	9.795.827	84,59%	393.881	263.136	1.785.153
Consultoría internacional	1.500.000	1.269.393	84,63%	761.059	59,95%		230.607	508.334
Apoyo Técnico Orden	40.000	21.582	53,95%	21.582	100%	18.418		
Promoción comercial	3.925.518	3.925.518	100,00%	2.725.413	69,43%			1.200.105
Cooperación transfronteriza	2.146.916	1.884.264	87,77%	1.884.264	100,00%	262.652		
Implantación ERP	545.000	281.942	51,73%	281.942	100,00%	263.058		
Desarrollo TIC empresas	155.000	148.307	95,68%	148.307	100,00%	6.693		
TOTAL	20.550.431	19.111.986	93,00%	15.618.394	81,72%	944.702	493.743	3.493.592

Nota: La diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas (20.098.232 € según el cuadro nº14) y el importe de los proyectos ejecutados ha sido aclarada en el curso de los trabajos de fiscalización y se trata de un importe neto correspondiente a tres líneas de actuación de Extenda.

Cuadro nº 15

Fuente de información: Expedientes administrativos y otra documentación suministrada por Extenda sobre subvenciones y transferencia nominativas.
²⁰

- 85 Por otra parte, en relación al registro contable de las transferencias con asignación nominativa, se realizan las siguientes consideraciones.
- 86 Extenda refleja en sus cuentas anuales los fondos recibidos de la consejería atendiendo al fondo económico y no solo jurídico de los mismos, conforme prevé la norma de valoración ²¹ del plan general contable que le es aplicable.
- 87 Según dicha norma, los fondos recibidos para financiar el presupuesto de explotación, cuyo destino es la financiación de una actividad, un área de actividad concreta o la prestación de determinados servicios que han de ser financiados de forma específica para garantizar su efectiva prestación, tienen la consideración de no reintegrables y se registran como ingresos del ejercicio en el que se conceden.

Así se consideran los fondos recibidos mediante los PAIF, contratos programas, convenios y otros instrumentos jurídicos, siempre que se especifiquen las finalidades y los importes que financian cada una de las actividades específicas. Si se destinan a financiar actividades de ejercicios futuros se imputan en la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios procedentes.

²⁰ Cuadro modificado por alegación presentada.



- 88 Las aportaciones que tienen carácter de reintegrable se registran como un pasivo de la entidad con la Junta de Andalucía (pasivo no corriente o corriente), en función de su vencimiento superior o inferior a un año. Si las actividades a financiar se materializan en un plazo superior a un año se registran como “Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, transferencias, donaciones y legados”. Y si se trata de financiar actividades cuya ejecución sea inferior al año se registran como “Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, transferencias, donaciones y legados”.

En general, los fondos recibidos se registran a medida en que incurren en los gastos relacionados con las actividades objeto de financiación (principio de correlación gastos e ingresos).

- 89 Al igual que en el caso de las transferencias de financiación, estas transferencias nominativas de capital se registran como un pasivo de la entidad, en función de su vencimiento sea superior o inferior al año. Su saldo resulta de minorar todas las subvenciones y transferencias recibidas, en el importe imputado a la cuenta de resultados de acuerdo con los gastos incurridos en los programas de actuación.
- 90 Las cantidades imputadas se registran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias como “Otros ingresos de explotación de la Junta de Andalucía” y “Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía”. La contrapartida se contabiliza en su mayoría en el epígrafe de “Otros Gastos de explotación”, en concreto en la partida de “Servicios exteriores”.
- 91 Las transferencias de carácter nominativo y las subvenciones recibidas por Extenda, pese a recibirlas a través del capítulo VII “Transferencias de capital” del presupuesto de la consejería, todas ellas están destinadas a financiar actividades y objetivos específicos recogidos en los presupuestos de explotación de los PAIF y no van destinadas a financiar la adquisición de inmovilizado que formará parte de la estructura básica de la entidad, cuestión que contraviene las previsiones del precitado Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas.

4.4. Entidad colaboradora

4.4.1. Registro contable

- 92 Entre las líneas específicas de actuación desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del Plan, se promulgó por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo de la internacionalización de la economía y de las empresas andaluzas.

- 93 En el artículo 7 de la citada orden se prevé que Extenda sea la entidad colaboradora y, a tenor de las previsiones de la Ley 38/2003²¹, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procedió el 22 de febrero de 2012 a la firma del convenio de colaboración entre la Consejería y Extenda, definiendo los términos de la colaboración.

Tanto la referida Ley 38/2003 como el TRLGHP²², prevén la consideración de las entidades instrumentales como entidades colaboradoras, siendo esta fórmula la adecuada para las actuaciones analizadas en este epígrafe.

- 94 Conforme establece el artículo 15 de las bases reguladoras de la Orden el órgano competente para la instrucción del procedimiento subvencionador, resolución y reintegro es la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación del titular de la Consejería. Además, entre otras obligaciones de la Consejería (estipulación tercera) están las de instruir y resolver a propuesta de Extenda y la de transferir a ésta los fondos correspondientes para responder a los compromisos adquiridos con los beneficiarios de las subvenciones.
- 95 Las obligaciones de Extenda establecidas en la estipulación segunda del Convenio fundamentalmente se circunscriben a la gestión material de todas las tareas y trámites necesarios durante el procedimiento subvencionador, así como efectuar todas las verificaciones pertinentes para garantizar, en las propuestas elevadas a la Consejería, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la adecuación de las actividades realizadas a los fines subvencionados, y colaborar con la Consejería en la restitución de los incentivos en los supuestos de reintegro.
- 96 Respecto a la obligación de Extenda en los supuestos de reintegro, cuya colaboración se concreta en la redacción del correspondiente informe para su elevación a los efectos oportunos por la Consejería, hay que destacar que, con motivo de la tramitación y fiscalización previa del expediente administrativo relativo al Convenio de colaboración, el Gabinete Jurídico de esta consejería recomendó la supresión de esta obligación ante la posibilidad de interpretaciones contrarias al Estatuto Básico del Empleado Público y las sentencias dictadas respecto al ejercicio de potestades públicas por personal no funcionario. Sin embargo esta recomendación, al no ser atendida, continúa en el Convenio suscrito.
- 97 Igualmente se establece como obligación de la entidad colaboradora, la realización del abono de la subvención a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.

²¹ El artículo 12 de la Ley 38/2003 señala:

1. “Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes de su patrimonio.
2. Podrán ser considerados entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegramente o mayoritariamente por las Administraciones Públicas o entes de derecho público y las asociaciones....”.

²² El apartado 2 del artículo 117 del TRLGHP determina que: “Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las referidas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía,...”.



- 98 En cuanto a la financiación y condiciones económicas (estipulación cuarta), el Convenio establece:
1. de una parte, que la Consejería transfiera anualmente a Extenda, con cargo a sus presupuestos, los fondos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones, estando destinada dicha financiación, exclusivamente, para el pago de las ayudas a los beneficiarios;
 2. y de otra parte, cuantifica en un 6% de la cantidad anualmente asignada para la financiación de la Orden los recursos necesarios para la gestión por la entidad colaboradora de las funciones asignadas en la Orden y en el Convenio de colaboración, precisando que *“aunque no suponen un desembolso adicional por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia serán imputados al Capítulo VII de las Transferencias de financiación que anualmente se realicen a EXTENDA por parte de la Consejería”*.
- 99 Respecto a estas últimas previsiones relativas a las condiciones económicas del Convenio de colaboración se resaltan las siguientes cuestiones:
1. Se establecen unas condiciones que se contradicen entre si, ya que por un lado estipula una compensación económica y por otro determina que los gastos se realicen con cargo a las transferencias de financiación de capital anuales que perciba. Respecto a esta cuestión se ha comprobado que efectivamente Extenda no percibe y, por tanto, no contabiliza ningún tipo de ingresos por prestación de servicio derivado de la gestión de la Orden.
 2. Se determina un modo expreso de financiación del gasto inherente a la gestión de la orden que en su gran mayoría se corresponde con gasto corriente, a través de las transferencias de financiación de capital recibidas (capítulo VII) contradiciendo las previsiones del documento 4 de los Principios Contables Pùblicos, elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Pùblicas, y publicados por la Intervención General de la Administración del Estado.
- 100 En el cuadro siguiente, se detalla a ejecución presupuestaria derivada de las convocatorias realizadas de la Orden.

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS RELATIVAS A LA ORDEN
DE 27/07/2011 EN LAS QUE EXTENDA ACTUA COMO ENTIDAD COLABORADORA**

							€
Año	Aplicación Presupuestaria		Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Propuestos
2012	0112000100	77348 610 7	5.120.000	233.020	233.020	0	0
	0112000100	78348 610 6	300.000	0	0	0	0
	0112001600	77348 610 3	0	1.363.046	0	0	0
	0112001700	77348 610 6	0	10.000.000	0	0	0
2013	0112000100	77348 610 7	7.240.000	7.240.000	552.627	0	0
	0112000100	78348 610 6	800.000	800.000	0	0	0
	0112001600	77348 610 3	1.363.046	1.363.046	12.840	0	0
	0112001700	77348 610 6	12.127.634	12.127.634	602.195	0	0
	1112001600	77348 610 32012	0	1.363.046	0	0	0
Total periodo			26.950.680	34.489.792	1.400.682	0	0

Fuente de información: Mayor de Gastos de 2010 a 2013.

Cuadro nº 16



- 101** Como se desprende de los datos anteriores, en las dos convocatorias realizadas desde la publicación de la Orden de subvención para la internacionalización de la economía andaluza, los niveles de ejecución alcanzados han estado muy por debajo de las previsiones definitivas. Las resoluciones de concesión que son equivalentes a los créditos concedidos se han cifrado en 1.400.682 €, un 4,06%, no habiéndose efectuado ningún pago.

Al respecto hay que decir que esta Orden fue modificada por la Orden de 27 de julio de 2012, cuya publicación y entrada en vigor se produjo en el mes de noviembre de 2012.

- 102** Los principales hitos del procedimiento de contabilización de estas subvenciones son los siguientes:

1. Los expedientes de concesión de las subvenciones son objeto de fiscalización previa de forma individualizada y las subvenciones concedidas se contabilizan como gasto comprometido (AD) en el presupuesto de gastos de la Consejería.
2. Concluida la actividad subvencionada y siendo acorde a su finalidad la justificación presentada por el beneficiario, los pagos (documentos OP) que correspondan realizar se efectúan por la Consejería a favor de Extenda, en calidad de sustituto legal, siendo esta agencia la que directamente realiza los abonos a los beneficiarios finales.
3. Por su parte, conforme a las obligaciones que derivan de los términos del Convenio, Extenda contabiliza el reconocimiento y pago de estos fondos como intermediación en la entrega de subvenciones a los beneficiarios finales, de acuerdo con las previsiones de la norma 21 del Plan General de contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas y, por tanto, sin incidencia en el resultado de las cuentas anuales.

- 103** Según los registros contables de Extenda, actualizados a fecha del 15 de julio de 2015, las subvenciones concedidas correspondientes a las convocatorias analizadas ascienden a 9.093.160,84 € y los pagos realizados a los beneficiarios se cifran en 213.320,73 €, teniendo una significación en términos porcentuales del 2,35% sobre el conjunto de las subvenciones concedidas a esa fecha.²³

4.4.2. Resultados de la fiscalización de expedientes de ayudas a la internacionalización

- 104** Extenda ha suministrado una base de datos comprensiva de todo el procedimiento de tramitación de estas ayudas. Este procedimiento distingue entre ayudas no viables (no han resultado concedidas) y viables (concedidas). El primer grupo lo componen 551 solicitudes y el segundo 901. Se han considerado ambas poblaciones por separado y se han obtenido dos muestras de 54 y 55 expedientes respectivamente, para un nivel de confianza del 95% y un porcentaje de error tolerable del 5% ($p=0,05$). La selección de los elementos de las muestras ha sido de forma aleatoria.

²³ Punto modificado por alegaciones presentadas.

Por tanto, esta base, aparte de haberse utilizado para pruebas globales de tratamiento de la información, ha servido para la selección de la muestra de expedientes sobre los que se han realizado pruebas de cumplimiento. Estas pruebas han permitido validar la información de dicha base. De esta base de datos se ha obtenido la siguiente información:

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN EL TRAMITADOR DE AYUDAS DE EXTENDA

Convocatoria	Tipo de expedientes	Solicitudes (nº exped.)	Resolución de concesión (nº exped.)	Notificación de la resolución de concesión (nº exped.)	Plazo medio entre solicitud y notificación resolución
2012	No viables	350		No procede	
	Viables	511	392	382	28 meses
2013	No viables	201		No procede	
	Viables	390	63	57	20 meses
Total		1.452	455	439	

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las bases de datos representativas del trmitador de ayudas de Extenda, según consulta y extracción de datos realizada el 21 de mayo de 2015. **Cuadro nº 17**

- 105 Según el artículo 19 de la Orden de 27 de julio de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, y el apartado 15 de los cuadros resumen de la orden de modificación de la misma “*el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, que se computarán desde la fecha en la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución*”.

La información sobre el plazo medio de tramitación de los expedientes pone de manifiesto el incumplimiento de la tramitación en tres meses, dilatándose dicho plazo a 28 meses en la convocatoria de 2012 y 20 meses en la de 2013.

- 106 El sistema de información que soporta este trmitador de ayudas dispone de un control que tiene parametrizado el plazo de caducidad de los expedientes. Dicho control fue desactivado una vez que todos los expedientes superaron el plazo establecido de tres meses.
- 107 A la fecha de obtención de la base de datos del trmitador de ayudas (21/05/2015), existían 119 de los 511 expedientes de 2012 sobre los que no se había emitido resolución de concesión. En la convocatoria de 2013, sólo se había resuelto la concesión de 63 de los 390 expedientes catalogados como “viables”.

El principal motivo para que no se haya emitido la resolución de concesión es la falta de tramitación del documento contable de reconocimiento del crédito (AD) por parte de la consejería. Serían los créditos dispuestos en el presupuesto de la extinta CEICE.

- 108 Por otra parte, una vez que el beneficiario ha presentado la documentación justificativa, se inicia el procedimiento de liquidación de las ayudas. A 21/05/2015, la situación era la siguiente:



Nº EXPEDIENTES EN LIQUIDACIÓN

Situación de la liquidación	Convocatoria 2012	Convocatoria 2013
Justificación correcta	62	10
Minoración parcial de la subvención concedida	136	
Minoración total de la subvención concedida	60	1
En proceso de validación de la justificación	58	35
Nº expedientes en liquidación	319	46

Fuente de información: Elaboración propia a partir de las bases de datos representativas del trámite de ayudas de Extenda, según consulta y extracción de datos realizada el 21 de mayo de 2015. Cuadro nº 18

4.5. Conciliaciones de los saldos derivados de las operaciones económicas entre la extinta CEICE y Extenda

- 109 De conformidad con la Instrucción 2/2000 de 1 de marzo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, para dar cumplimiento a las normas de auditoría, anualmente es necesario confirmar los saldos de las operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales siguiendo unos criterios homogéneos que se establecen en la propia instrucción.
- 110 Respecto a esta documentación de confirmación de saldos, debe indicarse que no se atiene en su totalidad a las previsiones de la Orden, en cuanto que no consta la información conciliatoria necesaria respecto a las diferencias resultantes. No obstante, dicha documentación ha sido suministrada por Extenda a los efectos de esta fiscalización.
- 111 En el cuadro siguiente se detallan los saldos anuales afectos al Plan durante su vigencia y las partidas conciliatorias resultantes.

CERTIFICACIONES DE SALDOS ENTRE LA EXTINTA CEICE Y EXTENDA

Año	Fecha Certificado Interventor Delegado CEICE	1. Saldos certificados Mayor de Gastos	2. EXTENDA Solicitud confirmación saldos	3. DIFERENCIA (3) = (1) - (2) % DIF/CERTIF	€
2010	09/03/2011	10.223.942	12.281.157	-2.057.215	
2011	12/03/2012	7.199.574	8.933.067	-1.733.493	
2012	08/03/2013	9.553.485	10.726.050	-1.172.565	
2013	03/02/2014	6.255.077	8.747.294	-2.492.217	

Fuente de información: Documentos de confirmaciones de saldos aportadas por la extinta CEICE y conciliación cuentas financieras Extenda. Cuadro nº 19

- 112 En 2010, la cifra final conciliatoria es de 2.057.215 € y la originan 1.939.343,50 € derivados de las becas de internacionalización de 2007, 2008, 2009 y 2010, cofinanciados con Fondo Social Europeo (FSE) (servicio 16), que se encontraban pendiente de cobro en la contabilidad de Extenda al cierre de ese año, y 117.871,50 € correspondientes a la transferencia nominativa destinada a "promoción comercial", gastos cofinanciados con FEDER.



- 113 En 2011, la cifra neta de 1.733.493 €, deriva de la suma de 1.615.621,88 € de gastos cofinanciados con FSE (servicio 16) destinados a becas de internalización y 117.871,50 € de los gastos cofinanciados con FEDER destinados al programa de “promoción comercial”.
- 114 En 2012, el importe a conciliar de 1.172.565 € se compone de saldos contabilizados en Extenda, de los cuales 572.965 € provienen de transferencias de financiación del servicio 01 (financiación autónoma) y (600.000 € de transferencias nominativas del FSE (servicio 16) destinadas a becas de Internalización.
- 115 En 2013, la cifra neta a conciliar de 2.492.217 €, resulta de 1.055.141 € de las subvenciones concedidas para “Apoyo a la Internalización”, y de 1.397.076 € de exceso de derechos de cobro contabilizados por Extenda derivados de la ejecución alcanzada en las becas de Internacionalización del periodo 2013-2015. Esta última partida, tras conocer el AD/ (barrado del documento contable de autorización y reconocimiento de crédito) de la extinta CEICE, se regularizó en 2014.
- 116 Estas partidas han sido conciliadas por Extenda mediante la acreditación de la documentación y cuentas financieras correspondientes y se detallan en el anexo IX.

5. HECHO POSTERIOR

- 117 El Consejo de Gobierno ha aprobado el 4 de noviembre de 2015 el Plan de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020, que cuenta con una dotación de 288,58 M€.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 118 El Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013 se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2010 con un presupuesto de 250,72 M€. (§2)

El Plan se estructura en cinco ejes o líneas estratégicas, que se corresponden con sus objetivos generales. Estos cinco objetivos se descomponen en 13 objetivos más específicos que a su vez se desglosan en 36 medidas. Para cada tipo de objetivo y medidas, el Plan define indicadores de seguimiento y evaluación. (§3)

La coordinación e impulso de la ejecución del Plan, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo, han sido llevados a cabo por la extinta CEICE, a través de Extenda. (§5)

6.1. Análisis de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan

Indicadores de impacto

- 119 Los indicadores de impacto del Plan, diseñados para realizar el seguimiento de sus objetivos principales y complementarios, se han cumplido en relación a las exportaciones andaluzas (129,85%), empleo vinculado a la exportación (106,89%) y varios relativos a la distribución geográfica de las exportaciones (bajar el % del área Unión Europea, subir el % del área África y Asia y subir el % del área Resto del Mundo). (**§17,19**)
- 120 En cambio, no se ha cumplido el objetivo previsto en los siguientes: (**§18,19**)
- Inversión directa extranjera (IDE) en Andalucía (92,85%).
 - Inversión andaluza en el exterior (7º puesto entre las CCAA)
 - Empresas exportadoras andaluzas (92,56%).
 - Empresas exportadoras andaluzas regulares (78,38%).
 - Empleo vinculado a la inversión directa extranjera en Andalucía (80,65%).
 - Distribución por áreas geográficas de las exportaciones (no se ha bajado el % del área Resto de Europa, no se ha subido el % del área América y no se ha mantenido el % del área Oceanía).
- 121 Como indica el propio Plan, estos indicadores de impacto miden las consecuencias del mismo más allá de los efectos inmediatos sobre sus beneficiarios directos. Por tanto, además de la posible utilidad o efecto del Plan, hay factores externos (coyuntura económica, costes, política cambiaria, planes o estrategias de otras administraciones, etc.) que pueden haber influido en la evolución de las empresas del sector exterior. En consecuencia, el efecto del Plan está determinado por variables exógenas al mismo, que influyen en los valores alcanzados por los indicadores de impacto y cuyo efecto, al existir dificultades en la valoración de su influencia, no se ha estimado.²⁴ (**§20**)

Indicadores de ejecución

- 122 Los indicadores de ejecución hacen referencia a la actividad programada en cada medida y se calculan en unidades físicas o económicas (número de empresas financiadas, número de publicaciones, etc.). El Plan los considera una herramienta para realizar el seguimiento de sus actividades ya que permiten cuantificar su resultado año a año y observar su evolución. (**§21**)
- 123 Sin embargo, estos indicadores de ejecución no tienen establecido un valor estándar o previsional sobre el que comparar el resultado obtenido. (**§22,26**)
- 124 *Si bien el Plan determina cuál es la utilidad de estos indicadores, medir resultados, sería recomendable que dichos indicadores incorporaran información sobre las siguientes cuestiones:*

²⁴ Punto modificado por alegación presentada.

- a) *Establecimiento de un valor estándar o previsional que permita compararlo con el resultado obtenido. De esta forma, se tendrían indicadores directamente relacionados con la ejecución del Plan, no dependientes de variables exógenas, que permitieran valorar si los resultados de las medidas del Plan han sido los esperados.*
- b) *Definición de indicadores con un mayor contenido cualitativo ya que, en la mayoría de las medidas, el importe que alcanza el indicador "inversión total de la medida (€)" determina el resultado del resto de indicadores de ejecución, considerándose que cuanto más gasto, más número de acciones, publicaciones, visitas, etc. (§23)²⁵*

Ejecución financiera

125 El Plan establece que los indicadores financieros "inversión total de la medida (€)" hacen referencia al presupuesto asignado y ejecutado en cada nivel de la intervención (medidas y ejes). Sin embargo, dicho Plan no incluye el presupuesto asignado a cada medida, sino el importe global por ejes. (§27)

Tampoco la información sobre la ejecución remitida por las distintas consejerías y entidades participantes en el Plan se presenta asociada a una aplicación presupuestaria que permitiera conocer los créditos iniciales y definitivos, las obligaciones reconocidas y los pagos. (§ 27)

126 *Debería mejorarse la actual disposición de información sobre las aplicaciones presupuestarias relativas al Plan, la cual no resulta de fácil tratamiento. (§29)*

Debería aprovecharse la remisión anual de información sobre la evaluación del Plan para señalar con más detalle las aplicaciones presupuestarias que registran la ejecución del gasto relacionado, de forma que pudiera establecerse su correlación con las previsiones inicialmente consideradas y con la ejecución alcanzada. (§29)

Sería recomendable que para el cálculo de la ejecución del Plan se incluyera información que permitiera atender las siguientes cuestiones relevantes: (§28)

- *Conocer los créditos definitivos, ya que esta es la magnitud más apropiada para calcular el grado de ejecución de una partida de gastos.*
- *Calcular el grado de pago, en la medida que se dispusiera de información sobre los pagos.*
- *Desagregar el análisis de la ejecución a nivel de programa, función, artículo, concepto y servicio presupuestario.*

127 El Plan ha tenido un presupuesto de 250,72 M€. Esta cantidad ha permanecido invariable a lo largo del periodo 2010-2013 de vigencia del Plan, independientemente del importe de los créditos iniciales y definitivos de las aplicaciones presupuestarias que registran los gastos que conformarían el Plan. (§30,31)

²⁵ Punto modificado por alegaciones presentadas.



- 128 Las posibilidades de actualizar el Plan pasaban por la emisión de un Plan de Acción Operativo de periodicidad bienal. (**§ 33**)

El primer Plan Operativo, relativo al bienio 2010-2011, no ha supuesto variación alguna en el presupuesto del Plan. Además, este Plan Operativo no hace referencia a costes ni fuentes de financiación, incumpliendo el punto 4.e) del Acuerdo de 29 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, que aprobó la formulación del Plan.

En cuanto al segundo Plan Operativo, que cubriría el bienio 2012-2013, no llegó a aprobarse, optándose por prorrogar las previsiones financieras del Plan Operativo 2010-2011, lo que, aparte de no generar cambios en el presupuesto inicial, ha supuesto el incumplimiento del punto 4.e) y 8 del Acuerdo de 29 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno.

La exigencia de emitir planes operativos bianuales no sólo era un requisito legal sino que debió haberse considerado como una oportunidad para actualizar las previsiones financieras del Plan, dado el contexto económico del periodo 2010-2013 y las necesidades de ajustes presupuestarios requeridos.

- 129 En función de los datos suministrados por los interlocutores de la extinta CEICE, en el segundo año del Plan, la ejecución acumulada 2010-2011 (285,58 M€) ya superó a la previsión financiera del Plan (250,72 M€) en un 113,91%, aunque tres de los cinco ejes del Plan estaban por debajo del presupuesto. Al año siguiente, en el 2012, la ejecución acumulada hasta ese año por cada eje era superior a la previsión de todo el periodo de vigencia del Plan. (**§ 34,36**)
- 130 De igual forma, a la finalización del periodo de vigencia del Plan, su ejecución (396,29 M€) estaba por encima del presupuesto (250,72 M€) de forma generalizada en las distintas consejerías, alcanzando el 158,06% de forma global. (**§37**)
- 131 La disposición actual de la información sobre las aplicaciones presupuestarias que registrarían el gasto ejecutado no permite identificar los créditos que realmente estuvieron disponibles para ejecutar este Plan, de manera que se pudieran comparar con las cantidades inicialmente previstas en el mismo. Si esto fuera posible, la liquidación presupuestaria de estos créditos mostraría las obligaciones reconocidas en términos de ejecución de los créditos disponibles y facilitaría su comparación con la ejecución financiera del Plan. (**§29,32,35**)
- 132 En todo caso, si el presupuesto de Plan se hubiese actualizado con los créditos comprometidos cada año y la ejecución se correspondiera con la liquidación de las aplicaciones presupuestarias que deberían registrar los gastos del mismo, la ejecución del gasto, en términos de obligaciones reconocidas, no podría superar al crédito comprometido en los presupuestos. (**§39**)

Sin embargo, la valoración de la ejecución del Plan se ha hecho atendiendo a la información contenida en el mismo, es decir, a la previsión establecida en el momento de su formulación en 2010 basada en unos compromisos de gastos que no han sido actualizados, vía planes operativos por ejemplo, o modificados, a través de la información relativa a la ejecución de cada consejería.

- 133 Como ejemplos a la anterior conclusión, se han identificado situaciones relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica de la extinta CEICE que resultan incoherentes en la medida que presentan ejecuciones muy por encima del compromiso financiero inicial del Plan y que de haber sido tomadas en cuenta determinarían distintos niveles de ejecución del Plan, resultando inferior al 100%. (**§40**)
- 134 *Se recomienda que la ejecución financiera de cualquier plan o estrategia debe realizarse en términos de liquidación presupuestaria, identificando claramente las aplicaciones que registran los gastos comprometidos, de forma que existe una sencilla y clara correspondencia entre la información financiera de un plan o estrategia y el presupuesto de la Junta de Andalucía.*

Consideraciones sobre la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan

- 135 Tras el análisis de los distintos indicadores previstos en el Plan, se considera que dichos indicadores, como mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo, no permiten valorar si la ejecución del Plan se ha realizado atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía. (**§42**)
- 136 *El establecimiento de indicadores de esta naturaleza requiere que todas las consejerías participantes definan y consensuen criterios y métodos de obtención, tratamiento y exposición de datos. (**§43**)*
- 137 *Para facilitar la medición de la eficacia es necesario dotar a los indicadores de valores estándar o previsionales, por lo que se reitera la recomendación relativa a los indicadores de resultados o ejecución.*
- 138 Los indicadores de resultados no tienen una relación directa con los indicadores de impacto. (**§46**)

Para establecer esta correspondencia entre los resultados de las medidas y la evolución de la internacionalización sería necesario tener implantado un sistema de evaluación del impacto en cada una de las consejerías y entidades de la Junta de Andalucía que ofrecen servicios para la internacionalización de la economía andaluza. Estas evaluaciones de impacto permitirían conocer cuál es su contribución a dicha evolución y cuándo dicha aportación procede de la utilización de los servicios de internacionalización.

En este sentido, los interlocutores de Extenda han manifestado que están trabajando en la puesta en marcha de un sistema de evaluación integral que permita gestionar los recursos con una orientación a resultados y poder cuantificar el impacto.

- 139 *El diseño y estructura del Plan así como la programación bianual establecida deberían incorporar información sobre plazos más concretos por medidas (por ejemplo un cronograma) con la que se pudiera contrastar a posteriori su cumplimiento y seguimiento. (**§48**)*

- 140 La cuestión relativa a que la ejecución del Plan ha sido superior a su presupuesto, como posible indicador de eficiencia, no debe tenerse en cuenta ya que el presupuesto no ha sido actualizado ni modificado a lo largo de la vigencia del Plan. (**§50**)
- 141 *En cuanto a consideraciones más genéricas de la aplicación del principio de eficiencia sería recomendable la existencia de un sistema de control de calidad en Extenda como entidad coordinadora del Plan.* (**§51**)
- 142 *De igual forma, dada la importancia del indicador de ejecución financiera “inversión total de la medida (€)”, deberían realizarse estudios comparativos de costes en relación a las medidas implantadas en otras administraciones públicas.* (**§52**)

6.2. Actuaciones de Extenda

Fondos gestionados

- 143 Extenda, además de realizar la labor de coordinación e impulso de la ejecución del Plan y la implementación de los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo, ejecuta directamente una parte importante del Plan. (**§54**)
- 144 Las actuaciones, inversión y financiación de Extenda se reflejan en sus PAIF. Contienen información del presupuesto, modificaciones y ejecución, para cada objetivo y proyecto asociado a éstos, tanto en unidades monetarias como en unidades físicas. (**§55**)

Los objetivos del PAIF se corresponden con los ejes u objetivos generales del Plan. Igualmente, los proyectos del PAIF se corresponden con las medidas del Plan en las cuales participa Extenda. Esta correspondencia se mantiene desde 2011.

- 145 El importe monetario asignado a cada proyecto del PAIF debe corresponderse con el valor del indicador “inversión total de la medida (€)” del Plan. De esta forma, el importe de la ejecución de los PAIF (102,57 M€) se ha conciliado con la cifra de ejecución del Plan que corresponde a Extenda (95,71 M€). (**§56**)

Por tanto, según la información obtenida de la ejecución financiera del Plan, Extenda ha ejecutado 95,71 M€, lo que representa el 24,15% del total. Por otra parte, aún con un PAIF diferenciado, también debe tenerse en cuenta, a los efectos de la relevancia de Extenda, el “Fondo para la internacionalización de la Economía Andaluza” (FI), cuya ejecución ha sido de 15,45 M€, representativo del 3,89% del total del Plan.²⁶ (**§57, 63**)

- 146 La liquidación de los PAIF de Extenda pone de manifiesto que la ejecución del gasto (102,57 M€) de Extenda ha estado por debajo del presupuesto (124,89 M€), el cual ha sido modificado anualmente desde 2011 (en 5,35 M€). (**§58**)

²⁶ Párrafo modificado por alegación presentada.

Estas consideraciones no se corresponden con los resultados de la ejecución del Plan en relación a que la misma es superior al presupuesto y que dicho presupuesto no ha tenido modificaciones a lo largo del periodo 2010-2013. (**§59**)

- 147 La liquidación presupuestaria del Plan en relación a la financiación de los créditos gestionados por Extenda, durante el periodo 2010-2013, pone de manifiesto unas obligaciones reconocidas por importe de 127,57 M€ frente a unos créditos definitivos que ascendieron a 173,72 M€, lo que representa el 73,44% de ejecución de dichos créditos. Además, los pagos materializados han alcanzado los 54,34 M€, lo que supone el 42,60% de las obligaciones reconocidas. (**§64**)

El “Fondo para la internacionalización de la economía andaluza”, cuyos créditos definitivos y obligaciones reconocidas de 40 M€, está incluido en la cifra anterior. (**§63**)

- 148 Estos grados de ejecución (obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos) contradicen la valoración de la ejecución financiera del Plan, superior según los datos de seguimiento al 100%. (**§64**)

Además, no existe una correspondencia entre las cantidades ejecutadas en el Plan y las obligaciones reconocidas por los créditos gestionados por Extenda, motivado por la falta de correlación entre la información financiera del Plan y el presupuesto de la Junta de Andalucía.

Se reitera la recomendación realizada para la ejecución financiera del Plan.

Transferencias de financiación

- 149 La extinta CEICE ha concedido transferencias de financiación a Extenda por importe de 73,79 M€, alcanzando un volumen de obligaciones reconocidas de 67,47 M€ y de pagos materializados de 43,27 M€, lo que representa un grado de ejecución del 91,44% y un grado de pago del 64,13%, respectivamente. (**§68**)

- 150 En el periodo 2010-2013 los importes destinados al establecimiento de la estructura básica de Extenda (48,64 M€ de transferencias de financiación de capital) han sido superiores en un 58,20%, a los destinados a financiar los gastos corrientes de operaciones no concretas ni específicas realizadas por dicha agencia (18,84 M€ de transferencias de financiación de explotación). (**§71**)

A partir del ejercicio 2013, la totalidad de las transferencias de financiación destinadas a Extenda se han presupuestado como transferencias corrientes o de explotación.

- 151 El procedimiento contable utilizado no posibilita conocer respecto a estas transferencias de financiación el grado de cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001, y las cantidades que en su caso debieran haber sido objeto de reintegro conforme a sus previsiones y a la Instrucción 2/2002, de desarrollo de éste, y en concordancia con su naturaleza (prevista en el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas). (**§76**)

- 152 Durante los años 2010 a 1012, las transferencias de financiación de capital se han destinado parcialmente a financiar la estructura básica de Extenda, incumpliéndose las previsiones del artículo 18 de la Ley 15/2001, en cuanto a su destino y reintegro debido, y el principio de especialidad del artículo 39 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al haber sido aplicados en gran medida a la financiación de gastos generales corrientes, singularizados o no, propios de las actividades encomendadas a la empresa en su objeto social. (**§77,78**)

La importancia relativa de la posible financiación de la estructura básica de Extenda se cuantifica en 1,22 M€, provenientes de los ajustes realizados en las liquidaciones de los PAIF durante el periodo 2010-2013. (**§80**)

Transferencias con asignación nominativa

- 153 Los créditos definitivos destinados a transferencias nominativas y subvenciones ascendieron a 25,44 M€, las obligaciones reconocidas se cifraron en 20,10 M€, y los pagos materializados totalizaron 11,07 M€, lo que representa un grado de ejecución del 79,01% y un grado de pago del 55,08%, respectivamente. (**§82**)

A fecha 15 de julio de 2015, la ejecución contabilizado por Extenda de dichas transferencias y subvenciones ascendía a 19,11 M€, y los reintegros realizados a la Tesorería de la Junta de Andalucía por exceso de los importes de los proyectos sobre la ejecución alcanzada se han cifrado en 0,94 M€. (**§84**)

- 154 Las transferencias de carácter nominativo y las subvenciones recibidas por Extenda, pese a recibirlas a través del capítulo VII “*Transferencias de capital*” del presupuesto de la Consejería, han estado destinadas a financiar actividades y objetivos específicos recogidos en los presupuestos de explotación de los PAIF y no a financiar la adquisición de inmovilizado que formará parte de la estructura básica de la entidad. Esta cuestión contraviene las previsiones legales del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas. (**§91**)

- 155 *Se recomienda a la Consejería de Economía y Conocimiento que adapte el régimen jurídico de las transferencias que conceda a Extenda al fondo económico de las acciones a realizar por ésta, evitando las disfunciones e incumplimientos de las normas aplicables al efecto que se han producido durante el periodo de vigencia del Plan.*

Entidad colaboradora

- 156 Durante el periodo de vigencia del Plan, las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas (vigente desde agosto de 2011), modificada por la Orden de 27 de julio de 2012 (vigente desde noviembre de 2012), se han cifrado en 1,40 M€, teniendo una significación porcentual del 4,06% sobre los créditos definitivos destinados a ese fin 34,49 M€, no habiéndose producido durante este periodo ningún reconocimiento de obligaciones ni pago a los beneficiarios. (**§100,101**)

A fecha de 15 de julio de 2015, se habían reconocido obligaciones por 9,09 M€ y los pagos realizados por Extenda a los beneficiarios de las ayudas concedidas ascendían a 0,21 M€.²⁷ (**§103**)

- 157 *Se recomienda a la Consejería de Economía y Conocimiento y a Extenda que agilicen la gestión de la Orden a fin de que los créditos asignados para subvencionar a las empresas andaluzas se materialicen y realmente se potencie la internacionalización de éstas y el cumplimiento de los objetivos del Plan.*

Resultados de la fiscalización de expedientes de ayudas a la internacionalización

- 158 Según el artículo 19 de la Orden de 27 de julio de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, y el apartado 15 de los cuadros resumen de la orden de modificación de la misma “*el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, que se computarán desde la fecha en la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución*”. (**§105**)

La información sobre el plazo medio de tramitación de los expedientes pone de manifiesto el incumplimiento de la tramitación en tres meses, dilatándose dicho plazo a 28 meses en la convocatoria de 2012 y 20 meses en la de 2013.

- 159 El sistema de información que soporta el tramitador de estas ayudas dispone de un control que tiene parametrizado el plazo de caducidad de los expedientes. Dicho control fue desactivado una vez que todos los expedientes superaron el plazo establecido de tres meses. (**§106**)
- 160 A la fecha de obtención de la base de datos del tramitador de ayudas (21/05/2015), existían 119 de los 511 expedientes de 2012 sobre los que no se había emitido resolución de concesión. En la convocatoria de 2013, sólo se había resuelto la concesión de 63 de los 390 expedientes catalogados como “viables”. (**§107**)

El principal motivo para que no se haya emitido la resolución de concesión es la falta de tramitación del documento contable de reconocimiento del crédito (AD) por parte de la consejería. Serían los créditos dispuestos en el presupuesto de la extinta CEICE.

6.3. Conclusión sobre la ejecución del Plan

- 161 Vistas las observaciones anteriores, realizadas sobre una parte de los diversos instrumentos financieros articulados para alcanzar los objetivos del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, que se concretan en los grados de ejecución y pago de los créditos presupuestarios alcanzados por la extinta CEICE, la ejecución materializada por Extenda respecto a las actuaciones y fondos que se le asigna y le compete, y los niveles de gestión de los otros fondos sin personalidad jurídica, todos ellos orientados en gran medida al objetivo último y prioritario de incentivar y desarrollar la internacionalización de las empresas andaluzas, se concluye que los informes de seguimiento financiero del Plan, que cifran su grado de ejecución muy por encima del 100%, no concuerdan con los resultados obtenidos.

²⁷ Punto modificado por alegaciones presentadas.

Dicho grado de ejecución no tiene relación con las obligaciones reconocidas destinadas a acciones efectivas y concretas del Plan, y tampoco se corresponde con los fondos efectivamente formalizados y materializados respecto a las empresas andaluzas.

162 En definitiva, el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010/2013 no se ha completado debido a las siguientes consideraciones:

1. No se han alcanzado seis de los ocho objetivos reflejados en los indicadores de impacto. (**§119,120**)
2. La ejecución financiera no está adecuadamente calculada debido a que no se han actualizado las previsiones iniciales de financiación y porque los resultados alcanzados difieren de las liquidaciones presupuestarias de los gastos relacionados. (**§127,128, 131,133**)
3. Así, en el caso concreto de Extenda, que ha gestionado el 28,04% del Plan, los créditos concedidos por la extinta CEICE (173,72 M€) han sido ejecutados (127,57 M€) en un 71,88%. (**§147**)
4. De dichos créditos, cabe destacar los relativos a las ayudas para el apoyo a la internacionalización de la economía y empresas andaluzas, cuyos créditos dispuestos sólo alcanzan 1,4 M€ sobre 34,49 M€ de créditos definitivos. (**§ 156**)
5. Además, los expedientes de estas ayudas, convocados en 2012 y 2013, acumulan retrasos entre la fecha de solicitud y la de notificación de la resolución de concesión de 28 y 20 meses, respectivamente. Es decir, una vez concluido el Plan en 2013, la gran mayoría de estas ayudas no estaban resueltas. Esta situación persiste en julio de 2015, ya que el volumen de obligaciones era de 8,85 M€. (**§158,156**)

7. ANEXOS

ANEXO I

INDICADORES DE IMPACTO

Exportaciones andaluzas

Indicador	Situación de partida 2009	Objetivo 2013	Ejecución 2013	% Ejecución 2013 / Objetivo 2013	Miles de €
Exportaciones andaluzas	14.333.865 (*)	20.000.000	25.969.723	129,85%	
Evolución del indicador					
2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/13
14.477.561 (*)	18.772.152	22.961.436	25.239.832	25.969.723	79,38%
Dato 2013 actualizado				26.124.613	80,45%
					130,62%

Fuente de información utilizada por Extenda:

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía – Indicadores Estadísticos de Andalucía – Sector exterior – comercio exterior – exportaciones – exportaciones totales. Cita como fuente a Extenda. Estad.intercambios de bienes entre Estados UDE y comercio extracomunitario.

(*) La diferencia entre las cifras de 2009 obedece a la actualización que se produce cuando se presentan los datos evolutivos.

El informe de evaluación final señala lo siguiente: “En el conjunto del periodo el crecimiento ha sido del 79,4%. Cada año de ejecución del plan, el incremento de las exportaciones ha sido positivo, mostrando una ralentización del crecimiento acorde a la evolución del comercio mundial. Esta tendencia hay que considerarla para marcar objetivos futuros y establecer mecanismos de consolidación de los logros alcanzados.”

Inversión directa extranjera (IDE) en Andalucía

Miles de €

Indicador	Situación de partida 2009	Objetivo 2013	Ejecución 2013	% Ejecución 2013 / Objetivo 2013
Inversión directa extranjera (IDE)	306.489 (*)	337.444	313.319	92,85%

Evolución del indicador en Andalucía

2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/2013	Ejecución 2013 / Objetivo 2013
325.170 (*)	1.226.514	626.500	592.890	313.319	-3,64%	92,85%
Dato 2013 actualizado		321.290		-1,19%		95,21%

Evolución del Indicador en España

2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/2013
12.409.169	12.290.648	24.835.265	14.541.060	16.325.949	31,56%

Fuente de información utilizada por Extenda:

- Extenda. Estadísticas de inversiones extranjeras directas en España, citando como fuente el Registro de Inversiones Exteriores y DATAINVEX – Estadísticas de inversión extranjera en España – del Ministerio de Economía y Competitividad.

(*) La diferencia entre las cifras de 2009 obedece a la actualización que se produce cuando se presentan los datos evolutivos.

El informe de evaluación final señala lo siguiente: "El objetivo marcado en el plan cifraba en 337 millones de euros la inversión a captar en 2013, por lo que de momento se ha logrado en un 93%. Con esta cifra Andalucía mantiene su 6^a posición en el ranking nacional. Durante los tres años anteriores, la comunidad ha ocupado el tercer lugar, tras Cataluña y Madrid."

Inversión andaluza en el exterior

						Miles de €
Indicador	Situación de partida 2009	Objetivo 2013	Ejecución 2013	% Ejecución 2013 / Objetivo 2013		
Inversión andaluza en el exterior	42.734 (*)	Andalucía entre las seis primeras CCAA inversoras	Andalucía ocupa el 7º puesto	N/A		
Evolución del indicador en Andalucía						
2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/13	Ejecución 2013 / Objetivo 2013
385.094 (*)	708.852	876.586	124.398	232.416	-39,65%	N/A
Dato 2013 actualizado				241.416	-37,31%	N/A
Evolución del Indicador en España						
2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/2013	
19.991.620	30.773.353	30.408.321	15.588.223	16.218.902	-18,87%	

Fuente de información utilizada por Extenda:

- Extenda. Estadísticas de inversiones extranjeras directas en España, citando como fuente el Registro de Inversiones Exteriores y DATAINVEX – Estadísticas de inversión extranjera en España – del Ministerio de Economía y Competitividad.

(*) La cifra de 2009 fue actualizada y revisada en estas fuentes.

El informe de evaluación final señala lo siguiente: “*Andalucía ocupa en 2013 la séptima posición como Comunidad Autónoma en España por el importe de sus inversiones en el exterior. La inversión andaluza en el extranjero en 2013 es un 87% superior a la del año anterior.*”

Empresas exportadoras andaluzas

						Número de empresas
Indicador		Situación de partida 2009	Objetivo 2013	Ejecución 2013	% Ejecución 2013 / Objetivo 2013	
Número de empresas exportadoras andaluzas		16.663 (*)	20.000	18.512 (**)	92,56%	
Evolución del indicador en Andalucía						
2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/2013	Ejecución 2013 / Objetivo 2013
16.591 (*)	14.088	14.843	16.268	18.512 (**)	11,58%	92,56%
Dato 2013 actualizado					11,81%	92,75%
Evolución del Indicador en España						
2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2010/2013	
(***)	109.363	123.128	137.528	151.160	38,22%	

Fuente de información utilizada por Extenda:

- Instituto de Comercio Exterior (ICEX) del Ministerio de Economía y Competitividad – Perfil de los exportadores españoles.

(*) La diferencia entre las cifras de 2009 obedece a la actualización que se produce cuando se presentan los datos evolutivos.

(**) Datos de enero a noviembre 2013.

(***) Dato no incluido en la consulta realizada al ICEX.

El informe de evaluación final señala lo siguiente: “Entre 2010 y 2013 se suman más de 4.400 empresas exportadoras más. El objetivo marcado en este indicador se situaba en las 20.000 empresas exportadoras en 2013 por lo que se ha alcanzado un 92,6% del mismo.”

**Empresas exportadoras andaluzas regulares
(empresas que han exportado de forma consecutiva durante los últimos cuatro años)**

Número de empresas						
Indicador		Situación de partida 2009	Objetivo 2013	Ejecución 2013	% Ejecución 2013 / Objetivo 2013	
Número de empresas exportadoras andaluzas regulares		3.983	5.000	3.919 (*)	78,38%	
Evolución del indicador en Andalucía						
2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/2013	Ejecución 2013 / Objetivo 2013
3.982	3.836	3.651	3.740	3.919 (*)	-1,58%	78,38%
Dato 2013 actualizado				3.920	-1,56%	78,40%
Evolución del Indicador en España						
2009	2010	2011	2012	2013	% Variación 2010/2013	
(**)	38.763	37.253	38.373	41.168	6,20%	

Fuente de información utilizada por Extenda:

- Instituto de Comercio Exterior (ICEX) del Ministerio de Economía y Competitividad – Perfil de los exportadores españoles.

(*) Datos de enero a noviembre 2013.

(**) Dato no incluido en la consulta realizada al ICEX.

El informe de evaluación final señala lo siguiente: “*El objetivo marcado en este indicador se situaba en las 5.000 empresas exportadoras regulares en 2013 por lo que se ha alcanzado hasta noviembre de 2013 un 78,4%*”. Como puede observarse en el cuadro anterior, el dato actualizado de 2013 es prácticamente el mismo, por lo que este indicador permanece igual.

Empleo vinculado a la exportación

Número de empleados

Indicador		Situación de partida 2009	Objetivo 2013	Ejecución 2013	% Ejecución 2013 / Objetivo 2013
Número de empleados vinculados a la exportación	Directo	134.900	169.300	179.234	105,87%
	Indirecto	92.791	118.309	128.183	108,35%
	Total	227.691	287.609	307.417	106,89%

Evolución del indicador en Andalucía

Empleo	2009 (*)	2010	2011	2012	2013	% Variación 2009/2013	Ejecución 2013 / Objetivo 2013
Directo	112.265	132.667	152.471	160.971	179.234	59,65%	105,87%
Indirecto	77.174	97.230	114.123	121.459	128.183	66,10%	108,35%
Total	189.439	229.896	266.594	282.430	307.417	62,28%	106,89%

Esta tabla no contiene el dato actualizado a 2013 ni información a nivel nacional, ya se trata de un dato obtenido por Extenda a partir del tratamiento de la información disponible en el referido Marco.

Fuente de información utilizada por Extenda:

- Extenda a partir del Marco Input-Output de Andalucía 2005 (MIOAN05).

(*) La cifra de 2009 fue modificada y actualizada por estas fuentes.

El objetivo se ha cumplido. El informe de evaluación final señala lo siguiente: “*El objetivo marcado para el año 2013 en cuanto a empleo vinculado a la exportación se ha superado ampliamente. Entre 2013 y 2009 se contabilizan alrededor de 100.000 empleos más relacionados con la internacionalización.*”

Empleo vinculado a las inversiones extranjeras

Número de empleados

Indicador		Situación de partida 2008	Objetivo 2011	Ejecución 2011	% Ejecución 2011 / Objetivo 2011
Número de empleados vinculados a la inversión extranjera	Inversión directa extranjera en Andalucía	117.861 (*)	132.801	107.106	80,65%
	Inversión andaluza en el extranjero	21.566 (*)	Sin datos	16.627	No consta objetivo
	Total de empleados	139.427		123.733	

Evolución del indicador en Andalucía

Indicador	2008	2009	2010	2011	2011 actualizado	% Variación 2008/2011 actualizado	Ejecución 2011 actualizado / Objetivo 2011
Inversión directa extranjera en Andalucía	127.439 (*)	117.794	117.877	107.106	108.190	-15,10%	81,47%
Inversión andaluza en el extranjero	11.886 (*)	18.229	18.003	16.627	16.625	39,87%	No consta objetivo

Evolución del indicador en España

Inversión directa extranjera en España	1.461.071	1.316.313	1.298.952	1.239.728	1.249.501	-14,48%	A nivel nacional no es un objetivo del Plan
Inversión española en el extranjero	1.194.782	1.230.415	1.267.955	1.391.114	1.407.698	17,82%	

Fuente de información utilizada por Extenda:

- DATAINVEX – Estadísticas de inversión extranjera en España y Estadísticas de inversión española en el exterior – del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Extenda, citando como fuente al Ministerio de Economía y Competitividad.

(*) La diferencia entre las cifras de 2008 obedece a la actualización que se produce cuando se presentan los datos evolutivos.

El informe de evaluación final señala lo siguiente en relación a este indicador: “En el periodo del que se disponen datos la evolución no ha sido favorable, ni para España ni para Andalucía, pues en ambos casos la cifra del empleo es menor en 2011 que en 2008, habiendo descendido en el periodo un 15,2% y un 15,9% respectivamente.”

En cuanto al indicador “empleo vinculado a la inversión andaluza en el exterior”, el informe de evaluación final expone lo siguiente: “El número de empleos que se relacionan con la inversión andaluza en el extranjero ha aumentado entre 2008 y 2011 en 4.741 empleos, un incremento del 40%.”



Distribución por áreas geográficas de las exportaciones

% de distribución

Indicador	Situación de partida 2009	Objetivo 2013	Ejecución 2013	Objetivo alcanzado
Unión Europea (UE-27)	61,9%	61,1%	53,6%	SI = bajar %
Resto Europa	7,0%	6,6%	8,0%	NO = bajar %
África	7,9%	8,2%	9,7%	SI = subir %
Asia	7,2%	7,5%	8,4%	SI = subir %
América	12,1%	12,6%	10,6%	NO = subir %
Oceanía	0,7%	0,7%	0,3%	NO = mantener %
Resto del mundo	3,2%	3,4%	9,5%	SI = subir %

Evolución del indicador en Andalucía

	2009 (*)	2010	2011	2012	2013	2013 actualizado	Objetivo alcanzado
Unión Europea (UE-27)	59,9%	59,3%	53,7%	51,6%	53,6%	56,4%	SI = bajar %
Resto Europa	6,9%	7,5%	7,7%	9,2%	8,0%	7,8%	NO = bajar %
África	7,9%	6,6%	8,5%	10,3%	9,7%	9,6%	SI = subir %
Asia	7,1%	7,3%	8,7%	8,0%	8,4%	8,3%	SI = subir %
América	12,0%	12,5%	14,5%	13,4%	10,6%	10,6%	NO = subir %
Oceanía	0,7%	0,5%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	NO = mantener %
Resto del mundo	5,6%	6,4%	6,6%	7,4%	9,5%	7,0%	SI = subir %

Fuente de información utilizada por Extenda:

- Extenda para datos 2009 a 2012.
- Instituto de Comercio Exterior (ICEX) del Ministerio de Economía y Competitividad – Análisis del comercio exterior español- para el 2013.

(*) La cifra de 2009 fue actualizada por estas fuentes.

El informe de evaluación final señala lo siguiente: *“Cumpliendo con los objetivos marcados, el peso de las exportaciones andaluzas a la Unión Europea se ha reducido en el periodo y en su lugar han ganado peso otras áreas geográficas como Asia y África. El caso de América, donde después de 2011 y 2012, años en los que se había superado ampliamente el objetivo, en 2013 ha quedado en el 10,6% a pesar de haberse incrementado las ventas en un 58,2% y de consolidarse Estados Unidos entre los diez primeros clientes de Andalucía.”*



ANEXO II

INDICADORES DE EJECUCIÓN 2010-2013

Medida	Indicador	Dato 2010 (1)	Dato 2011 (2)	Dato 2012 (3)	Total 2010- 2012 (4)= (1+2+3)	2013 (5-4)	Total 2010- 2013 (5)
1.1.1	Nº eventos de difusión	17	39	19	75	15	90
1.1.1	Nº de empresas visitadas	347	659	250	1.256	378	1.634
1.1.1	Nº total empresas participantes en eventos	255	344	39	638	293	931
1.1.1	Nº visitas a la web de EXTENDA	189.785	259.252	246.613	695.650	295.097	990.747
1.1.1	Inversión total de la medida €	223.427	58.453	2.632	284.512	173.600	458.112
1.1.2	Nº boletines y otras publicaciones	52	51	51	154	48	202
1.1.2	Nº empresas suscritas al boletín	10.855	13.551	17.115	17.115	19.424	19.424
1.1.2	Nº visitas red social de EXTENDA	1.016	15.674	18.088	34.778	24.563	59.341
1.1.2	Impacto alcanzado en medios	2.647	2.816	2.808	8.271	2.885	11.156
1.1.2	Inversión total de la medida €	688.201	505.371	492.658	1.686.230	784.793	2.471.022
1.1.3	Nº actividades para difusión	1	9	0	10	1	11
1.1.3	Empresas participantes en eventos de reconocimiento empresarial	108	0	0	108	146	254
1.1.3	Inversión total de la medida €	243.325	194	0	243.519	0	243.519
1.2.1	Nº publicaciones del observatorio	25	26	25	76	26	102
1.2.1	Inversión total de la medida €	103.175	81.900	92.293	277.368	98.449	375.817
1.2.2	Nº informes del tejido empresarial	0	1	3	4	4	8
1.2.2	Inversión total de la medida €	0	0	0	0	0	0
1.2.3	Nº estudios caracterización sectorial	3	46	4	53	0	53
1.2.3	Inversión total de la medida €	31.227	47.687	11.314	90.228	0	90.228
1.3.1	Nº empresas autodiagnósticas	655	1.478	1.515	3.648	1.186	4.834
1.3.1	Nº empresas asesoradas en diagnóstico	129	156	22	307	43	350
1.3.1	Nº empresas participantes en programas de iniciación	140	117	200	457	0	457
1.3.1	Inversión total de la medida €	804.107	232.472	1.136.330	2.172.909	376.476	2.549.385
1.3.2	Nº viajes y visitas prospectivas	20	21	4	45	1	46
1.3.2	Nº estudios sobre mercados	7	59	7	73	2	75
1.3.2	Inversión total de la medida €	100.750	16.525	7.750	125.025	3.673	128.699
1.4.1	Nº solicitudes de participación recibidas on-line	3.916	3.179	2.711	9.806	2.226	12.032
1.4.1	Nº sugerencias recibidas	0	0	0	0	0	0
1.4.1	Inversión total de la medida €	889.140	1.079.492	1.947.188	3.915.820	823.814	4.739.634
1.4.2	Nº cuestionarios de evaluación realizados	710	458	237	1.405	376	1.781
1.4.2	Nº encuestas realizadas	0	0	0	0	0	0
1.4.2	Inversión total de la medida €	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN TOTAL EJE 1		3.083.352	2.022.095	3.690.165	8.795.612	2.260.805	11.056.417
2.1.1	Nº oficinas	21	21	21	21	14	14
2.1.1	Nº centros de negocio	5	5	5	5	0	0
2.1.1	Nº antenas	8	8	8	8	5	5
2.1.1	Nº empresas usuarias red exterior	1.364	1.580	1.443	4.387	1.664	6.051
2.1.1	Nº actuaciones ámbito turístico	140	116	19	275	0	275
2.1.1	Nº oficinas con actividades turísticas	3	2	2	2	7	7
2.1.1	Inversión total de la medida €	6.674.733	6.287.593	5.416.711	18.379.037	2.779.161	21.158.198
2.1.2	Tipos de instrumentos desarrollados desde red exterior	9	9	9	9	9	9
2.1.2	Nº empresas atendidas por red exterior	302	304	262	868	168	1.036



Medida	Indicador	Dato 2010 (1)	Dato 2011 (2)	Dato 2012 (3)	Total 2010- 2012 (4)= (1+2+3)	2013 (5-4)	Total 2010- 2013 (5)
2.1.2	Nº actuaciones realizadas	302	304	262	868	168	1.036
2.1.2	Nº oportunidades de negocio difundidas por red exterior	405	557	335	1.297	168	1.465
2.1.2	Inversión total de la medida €	268.299	232.108	81.192	581.599	28.569	610.168
2.2.1	Nº empresas implantadas	125	101	92	318	76	394
2.2.1	Nº empresas calificadas como líderes globales	0	0	0	0	0	0
2.2.1	Inversión total de la medida €	3.366.624	1.615.185	1.309.995	6.291.804	840.779	7.132.583
2.2.2	Nº planes estratégicos llevados a cabo por las empresas	141	150	377	668	428	1.096
2.2.2	Inversión total de la medida €	1.553.672	2.776.052	0	4.329.724	0	4.329.724
2.3.1	Nº empresas participantes en acciones	234	331	529	1.094	690	1.784
2.3.1	Nº actuaciones	29	11	15	55	16	71
2.3.1	Inversión total de la medida €	228.795	73.923	34.728	337.446	45.443	382.889
2.3.2	Nº proyectos cooperación territorial	1	1	0	2	0	2
2.3.2	Nº actuaciones realizadas	11	32	0	43	0	43
2.3.2	Nº empresas participantes en acciones	39	232	0	271	0	271
2.3.2	Inversión total de la medida €	412.767	1.119.802	419.007	1.951.576	399.172	2.350.749
2.3.3	Nº acciones de difusión de proyectos de cooperación al desarrollo	0	0	0	0	0	0
2.3.3	Nº empresas participantes en acciones	0	0	0	0	0	0
2.3.3	Inversión total de la medida €	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN TOTAL EJE 2		12.504.890	12.104.664	7.261.633	31.871.187	4.093.123	35.964.310
3.1.1	Nº empresas andaluzas agroalimentarias apoyadas	850	1.083	624	2.557	662	3.219
3.1.1	Nº empresas extranjeras participantes	14	439	458	911	383	1.294
3.1.1	Nº acciones de promoción realizadas	129	117	114	360	1.164	1.524
3.1.1	Inversión total de la medida €	7.323.024	5.935.544	5.134.191	18.392.759	5.807.956	24.200.715
3.1.2	Nº empresas andaluzas de consumo apoyadas	415	391	151	957	255	1.212
3.1.2	Nº empresas extranjeras participantes	99	300	196	595	128	723
3.1.2	Nº acciones de promoción realizadas	177	169	66	412	197	609
3.1.2	Inversión total de la medida €	3.865.021	2.040.522	1.139.614	7.045.157	2.618.146	9.663.303
3.1.3	Nº empresas andaluzas industriales apoyadas	170	323	141	634	140	774
3.1.3	Nº empresas extranjeras participantes	25	704	298	1.027	469	1.496
3.1.3	Nº acciones de promoción realizadas	46	45	23	114	24	138
3.1.3	Inversión total de la medida €	803.944	821.981	244.244	1.870.170	473.858	2.344.028
3.1.4	Nº empresas andaluzas de servicios apoyadas	90	72	89	251	105	356
3.1.4	Nº profesionales sector turismo apoyados	4.796	4.796	3.152	12.744	3.754	16.498
3.1.4	Nº empresas extranjeras participantes	0	54	137	191	183	374
3.1.4	Nº profesionales extranjeros turismo apoyados	55.450	55.450	32.144	143.044	38.424	181.468



Medida	Indicador	Dato 2010 (1)	Dato 2011 (2)	Dato 2012 (3)	Total 2010- 2012 (4)= (1+2+3)	2013 (5-4)	Total 2010- 2013 (5)
3.1.4	Nº acciones promoción realizadas	443	437	221	1.101	275	1.376
3.1.4	Inversión total de la medida €	21.497.154	21.381.769	7.305.918	50.184.841	5.969.692	56.154.533
3.1.5	Nº acciones realizadas	18	1	0	19	1	20
3.1.5	Nº empresas participantes en acciones	104	0	0	104	3	107
3.1.5	Inversión total de la medida €	1.790.077	773.721	0	2.563.798	21.238	2.585.036
3.2.1	Nº empresas que reciben apoyo a la promoción de su marca	118	93	0	211	0	211
3.2.1	Nº empresas que participan en ferias individualmente	202	177	0	379	0	379
3.2.1	Nº acciones de promoción a través de importadores	8	5	5	18	5	23
3.2.1	Inversión total de la medida €	2.337.187	2.104.333	3.616	4.445.136	903.017	5.348.154
INVERSIÓN TOTAL EJE 3		37.616.407	33.057.870	13.827.583	84.501.861	15.793.908	100.295.769
4.1.1	Nº empresas asesoradas en planificación estratégica	37	29	67	133	1.075	1.208
4.1.1	Nº proyectos de investigación apoyados	375	160	47	582	189	771
4.1.1	Nº actuaciones llevadas a cabo	29	12	34	75	34	109
4.1.1	Inversión total de la medida €	657.476	709.924	313.281	1.680.681	350	1.681.031
4.1.2	Nº empresas apoyadas en uso de nuevas tecnologías	520	600	470	1.590	330	1.920
4.1.2	Nº jornadas y foros difusión e-business	16	16	63	95	89	184
4.1.2	Nº portales sectoriales	2	2	4	8	1	9
4.1.2	Nº empresas participantes en actuaciones	3.000	3.110	2.170	8.280	2.359	10.639
4.1.2	Inversión total de la medida €	588.897	529.169	46.155	1.164.221	204.570	1.368.791
4.1.3	Nº ayudas para homologaciones, registros...	0	0	0	0	0	0
4.1.3	Nº acciones asesoramiento, formación...	170	284	13	467	82	549
4.1.3	Nº actuaciones para desarrollo sostenible	4	4	1	9	0	9
4.1.3	Nº actuaciones para reducción y compensación de gases	45	30	9	84	7	91
4.1.3	Inversión total de la medida €	33.550	36.610	41.180	111.340	10.993	122.333
4.2.1	Nº consultas de empresas	5.154	7.081	13.031	25.266	5.798	31.064
4.2.1	Nº acciones de difusión	45	47	55	147	46	193
4.2.1	Inversión total de la medida €	499.751	305.570	186.244	991.565	220.913	1.212.478
4.2.2	Nº acciones formativas realizadas	784	324	302	1.410	72	1.482
4.2.2	Nº de becarios	160	225	162	547	258	805
4.2.2	Nº empresas que participan en acciones de formación	313	362	39	714	120	834
4.2.2	Nº de participantes	5.028	4.162	260	9.450	0	9.450
4.2.2	Nº empresas beneficiarias de becarios	29	36	53	118	38	156
4.2.2	Inversión total de la medida €	15.215.812	15.078.135	10.684.924	40.978.871	10.533.416	51.512.287
4.2.3	Nº empresas financiadas	20	45	39	104	13	117
4.2.3	Nº proyectos aprobados con financiación junta de Andalucía	20	45	39	104	13	117
4.2.3	Nº convenios firmados	2	4	5	5	0	5
4.2.3	Inversión total de la medida €	42.992.000	102.040.000	28.290.845	173.322.845	11.218.843	184.541.688
4.2.4	Nº personas que integran la base de datos	703	1.922	25.505	28.130	594	594
4.2.4	Nº personas especializadas en internacionalización contratadas con apoyo económico a la empresa	57	63	44	164	26	190



Medida	Indicador	Dato 2010 (1)	Dato 2011 (2)	Dato 2012 (3)	Total 2010- 2012 (4)= (1+2+3)	2013 (5-4)	Total 2010- 2013 (5)
4.2.4	Nº empresas asesoradas por gestores especializados	0	0	0	0	0	0
4.2.4	Nº ofertas empleo recibidas en el SAE	22	14	96	132	0	132
4.2.4	Nº personas especializadas contratadas a través del SAE	4.399	2.441	2.211	9.051	0	9.051
4.2.4	Nº empresas que presentan ofertas	18	12	39	69	0	69
4.2.4	Inversión total de la medida €	700.017	738.860	37.920	1.476.797	17.253	1.494.050
4.2.5	Nº de grupos empresariales	14	11	201	226	6	232
4.2.5	Nº de encuentros empresariales	9	6	31	46	15	61
4.2.5	Nº de planes sectoriales ejecutados	9	25	0	34	31	65
4.2.5	Inversión total de la medida €	1.458.034	1.368.184	231.984	3.058.202	513.520	3.571.722
4.2.6	Nº convenios firmados	1	0	0	1	0	1
4.2.6	Nº empresas que utilizan servicios de asesoramiento	40	0	0	40	0	40
4.2.6	Inversión total de la medida €	75.190	0	0	75.190	0	75.190
INVERSIÓN TOTAL EJE 4		62.220.727	120.806.451	39.832.533	222.859.711	22.719.858	245.579.569
5.1.1	Nº actividades promocionales realizadas	123	207	104	434	63	497
5.1.1	Nº de mercados en los que se realiza	31	31	12	12	31	31
5.1.1	Nº de instituciones contactadas	1.618	1.077	90	2.785	80	2.865
5.1.1	Nº empresas e instituciones que participan en eventos		1.823	1.522	3.345	1.803	5.148
5.1.1	Nº eventos internacionales captados	3	4	2	9	3	12
5.1.1	Nº artículos suscitados	2	18	14	34	18	52
5.1.1	Inversión total de la medida €	259.289	624.821	337.970	1.222.079	154.697	1.376.777
5.1.2	Nº empresas inversoras/ instituciones vinculadas atendidas	150	202	250	602	183	785
5.1.2	Nº inversores potenciales extranjeros visitados	47	12	47	106	33	139
5.1.2	Nº de mercados en los que se realiza	31	31	12	74	31	31
5.1.2	Nº instituciones contactadas	140	58	90	288	73	361
5.1.2	Nº empresas e instituciones que participan en eventos	1.000	715	732	2.447	970	3.417
5.1.2	Nº proyectos de inversión en cartera	166	116	101	383	109	492
5.1.2	Inversión total de la medida €	644.867	342.218	212.597	1.199.682	205.277	1.404.959
5.2.1	Tipología de servicios prestados	-	-	-	-	-	-
5.2.1	Nº proyectos de inversión atendidos	13	116	192	321	154	475
5.2.1	Nº proyectos de inversión ejecutados	1	14	14	29	26	55
5.2.1	Inversión total de la medida €	80.546	45.894	94.354	220.794	77.423	298.217
5.2.2	Nº empresas aftercare visitadas	37	38	55	130	51	181
5.2.2	Nº consultas de empresas aftercare atendidas	25	22	22	69	22	91
5.2.2	Inversión total de la medida €	80.546	89.716	91.016	261.278	82.677	343.955
INVERSIÓN TOTAL EJE 5		1.065.248	1.102.649	735.937	2.903.834	520.074	3.423.908
TOTAL PLAN		116.490.624	169.093.730	65.347.851	350.932.204	45.387.769	396.319.973

Fuente de información: Informes de seguimiento anuales, de evaluación intermedia y de evaluación final suministrados por Extenda.



ANEXO III

EJECUCIÓN ANUAL DEL PLAN POR EJES (€)

Ejes	Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.	2010			2011			2012			2013		
				Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.	Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.	Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.	Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.
1	1.085.994	3.083.352	283.92%	1.001.518	2.022.095	201,90%	1.002.133	3.690.165	368,23%	1.017.580	2.260.796	222,17%			
2	9.020.222	12.504.890	138,63%	8.238.499	12.104.664	146,93%	7.876.489	7.261.633	92,19%	4.772.978	4.093.123	85,76%			
3	20.124.989	37.616.407	186,91%	18.535.028	33.057.870	178,35%	18.537.164	13.827.583	74,59%	18.824.193	15.793.908	83,90%			
4	39.106.188	62.220.727	159,11%	37.762.375	120.806.451	319,91%	30.297.228	39.832.533	131,47%	30.696.326	22.719.858	74,01%			
5	755.075	1.065.248	141,08%	683.336	1.102.649	161,36%	683.432	735.937	107,68%	696.382	520.074	74,68%			
Total	70.092.468	116.490.624	166,20%	66.220.756	169.093.729	255,35%	58.396.446	65.347.851	111,90%	56.007.459	45.387.759	81,04%			

Fuente de información:

- Presupuesto del Plan: Apartado 7.1.1. de la "Memoria económica e informe de actuaciones con incidencia económico-financiera" del Plan.
- Ejecución del Plan: Valor alcanzado por el indicador "inversión total de la medida (€)".

EJECUCIÓN ACUMULADA ANUALMENTE POR EJES (€)

Ejes	Presupuesto del Plan 2010-2013	Ejecución 2010-2013	Ejercicio 2010		Acumulado 2010-2011		Acumulado 2010-2012		Acumulado 2010-2013	
			% Ejec / Ppto 2010-2013	Ejecución 2010-2013	% Ejec / Ppto 2010-2013	Ejecución 2010-2013	% Ejec / Ppto 2010-2013	Ejecución 2010-2013	% Ejec / Ppto 2010-2013	Ejecución 2010-2013
1	4.107.224	3.083.352	75,07%	5.105.447	124,30%	8.795.612	214,15%	11.056.408	269,19%	
2	29.908.188	12.504.890	41,81%	24.609.554	82,28%	31.871.187	106,56%	35.964.310	120,25%	
3	76.021.374	37.616.407	49,48%	70.674.277	92,97%	84.501.860	111,16%	100.295.768	131,93%	
4	137.862.119	62.220.727	45,13%	183.027.178	132,76%	222.859.711	161,65%	245.579.569	178,13%	
5	2.818.225	1.065.248	37,80%	2.167.897	76,92%	2.903.834	103,04%	3.423.908	121,49%	
Total	250.717.130	116.490.624	46,46%	285.584.353	113,91%	350.932.204	139,97%	396.319.963	158,07%	

Fuente de información:

- Presupuesto del Plan: Tabla 47 del Plan.
- Ejecución del Plan: Valor alcanzado por el indicador "inversión total de la medida (€)".



ANEXO IV

EJECUCIÓN ANUAL DEL PLAN POR CONSEJERÍAS (€)

Consejerías	Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.	2011			2012			2013		
				Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.	Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.	Presupuesto	Ejecución	% Ejec./ Ppto.
Presidencia	3.492	650	19,75%	3.143	0	0,00%	3.143	0	0,00%	3.206	3.000	93,57%
Gobernación	19.800	18.640	94,14%	17.820	9.150	51,35%	17.820	0	0,00%	18.176	0	0,0%
Economía, Innovación y Ciencia	52.430.098	81.187.535	154,85%	49.855.760	136.634.187	274,06%	42.000.551	53.827.687	128,16%	39.340.810	33.562.912	85,31%
Empleo	1.000.000	2.358.193	235,82%	1.030.000	1.338.916	129,99%	1.060.900	0	0,00%	1.092.727	0	0,00%
Agricultura y Pesca	2.850.979	3.037.780	106,55%	2.798.344	2.416.576	86,36%	2.798.344	3.138.152	112,14%	2.807.818	3.425.739	122,01%
Turismo, Comercio y Deporte	11.928.372	21.988.539	184,34%	10.735.535	21.802.685	203,09%	10.735.535	7.379.793	68,74%	10.950.245	5.948.921	54,33%
Cultura	1.821.500	1.775.354	97,47%	1.745.750	1.538.486	88,13%	1.745.750	963.524	55,19%	1.759.385	2.383.782	135,49%
Medio Ambiente	38.227	88.662	231,94%	34.404	153.079	444,95%	34.404	38.695	112,47%	35.092	63.414	180,71%
Igualdad y Bienestar Social	6.035.221	--	--	5.175.450	--	--						
Total	70.092.467	116.490.615	166,20%	66.220.756	169.068.530	255,31%	58.396.446	65.347.851	111,90%	56.007.459	45.387.769	81,04%

Fuente de información:

- Presupuesto del Plan: Apartado 7.1.1. de la "Memoria económica e informe de actuaciones con incidencia económico-financiera" del Plan.
- Ejecución del Plan: Valor alcanzado por el indicador "inversión total de la medida (€)" según información preparada por la extinta CEICE.



EJECUCIÓN ACUMULADA ANUALMENTE POR CONSEJERÍAS (€)

Consejerías	Presupuesto del Plan 2010-2013	Ejercicio 2010		Acumulado 2010-2011		Acumulado 2010-2012		Acumulado 2010-2013	
		Ejecución	% Ejec / Ppto 2010-2013	Ejecución	% Ejec / Ppto 2010-2013	Ejecución	% Ejec / Ppto 2010-2013	Ejecución	% Ejec / Ppto 2010-2013
Presidencia	12.983	690	5,31%	690	5,31%	690	5,31%	3.690	28,42%
Gobernación	73.616	18.640	25,32%	27.790	37,75%	27.790	37,75%	27.790	37,75%
Economía, Innovación y Ciencia	183.627.220	81.187.535	44,21%	217.821.723	118,62%	271.649.410	147,94%	305.212.322	166,21%
Empleo	4.183.627	2.358.193	56,37%	3.697.109	88,37%	3.697.109	88,37%	3.697.109	88,37%
Agricultura y Pesca	11.255.484	3.037.780	26,99%	5.454.356	48,46%	8.592.508	76,34%	12.018.248	106,78%
Turismo, Comercio y Deporte	44.349.687	21.988.539	49,58%	43.791.224	98,74%	51.171.017	115,38%	57.119.938	128,79%
Cultura	7.072.385	1.775.354	25,10%	3.313.841	46,86%	4.277.364	60,48%	6.661.146	94,19%
Medio Ambiente	142.127	88.662	62,38%	241.741	170,09%	280.436	197,32%	343.851	241,93%
Igualdad y Bienestar Social		6.035.221	--	11.210.671	--	11.210.671	--	11.210.671	--
Total	250.717.130	116.490.615	46,46%	285.559.144	113,90%	350.906.995	139,96%	396.294.764	158,06%

Fuente de información:

- Presupuesto del Plan: Apartado 7.1.1. de la "Memoria económica e informe de actuaciones con incidencia económico-financiera" del Plan.
- Ejecución del Plan: Valor alcanzado por el indicador "Inversión total de la medida (€)" según información preparada por la extinta CEICE.



ANEXO V
Liquidación presupuestaria de los créditos gestionados por Extenda

Denominación	Ejerc	Ej. Corr. (01)/ Rmte (11)	Fuente Financ	Concepto Pptrio	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	% Obligacis/ Total	Pagos Materializados	% Pagos Mat/ Total	% Pagos Mat/ Obligacis
Transferencias de Financiación de Exploración	2010	01	01	440.66	3.229.760	3.229.760	3.120.875	3.120.875	2,45%	2.526.349	4,65%	80,95%
	2011	01	01	440.66	2.086.781	1.877.681	1.877.681	1.877.681	1,47%	1.483.933	2,73%	79,03%
	2012	01	01	440.66	1.878.103	1.878.103	1.669.003	1.669.003	1,31%	1.233.220	2,27%	73,89%
	2013	01	01	440.66	18.169.064	18.169.064	12.169.064	12.169.064	9,54%	7.267.626	13,37%	59,72%
	Total			25.363.708	25.154.608	18.836.623	18.836.623	14,77%		12.511.128	23,02%	66,42%
Transferencias de Financiación de Capital	2010	01	01	740.66	19.118.000	19.118.000	19.118.000	19.118.000	14,99%	12.745.333	23,46%	66,67%
	2011	01	01	740.66	18.698.019	17.869.519	17.869.519	17.869.519	14,01%	13.480.014	24,81%	75,44%
	2012	01	01	740.66	13.323.461	11.648.806	11.648.806	11.648.806	9,13%	4.531.726	8,34%	38,90%
	Total			51.139.480	48.636.325	48.636.325	48.636.325	38,12%		30.757.073	56,60%	63,24%
	Fondo de Internacionalización											
Orden de 27/07/11 de Apoyo a la Internacionalización	2011	01	01	873.05	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	15,68%	0	0,00%	0,00%
	2012	01	01	873.05	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	15,68%	0	0,00%	0,00%
	Total			40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000	31,36%		0	0,00%	0,00%
	Total			01	773.48	5.120.000	233.020	233.020	0	0,00%	0	0,00%
	Total			01	783.48	300.000	0	0	0	0,00%	0	0,00%
Gestión de la Orden de 27/07/11	2012	01	16	773.48	0	1.363.046	0	0	0,00%	0	0,00%	-
	01	17	773.48	0	10.000.000	0	0	0	0,00%	0	0,00%	-
	01	01	773.48	7.240.000	7.240.000	552.627	0	0,00%	0	0,00%	0	-
	01	01	783.48	800.000	800.000	0	0	0,00%	0	0,00%	0	-
	01	16	773.48	1.363.046	1.363.046	12.840	0	0,00%	0	0,00%	0	-
Gestión de la Orden de 27/07/11	2013	01	17	773.48	12.127.634	12.127.634	602.195	0	0,00%	0	0,00%	-
	11	16	773.48	0	1.363.046	0	0	0,00%	0	0,00%	-	
	Total			26.950.680	34.489.792	1.400.682	0	0,00%		0	0,00%	
	2013	01	16	740.04	0	0	40.000	40.000	0,03%	0	0,00%	0,00%
	Total			0	0	40.000	40.000	0,03%		0	0,00%	0,00%



Denominación	Ejerc	Ej. Corr. (01)/ Rmte (11)	Fuente Financ	Concepto Pptrio	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	% Obligacs/ Total	Pagos Materializados	% Pagos Mat/ Total	% Pagos Mat/ Obligacs
Becas de Internacionalización	2010	01	16	740.01	1.239.091	1.897.079	419.886	419.886	0,33%	0	0,00%	0,00%
		11	16	740.01	0	1.327.924	1.002.924	1.002.924	0,79%	0	0,00%	0,00%
	2011	01	16	740.02	0	1.368.440	94.881	94.881	0,07%	0	0,00%	0,00%
Becas de Internacionalización	2012	11	16	740.02	0	1.802.194	1.802.194	1.802.194	1,41%	0	0,00%	0,00%
	2013	01	16	740.01	1.897.074	528.655	528.655	323.722	0,25%	0	0,00%	0,00%
		11	16	740.02	1.797.077	6.773.935	6.340.652	6.340.652	4,97%	5.818.502	10,71%	91,77%
Consultoría Internacional	2012	01	16	740.02	0	1.018.831	1.182.777	1.182.777	0,93%	178.574,92	0,33%	15,10%
	2013	01	16	740.02	0	40.987	47.4269	47.4269	0,37%	0	0,00%	0,00%
		Total		6.830.318	16.819.045	13.743.312	12.141.304	9.52%	6.274.855	11.55%	51.68%	-
Promoción Comercial	2010	01	16	740.03	500.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	0,78%	1.000.000	1,84%	100,00%
	2011	01	16	740.03	500.000	500.000	500.000	500.000	0,39%	236.111	0,43%	47,22%
	2012	01	17	740.01	460.000	471.486	353.615	353.615	0,28%	115.560	0,21%	32,68%
Cooperación Transfronteriza	2011	01	17	740.01	0	115.560	115.560	115.560	0,09%	0	0,00%	0,00%
	2012	11	17	740.01	0	117.872	117.872	117.872	0,09%	363.044	0,28%	363.044
	2013	01	17	740.01	2.482.583	514.108	514.108	514.108	0,40%	514.108	0,67%	100,00%
Implantación Sistema SAP Y	2010	01	17	740.02	4.276.821	4.158.950	4.041.078	4.041.078	3,17%	2.859.936	5,26%	70,77%
	2011	01	17	740.02	260.700	260.700	195.525	195.525	0,15%	0	0,00%	0,00%
	2012	01	17	740.08	700.000	700.000	700.000	700.000	0,55%	700.000	1,29%	100,00%

Denominación	Ejerc	Ej. Corr. (01)/ Rmte (11)	Fuente Concepto	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Crédito Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones/ Total	Pagos Materializados	% Pagos Total	% Pagos Mat/ Obligadas
Oficina Virtual	Total	700.000	700.000	700.000	700.000	700.000	0	0,55%	700.000	1,29%	100,00%
Desarrollo TIC Empresas	2012	01	17	740,09	400.000	400.000	0	0,00%	0	0,00%	-
	Total	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	0	0,00%	0	0,00%	-
	Total	156.558,918	173.717,617	130.691,742	127.571,180	127.571,180	100,00%	54.339,103	100,00%	42,60%	
	Total Ejercicio Corriente	156.558,918	167.713,947	126.376,118	123.255,557	123.255,557	96,62%	53.948,360	99,28%	43,77%	
	Total Remanentes	0	6.003,670	4.315,624	4.315,624	4.315,624	3,38%	390.744	0,72%	9,05%	

Fuente: Mayor de Gastos de Cuentas Generales de 2010 a 2013

**ANEXO VI
LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS POR ENTENDA CON EL ICEX**

Fecha convenio	Entidades Firmantes	Objeto	Plazos de Vigencia	Liquidación de EXTENDA			
				Presupuestos Convenios (1)	Pagado por Extenda según Convenio (2)	Presupuestados Ejecutados (3)	Gasto Final de EXTENDA (4)
01/01/2010	ICEX, EXTENDA y Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa	Plan Sectorial de la Aceituna de Mesa (*)	1 de enero a 31 diciembre de 2010	1.130.000,00	376.056,01	1.080.948,06	374.104,12
08/03/2010	ICEX, EXTENDA, Asociación Española de la Industria y Comercio Español de Aceite de Oliva Español e Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha	Plan Sectorial del Aceite de Oliva (*)	1 de enero a 31 diciembre de 2010	1.596.000,00	453.094,55	1.389.320,52	418.113,71
12/02/2010	ICEX y EXTENDA	Realización de acciones de promoción de Fresas-Frambuesas en el Reino Unido (**)	Hasta el 31 de diciembre de 2010	54.000,00	18.000,00	58.171,18	14.542,78
02/01/2010	ICEX, EXTENDA, otras CCAA y asociaciones empresariales	Desarrollo de un plan de promoción de productos agroalimentarios en China	Desde la firma hasta el 31/12/2010. Prorrogable máx 2 años	800.000,00	11.764,00	733.179,00	11.764,00
30/04/2010	ICEX, EXTENDA, otras CCAA y asociaciones empresariales	Plan de promoción de productos agroalimentarios en India	Desde la firma hasta el 31/12/2010. Prorrogable máx 2 años	240.000,00	10.909,00	133.363,33	10.909,00
27/07/2010	ICEX, EXTENDA, otras CCAA y asociaciones empresariales	Internacionalización de sectores de materiales de construcción (***)	Desde la firma hasta el 31/12/2010. Prorrogable máx 2 años	1.330.000,00	54.676,00	n/a	54.676,00
24/11/2010	ICEX, EXTENDA, Fomento Extremeño de Mercado Exterior y EXCAL	Seminario Y Concurso de Corte de Jamón Ibérico en Francia	1 de noviembre de 2010 a 31 de diciembre de 2010	50.000,00	12.500,00	49.746,06	12.500,00
15/03/2010	ICEX y EXTENDA	Plan regional de formación	Un año prorrogable	n/a	n/a	39.566,64	-
14/02/2013	ICEX y EXTENDA	Traslado de la red exterior de EXTENDA a las respectivas oficinas económicas y comerciales de España en el exterior (***)		n/a	14.083,75	n/a	14.083,75
Totales				5.200.000,00	951.083,31	3.444.728,15	950.260,00
							40.389,95

Fuente: Convenios y justificantes bancarios de los pagos realizados

(*) En los presupuestos totales de estos convenios no están incluidos los gastos en España a realizar directamente por cada una de las partes firmantes.

(**) Posteriormente a la firma del convenio, Freshuelva se comprometió con el ICEX con 18.000 € más, ascendiendo el presupuesto total a 72.000€

(***) Cuota mínima de 8.000€, más un % del 33,33% que aportan las CCAA firmantes del Convenio, en función de las empresas que aporte cada CCAA a cada una de las actuaciones

(****) El Anexo I del Convenio es un resumen de costes de las oficinas (18) de EXTENDA en 2013. No todas tienen coste o no está cuantificado. En la columna "fecha de cambio", otras "a establecer" y otras no tienen posibilidad de cambio por falta de espacio. EXTENDA ha abonado la facturación emitida por el ICEX de las oficinas de Londres y México, las únicas junto con Tokio, contempladas en el Convenio como de cambio inmediato. Las tres facturas del ICEX (5.496,35 €, 4.293,75 € y 4.293,75 €) totalizan 14.083,75 €.



ANEXO VII

SITUACIÓN TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS AL 15/07/2015

Fuente Financ.	ACTUACIÓN	Fecha Finalizac Ejecuc	Importe Proyecto	Gasto Ejecutado a 15/07/15	% Ejecuc	Gasto Certificado a 15/07/15	% Certific	Reintegro por no ejecuc	Gasto Pdte Ejecutar	Gasto Pdte Certificar
			(1)	(2)	(2/1)	(3)	(3/2)	(1-2)	(1-2)	(2-3)
FSE	Becas 2010	30/06/13	1.897.079	1.897.079	100,00%	1.897.079	100,00%			
	Becas 2010	31/10/13	449.691	355.026	78,95%	355.026	100,00%	94.665		
	Becas 2011	30/10/14	6.097.074	5.797.857	95,09%	5.797.857	100,00%	299.217		
	Becas 2012	31/10/15	1.897.077	1.777.497	93,70%	1.718.506	96,68%		119.580	58.991
	Becas 2013	31/12/15	1.897.076	1.753.520	92,43%	27.358	1,56%		143.556	1.726.162
	Total Becas		12.237.997	11.580.980	94,63%	9.795.827	84,59%	393.881	263.136	1.785.153
	Consultoría 2012	31/12/14	1.000.000	1.000.000	100,00%	740.373	74,04%			259.627
	Consultoría 2013	31/12/15	500.000	269.393	53,88%	20.686	7,68%		230.607	248.707
	Total Consultoría		1.500.000	1.269.393	84,63%	761.059	59,95%		230.607	508.334
FEDER	Apoyo Técnico Orden	31/12/13	40.000	21.582	53,95%	21.582	100,00%	18.418		
	Total FSE		13.777.997	12.871.955	93,42%	10.578.468	82,18%	412.299	493.743	2.293.487
	Promoción Comercial 2010	28/12/11	471.486	471.486	100,00%	471.486	100,00%			
	Promoción Comercial 2011	30/11/12	480.915	480.915	100,00%	480.915	100,00%			
	Promoción Comercial 2012	30/11/13	490.534	490.534	100,00%	490.534	100,00%			
	Promoción Comercial 2013	31/12/15	2.482.583	2.482.583	100,00%	1.282.478	51,66%			1.200.105
	Total Promoción Comercial		3.925.518	3.925.518	100,00%	2.725.413	69,43%			1.200.105
	Cooperac Transfronteriza	30/09/11	2.146.916	1.884.264	87,77%	1.884.264	100,00%	262.652		
	ERP Gestión Integral	15/05/14	545.000	281.942	51,73%	281.942	100,00%	263.058		
	Oficina Virtual	31/12/13	155.000	148.307	95,68%	148.307	100,00%	6.693		
Total FEDER			6.772.434	6.240.032	92,14%	5.039.927	80,77%	532.403		1.200.105
Total			20.550.431	19.111.986	93,00%	15.618.394	81,72%	944.702	493.743	3.493.592

Fuente: Expedientes de Gestión y otra documentación de EXTENDA



ANEXO VIII

Estado comparativo por años de las liquidaciones de los PAIF de EXTENDA y los Mayores de Gastos de la extinta CEICE

Año	FF	Presupuesto		Modificaciones		Total Presupuesto		Ejecución	
		PAIF	Mayor	PAIF	Mayor	PAIF-Mayor	PAIF	PAIF	PAIF-Mayor
2010	Autofinanc	22.347.760	22.347.760	0	0	22.347.760	22.347.760	0	22.238.875
	FSE	1.239.091	1.239.091	0	657.988	-657.988	1.897.079	-657.988	419.886
	FEDER	460.000	460.000	0	1.491.811	-1.491.811	1.951.811	-1.491.811	353.615
Total	24.046.851	24.046.851	0	2.149.799	-2.149.799	24.046.851	26.196.650	-2.149.799	23.595.413
2011	Autofinanc	20.784.800	20.784.800	-1.037.600	0	19.747.200	19.747.200	0	19.747.200
	FSE	1.897.074	1.897.074	0	0	1.897.074	1.897.074	0	1.897.074
	FEDER	741.615	741.615	-65.175	0	676.440	741.615	-65.175	676.440
Total	23.423.489	23.423.489	-1.102.775	-1.037.600	-65.175	22.320.714	22.385.889	-65.175	22.320.714
2012	Autofinanc	20.621.564	20.621.564	-3.556.365	-6.861.635	3.305.270	17.065.199	13.759.929	3.305.270
	FSE	2.297.077	2.297.077	6.448.046	6.880.891	-432.844	8.745.123	9.177.968	-432.844
	FEDER	1.590.534	1.590.534	10.000.000	10.023.574	-23.574	11.590.534	11.614.108	-23.574
Total	24.509.175	24.509.175	12.891.681	10.042.830	2.848.851	37.400.856	34.552.005	2.848.851	21.890.420
2013	Autofinanc	26.209.064	26.209.064	-6.000.000	0	-6.000.000	20.209.064	26.209.064	-6.000.000
	FSE	3.760.122	3.760.122	0	0	0	3.760.122	3.760.122	0
	FEDER	14.610.217	14.610.217	0	0	0	14.610.217	14.610.217	0
Total	44.579.403	44.579.403	-6.000.000	0	-6.000.000	38.579.403	44.579.403	-6.000.000	15.691.647
TOTAL 2010-2013	Autofinanc	89.963.188	89.963.188	-10.593.965	-7.899.235	-2.694.730	79.369.223	82.063.953	-2.694.730
	FSE	9.193.364	9.193.364	6.448.046	7.538.879	-1.090.832	15.641.410	16.732.243	-1.090.832
	FEDER	17.402.366	17.402.366	9.934.825	11.515.386	-1.580.561	27.337.191	28.917.752	-1.580.561
Total	116.558.918	116.558.918	5.788.906	11.155.029	-5.366.123	122.347.324	127.713.947	-5.366.123	83.498.194
									83.255.557

Fuente: PAIF y Mayor de Gastos de Cuentas Generales de 2010 a 2013



ANEXO IX

NOTAS CONCILIATORIAS DE LAS CERTIFICACIONES DE SALDOS ENTRE CEICE Y EXTENDA

Notas (1) y (2):

En 2010, la cifra final conciliatoria es de 2.057.215 €, y la originan 1.939.343 € derivados de las becas de internacionalización 2007, 2008, 2009 y 2010, cofinanciados con Fondo Social Europeo (servicio 16), que se encontraban pendiente de cobro en la contabilidad de Extenda al cierre de ese año, y 117.872 € correspondiente a la transferencia nominativa destinada a “promoción comercial”, gastos cofinanciados con FEDER.

Las becas de internacionalización concedidas en un año se desarrollan durante tres ejercicios.

Notas	Importe	Situación en la contabilidad de Extenda al 31/12/2010
(1) FSE 2007 a 2010	1.939.343	Derechos de cobro derivados de transferencias nominativas, remanentes sin comprometer, 1.477,19 m€ de la convocatoria 2010 y 325,00 m€ de convocatorias 2009 y anteriores. 25% de la transferencia nominativa aprobada para “promoción comercial” (AD), se incorpora a 2011
(2) FEDER 2010	117.872	
Total 2010	2.057.215	

Fuente de información: Información contable aportada por Extenda.

Notas (3) y (4):

En 2011, la cifra neta de 1.733.493 €, deriva de la suma de 1.615.622 € de gastos cofinanciados con FSE (servicio 16) destinados a becas de internacionalización y 117.8712 €) de los gastos cofinanciados con FEDER destinados al programa de “promoción comercial”. En la tabla siguiente se relacionan las cifras conciliatorias correspondientes.

Notas	Importe (€)	Situación en la contabilidad de Extenda al 31/12/2011
(3) FSE 2008	204.933	Sobrante no ejecutado de la convocatoria 2008-2011. Se solicita el traspaso para otras convocatorias.
(3) FSE 2009	936.419	Ejecutado en su totalidad por EXTENDA y en 2011 no se ha generado crédito por la CEICE
(3) FSE 2010	474.270	Se corresponde con un AD de anualidad futura contabilizado en la agrupación 3.
(4) FEDER 2013	117.871	Pendiente de cobro el 25 % del programa operativo integral, promoción comercial
Total 2011	1.733.493	

Fuente de información: Información contable aportada por Extenda.

Notas (5) y (6):

En 2012, el importe a conciliar de 1.172.565 € se compone de mayores saldos contabilizados en Extenda derivados de transferencias de financiación del servicio 01 (financiación autónoma) (572.965 €) y de transferencias nominativas del servicio 16 (FSE) destinadas a becas de Internacionalización (600.000 €).



Notas	Importe	Situación en la contabilidad de Extenda al 31/12/2012
(5) Serv. 01	536.094	Compensaciones de documentos contables OP de DGTyDP por pagos de los mecanismos de pagos a proveedores no contabilizadas por Extenda a esa fecha.
(5) Serv. 01	36.471	Ajustes presupuestarios no contabilizados por Extenda a esa fecha.
		Compensaciones de documentos contables OP de DGTyDP por pagos de los mecanismos de pagos a proveedores no contabilizadas por Extenda a esa fecha.
(6) FSE	600.000	esa fecha.
Total 2012	1.172.565	

Fuente de información: Información contable aportada por Extenda.

Notas (7) y (8):

En 2013, la cifra neta a conciliar de 2.492.217 €, resulta de 1.095.141 € de las subvenciones concedidas para "Apoyo a la Internacionalización" y de 1.397.076 € de exceso de derechos de cobro contabilizados por Extenda derivados de la ejecución alcanzada en las becas de internacionalización 2013-2015. Ésta última partida se regularizó en 2014.

Notas	Importe	Situación en la contabilidad de Extenda al 31/12/2013
(7) Serv. 01	1.095.141	Documentos contables AD por subvenciones concedidas en ejecución de la Orden 27/07/2011, para el Apoyo a la Internalización, gestionada por Extenda mediante convenio de colaboración de 22/02/2012.
(8) FSE	1.397.076	Barrado de documentos contables AD de la CEICE por la parte no ejecutada de Becas Internacionalización 2013-2015. La resolución de minoración de créditos se comunica a Extenda en enero 2015 y ésta efectúa la corrección contable antes del cierre de 2014.
Total 2013	2.492.217	

Fuente de información: Información contable aportada por Extenda.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ENTES		Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		Total
Consejería de Economía y Conocimiento (*)	Extenda (*)				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	
Aleg. nº 1	Aleg. nº 1	Introducción	X				
" nº 2	" nº 2	Objetivos y Alcance	X				
" nº 3	" nº 3	Indicadores de impacto				X	
" nº 4	" nº 4					X	
" nº 5	" nº 5					X	
" nº 6	" nº 6			X			
" nº 7	" nº 7			X			
" nº 8	" nº 8	Indicadores de ejecución					X
" nº 9	" nº 9			X			
" nº 10	" nº 10						X
" nº 11	" nº 11	Indicadores financieros			X		
" nº 12	" nº 12						X
" nº 13	" nº 13						X
" nº 14	" nº 14			X			
" nº 15	" nº 15	Ejecución, seguimiento y evaluación del Plan				X	
" nº 16	" nº 16						X
" nº 17	" nº 17						X
" nº 18	" nº 18			X			
" nº 19	" nº 19		X				
" nº 20	" nº 20	Actuaciones de Extenda: Fondos gestionados					X
" nº 21	" nº 21						X
" nº 22	" nº 22		X				
" nº 23	" nº 23		X				
" nº 24					X		
" nº 25							
" nº 26	" nº 26				X		
" nº 27		Actuaciones de Extenda: Transferencias de financiación			X		
" nº 28					X		
" nº 29					X		
" nº 30	" nº 30				X		
" nº 31	" nº 31				X		
" nº 32	" nº 32				X		
" nº 33		Actuaciones de Extenda: Transferencias con asignación nominativa		X			
" nº 34				X			
" nº 35	" nº 35			X			
" nº 36	" nº 36				X		
" nº 37						X	
" nº 38		Actuaciones de Extenda: entidad colaboradora					
" nº 39	" nº 39				X		
" nº 40	" nº 40				X		
" nº 41	" nº 41		X				
" nº 42	" nº 42				X		
" nº 43	" nº 43					X	

ENTES		Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total	
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas		
" nº 44	" nº 44	Conclusiones y recomendaciones				X			
" nº 45	" nº 45					X			
" nº 46	" nº 46			X					
" nº 47	" nº 47			X					
" nº 48	" nº 48						X		
" nº 49	" nº 49				X				
" nº 50	" nº 50						X		
" nº 51	" nº 51				X				
" nº 52	" nº 52				X				
" nº 53	" nº 53						X		
" nº 54	" nº 54						X		
" nº 55	" nº 55						X		
" nº 56	" nº 56						X		
" nº 57	" nº 57				X				
" nº 58	" nº 58						X		
" nº 59	" nº 59				X				
" nº 60	" nº 60			X					
" nº 61	" nº 61				X				
" nº 62				X					
" nº 63	" nº 63				X				
" nº 64					X				
" nº 65	" nº 65				X				
" nº 66	" nº 66				X				
" nº 67	" nº 67				X				
" nº 68	" nº 68				X				
" nº 69							X		
" nº 70	" nº 70			X					
" nº 71	" nº 71				X				
" nº 72	" nº 72				X				
" nº 73	" nº 73				X				
" nº 74	" nº 74				X				
TOTALES									
6 12 31 8 17 74									

(*) Las alegaciones presentadas por la Consejería de Economía y Conocimiento incluyen las alegaciones de Extenda, la cual también las ha remitido de forma separada.



ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- En el **Punto 16** se incluye el cuadro de indicadores de impacto del plan (cuadro Nº 1, elaborado a partir de los datos del Anexo I)

Tal y como se indica en el propio plan, los indicadores de impacto hacen referencia a las consecuencias del mismo más allá de los efectos inmediatos sobre sus beneficiarios directos. Son, además, indicadores que requieren el transcurso de un tiempo para que su evaluación despliegue unos efectos completos.

Se solicita tres actualizaciones:

1. la actualización del dato relativo a ejecución de "Exportaciones Andaluzas" según el siguiente cuadro:

INDICADOR	2009	OBJETIVO 2013	2013	% ALCANZADO
Exportaciones Andaluzas	14.333.865	20.000.000	26.124.613	130,62%

2. la actualización del dato de "Inversión Directa Extranjera", tanto en el cuadro 1 como en el Anexo 1, incluyendo el dato facilitado en Noviembre de 2015 por Extenda a la Cámara de cuentas, relativo a 2013, disponible en Octubre de 2015:

INDICADOR	2009	OBJETIVO 2013	2013	% ALCANZADO
IDE en Andalucía	325.220	337.444	345.476	106%

En relación al dato de IDE, hay que hacer notar que tal y como se comunicó por Extenda "Los datos de estadísticas de inversiones está en continua evolución, cada vez que se calcula se vuelve a recalcular la serie incorporando remanentes y realizando las operaciones oportunas, esta serie se modifica cada trimestre, por lo que todavía el importe puede variar". Por esta circunstancia se afirmaba en el informe de evaluación final que este objetivo "de momento" se ha logrado en un 93%.

Los datos últimos datos disponibles en marzo de 2016, relativos a la Inversión Extrajera Directa de 2013 alcanzan 508.620 M€, lo que supondría una ejecución del indicador del 150,70%

En cuanto a los indicadores relativos a empresas exportadoras y empresas exportadoras regulares, el plan los establecía en términos de crecimiento porcentual del número de empresas tomando como referencia las existentes en 2009 (16.663 exportadoras y 3.983 exportadoras regulares). Así,

el indicador consistía en alcanzar un incremento del 20,1% en número de empresas exportadoras y del 25,6% en número de empresas exportadoras regulares, lo que daba un resultado, inicialmente, de 20.000 y 5.000 empresas respectivamente.

No obstante, ya en las aportaciones realizadas por Extenda a la Cámara de Cuentas en el último trimestre de 2015 se advirtió del hecho de que para valorar en su justa medida la evolución de estos indicadores de empresas hay que tener en cuenta una depuración en las declaraciones de Documento Único Administrativo (DUA) que tuvo lugar en la Aduana de Almería entre 2009 y 2010. Al dejar de contabilizar entre las exportaciones de 2010 determinados DUA -que previamente, también en 2009, se contabilizaban por error- se produce una drástica bajada de empresas exportadoras (de 16.591 en 2009 a 14.088 empresas en 2010).

En la siguiente tabla se puede observar la distribución de empresas exportadoras por provincias y cómo este hecho de la Aduana de Almería tiene un efecto directo, con la reducción de 2.346 empresas exportadoras, pasando de 4.050 en 2009 a 1.704 en 2010:

	2009	2010
	Empresas	Empresas
Almería	4.050	1.704
Cádiz	4.618	4.389
Córdoba	1.028	1.034
Granada	1.080	976
Huelva	718	749
Jaén	631	638
Málaga	2.926	2.874
Sevilla	3.292	3.376
Andalucía	16.591	14.088

Por tanto, para calcular correctamente el logro de este indicador habría que reducir la cifra base de 2009 en la proporción correspondiente a los DUA incorrectamente contabilizados por la Aduana de Almería y, sobre esa nueva base, calcular el incremento del 20,1%. Se comprobaría así que se hubieran cumplido los objetivos en un 109% y un 81% respectivamente.

3. La corrección de la información del cuadro 1 y del Anexo I en lo relativo a estos dos indicadores de impacto y su ejecución, incorporando los siguientes datos:

INDICADOR	2009	OBJETIVO 2013	2013	% ALCANZADO
Empresas exportadoras	14.206	+20,1% 17.061	18.512	109%

INDICADOR	2009	OBJETIVO 2013	2013	% ALCANZADO
Empresas exportadoras regulares	3.846	+25,6% 4.831	3.919	81%

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El alcance de los resultados de los indicadores de impactos señalados en el cuadro nº 1 del punto 16 y del anexo I del informe se detalla en el punto 15. Se indica que se han tomado los datos del preceptivo informe de “evaluación final”, emitido por Extenda y fechado el 4 de marzo de 2014, y se han actualizado los datos de ejecución de 2013 a septiembre de 2015, según la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización (punto 9).

Las actualizaciones no se incluyen en el cuadro nº1, el cual toma los datos del informe de “evaluación final”, pero si se consignan en el anexo I.

Es evidente que pueden producirse nuevas actualizaciones de datos, pero no sería operativo y quedaría fuera del alcance temporal considerarlas en nuestro informe más allá de la fecha de terminación de los trabajos. Además, tampoco es muy razonable mantener una “evaluación final” de un plan de forma permanente atendiendo a la actualización o variabilidad de los datos de ejecución. La utilización de datos actualizados a la fecha de estas alegaciones (marzo de 2016) se produce mucho después del periodo de ejecución del Plan (2010/2013) lo que pudiera también interpretarse como un retraso o falta de evaluación oportuna en el tiempo del Plan.

Por ello, no debe admitirse esta alegación, salvo que la modificación de los datos obedezca a otro motivo. Por tanto, vamos a analizar cada una de las consideraciones expuestas:

1. El dato actualizado ya fue considerado en el cuadro de la página 46, relativo al indicador “exportaciones andaluzas”. Por tanto, no se admite esta parte de la alegación.
2. El dato actualizado aportado por Extenda en estas alegaciones (345.476 miles de €) difiere del considerado en el cuadro de la página 47 (321.290 miles de €), e incluso aumenta conforme se actualiza más (508.620 miles de € en marzo de 2016 según Extenda). Esto no demuestra más que la continua actualización de datos obliga a fijar una fecha de referencia. La diferencia respecto al indicador anterior es que la actualización de éste implicaría el cumplimiento del objetivo del indicador de impacto. Al igual que se ha considerado con el indicador anterior, tampoco se admite esta parte de la alegación.

Este punto trata también los indicadores “empresas exportadoras andaluzas” y “empresas exportadoras andaluzas regulares”, cuyos datos se consignan en los cuadros de las páginas 49 y 50 del informe. La alegación señala que el dato de 2009 era erróneo, por lo que la cuantificación del objetivo a cumplir también. Sin embargo, esta consideración no se puso de manifiesto en su informe de “evaluación final”, en el cual explícitamente se indicaba que el objetivo era 20.000 empresas y que se alcanzaba el 92,6% de dicho objetivo (ver texto debajo del cuadro de la página 49 del informe). Además, en los informes de seguimiento anuales, previstos en el Plan según se señala en el punto 13 de este informe, tampoco se han modificado las cifras relativas a 2009, si bien en el informe de 2012 se indicaba que la variación de 2009 a 2010 obedecía a la *“depuración de expediciones no comerciales focalizadas en las salidas hacia Marruecos, sobre todo de Almería y Cádiz.”*

Es en el trámite de alegaciones, cuando se propone cambiar la cifra de 2009, sin aportar más evidencia que una tabla comparativa que muestra la diferencia entre los datos de Almería en 2009 y 2010 y que pudiera ser indicativo del error señalado. Esta falta de evidencia así como la correlación y coherencia con los informes de "evaluación final" y seguimiento anual no posibilita la admisión de esta parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- En el **Punto 17** se señala que la ejecución alcanzada ha sido superior a la previsión en los indicadores "Exportaciones Andaluzas" y "Empleo vinculado a la exportación".

Se solicita la actualización del porcentaje alcanzado en el indicador "Exportaciones Andaluzas" a 130,62%, según recoge el Anexo I.

Se solicita también la inclusión entre los Indicadores cuya ejecución alcanzada ha sido superior a la previsión del indicador "Inversión Extranjera Directa" y de "Empresas Exportadoras" según los datos de la alegación a la Nota 16 (106% y 109%, respectivamente).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se alega que a tenor de los argumentos expuestos en la alegación al punto 16 (alegación nº3), se modifique este punto 17. De la misma manera que hace la alegación, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dicho punto, las cuales exponen el alcance de las pruebas realizadas (punto 15 del informe) y determinan que atender nuevas actualizaciones de datos quedaría fuera del alcance temporal del informe. Por ello, no debe admitirse esta alegación.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- En el **Punto 18** se incluyen indicadores de impacto que, a juicio de esta Cámara, no han conseguido el objetivo previsto.

Se solicita la exclusión de esta nota de los indicadores "Inversión Extranjera Directa" y de "Empresas Exportadoras" en los términos de la alegación al Punto 17.

Igualmente se solicita la corrección del dato del porcentaje alcanzado en el indicador "empresas exportadoras regulares" por el 81% según alegación al punto 16.

El "empleo vinculado a la inversión extranjera directa en Andalucía" ha alcanzado -con el dato actualizado recogido en el Anexo I- el 81,47%, es decir, 108.190 empleo, por lo que se solicita la actualización de ese dato en el cuadro 1.

Para la adecuada valoración de este indicador hay que tener en cuenta el contexto en que se produce. El stock de inversión extranjera en España cayó entre los años 2008 y 2013, como consecuencia de la crisis, desde 18.000 millones de euros a 6.300 millones de euros en 2013. Aunque no se dispone de datos de stock de inversiones para Andalucía, la reducción de este stock a nivel nacional al 35% ha afectado necesariamente al empleo andaluz vinculado a las desinversiones realizadas y que, por tanto, ha sido destruido.

Por otra parte, según la EPA (Instituto Estadística y Cartografía de Andalucía) el empleo pasó de 12,6 millones en 2008 a 10,3 millones en 2013. Son más de dos millones de empleos perdidos en Andalucía que necesariamente ha afectado también a las empresas extranjeras ubicadas en la comunidad (pasando de tener 127.495 empleos vinculados en 2008 a 96.470 en 2013).

En este contexto, además, cobra una mayor relevancia el cumplimiento del indicador de “empleo vinculado a las exportaciones”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, la alegación solicita la modificación de este punto en los términos expuestos en sus alegaciones a los puntos 17 y 16 (alegaciones nº4 y nº3). Nuevamente y al igual que hace esta alegación, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dichos puntos, las cuales exponen el alcance de las pruebas realizadas (punto 15 del informe) y determinan que atender nuevas actualizaciones de datos quedaría fuera del alcance temporal del informe. Por ello, no debe admitirse esta alegación.

En cuanto a la parte de la alegación relativa a la actualización del indicador “empleo vinculado a las inversiones extranjeras”, el dato propuesto en la alegación estaba incluido en el cuadro de la página 52 del informe, por lo que fue tenido en cuenta. A continuación, la alegación realiza comentarios justificativos de los niveles alcanzados por este indicador y su relación con el “empleo vinculado a las exportaciones”, información, por otra parte, que no constaba en el informe de “evaluación final”.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

(...)

Por tanto, computar si se ha alcanzado o no cada uno de esos componentes, en lugar de hacer una valoración conjunta, dará como resultado necesariamente que el indicador “ha tenido un cumplimiento desigual” salvo que se hayan alcanzado de forma exacta todos y cada uno de ellos, sin superarlo.

Por tanto el cumplimiento de este indicador se debe analizar a la luz del objetivo al que responde, relativo a la presencia de Andalucía en el mayor número de mercados posible, diversificando los destinos de nuestras exportaciones e inversiones así como consolidando nuestra presencia en los mercados del ámbito europeo.

En este sentido, hay que valorar que el componente principal de este indicador es el objetivo de reducción del peso de las exportaciones a la Unión Europea (partiendo de un 61,9%), y que, estando fijado en un 0,8% (del 61,9% al 61,1%) ha sido ampliamente superado al reducirse en 8,3 puntos (hasta el 53,6%).

Además se supera el indicador en cuanto al incremento de las exportaciones en el resto de las áreas geográficas, especialmente en el “resto del mundo” donde el objetivo de incrementar un 0,2% las exportaciones (del 3,2% al 3,4%), se ha visto ampliamente superado con un incremento de 6,3 puntos (hasta el 9,5%), y en los casos de África (el objetivo de incrementar el 0,3% se ha superado hasta un incremento de 1,8 puntos) y de Asia (Objetivo 0,3%, con un incremento de 1,2 puntos). Es decir, en 4 de las siete áreas geográficas.

Por otra parte, aquellas áreas geográficas en las que no se ha alcanzado el indicador ha sido, no obstante, con pequeñas desviaciones:

En el resto de Europa en el que el objetivo era la reducción de un 0,4%, se ha incrementado 1 punto.

En Oceanía, donde se estableció mantener el porcentaje de exportaciones, se ha reducido en 0,4 puntos.

En América, frente a un objetivo de incremento de 0,5 puntos, se ha reducido en 1,5. En este caso, además, hay que tener en cuenta que el indicador se alcanza en todos los años del periodo, salvo en 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El resto de la alegación reitera los datos consignados tanto en el punto 19 como en el anexo I, página 53 del informe, añadiendo algunas explicaciones más, que no suponen la modificación del informe. Por ello, no cabe admitir esta parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

- **Punto 20.** Factores exógenos sobre indicadores de impacto, se indica que hay factores exógenos que pueden haber influido en la evolución de las empresas del sector exterior y cuyo efecto no se ha estimado.

El Plan 2010-2013 establecía un sistema de seguimiento y evaluación con el objetivo, entre otros, de propiciar la elaboración de informes que proporcionaran elementos de juicio que permitieran retroalimentar su calidad de cara a la mejora continua. No obstante, se realiza en un contexto en el que las experiencias sobre evaluaciones de impacto son muy limitadas.

Incluso hoy día las experiencias en evaluación de impacto realizadas por organismos de promoción exterior sobre sus programas son muy limitadas. En España, y en el ámbito de la promoción exterior, tenemos sólo dos ejemplos de organismos que en los últimos años han realizado alguna evaluación de este tipo: ICEX España Exportaciones e Inversiones y la Agencia para la

competitividad de la empresa de la Generalidad de Cataluña (ACC1Ó). Ninguna de las dos ha abordado la evaluación de impacto de sus respectivos planes estratégicos, pero han realizado evaluaciones ceñidas a algún, o algunos programas en concreto. A nivel internacional el organismo más avanzado es el UKTI (United Kingdom Trade and Investment) que nos sirve de referente, tanto a los mencionados, como a Extenda, con apoyos concretos en información e intercambios de experiencias. La experiencia adquirida nos ha llevado a la convicción de la necesidad de prever factores de contexto.

Pero la evaluación de impacto exige la aplicación de metodologías específicas que, hoy sabemos, son parte de un amplio debate académico. Por un lado encontramos las metodologías experimentales, consideradas las más científicas, y sin embargo las más complicadas de aplicar pues requieren contrastar los logros alcanzados en la población usuaria del Plan con los alcanzados por los no usuarios, o lo que se denomina un "grupo de control" o "contrafactual". Este grupo de control es muy difícil de establecer, especialmente porque el apoyo en internacionalización por parte de la administración nunca realiza una selección de beneficiarios de manera aleatoria (que es lo que garantizaría la objetividad y carácter científico del método). La construcción de contrafactuals a posteriori, como alternativa, conlleva una alta complejidad y con altas probabilidades de ser rebatidos.

Otras metodologías son las denominadas quasi experimentales y los métodos participativos basados en el establecimiento previo de relaciones causales. Es decir, para hacer la evaluación del impacto debe estar planteado de forma adecuada desde el propio diseño del plan, cuál es la cadena de las relaciones causales (o marco lógico) que darán lugar a que las intervenciones ejecutadas propicien el impacto establecido. Estamos convencidos de que son estos métodos los que pueden y deben ser aplicables a nuestra actividad.

El proceso de preparación para la correcta evaluación es complejo y requiere tiempo y recursos. En Extenda se inició el proceso para establecer un sistema propio de evaluación integral (eficacia, eficiencia, satisfacción, resultados e impactos) a finales de 2014. Se mantuvieron reuniones con ICEX para aprovechar su experiencia e intentar trasladar a nuestra actividad sus avances en el tema. También hubo reuniones con la Consejería de Hacienda y Administración Pública para conocer su experiencia o, si la hubiera, la de otros organismos de la Junta, así como su apoyo técnico para la implementación de esos procesos. Se facilitó a dos personas de Extenda la formación de Experto en Evaluación de Políticas Públicas por la Universidad de Sevilla (abril-junio 2015). Actualmente se está implementando un sistema de evaluación integral con la idea de poder trasladar esta experiencia al seguimiento y evaluación del Plan 2020, estableciendo un mecanismo básico en el que podamos aportar todas las consejerías que participamos en el mismo.

Esta Cámara podría considerar que el informe de fiscalización incluya en este apartado una mención expresa a las dificultades objetivas existentes a día de hoy en la valoración de la influencia de los factores exógenos en los indicadores de impacto, así como al momento de redacción del plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, como señala al final de la misma, expone las dificultades de valoración de la influencia de los factores exógenos en los indicadores de impacto, además de anticipar la implementación de un sistema propio de evaluación integral, como respuesta a esta carencia de información. Son consideraciones que no requieren modificar el informe, en la medida que éste plantea la existencia de estos factores exógenos y la falta de estimación de su influencia.

Sin embargo y dado que la alegación propone incluir en el informe un apartado sobre estas dificultades y el momento de redacción del Plan, se atiende parcialmente la alegación haciendo mención a “dificultades en la valoración” de los efectos del Plan. No obstante, estas dificultades han estado presente tanto en el Plan fiscalizado como en las anteriores formulaciones del mismo, por lo que la implementación de algún modelo de medición no es algo específico de este Plan concreto.

En todo caso, el punto 20 señala dos hechos inequívocos: no se ha estimado el efecto de los factores exógenos y no se contiene un escenario macroeconómico de referencia que pudiera valorarse para determinar su influencia en el desarrollo del Plan.

ALEGACIÓN Nº 8 A LOS PUNTOS 22, 26 Y 123 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Puntos 22 y 26 y 123, sobre indicadores de ejecución:**

Tomamos nota de la recomendación propuesta y en las comisiones de seguimiento, en las que participan todas las Consejerías se trabajará conjuntamente para incorporar estos indicadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 9 A LOS PUNTOS 23 y 124 b) (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

- En los **Puntos 23 y 124 apartado b)** se indica que la inversión o gasto por medida podría estar directamente relacionada con el número de acciones.....de cada medida del Plan.

La “inversión total de la medida” no tiene que estar directamente relacionada con indicadores de ejecución (número de acciones, publicaciones, número de personas que integran la base de datos, etc.) Determinadas acciones pueden haberse realizado con una mayor o menor participación de empresas sin que eso haya hecho variar el gasto. Por tanto, no determina el resultado del resto de indicadores de ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La posibilidad señalada en el punto 23 se fundamenta simplemente observando el anexo II, en el cual se pone de manifiesto como, en la gran mayoría de los indicadores de ejecución del tipo “nº de acciones, publicaciones, visitas, empresas, informes, etc.”, la variación anual del mismo es similar al importe de la variación de la inversión o gasto.

No obstante, se aprovecha esta alegación para concretar que esta posibilidad se da en la mayoría de los indicadores de las distintas medidas, de forma que no pueda entenderse que el punto 23 afecta a todos los indicadores de ejecución. Esta observación también se hace al punto 124 b).

ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 27 Y 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 27 y 125, sobre la metodología de los indicadores financieros y el indicador “inversión total de la medida”.*

Atendiendo al comentario de la cámara, Extenda solicitará a las consejerías participantes del nuevo Plan Horizonte 2020 la ejecución (entendida como gasto) asociada a la aplicación presupuestaria que corresponda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *En el punto 28, indica la Cámara: Según esta metodología, podría asimilarse el “presupuesto del Plan” a los créditos iniciales y la “Inversión total de la medida” a las obligaciones reconocidas. No obstante sería recomendable que para el cálculo de la ejecución del Plan se incluyera información que permitiera atender las siguientes cuestiones relevantes:*

- *Conocer los créditos definitivos, ya que esta es la magnitud más apropiada para calcular el grado de ejecución de una partida de gastos.*
- *Calcular el grado de pago en la medida que se dispusiera de información sobre los pagos.*
- *Desagregar el análisis de la ejecución a nivel de programa, función, artículo, concepto y servicio presupuestario.*

Según la metodología utilizada, el presupuesto del Plan se corresponde con los créditos iniciales comprometidos por la Junta de Andalucía para el período de vigencia del mismo y la “inversión total de la medida” se refiere a la ejecución real (gasto ejecutado) y no a las obligaciones reconocidas tal y como expone esta Cámara.

Es necesario aclarar en este punto que la información que se suministra desde el punto de vista del Plan General de la Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía es diferente a la suministrada según el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

Por tanto, el grado de ejecución calculado como:

Obligaciones reconocidas/crédito definitivo o como Pagos materializados/obligaciones reconocidas no es representativo para las entidades que no se rigen por la normativa pública de la Administración.

Por otro lado, Extenda, como entidad gestora del Plan sí tiene previsto en el seguimiento del nuevo Plan de Internacionalización de la Economía Andaluza H2020 solicitar a todas las consejerías participantes la ejecución a nivel de programa, función, artículo, concepto y servicio presupuestario tal y como sugiere esta Cámara.

De igual forma, la ejecución (gasto acometido y no obligaciones reconocidas pone propone la Cámara) del nuevo Plan también será calculada respecto a los créditos definitivos pero sin perder el dato de inversión inicial entendida como ésta como el compromiso de partida de la Junta de Andalucía en el sector exportador andaluz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se expone en el punto 4 y 37 del informe, los centros gestores del Plan son consejerías, correspondiendo a Extenda (punto 5) la coordinación e impulso de la ejecución del Plan, así como el seguimiento y evaluación del mismo. Igualmente, la “memoria económica e informe de las actuaciones con incidencia económica” del Plan (punto 27 primer apartado) presenta la información por consejerías, al igual que el importe de los indicadores financieros.

Por tanto, la ejecución del Plan se realiza y presenta a nivel de consejerías. Y es por ello, por lo que la ejecución debe corresponderse con las obligaciones reconocidas. Si hay entidades que son agencias públicas empresariales que ejecutan parte del Plan, su nivel de ejecución vendría determinado por las obligaciones reconocidas de la consejería de adscripción en cuanto a la financiación de la misma. En todo caso, la alegación acepta la recomendación contenida en el punto 29 señalando que solicitará a las consejerías, como información de seguimiento del Plan, el máximo detalle de las partidas presupuestarias.

En relación a la normativa de contabilidad seguida por Extenda, diferente de la contabilidad presupuestaria, el informe ha señalado la trazabilidad que existe entre la ejecución del Plan y la ejecución de Extenda contenida en sus PAIF (cuadro nº6), así como la relación del PAIF con el gasto ejecutado por esta agencia (punto 60), y la correspondencia entre dichos PAIF y la contabilidad presupuestaria (puntos 61, 62 y 65). Por último, para cada tipo de transferencia recibida por Extenda, se informa de la contabilización realizada por ésta (puntos 72 a 81, 85 a 91, 102 y 103) y se analiza la conciliación de los saldos derivados de las operaciones entre la extinta CEICE y Extenda. Todo ello se presenta con la finalidad de demostrar que, aunque Extenda lleve una contabilidad financiera, sería posible la correspondencia y conciliación con la contabilidad presupuestaria y, por tanto, la presentación de la ejecución del Plan en términos de liquidación presupuestaria, que es como se promulgó dicho plan.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 29: sobre la recopilación de la información de cada Consejería,*

Nos parece adecuada la propuesta de aprovechar la remisión anual sobre la ejecución del Plan para señalar con más detalle las aplicaciones presupuestarias de forma que pudiera establecerse su correlación con las previsiones inicialmente consideradas, lo que tendremos en cuenta a los efectos del nuevo Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 31 Y 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Puntos 31 y 32: sobre presupuesto asociado al plan,

Extenda actualizará, en base a la recomendación de esta Cámara, el presupuesto del PIH2020 con créditos iniciales y finales, si bien no perderá el dato de presupuesto inicial que mide el grado de compromiso en la puesta en marcha del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada. Sobre la cuestión de mantener el crédito inicial como referente del compromiso adquirido para la puesta en marcha del Plan, ningún punto del informe contradice o cuestiona esta aseveración de la alegación. Simplemente se recomienda cómo valorar adecuadamente la ejecución del Plan.

ALEGACIÓN Nº 14 A LOS PUNTOS 35, 39, 49, 50, 131, 132, 134 y 140 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 35, 39, 49, 50, 131, 132, 134 y 140*

Con respecto al punto 35, nos remitimos a la alegación del punto 28 referente a la interpretación de esta Cámara sobre la metodología y más concretamente sobre la similitud que realiza entre ejecución del Plan y las obligaciones reconocidas.

Como ya hemos expuesto, el presupuesto del plan no ha variado desde su aprobación y hacemos nuestra la recomendación de esta Cámara de ir actualizándolo, de manera anual e incluso con créditos iniciales y finales cada año, para el Plan de Internacionalización de la Economía Andaluza Horizonte 2020 (en adelante PIH2020). No obstante, hay que señalar que la comparación entre el presupuesto y el importe ejecutado finalmente es una información relevante que permite rendir cuenta del cumplimiento del compromiso adquirido con el presupuesto aprobado inicialmente.

De igual forma, y como ya hemos expuesto en el punto 28, la ejecución del PIH2020 se determinará en función del gasto y no de las obligaciones reconocidas. Llamamos la atención a esta Cámara sobre el hecho de que cualquier consejería participante del PIH2020 puede utilizar una aplicación presupuestaria para acciones comprometidas en dicho Plan y para actuaciones diferentes al mismo por lo que si considerásemos las obligaciones reconocidas como ejecución del PIH2020, estaríamos distorsionando el dato real de ejecución del mismo.

Con respecto al punto 50, aclarar que el hecho de que la ejecución del Plan ha sido superior al 100% pueda ser considerada como un indicador de eficiencia, Extenda nunca lo ha contemplado bajo este punto de vista; Extenda lo interpreta como un cumplimiento superior al 100% del compromiso presupuestario inicial de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Inicialmente, la alegación se remite a sus consideraciones al ya alegado punto 28 (alegación nº11). De la misma manera, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dicho punto, las cuales justifican la utilización de las obligaciones reconocidas como referente de la ejecución del Plan por parte de las Consejerías.

Posteriormente, se acepta la recomendación de actualizar el presupuesto del Plan, conforme a lo detallado en el punto 33 del Informe. Continúa este punto de la alegación señalando que la comparación del presupuesto inicial y la ejecución es una información relevante. El informe no valora esta afirmación pero sí pone de manifiesto que la falta de actualización del presupuesto es una incidencia que no permite cuantificar adecuadamente la ejecución del Plan, cuando, además, el Plan tenía previsto mecanismos para ello, que no han sido tenidos en cuenta (punto 33).

En cuanto a la llamada de atención relativa a que algunas partidas/aplicaciones presupuestarias registren gastos relativos al Plan y de actuaciones diferentes, es una posibilidad que existe y cada consejería deberá ser la responsable de separar esta información a la hora de remitir los datos del seguimiento del Plan.

Por último y en relación al punto 50, la ejecución en términos de obligaciones sobre presupuesto es un indicador habitual de eficiencia. Por ello, se advierte que dada la metodología seguida no se haga una interpretación del mismo en dichos términos, si bien la alegación expone que Extenda no lo ha interpretado así.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 45.** Esta Cámara afirma en este punto que se han alcanzado los valores en dos de los ocho indicadores de impacto.

Se solicita la modificación del texto incluyendo que se han superado los objetivos en el caso de cuatro indicadores (alegaciones a Puntos 17 y 18), que el indicador de redistribución por área geográficas ha tenido un nivel de consecución muy positivo a la luz del objetivo planteado, y que se han alcanzado niveles muy significativos en los otros tres indicadores (alegaciones a Punto 19).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita la modificación de este punto en los términos expuestos en sus alegaciones a los puntos 17, 18 y 19 (alegaciones nº4, nº5 y nº6). Nuevamente y al igual que hace esta alegación, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dichos puntos, las cuales exponen el alcance de las pruebas realizadas (punto 15 del informe) y determinan que atender nuevas actualizaciones de datos quedaría fuera del alcance temporal del informe. Por ello, no debe admitirse esta alegación.

ALEGACIÓN Nº 16 A LOS PUNTOS 46 Y 138 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 46 y 138, sobre sistema de evaluación de impacto*

Extenda está trabajando en la implantación de un sistema integral de evaluación de las políticas que ejecuta directamente, se trasladará la recomendación al resto de Consejerías participantes en el nuevo Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 17 A LOS PUNTOS 51 Y 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 51 y 141 en los que recomienda control de calidad de Extenda como Coordinadora del Plan.*

Tal y como recoge el propio informe de esta Cámara, en su nota 41, no está entre los fines de Extenda como coordinadora del plan llevar a cabo una evaluación de la correcta gestión de cada uno de los organismos que participan en el mismo.

No obstante, atendiendo a la recomendación 141, Extenda tiene previsto marcar las pautas comunes de evaluaciones anuales de las actuaciones de todas las consejerías participantes en el plan y trasladar la necesidad de tener implantado un sistema de evaluación de impacto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone las medidas tomadas para mejorar las evaluaciones anuales del Plan y la implantación de un sistema de evaluación integral, como respuestas a la recomendación hecha en relación a la existencia de un sistema de control de calidad en Extenda como entidad coordinadora del Plan.

ALEGACIÓN Nº 18 A LOS PUNTOS 52 Y 142 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 52 y 142, sobre estudios comparativos de costes*

Extenda participa en el Consejo Interterritorial de Internacionalización que lidera y coordina la administración central y en el que participan los organismos de promoción exterior de las diferentes CCAA. En dicho foro se comparte conocimiento, se proyectan mejoras conjuntas, se coordinan actividades, etc. lo que permite tener un alto conocimiento de los costes de las actuaciones ejecutadas por las mismas.

Además, Extenda cuenta con personal especializado y con gran experiencia en todo tipo de actividades dirigidas a la internacionalización de empresas, por lo que los costes de las actividades son conocidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que Extenda conoce los costes de sus actividades, hecho que no se cuestiona en el informe, pero no considera la posibilidad de realizar estudios comparativos de costes en relación a las medidas implantadas en otras administraciones públicas, como elemento de valoración de la eficiencia, tal y como exponen los puntos alegados del informe.

ALEGACIÓN Nº 19 A LOS PUNTOS 56 Y 58, PÁG. 19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 59, PÁG. 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 59, sobre consideraciones de la ejecución del Plan y el presupuesto*

Las liquidaciones del PAIF de Extenda en el año de vigencia del Plan ponen de manifiesto una ejecución de la entidad del 78,75% de sus presupuestos. Este dato no es comparable con el porcentaje de ejecución del Plan porque como ya ha dicho esta Cámara y Extenda reconoce, el Plan no ha sido actualizado anualmente en términos financieros pero no significa que el porcentaje de ejecución del Plan referido al presupuesto inicial no sea correcto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la cuestión observada, precisando la causa que motiva las diferencias de los porcentajes de ejecución de Extenda y del Plan analizado.

ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 60, PÁG. 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 60: Los PAIF se confeccionan en junio de la anualidad anterior al ejercicio de que se trate. Se componen, por un lado de las fichas PAIF-1, donde se refleja el presupuesto de explotación y de capital, en los que la financiación se desglosa por objetivos y proyectos, incluyendo toda la*

financiación que se prevea recibir en el año, sea por transferencias de la Junta de Andalucía (PAIF-2) o por ingresos propios generados por la agencia en su actividad (PEC-3). Por otro lado las fichas PAIF-2 contienen la descripción de aquellas fuentes de financiación que se prevé provengan de los presupuestos de la Junta de Andalucía en el respectivo ejercicio, detallando sus importes por aplicaciones presupuestarias.

Sin embargo, en las liquidaciones de los PAIF, las fichas PAIF-1 reflejan la totalidad de los fondos que Extenda aplica en cada ejercicio a cada objetivo y proyecto, incluidos los remanentes derivados de los programas plurianuales que ella gestiona. Se destaca que estas partidas plurianuales que Extenda gestiona no son contempladas a la hora de la elaboración de los presupuestos y de los PAIF.

No sucede así en las liquidaciones de las fichas PAIF-2, en las que se reflejan exclusivamente los fondos ejecutados del ejercicio ordinario, sin incluir en ningún caso remanentes o plurianualidades explícitas. En estas fichas la ejecución alcanzada se refleja en una doble vertiente:

- *En primer lugar, en la vertiente presupuestaria, relacionando por cada aplicación presupuestaria o fuente de financiación el importe de la corriente monetaria de la Junta de Andalucía, es decir, las obligaciones y pagos grabados en la contabilidad a 31 de diciembre de cada año (ver anexo VIII y cuadro nº 11).*
- *En segundo lugar, está la vertiente de la ejecución real realizada por la agencia donde se detalla el destino o aplicación dado por Extenda a los fondos recibidos en el ejercicio correspondiente. Por diferencia entre ambas cifras se obtienen los desajustes que se producen en cada ejercicio (ver cuadro nº8).*

El PAIF y el PEC no incorporan los remanentes de transferencias y subvenciones de capital por dos razones:

- 1.- *No tienen cabida en el programa donde se plasman los presupuestos anuales (anteriormente SIEJA).*
 - 2.- *A la fecha de elaboración de los presupuestos de cada año (junio del año anterior) así como de sus modificaciones en octubre, se desconoce el importe de los remanentes de los programas plurianuales que Extenda gestiona cada año, ya que estos aparecen al cierre de cada ejercicio.*
- No obstante, a pesar de la no introducción del remanente en el PAIF por causas ajenas a Extenda, éstos quedan reflejados en las Cuentas Anuales de la Sociedad, lo que permite un análisis de los resultados obtenidos en términos de ejecución.*

Tal como se comenta, el PAIF-2 informan sobre la ejecución de los créditos dotados por parte de la Junta de Andalucía para cada anualidad reflejándose los fondos procedentes de la misma asignados en cada anualidad, y como bien se explica, por un lado se refleja la corriente monetaria de obligaciones reconocidas y pagos realizados a 31 de diciembre y por otro lado, el gasto que a esta fecha ha ejecutado Extenda. Para el caso de aquellas aplicaciones presupuestarias que financian programas plurianuales si se producen desajustes (aparición del remanente) estos se destinan a seguir financiando estos programas plurianuales en la siguiente anualidad.

Por otra parte, queremos dejar constancia, que desde la liquidación del segundo trimestre del PAIF 2014, y siguiendo las indicaciones de la Intervención con la que Extenda coincide plenamente, hemos procedido a incorporar los remanentes del ejercicio 2013, utilizando la opción de las modificaciones presupuestarias. Y esta ha sido la práctica seguida en las siguientes anualidades.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del punto observado, precisando las causas que justifican la no incorporación de los remanentes de las transferencias y subvenciones de capital en el PAIF y el PEC. Al tiempo expone el cambio de procedimiento seguido por Extenda, a instancias de la IGJA y a partir del segundo semestre del PAIF 2014, para solventar estas cuestiones respecto a los remanentes del ejercicio 2013.

ALEGACIÓN Nº 22 AL PUNTO 61, PÁG. 20 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 23 AL PUNTO 62, PÁG. 20 y 21 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24 A LOS PUNTOS 62 Y 147, CUADRO Nº 9, PÁGS. 22 Y 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 62 y 147, cuadro nº 9 se muestra el grado de pago (pagos materializados/obligaciones reconocidas) de cada ejercicio 2010 a 2013.*

Sin embargo, permanece una cantidad importante de obligaciones pendientes de pago cada año, cuya materialización no se produce hasta el año siguiente (tal como se indica en el punto 69 del informe para el caso de las transferencias de financiación y que se puede extrapolar a todos los pagos propuestos a Extenda). Este deslizamiento de un año a otro está motivado por los criterios anuales instituidos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (tal como se indica en el punto 70 del informe para el caso de las transferencias de financiación y que se puede extrapolar a todos los pagos propuestos por Extenda).

Este cuadro nº 9 no recoge, por tanto, todos los pagos materializados en el período 2010-2013 y se solicita que en el cuadro nº 9 aparezca reflejado las columnas de pagos materializados en ejercicios siguientes y el grado total de pago, tal como se refleja en el cuadro nº 9 que se adjunta, donde se refleja que el grado total de pagos es del 69,39% y no del 42,60%.

En los ejercicios 2012 y 2013 no se llega al 100% en el apartado “pagos materializados en ejercicios siguientes” debido a los expedientes Fondo de Internacionalización de la Economía Andaluza 2011 y 2012 cuyos pagos se van materializando según necesidades.

Además, se propone que en la columna de "crédito dispuesto" no se sume el total 2010-2013, este dato no es real dado que los documentos AD que en un ejercicio no lleguen a la fase de obligaciones, se traspasan al ejercicio siguiente, formando parte de nuevo del crédito dispuesto, por lo que en el total 2010-2013 este importe se podría estar sumando varias veces incluso.

Cuadro nº9

Ejercicios	Crédito inicial	Crédito defini	Crédito dispuesto	Obligaciones	Pagos materializados en ejercicio corriente	Pagos materializados en ejercicios siguientes	Grado de pago (Suma Pagos materializados / Obligaciones reconocidas)
2010							
Total 2010 ejercicio corriente	24.046.851,00	26.196.650,25	24.492.699,75	24.492.699,75	15.387.242,77	9.105.456,98	100,00%
Total 2010 remanentes	0,00	1.443.484,00	1.118.484,00	1.118.484,00	0,00	1.118.484,00	100,00%
TOTAL 2010	24.046.851,00	27.640.134,25	25.611.183,75	25.611.183,75	15.387.242,77	10.223.940,98	100,00%
2011							
Total 2011 ejercicio corriente	43.423.489,00	42.385.888,95	41.047.174,95	40.724.370,82	15.326.990,68	6.349.761,09	53,23%
Total 2011 remanentes	0,00	1.920.065,00	1.920.065,00	1.920.065,00	117.871,50	1.802.193,50	100,00%
TOTAL 2011	43.423.489,00	44.305.953,95	42.967.239,95	42.644.435,82	15.444.862,18	8.151.954,59	55,33%
2012							
Total 2012 ejercicio corriente	44.509.175,00	54.552.004,84	42.579.858,58	42.346.839,38	13.797.556,20	8.549.283,18	52,77%
Total 2012 remanentes	0,00	1.277.074,50	1.277.074,50	1.277.074,50	272.872,12	1.004.202,38	100,00%
TOTAL 2012	44.509.175,00	55.829.079,34	43.856.933,08	43.623.913,88	14.070.428,32	9.553.485,56	54,15%
Total 2013 ejercicio corriente	44.579.403,00	44.579.403,00	18.256.384,57	15.691.646,92	9.436.569,87	6.255.077,05	100,00%
Total 2013 remanentes	0,00	1.363.046,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTAL 2013	44.579.403,00	45.942.449,00	18.256.384,57	15.691.646,92	9.436.569,87	6.255.077,05	100,00%
TOTAL 2010-2013	156.558.918,00	173.717.616,54	130.691.741,35	127.571.180,37	54.339.103,14	34.184.458,18	69,39%

Fuente de información: Sistema Integrado Júpiter

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir lo alegado respecto a la inclusión de una columna de pagos materializados en ejercicios siguientes puesto que eso supondría dar datos actualizados de forma extemporánea al alcance temporal del informe.

El cuadro nº 9 al que alude la alegación refleja con exactitud los datos de los pagos materializados conforme a la contabilidad presupuestaria que conforma las cuentas anuales cerradas de los ejercicios 2010 a 2013.

El grado de pago reflejado en la contabilidad presupuestaria correspondiente a ese ámbito temporal se cifra en el 42,60%. Y la casusa de este bajo índice porcentual se encuentra en lo citado en el primer párrafo de la propia alegación, que viene a ratificar el contenido de los puntos 69 y 70 del informe, donde se pone de manifiesto que se ha producido en ese periodo un deslizamiento sistemático de la materialización de los pagos a ejercicios siguientes, en gran medida provocado por los criterios anuales adoptados por la Consejería de Hacienda a través de su Dirección General de Tesorería y Deuda pública en sus planes de tesorería.

Ello sin perjuicio de citarse en el punto 69 del informe, que los pagos propuestos en el periodo han sido equivalentes al importe de las obligaciones reconocidas, dado que ambas fases contables se tramitaron conjuntamente mediante documentos "OP", habiéndose alcanzado un grado de ejecución del 73,49% en el periodo respecto al conjunto de ejercicios corrientes, como se refleja el propio cuadro nº 9.

Conforme a las normas vigentes las propuestas de pago quedan a cargo de la Tesorería de la Junta de Andalucía que las abona en ejercicios siguientes conforma a sus posibilidades y planes de actuación, provocando el referido deslizamiento en la materialización de los pago



En cuanto a la citada duplicidad de los créditos dispuestos que no llegan a la fase obligaciones del último párrafo de la alegación coincidimos totalmente. Y por esta causa en el referido cuadro nº 9, se presentan de forma desagregada los datos de liquidación de ejercicio corriente y de remanentes incorporados.

ALEGACIÓN Nº 25 A LOS PUNTOS 62 Y 147, CUADRO Nº 10, PÁGS. 22 Y 42 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

(...)

Igualmente se solicita que en el cuadro nº 10 aparezca reflejado las columnas de pagos materializados en ejercicios siguientes y el grado total de pago, tal como se refleja en el cuadro nº 10 que se adjunta, donde se refleja que el grado total de pagos es del 69,39% y no del 42,60%. Dado que como se indica en el punto 69, cada año permanece una cantidad importante de obligaciones pendiente de pago, cuya materialización no se produce hasta el año siguiente. Este deslizamiento de un año a otro está motivado por los criterios anuales instituidos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (tal como se indica en el punto 70 del informe para el caso de las transferencias de financiación y que se puede extrapolar a todos los pagos propuestos por Extenda).

En el Fondo sin personalidad jurídica los pagos se van materializando según necesidades.

Cuadro nº10

	Crédito inicial	Crédito defini	Crédito dispuesto	Obligaciones	Pagos materializados	Pagos materializados en ejercicios siguientes	Grado de pago (Suma Pagos materializados / Obligaciones reconocidas)
Transferencias financiación	76.503.188,00	73.790.932,98	67.472.947,98	67.472.947,98	43.268.201,16	24.204.746,82	100,00%
Subvenciones nominativas	1.699.091,00	2.368.565,00	773.499,50	773.499,50	115.560,25	657.939,25	100,00%
Transferencias asignación nominativa	11.405.959,00	23.068.326,38	21.044.612,30	19.324.732,89	10.955.341,73	8.369.391,16	100,00%
Entidad colaboradora	26.950.680,00	34.489.792,18	1.400.681,57	0,00	0,00	0,00	-
Fondo sin personalidad jurídica	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	0,00	952.380,95	2,38%
TOTAL	156.558.918,00	173.717.616,54	130.691.741,35	127.571.180,37	54.339.103,14	34.184.458,18	69,39%

Fuente de información: Sistema Integrado Júpiter

Además, los datos de la columna “crédito dispuesto”, como se ha explicado en el punto anterior, la suma de los ejercicios 2010-2013 no es real dado que los documentos AD que en un ejercicio no lleguen a la fase de obligaciones, se traspasan al ejercicio siguiente, formando parte de nuevo del crédito dispuesto, por lo que en el total 2010-2013 este importe se podría estar sumando varias veces incluso. Como ejemplo, el crédito dispuesto en 2010-2013 en el apartado “entidad colaboradora” no es 1.400.681,57 euros sino 1.167.661,57 euros, tal como se indica en las alegaciones a los puntos 101 y 156.



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede aceptar la cuestión alegada respecto a la inclusión de los pagos materializados en los ejercicios siguientes por las mismas causas expuestas respecto a la alegación anterior nº 24.

Y tampoco se acepta respecto a la citada duplicidad de los créditos dispuestos que no llegan a la fase obligaciones puesto que el propio punto 62, inmediatamente a continuación del cuadro nº 10 se explicita que:

"En el Anexo V se detalla la ejecución presupuestaria de los créditos asignados a dichos programas, relacionándola por año y agrupadas por su finalidad conforme a las previsiones de los correspondientes expedientes administrativos instruidos por la extinta CEICE para la gestión del Plan por Extenda"

En este anexo se detalla la ejecución presupuestaria alcanzada por cada programa y año, contemplando de forma separada los datos del ejercicio corriente (agrupación 01) y los de los remanentes incorporados a respectivo año (agrupación 11).

Este anexo, al igual que el cuadro nº10, cita como fuente de información el mayor de gastos. En relación con el apartado “entidad colaboradora” (Orden de 327/07/2011 de apoyo a la internacionalización), cuyos datos se detallan en la página 61 del informe, los importes consignados como “créditos dispuestos” en la agrupación 01 (ejercicio corriente) ascienden a 1.400.682 €, sin que se aparezca cantidad alguna en la agrupación 11 (remanentes). Esta evidencia difiere de lo indicado en la alegación, que cifra el crédito dispuesto en 1.167.662 €, existiendo una diferencia de 233.020 €, que según la alegación nº 38 debería estar como remanente en el ejercicio 2013, hecho que no se produce tal y como puede observarse en el anexo V.

ALEGACIÓN Nº 26 A LOS PUNTO 64 Y 148 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *En el Punto 64 y 148, se expone que “La liquidación presupuestaria del Plan en relación a los créditos gestionados por Extenda pone de manifiesto que dichos créditos se han ejecutado en un 73,44%, resultado que no se corresponde con la valoración de la ejecución financiera del Plan, superior según los datos de seguimiento al 100% de su previsión de financiación (ver epígrafe 3.4.3.)”*

Tal como hemos comentado en nuestra aclaración al punto 28, esta Cámara está comparando magnitudes diferentes ya que por una parte (cuadro 10) se están utilizando magnitudes públicas atendiendo al carácter monetario para el cálculo del grado de ejecución, mientras que en el cuadro 3 hablamos de Ejecución del Plan en términos de gasto.

La propia Cámara expone en su nota 57 que “la inversión o ejecución de Extenda en el Plan ha sido de 95.704.535 € lo que representa un 24,15% sobre los 396,32 M€”.

Es decir, Extenda es uno los participantes en el Plan de Internacionalización y por tanto (reiteramos nuestra aportación en un 24,15%) y por tanto no se puede afirmar que al no haber ejecutado esta entidad el 100% de los presupuestos anuales asignados, el Plan no haya superado el 100% de su presupuesto inicial sin analizar la ejecución del resto de participantes. Solicitamos se corrija el porcentaje de ejecución de Extenda y se analice de nuevo la no correspondencia citada por la Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a sus consideraciones al punto 28 (alegación nº11), al reiterar que la medición de la ejecución del Plan no se hace en términos de obligaciones reconocidas, por lo que no procedía en este punto 64 comparar la liquidación presupuestaria de la financiación de los créditos ejecutados por Extenda con la ejecución del Plan.

Como se expone en el punto 4 y 37 del informe, los centros gestores del Plan son consejerías, correspondiendo a Extenda (punto 5) la coordinación e impulso de la ejecución del Plan, así como el seguimiento y evaluación del mismo. Igualmente, la “memoria económica e informe de las actuaciones con incidencia económica” del Plan (punto 27 primer apartado) presenta la información por consejerías, al igual que el importe de los indicadores financieros.

Por tanto, la ejecución del Plan se realiza y presenta a nivel de consejerías. Y es por ello, por lo que la ejecución debe corresponderse con las obligaciones reconocidas. Si hay entidades que son agencias públicas empresariales que ejecutan parte del Plan, su nivel de ejecución vendría determinado por las obligaciones reconocidas de la consejería de adscripción en cuanto a la financiación de la misma. Y esto es lo que se consigna en el cuadro nº10 del punto 62 y se reproduce en el punto 64.

La observación de la alegación en cuanto a que la Cámara, en el punto 57, considera que la ejecución de Extenda en el Plan representa el 24,15% del total del mismo, debe entenderse en el contexto del informe. Ese punto 57 es la consecuencia del anterior y más concretamente del cuadro nº6, que concilia la ejecución del Plan, tal y como es presentada por Extenda, y la ejecución de sus PAIF. Esta ejecución de Extenda se obtiene a partir de la metodología de los indicadores financiero detallada en el punto 27, la cual, según el punto 35, no permite una correspondencia entre los gastos de ejecución del Plan y la liquidación presupuestaria. Y esta falta de conciliación es la que genera la incidencia del punto 64 alegado.

En cuanto a que no se ha analizado la ejecución del resto de participantes a los efectos de calificar que no haya superado el 100% del presupuesto inicial del Plan, se debe insistir en los puntos 39 y 40 del informe, los cuales hacen referencia a la falta de actualización del presupuesto inicial del Plan y a determinados ejemplos, más allá de Extenda, que demuestran incoherencias en la ejecución del Plan, al resultar superiores al compromiso financiero inicial del mismo.

ALEGACIÓN Nº 27 A LOS PUNTO 68 Y 149, PÁGS. 24 Y 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 68 y 149, el cuadro nº 12 muestra la liquidación presupuestaria anual de las transferencias de financiación a Extenda, con el total del período 2010-2013.*

Igualmente, se solicita que en el cuadro nº 12 aparezca reflejado las columnas de pagos materializados en ejercicios siguientes y el grado total de pago, tal como se refleja en el cuadro nº 12 que se adjunta, donde se refleja que el grado total de pagos es del 100% y no del 64,13% como se indica en el punto 149, puesto que el volumen de pagos es igual al volumen de obligaciones reconocidas, esto es, 67.472.947,98 euros. Dado que como se indica en el punto 69, cada año permanece una cantidad importante de obligaciones pendiente de pago, cuya materialización no se produce hasta el año siguiente. Este deslizamiento de un año a otro está motivado por los criterios anuales instituidos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (tal como se indica en el punto 70 del informe para el caso de las transferencias de financiación y que se puede extrapolar a todos los pagos propuestos por Extenda).

Cuadro nº12

	Crédito inicial	Crédito defini	Crédito dispuesto	Obligaciones	Pagos materializados en ejercicio corriente	Pagos materializados en ejercicios siguientes	Grado de pago (Suma Pagos materializados / Obligaciones reconocidas)
2010							
TRF.finac IV	3.229.760,00	3.229.760,00	3.120.875,00	3.120.875,00	2.526.349,16	594.525,84	100,00%
TRF.finan VII	19.118.000,00	19.118.000,00	19.118.000,00	19.118.000,00	12.745.333,36	6.372.666,64	100,00%
TOTAL 2010	22.347.760,00	22.347.760,00	22.238.875,00	22.238.875,00	15.271.682,52	6.967.192,48	100,00%
2011							
TRF.finac IV	2.086.781,00	1.877.680,96	1.877.680,96	1.877.680,96	1.483.933,12	393.747,84	100,00%
TRF.finan VII	18.698.019,00	17.869.518,99	17.869.518,99	17.869.518,99	13.480.014,06	4.389.504,93	100,00%
TOTAL 2011	20.784.800,00	19.747.199,95	19.747.199,95	19.747.199,95	14.963.947,18	4.783.252,77	100,00%
2012							
TRF.finac IV	1.878.103,00	1.878.103,00	1.669.003,00	1.669.003,00	1.233.220,18	435.782,82	100,00%
TRF.finan VII	13.323.461,00	11.648.806,03	11.648.806,03	11.648.806,03	4.531.725,64	7.117.080,39	100,00%
TOTAL 2012	15.201.564,00	13.526.909,03	13.317.809,03	13.317.809,03	5.764.945,82	7.552.863,21	100,00%
2013							
TRF.financ IV	18.169.064,00	18.169.064,00	12.169.064,00	12.169.064,00	7.267.625,64	4.901.438,36	100,00%
TOTAL 2013	18.169.064,00	18.169.064,00	12.169.064,00	12.169.064,00	7.267.625,64	4.901.438,36	100,00%
TOTAL 2010-2013	76.503.188,00	73.790.932,98	67.472.947,98	67.472.947,98	43.268.201,16	24.204.746,82	100,00%

Fuente de información: Sistema Integrado Júpiter

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación redonda sobre lo alegado en anteriores alegaciones numeradas 24 y 25, respecto a la propuesta de inclusión de los pagos materializados en los ejercicios siguientes. Y por las mismas razones expuestas con anterioridad, en la alegación nº 24 no se puede admitir la modificación propuesta.

ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO 69, PÁG. 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- En el punto 69, se indica que el volumen de pagos materializados de las transferencias de financiación a Extenda es de 43.268.201 euros.

El volumen de pagos materializados es la suma de los pagos materializados en cada ejercicio corriente (43.268.201 euros) más la suma de los pagos materializados en los ejercicios siguientes (24.204.746,82 euros) tal como se refleja en los cuadros nº 9, 10 y 12 que se adjuntan. Esto es, 67.472.947,98 euros.



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la alegación sobre la inclusión de la cifra de los pagos materializados en ejercicios siguientes en el punto nº 69 del informe por las mismas razones expuestas con anterioridad en la alegación nº 24.

ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO 70, PÁG. 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *En el punto 70 se indica que “el deslizamiento de un año a otro en la materialización de los pagos viene, en parte, ...”.*

Debido a que ese deslizamiento únicamente está motivado por los criterios anuales instituidos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública previstos en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, todo ello condicionado a las disposiciones y plazos establecidos en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario como indica esta Cámara,

Se solicita que no aparezca la expresión “en parte” en dicha nota.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se puede admitir la alegación puesto que el grado de ejecución alcanzado (obligaciones reconocidas/sobre créditos definitivos) cuya ejecución depende del órgano gestor, en el caso que nos ocupa de la actual Consejería de Economía y Conocimiento, está por debajo del 100%, cifrándose en términos porcentuales en un 73,44%. Este hecho también incide en el deslizamiento de la materialización de los pagos de un ejercicio a ejercicios siguientes, puesto que si no se llega a la fase contable de reconocimiento de la obligación no es posible proponer el pago, y esta cuestión es ajena a la Dirección General de Tesorería y Deuda pública.

ALEGACIÓN Nº 30 A LOS PUNTOS 76 Y 151, PÁGS. 26 Y 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *PUNTO 76 y 151. Esta práctica contable no posibilita conocer, respecto a las transferencias de financiación, el cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas (vigente hasta su derogación en 2014), así como las cantidades que en su caso deberían haber sido objeto de reintegro conforme a sus previsiones y en concordancia con su naturaleza (Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas).*

En las cuentas anuales de Extenda se contemplan las cantidades pendientes de aplicar de un año a otro (estas cuentas han sido facilitadas a la Cámara en este trabajo de fiscalización) por lo que no consideramos correcta la afirmación realizada en este punto. Además, atendiendo a esas cantidades adjuntamos cuadro con el detalle de las mismas así como con las dotaciones de cada año a favor de Extenda, la ejecución anual de las mismas y el remanente existente para la siguiente anualidad.

Como se ve en dicho cuadro, la ejecución anual siempre es superior a los remanentes del ejercicio anterior por tanto y al ser la primera fuente de financiación que se aplica, queda demostrado el cumplimiento del referido artículo 18 de la Ley 15/2001 ya que las transferencias de capital son aplicadas por la entidad en el ejercicio en el que fueron concedidos o en el inmediato siguiente.

	€	Ejecucion	Remanente
Saldo inicial Remanente 2009	12.051.924		
Transf. Capital 2010	19.118.000	22.859.121	8.310.803
TOTAL	31.169.924	22.859.121	8.310.803
Saldo inicial Remanente 2010 (*)	8.672.346		
Transf. Capital 2011	17.869.519	26.334.820	207.045
TOTAL	26.541.865	26.334.820	207.045
Saldo inicial Remanente 2011	207.045		
Transf. Capital 2012	11.648.806	11.786.008	69.843
TOTAL	11.855.851	11.786.008	69.843
Saldo inicial Remanente 2012	69.843		
Transf. Capital 2013	-	69.843	-
TOTAL	69.843	69.843	-

(*) La diferencia entre el remanente 2010 y el saldo inicial de 2011 se debe a una reclasificación del saldo acreedor de la Junta de Andalucía, aprobado en el Consejo de Administración de 14 de diciembre de 2011, por importe de 361.544 € (Cuentas Anuales 2011).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación refuta el contenido de los puntos 76 y 151 del informe, en cuanto a la afirmación de que la práctica contable descrita en los puntos inmediatamente anteriores al punto 76 del informe, no posibilita conocer respecto a la transferencias de financiación el cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001, e inserta en el propio texto alegado un cuadro numérico resumen de la ejecución de las transferencias de financiación de capital en el periodo 2010 a 2013.

Las transferencias de financiación, corrientes o de capital, son aquellas aportaciones dinerarias entre la Administración de la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas o Entes públicos, así como las que se realicen entre los distintos agentes de la Administración de la Junta de Andalucía cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que, en todos los casos, se destinen a financiar globalmente la actividad del ente receptor de la transferencia, sin contrapartida directa de éste y no resulten de una convocatoria pública.

Las transferencias de financiación encuentran su régimen jurídico básico en las Leyes de Presupuesto anuales (artículo 28 en 2013), y conforme a sus previsiones no están sujetas al régimen de autorización de expedientes por el Consejo de Gobierno.

Efectivamente el artículo 18 de la Ley 15/2001 de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas (vigente hasta su expresa derogación en 2014), establece lo siguiente:

"1. Las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía y, en su caso por las fundaciones a las que se refiere el artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación, tendrán naturaleza de transferencias de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

2. Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

3. La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para articular el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía del importe de las transferencias no aplicadas."

Ahora bien, dado que en dicho artículo no se explicitan los conceptos de transferencias corrientes y de capital para su calificación hay que acudir al documento nº 4 de los Principios contables públicos (elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, y publicados por la Intervención General de la Administración del Estado) que los define en la siguiente forma:

- *Transferencias corrientes, son aquellas que implican una distribución de renta para ser utilizada en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario.*
- *Transferencias de capital, son aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de una estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario.*

Y esta es la cuestión de fondo de la incidencia detectada y la que motiva que no se puede modificar el contenido del informe, al no ser posible identificar con claridad y exactitud, a través de las Cuentas anuales rendidas por Extenda, la naturaleza real de los hechos contables financiados mediante estas transferencias y no concordar el importe de las inversiones realizadas en el periodo con la financiación aplicada de las transferencias de capital, superando con creces ésta última a la primera.

Asimismo, hay que recordar cómo se cita en los puntos 60 y 61 del informe que el importe de los remanentes no figura como previsión de ingresos en los PEC y PAIF de los ejercicios siguientes al de origen, por tanto tampoco es posible conocer a través de éstos su importe ni su previsible destino.

La cuantificación de las diferencias existentes se explicita en el siguiente punto nº 78 del informe que se transcribe literalmente:

"Respecto a las transferencias de financiación de capital, que en el periodo 2010 a 2012 han ascendido a 48.636.325 €, resulta que no se han destinado en su totalidad a financiar su estructura básica, al estimarse la inversión en inmovilizado del periodo en 1.224.758 € (ver cuadro nº6). La significativa diferencia entre ambos importes debería haber dado lugar a los reintegros correspondientes conforme prevé el referido Plan y el citado artículo 18 de la Ley 15/2001."

ALEGACIÓN Nº 31 A LOS PUNTOS 77 Y 152, PÁGS. 27 Y 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 77 y 152: la Cámara expone en estos puntos:*

- 77: *Respecto a las transferencias de financiación de capital, que en el periodo 2010 a 2012 han ascendido a 48.636.325 €, resulta que no se han destinado en su totalidad a financiar su estructura básica, al estimarse la inversión en inmovilizado del periodo en 1.224.758 € (ver cuadro nº6). La significativa diferencia entre ambos importes debería haber dado lugar a los reintegros correspondientes conforme prevé el referido Plan y el citado artículo 18 de la Ley 15/2001.*
- 152: *Durante los años 2010 a 2012, las transferencias de financiación de capital se han destinado parcialmente a financiar la estructura básica de Extenda, incumpliéndose las previsiones del artículo 18 de la Ley 15/2001, en cuanto a su destino y reintegro debido, y el principio de especialidad del artículo 39 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al haber sido aplicados en gran medida a la financiación de gastos generales corrientes, singularizados o no, propios de las actividades encomendadas a la empresa en su objeto social. (§77,78)*

La importancia relativa de la posible financiación de la estructura básica de Extenda se cuantifica en 1,22 M€, provenientes de los ajustes realizados en las liquidaciones de los PAIF durante el periodo 2010-2013.

La Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, dentro del apartado de Clasificación Económica del Gasto Público, en las Operaciones de Capital, se define el concepto de Inversiones Reales. En el apartado de Inmovilizado Inmaterial se incluyen como tal:

“...Asimismo se incluyen gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos y, por tanto, de carácter no amortizable o no ser susceptibles de ser incluidos en inventario.”

Según esta definición, entendemos, que el destino de las transferencias de capital en los 5 ejes en los que se articula el plan que gestiona Extenda, es correcta. Por tanto, Extenda, utiliza dichas transferencias para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios encomendados, en su condición de medio propio y servicio técnico de la misma, relativas al apoyo, favorecimiento o impulso de la internacionalización de la economía andaluza y su tejido empresarial, siguiendo las directrices del Plan y englobando dichas actividades dentro de los 61 Programas recogidos en el mismo. En este sentido, en base a esta definición de Inversiones Reales, gran parte de la financiación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013 desarrollado por Extenda, haya sido calificado por la Dirección General de Presupuesto como Inversiones. Una parte de esa financiación tiene como finalidad la creación o adquisición, en los términos de la precitada orden, de un inmovilizado inmaterial cuya titularidad, si atendemos a los objetivos generales del Plan de Internacionalización, está radicada, no en Extenda, sino en las distintas entidades integrantes del tejido empresarial andaluz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación cuestiona el contenido del punto 77, transscrito en la alegación anterior y del punto 152. No se puede admitir por las mismas razones expuestas respecto a la alegación anterior nº 30, a las que hay que añadir las siguientes cuestiones:

La Orden de 4 de junio de 2003, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, cuya clasificación económica del gasto se repite en las Órdenes anuales de elaboración del Presupuesto dictadas desde entonces, a la que alude el texto de la alegación conceptúa a las transferencias de capital como fondos de carácter genérico destinados a la financiación de operaciones de capital y financieras.

Respecto a las previsiones de esta Orden referidas en la alegación sobre el inmovilizado inmaterial hay que decir que no vienen al caso puesto que su ámbito contable de aplicación es el presupuestario y no vincula de ninguna manera a la Agencia Extenda en la gestión y contabilización de las transferencias de capital recibidas.

Ha de prevalecer la calificación y destino de las transferencias de financiación de capital contenidos en el documento 4 de los Principios contables públicos (elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, y publicados por la Intervención General de la Administración del Estado): *"Transferencias de capital, son aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de una estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario".*

Y las disposiciones del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuya aplicación es de obligado cumplimiento para la Agencia Extenda.

Las Normas de registro y valoración del Plan, definen al *"Inmovilizado inmaterial"* como:

- *".....activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica, empleados por la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos y cuya vida útil estimada sea superior a un año."*

Y, en el mismo sentido, el documento 6 de los Principios contables públicos, publicados por la Intervención General de la Administración del Estado, define este tipo de inmovilizado como:

- *"aquel que se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos del sujeto".*

En general las notas que caracterizan el inmovilizado, y por ende las inversiones en las que se ha de materializar la financiación de la estructura básica de un ente, son:

- ser elementos de activo
- tener carácter de permanencia en el tiempo en la entidad
- no estar destinados a la venta

Estas características tienen que ser consideradas en su conjunto y son aplicables a todos los bienes y derechos que constituyen el inmovilizado de un ente.

Consecuentemente con lo expuesto, la financiación utilizada por Extenda para la creación o adquisición de un inmovilizado inmaterial cuya titularidad está radicada en distintas integrantes del tejido empresarial andaluz y no en la propia Agencia, en ningún caso puede calificarse como inversiones en la estructura básica del ente cómo se indica en el texto alegado.

De otra parte, al respecto es conveniente recordar el punto 71 del informe en el que se señala que en el ejercicio 2013, pasó a presupuestarse la totalidad de las transferencias de financiación destinadas a Extenda como transferencias corrientes o de explotación, desapareciendo las de capital. Por tanto, durante el periodo 2010-2012, en el cual convivieron ambos tipos de transferencias de financiación, las disposiciones de las trasferencias de capital ascendieron a 48.636.325 € y las de corrientes a 6.667.559 €. (ver cuadro nº12 del informe).

ALEGACIÓN Nº 32 A LOS PUNTOS 78 Y 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 78 y 81. Igualmente se produce el incumplimiento el artículo 39 del TRLGHP, que regula la especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos, el cual determina que "los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta Ley".*

Con fecha 16 de junio de 2010, la Dirección General de Presupuesto emitió el informe económico-financiero, conforme al decreto 162/2006 de 12 de septiembre. En el apartado 3.1 de dicho informe, "ESCENARIO FINANCIERO: Financiación de la actuación" se establece que "el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, se concibe como un Plan interdepartamental, en el que participa, además de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las siguientes Consejerías:

- Consejería de Agricultura y Pesca
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
- Consejería de Cultura
- Consejería de Empleo
- Consejería de Medio Ambiente
- Consejería de Presidencia
- Consejería de Gobernación

Considerando la aportación de todas las Consejerías implicadas, el total de recursos económicos que se destinarán al desarrollo del Plan durante toda su vigencia se estima en 250.717.129 €"

En la siguiente tabla se muestra la aportación al Plan de las Consejerías por fuentes financieras. En el informe se destaca que la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es la que tiene una participación más activa en el desarrollo del Plan, "aportando el 73,24% del total de recursos que está previsto destinar a su ejecución. Asimismo, se aprecia como el Plan se financiará fundamentalmente con recursos propios de la Junta de Andalucía (66,20%), suponiendo la financiación afectada por FF.EE y servicio 18 en conjunto el 28,55 de la inversión total".

DISTRIBUCION RECURSOS PLAN INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA 2010-2013 POR CONSEJERIAS Y FUENTES FINANCIERAS							
	SERVICIO AUTOFINANCIADA	FF.EE	SERVICIO 18	INGRESOS PROPIOS EXTENDA	PROG. TRANSFRONTERIZO	TOTAL	%CONSEJERIA (SOBRE TOTAL)
PRESIDENCIA	12.983,00					12.983,00	0,01%
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	73.616,00					73.616,00	0,03%
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	116.615.684,00	53.852.302,00		12.400.000,00	759.234,00	183.627.220,00	73,24%
EMPLEO		836.725,00	3.346.902,00			4.183.627,00	1,67%
AGRICULTURA Y PESCA	1.956.976,00	9.298.508,00				11.255.484,00	4,49%
TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	44.349.687,00					44.349.687,00	17,69%
CULTURA	2.816.385,00	4.256.000,00				7.072.385,00	2,82%
MEDIO AMBIENTE	142.127,00					142.127,00	0,06%
TOTAL	165.967.458,00	68.243.535,00	3.346.902,00	12.400.000,00	759.234,00	250.717.129,00	100,00%
%FUENTE FINANCIERA (SOBRE TOTAL)	66,20%	27,22%	1,33%	4,95%	0,30%	100,00%	

Asimismo, sigue el informe estableciendo que la mayor parte de los recursos de gasto no financiero se destinarán a inversiones (82,54%).

DISTRIBUCION RECURSOS PLAN DE INTERNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA ANDALUZA 2010-2013 POR TIPOLOGÍA DE GASTO		
		IMPORTE
GASTO CORRIENTE	Economía, Innov. y Ciencia	22.598.655,00
	Agricultura y Pesca	7.570.193,00
	Gobernación y Justicia	73.616,00
	Presidencia	12.983,00
	Total Corriente	30.255.447,00
INVERSIONES	Economía, Innov. y Ciencia	83.575.766,00
	Agricultura y Pesca	3.685.291,00
	Turismo, Comercio y Deporte	44.349.687,00
	Cultura	7.072.385,00
	Ambiente	142.126,00
	Empleo	4.183.627,00
	Total Inversiones	143.008.882,00
GASTO NO FINANCIERO		173.264.329,00
GASTO FINANCIERO		77.452.800,00
TOTAL		250.717.129,00

Por tanto, los recursos que se han aportado para el desarrollo del Plan en el ejercicio 2010-2013 han tenido cobertura presupuestaria conforme a la clasificación económica recogida en los Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio y se solicita se tenga por no puesto este punto.

Esta misma argumentación es válida para el punto 81.



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la información de partida del presupuesto del Plan, en los mismos términos y citando la misma fuente que el cuadro nº4 del punto 37 del informe. Continua la alegación indicando que este presupuesto iba a ser financiado, mayoritariamente, por recursos propios de la Junta de Andalucía y que se destinaría a inversiones. Esta es la situación de compromisos iniciales del Plan, es decir el escenario de partida.

Sin embargo, la realidad es la expuesta en los puntos 79 y 81: las transferencias de financiación no están destinadas en su totalidad a financiar estructura básica, por lo que se incumple la especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos.

ALEGACIÓN Nº 33 A LOS PUNTOS 82 Y 153, PÁGS. 28 Y 43 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

El volumen de pagos materializados es igual a las obligaciones reconocidas, esto es, 20.098,232 euros, que supone un 100% de grado de pago y no un 55,08%, tal como se refleja en el cuadro nº14.

Cuadro nº14

	Crédito inicial	Crédito definido	Crédito dispuesto	Obligaciones	Pagos materializados en ejercicio corriente	Pagos materializados en ejercicios siguientes	Grado de pago (Suma Pagos materializados / Obligaciones reconocidas)
Técnicos gestión Orden 27/07/2011	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00	40.000,00	100,00%
Becas comercio exterior	6.830.318,00	16.819.044,88	13.743.311,80	12.141.303,92	6.274.854,76	5.866.449,16	100,00%
Consultoría Internacional	1.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.499.999,97	1.236.111,11	263.888,86	100,00%
Promoción Comercial	3.914.032,00	4.276.821,25	4.158.949,75	4.041.078,25	2.859.936,11	1.181.142,14	100,00%
Cooperación Transfronteriza	260.700,00	1.741.025,25	1.675.850,25	1.675.850,25	0,00	1.675.850,25	100,00%
Implantación ERP	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0,00	100,00%
Desarrollo TIC Empresas	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTAL	13.105.050,00	25.436.891,38	21.818.111,80	20.098.232,39	11.070.901,98	9.027.330,41	100,00%

Fuente de información: Sistema Integrado Júpiter

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación incide en el mismo sentido de las anteriores numeradas 24, 25, 27 y 28. Y por las mismas causas expuestas en ellas no se puede admitir la inclusión de una columna de pagos materializados en ejercicios siguientes en el cuadro nº 15, puesto que eso supondría dar datos actualizados de forma extemporánea al alcance temporal del informe.

El cuadro nº 15 al que alude la alegación refleja con exactitud los datos de los pagos materializados conforme a la contabilidad presupuestaria que conforma las cuentas anuales cerradas de los ejercicios 2010 a 2013.



Ello sin perjuicio de lo indicado en la alegación respecto a que los pagos propuestos en el periodo han sido equivalentes al importe de las obligaciones reconocidas, dado que ambas fases contables se tramitaron conjuntamente mediante documentos "OP". Y de citar que conforme a las normas vigentes las propuestas de pago quedan a cargo de la Tesorería de la Junta de Andalucía que las abona en ejercicios siguientes conforma a sus posibilidades y planes de actuación, provocando el deslizamiento en la materialización de los pagos referido en diversos puntos del informe. Cuestiones que se reflejan en los puntos del informe.

ALEGACIÓN Nº 34 AL PUNTO 83, PÁGS. 28 Y 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

Los expedientes de transferencias de asignación nominativa financiados con fondos europeos se han tramitado siguiendo la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero de 2004 dicta los criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas a favor de empresas públicas. En aplicación de lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 (Actual artículo 31.3 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016), quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación.

Así, en cada programa operativo se asigna por la Dirección General de Fondos Europeos dotaciones a Extenda para la ejecución de proyectos. Aunque las dotaciones se estructuran por anualidades en cada Ley de Presupuestos de la Comunidad Andaluza, estos proyectos se desarrollan dentro del periodo elegible determinado por cada programa operativo.

El expediente de gasto se imputa a cada ejercicio corriente, financiándose actividades cuyo periodo de ejecución sea elegible según los criterios de cada programa operativo y los documentos de pago se generan en firme con justificación diferida.

Se indica además en este punto que en estas resoluciones no se prevé el régimen de carencia de pagos, por lo que se sujetan a las autorizaciones de los calendarios de pago de la Dirección General de Tesorería.

El artículo 73.c) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma encomienda a la Tesorería General de la Junta de Andalucía la función de distribuir en el tiempo y en el territorio las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones.

El artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma establece que podrán someterse a calendarios de pago aprobados por la citada Consejería, las obligaciones de pago contraídas por la Administración de la Junta de Andalucía con las agencias, instituciones, sociedades mercantiles del sector público andaluz,....

Finalmente, el artículo 13.1 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública determina, entre otros aspectos, que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Junta de Andalucía por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Es por ello que en las resoluciones de transferencia con asignación nominativa financiada con fondos europeos se establece que el régimen de pago se sujetará a lo establecido en las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para expedir órdenes de pago. Distinto es el caso de las subvenciones nominativas concedidas a Extenda, que se rigen por la normativa de subvenciones estableciendo ésta unos porcentajes máximos de pago en función de la justificación.

(...)

(...)

El régimen de pago de la transferencia con asignación nominativa financiada con fondos europeos se sujetará a lo establecido en las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para expedir órdenes de pago.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe, citando diversa normativa para justificar el sometimiento de las transferencias con asignación nominativa a los calendarios de pago de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. Esto es cierto y no se cuestiona en el punto alegado, puesto que la incidencia que se pone de manifiesto es que a resultas del sometimiento a los calendarios de pago, al igual que en el caso de las transferencias de financiación, se generan deslizamientos de un año a otros en la materialización de los pagos.

ALEGACIÓN Nº 35 A LOS PUNTOS 84 Y 153, PÁGS. 29 Y 43 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

(...)

A continuación informamos sobre la situación final de las actuaciones de Extenda financiadas con subvenciones y transferencias con asignación nominativas a cierre de marco europeo:

ACTUACIÓN	IMPORTE FINAL	GASTO EJECUTADO A 31/12/2015	CERTIFICADO A 30/03/2016	% CERTIFICACION	Reintegros
Becas Comercio Exterior	12.237.996,73	11.690.206,90	11.444.667,35	93,52%	793.329,38
Consultoría	1.500.000,00	1.500.000,00	1.415.214,51	94,35%	84.785,49
Apoyo Técnico Orden	40.000,00	21.581,91	21.581,91	53,95%	18.418,09
Promoción comercial	3.925.518,00	3.925.518,00	3.925.518,00	100,00%	0,00
Cooptremp	2.146.916,34	1.884.264,37	1.884.264,37	87,77%	262.651,97
Oficina Virtual	155.000,00	148.307,12	148.307,12	95,68%	6.692,88
ERP Gestión Integral	545.000,00	281.942,02	281.942,02	51,73%	263.057,98
TOTAL	20.550.431,07	19.451.820,32	19.121.495,28	93,05%	1.428.935,79

Según el cuadro anterior, el segundo párrafo del punto 153 puede ser actualizado atendiendo a lo certificado definitivamente a y los reintegros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto a la modificación del cuadro nº 15 que proponen con la actualización de los importes correspondientes a los gastos ejecutados a 31/12/2015 y de los certificados a 30/03/2016, así como los contenidos en el segundo párrafo del punto 153, no se puede admitir debido a que esa información excede del alcance temporal del informe.

ALEGACIÓN Nº 36 A LOS PUNTOS 91, 154 Y 155, PÁGS. 30 Y 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Puntos 91, 154 y 155 – TRANSFERENCIAS DE ASIGNACIÓN NOMINATIVA*

- *Punto 91 - Las transferencias de carácter nominativo y las subvenciones recibidas por Extenda, pese a recibirlas a través del capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de la consejería, todas ellas están destinadas a financiar actividades y objetivos específicos recogidos en los presupuestos de explotación de los PAIF y no van destinadas a financiar la adquisición de inmovilizado que formará parte de la estructura básica de la entidad, cuestión que contraviene las previsiones del precitado Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas.*
- *Punto 154 - Las transferencias de carácter nominativo y las subvenciones recibidas por Extenda, pese a recibirlas a través del capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de la Consejería, han estado destinadas a financiar actividades y objetivos específicos recogidos en los presupuestos de explotación de los PAIF y no a financiar la adquisición de inmovilizado que formará parte de la estructura básica de la entidad. Esta cuestión contraviene las previsiones legales del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas.*

- *Punto 155 - Se recomienda a la Consejería de Economía y Conocimiento que adapte el régimen jurídico de las transferencias que conceda a Extenda al fondo económico de las acciones a realizar por ésta, evitando las disfunciones e incumplimientos de las normas aplicables al efecto que se han producido durante el periodo de vigencia del Plan*

En relación a los puntos arriba señalados del Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) *Por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento se asume la recomendación realizada por parte de la Cámara de Cuentas en su informe provisional.*
- b) *Las transferencias de asignación nominativa durante el período de vigencia del Plan aparecen contempladas en sendos artículos de las respectivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año. Dichos artículos, numerados en las cuatro Leyes con el número 28, tienen una redacción idéntica en la que se señala que "la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos: (...)b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas". Asimismo, estos artículos disponen que "las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública". A diferencia de las alegaciones presentadas a los epígrafes 77, 151 y 152, la presupuestación de estas transferencias de asignación nominativa requiere tener en cuenta tanto el cumplimiento de la normativa vigente en materia de clasificación económica del gasto, como el hecho de que dado que dichas transferencias eran financiadas tanto por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional como por el Fondo Social Europeo, instrumentos orientados hacia la inversión en desarrollo regional y en capital humano.*
- c) *En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del gasto derivado del tipo de actuaciones que se han estado financiando mediante dichas transferencias de asignación nominativa, es decir, actividades y objetivos específicos en materia de desarrollo regional y capital humano (promoción comercial, consultoría internacional, formación en comercio internacional), es preciso reiterar la observación realizada en las alegaciones a las notas 77 y 152 , en la que se indica que estos gastos se han dirigido a la creación o adquisición de un inmovilizado inmaterial, como es la internacionalización del tejido empresarial andaluz, por lo que se considera que dichas transferencias deben ser contabilizadas como gasto de inversión.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación incide en el mismo sentido de la alegación nº 31 respecto a la naturaleza contable de las actuaciones que financian las transferencias de capital, en este caso las de carácter nominativo. Y básicamente no se puede admitir por las mismas causas observadas respecto a dicha alegación.

En el texto de alegación se realiza una exposición conjunta de diversos puntos que en el informe de fiscalización pertenecen a esferas de competencias totalmente distintas. Por un lado, la presupuestación y formalización de los expedientes de gasto por parte de los distintos entes administrativos gestores y por otro, el registro contable en la Agencia de los hechos económicos en función del destino real de los fondos.

El origen y el destino de los fondos vinculan a dos entidades con normativa contable diferenciada. Por un lado, en el caso de la Consejería, sometida a lo establecido en la normativa presupuestaria y la contabilidad pública, y por otro, la entidad instrumental sometida, a lo establecido en las normas de contabilidad aplicable a las Agencias públicas empresariales, Resolución de 2 de octubre de 2009, de la intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

La decisión de elegir una determinada figura presupuestaria depende del órgano gestor del gasto, que debe hacerlo en función del destino que deban tener los fondos públicos que gestiona y cumplir con los requisitos exigidos en la presupuestación, tramitación, fiscalización y ejecución de los créditos presupuestarios.

La Agencia debe contabilizar los fondos recibidos de la consejería atendiendo al fondo económico y no solo jurídico de los mismos, conforme prevé la norma de valoración 21 del plan general contable que le es aplicable. Esta norma en su punto 3 b) es la que determina la forma de registrar el debido reconocimiento y valoración de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía destinados a financiar el presupuesto de explotación de la entidad instrumental, estableciendo que “los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para financiar el presupuesto de explotación y cuyo destino sea la financiación de una actividad o área específica se registrarán como ingresos del ejercicio en el que se concedan”

La singularización de los proyectos a los que se refiere la norma es la debida desagregación de los distintos objetivos y actuaciones a realizar y que deben estar contenidos en los PEC y PAIF, estados financieros que sí son competencia de la entidad instrumental.

Centrándonos en el por menor de la alegación, en el apartado a) referido al punto 155 del informe, la Consejería de Economía y conocimiento precisa que asume la recomendación realizada por parte de la Cámara de Cuentas en su informe provisional.

Y en los apartados siguientes b) y c) discrepa de las incidencias puestas de manifiesto en los puntos 91 y 154 del informe sobre la inadecuación de la clasificación de las transferencias nominativas en el capítulo VII en relación a la naturaleza económica de las actividades que han financiado.

En cuanto a lo alegado en el apartado b) esta Cámara ratifica que ha de prevalecer la calificación y destino de las transferencias de capital contenidos en el documento 4 de los Principios contables públicos, publicados por la Intervención General de la Administración del Estado: *“Transferencias de capital, son aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de una estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario”*.

Y respecto al apartado c) de la alegación relativo a que las transferencias nominativas de capital se han dirigido “*a la creación o adquisición de un inmovilizado inmaterial como es la internacionalización del tejido empresarial andaluz, en el mismo sentido anterior hay que referirse al documento 6 de los Principios contables públicos dónde se define este tipo de inmovilizado como: “ aquél que se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos del sujeto”.*

En general las notas que caracterizan el inmovilizado, y por ende las inversiones en las que se ha de materializar la financiación de la estructura básica de un ente, son:

- ser elementos de activo
- tener carácter de permanencia en el tiempo en la entidad
- no estar destinados a la venta

Estas características tienen que ser consideradas en su conjunto y son aplicables a todos los bienes y derechos que constituyen el inmovilizado de un ente. Y no cumplen estas características las actividades descritas de promoción comercial, contratos de consultoría, cursos de formación, etc., como se precisa en los puntos 91 y 154 alegados.

ALEGACIÓN Nº 37 AL PUNTO 96, PÁG. 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *El Punto 96, respecto a la obligación de Extenda en los supuestos de reintegro, en tanto que ésta ha de colaborar con la Consejería en la restitución de los incentivos otorgados en los supuestos de reintegros redactando el correspondiente informe para su elevación a los efectos oportunos, no debe entenderse como una asunción por parte de EXTENDA de potestades administrativas reservadas únicamente a los funcionarios públicos sino por el contrario, supone un requisito que debe cumplir la entidad colaboradora en su obligación de informar al órgano concedente de cuantas incidencias se hayan producido en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones tales como los incumplimientos formales o materiales que puedan dar lugar a la reposición de la subvención.*

En cualquier caso, el informe emitido por la entidad colaboradora carece de toda naturaleza administrativa no hallándose sujeto a procedimiento normativo alguno, es además un informe no vinculante.

En todo caso, los pagos que se realizan al beneficiarios son en firme, una vez que el beneficiario ha justificado la ayuda y no se han dado casos de reintegros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica la incidencia detectada respecto a la actuación de Extenda como entidad colaboradora en los expedientes de reintegro.

ALEGACIÓN Nº 38 A LOS PUNTOS 100 Y 156, PÁGS. 32 Y 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Puntos 100, 156 cuadro nº 16** muestra la liquidación presupuestaria de las transferencias relativas a la Orden de 27/07/2011 en las que Extenda actúa como entidad colaboradora, la fuente de información de este cuadro es el mayor de gastos de 2010 a 2013.

Los créditos totales inicial y definitivo con los que cuenta la Orden no son los reflejados en el cuadro. Los créditos con los que cuenta son los establecidos en:

- La Orden de 17 de octubre de 2012, por la que se modifica la de 27 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas y, a su vez, modifica la Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y las empresas andaluzas (BOJA núm. 45 de 6 de marzo de 2012), que establece una cuantía máxima destinada a la convocatoria 2012 de 15.110.437,18 euros. Informada de forma favorable por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- La Resolución de 26 de abril de 2013 de la Secretaría General de Economía por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y las empresas andaluzas (BOJA núm. 85 de 3 de mayo de 2013), que establece una cuantía máxima destinada a la convocatoria 2013 de 12.118.242 euros.

Lo que hace un total de cuantía máxima destinada a las dos convocatorias 2012 y 2013 de 27.228.679,18 euros.

Los datos totales de "crédito dispuesto" no son correctos, en 2012 la Orden tuvo un crédito dispuesto de 233.020 euros y al no pasar a obligaciones reconocidas en ese ejercicio, los documentos contables AD por este importe pasaron a 2013, formando parte del crédito dispuesto en 2013 de 552.627 euros, por lo que estas dos cantidades no se pueden sumar y no se puede decir que los créditos concedidos en el total del período 2012-2013 se han cifrado en 1.400.682 euros. Se propone que se corrija el cuadro nº 16:

Cuadro nº16					
	Crédito inicial	Crédito defini	Crédito dispuesto	Obligaciones	Pagos propuestos
	2012				
0112000100 77348 610 7	5.120.000,00	233.020,00	233.020,00	0,00	0,00
0112000100 78348 610 6	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0112001600 77348 610 3	0,00	1.363.046,18	0,00	0,00	0,00
0112001700 77348 610 6	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	2013				
0112000100 77348 610 7	7.240.000,00	7.240.000,00	552.626,83	0,00	0,00
0112000100 78348 610 6	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00
0112001600 77348 610 3	1.363.046,00	1.363.046,00	12.840,00	0,00	0,00
0112001700 77348 610 6	12.127.634,00	12.127.634,00	602.194,74	0,00	0,00
1112001600 77348 610 3 2012	0,00	1.363.046,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CRÉDITO DISPUESTO EN 2013 (VA INCLUIDO EL CRÉDITO DISPUESTO EN 2012)			1.167.661,57	0,00	0,00

Fuente de información: Sistema Integrado Júpiter

Además, se actualiza el cuadro nº 16 tomando los datos a 31 de diciembre de 2015. Así, los datos serían los que se muestran en el cuadro nº 16 que se adjunta.

Cuadro nº16					
	Crédito inicial	Crédito defini	Crédito dispuesto	Obligaciones	Pagos propuestos
	2012				
0112000100 77348 610 7	5.120.000,00	233.020,00	233.020,00	0,00	0,00
0112000100 78348 610 6	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0112001600 77348 610 3	0,00	1.363.046,18	0,00	0,00	0,00
0112001700 77348 610 6	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	2013				
0112000100 77348 610 7	7.240.000,00	7.240.000,00	552.626,83	0,00	0,00
0112000100 78348 610 6	800.000,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00
0112001600 77348 610 3	1.363.046,00	1.363.046,00	12.840,00	0,00	0,00
0112001700 77348 610 6	12.127.634,00	12.127.634,00	602.194,74	0,00	0,00
1112001600 77348 610 3 2012	0,00	1.363.046,00	0,00	0,00	0,00
	2014				
0111000100 77348 610 7	0,00	3.081.127,49	2.189.767,98	128.541,52	102.895,19
0111000100 78348 610 6	0,00	600.000,00	248.710,85	0,00	0,00
0111001600 77348 610 3	0,00	1.044.515,90	398.712,14	14.483,00	0,00
0111001700 77348 610 6	0,00	15.772.767,08	6.075.374,82	22.330,40	0,00
	2015				
110010040 G/72C/77348/01	2.402.766,00	2.402.766,00	2.012.872,27	787.681,26	727.088,83
110010040 G/72C/78348/01	380.029,00	380.029,00	211.937,23	52.262,97	52.262,97
1100160040 G/72C/77348/16	1.052.050,00	1.052.050,00	553.493,23	354.105,61	354.105,61
1100170040 G/72C/77348/17	8.000.000,00	8.000.000,00	7.115.850,59	1.048.601,64	1.048.601,64

Fuente de información: Sistema Integrado Júpiter

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación cuestiona la cifra total de disposiciones del periodo 2012 y 2013 reflejada del cuadro nº 16 del informe proponiendo su cambio. Al respecto hay que decir que no es posible admitir la propuesta puesto que en este cuadro se refleja con exactitud los datos de liquidación presupuestaria contenidos en las cuentas anuales cerradas de ambos ejercicios como se indica en los puntos alegados.

No obstante ello, hay que tener presente como se indica en distintos epígrafes del informe que el alcance temporal general fijado a 31/12/2013, se ha ampliado hasta la fecha de 15 de julio de 2015 respecto a la gestión del Plan realizada por la Agencia, con la finalidad de analizar y presentar los resultados con la mayor actualización posible lo que se refleja respecto a la cuestión observada en esta alegación en el punto 103 del informe.



En cuanto a la propuesta de actualización de los datos a 31/12/2015, tampoco es posible admitirla por la misma causa expuesta respecto a anteriores alegaciones al tratarse de datos extemporáneos que exceden del referido alcance temporal fijado para el informe.

En relación a los datos incorrectos de los créditos dispuestos, el anexo, al igual que el cuadro nº16, cita como fuente de información al mayor de gastos. En relación con el apartado “entidad colaboradora” (Orden de 327/07/2011 de apoyo a la internacionalización), cuyos datos se detallan en la página 61 del informe, los importes consignados como “créditos dispuestos” en la agrupación 01 (ejercicio corriente) ascienden a 1.400.682 €, sin que se aparezca cantidad alguna en la agrupación 11 (remanentes). Esta evidencia difiere de lo indicado en la alegación, que cifra el crédito dispuesto en 1.167.662 €, existiendo una diferencia de 233.020 €, que según esta alegación debería estar como remanente en el ejercicio 2013, hecho que no se produce tal y como puede observarse en el anexo V.

ALEGACIÓN Nº 39 A LOS PUNTOS 101 Y 156, PÁGS. 33 Y 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Puntos 101, 156.** *Las resoluciones de concesión que son equivalentes a los créditos concedidos se han cifrado en 1.400.682 euros, un 4,06%.*

Como se ha indicado en el punto anterior, el crédito concedido de 1.400.682 euros no es un dato correcto. En los créditos dispuestos en 2013 ya se incluyen el importe de 233.020 dispuestos en 2012 e incorporados a 2013. Por tanto, en el período 2012-2013 hay resoluciones de concesión (equivalentes a los créditos concedidos) de 1.167.661,57 euros.

Se considera más correcto tomar como referencia la cuantía máxima destinada a las dos convocatorias 2012 y 2013 de 27.228.679,18 euros, lo que saldría un 4,29%.

A 31 de diciembre de 2015, las subvenciones concedidas correspondientes a las convocatorias 2012 y 2013 ascendían a 9.894.153,32 euros, lo que representa un 36,34% de la cuantía máxima destinada a las dos convocatorias 2012 y 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reitera la misma cuestión alegada en la alegación anterior nº 38 y no se puede admitir por las mismas causas expuestas en sus observaciones.

ALEGACIÓN Nº 40 A LOS PUNTOS 103 Y 156, PÁGS. 34 Y 44 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 41 A LOS PUNTOS 104, 107 y 160 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Puntos 104, 107 y 160.** *En el punto 104, cuadro 17 se recogen las cifras de situación de expedientes en el tramitador de ayudas de Extenda.*

En relación al mismo, se solicita que se modifique el título del cuadro ya que Extenda no otorga ayudas, sólo colabora en la gestión de las mismas.

De igual forma, se solicita la actualización del mismo con la situación actual de los expedientes en el trimitador y que se recogen en el siguiente cuadro:

Convocatoria	Tipo de expedientes	Solicitudes (nº exped.)	Resolución de concesión (nº exped.)
2012	No viables	383	
	Viables	478	445
2013	No viables	177	
	Viables	414	177
Total		1.452	622

Por tanto y en función de este cuadro, se solicita la modificación de los puntos 107 y 160, de la convocatoria 2012 sólo quedan pendientes 33 expedientes viables por resolver, aunque se han reducido los viables a 478. En relación a la convocatoria de 2013, aunque hay más expedientes viables, se han resuelto ya 177.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se atiende la propuesta de cambiar el título del cuadro nº17 "Situación de los expedientes en el trimitador de ayudas a Extenda". Se trata de la información obtenida de las bases de datos del trimitador de ayudas, y esa denominación no implica entender que Extenda concede ayudas. Además, este punto está incluido en el epígrafe 4.4. "Entidad colaboradora", cuyos puntos 92 a 99 detallan las competencias y responsabilidades de Extenda, ninguna de las cuales indica que esta empresa otorgue ayudas.

En la cuanto a la petición de actualizar los datos de dicho cuadro y los puntos 107 y 160, no procede atenderla pues dicha información se refiere a la situación al cierre de los trabajos de fiscalización (septiembre 2015 según el punto 9) obtenida a partir del trimitador de ayudas. Además, la alegación aporta nuevas cifras sin que sea posible evidenciar su adecuación y pertinencia.

ALEGACIÓN Nº 42 A LOS PUNTOS 105 Y 106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 105 y 106, sobre el retraso en la tramitación de la Orden,*

Debemos destacar la complejidad administrativa de la misma, siendo la primera vez que se trimitaba una orden de esas características que conllevaba documentación en distintos idiomas y dificultades en la diversidad documental en cada una de las líneas y en cada uno de los países en donde se han ejecutado las distintas actuaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica los retrasos señalados en el punto 105 y la desactivación de los controles indicados en el punto 106, sin que ello suponga su consideración ni la modificación del informe.

ALEGACIÓN Nº 43 AL PUNTO 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 108, situación de expedientes de la orden de subvenciones*

En cuanto al número de expedientes en liquidación incluidos en el cuadro Número 18, se solicita la actualización del cuadro siendo sustituido por el que se presenta a continuación que, además, incluye el dato de expedientes con pérdida de derecho al cobro por no haber presentado liquidación.

Situación de la liquidación	Convocatoria 2012	Convocatoria 2013
Justificación correcta	57	28
Minoración parcial	183	34
Minoración total (+ no justificados*)	165	19
En proceso de validación	31	37
Número de expedientes en liquidación	436	118

*Pérdida derecho al cobro por no justificación

ALEGACIONES A CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Sobre el análisis de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la cuanto a la petición de actualizar los datos del cuadro nº18, no procede atenderla pues dicha información se refiere a la situación en la fecha consignada en el informe (21/05/2015) obtenida a partir del trámite de ayudas. Además, la alegación aporta nuevas cifras sin que sea posible evidenciar su adecuación y pertinencia.

ALEGACIÓN Nº 44 AL PUNTO 119 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 119 sobre cumplimiento de indicadores de impacto*

Se incluyen entre los indicadores de impacto cumplidos los relativos "Exportaciones Andaluzas", a "Empleo vinculado a la exportación" y varios relativos a la "distribución geográfica de las exportaciones".

En línea con lo solicitado en la alegación al Punto 17 se solicita la actualización del porcentaje alcanzado en el indicador “Exportaciones Andaluzas” a 130,62%, según recoge el Anexo I. Se solicita también la inclusión entre los Indicadores cuya ejecución alcanzada ha sido superior a la previsión del indicador “Inversión Extranjera Directa” y de “empresas Exportadoras” según los datos de la alegación al Punto 16 (106% y 109%, respectivamente)

En línea con lo solicitado en la alegación al Punto 19, al respecto del indicador de diversificación geográfica, dada la dificultad debido a su diseño inicial del cumplimiento del mismo, se solicita que el cumplimiento de este indicador se analice a la luz del objetivo general al que respondía, diversificando los destinos de nuestras exportaciones, y, por tanto se haga una valoración positiva del cumplimiento del total del indicador.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se alega que a tenor de los argumentos expuestos en las alegaciones a los puntos 16, 17 y 19 (alegaciones nº3, nº4 y nº6), se modifique este punto. De la misma manera que hace la alegación, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dichos puntos, las cuales exponen el alcance de las pruebas realizadas (punto 15 del informe) y determinan que atender nuevas actualizaciones de datos quedaría fuera del alcance temporal del informe. Por ello, no debe admitirse esta alegación.

En cuanto al comentario relativo al indicador de diversificación geográfica sobre su consideración general y valoración positiva del total, no procede hacerlo pues su implementación y seguimiento en el Plan se hace de forma separada para cada región, que es lo que se ha hecho también en este informe y, por ello, aparece tanto en el punto 119 (indicadores que se han cumplido) como en el 120 (indicadores que no se han cumplido).

ALEGACIÓN Nº 45 AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 120 en el que esta Cámara enumera, a su juicio, los objetivos no cumplidos del Plan,*

En relación con la alegación al punto anterior y a los puntos 16, 17, 18 y 19, se solicita la exclusión de los indicadores “Inversión Extranjera Directa” y “empresas Exportadoras” del listado de indicadores cuyo objetivo no se ha cumplido.

Así mismo, se solicita la exclusión de este listado del indicador “distribución por áreas geográficas” en el sentido de las alegaciones a los puntos 19 y 119.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se alega que según los argumentos expuestos en las alegaciones a los puntos 16, 17, 18, 19 y 119 (alegaciones nº3, nº4, nº5, nº6 y nº44), se modifique este punto. De la misma manera que hace la alegación, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dichos puntos, las cuales exponen el alcance de las pruebas realizadas (punto 15 del informe) y determinan que atender nuevas actualizaciones de datos quedaría fuera del alcance temporal del informe. Por ello, no debe admitirse esta alegación.



ALEGACIÓN Nº 46 AL PUNTO 121 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

- **Punto 121.** *Valoración de efectos de variables exógenas*

En línea con la alegación al Punto 20, se solicita que el informe de fiscalización incluya en este apartado una mención expresa a las dificultades objetivas existentes a día de hoy en la valoración de la influencia de los factores exógenos en los indicadores de impacto, así como al momento de redacción del plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se alega que según los argumentos expuestos en la alegación al punto 20 (alegación nº7), se modifique este punto. De la misma manera que hace la alegación, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dicho punto, según las cuales, dicha alegación al punto nº20 expone las dificultades de valoración de la influencia de los factores exógenos en los indicadores de impacto, además de anticipar la implementación de un sistema propio de evaluación integral, como respuesta a esta carencia de información. Son consideraciones que no requieren modificar el informe, en la medida que éste plantea la existencia de estos factores exógenos y la falta de estimación de su influencia.

Sin embargo y dado que la alegación propone incluir en el informe un apartado sobre estas dificultades y el momento de redacción del Plan, se atiende parcialmente la alegación haciendo mención a “dificultades en la valoración” de los efectos del Plan. No obstante, estas dificultades han estado presente tanto en el Plan fiscalizado como en las anteriores formulaciones del mismo, por lo que la implementación de algún modelo de medición no es algo específico de este Plan concreto.

ALEGACIÓN Nº 47 AL PUNTO 124 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

- **Punto 124.**

Apartado a), *sobre el establecimiento de un valor estándar o previsional para los indicadores de ejecución,*

Atendiendo la recomendación de la Cámara, para las actuaciones realizadas por Extenda, se establecerán indicadores de ejecución con valor previsional que permitan comparar los resultados del nuevo plan.

Apartado b), *sobre la definición de “inversión total de la medida”.*

La “inversión total de la medida” no tiene que estar directamente relacionada con indicadores de ejecución (número de acciones, publicaciones, número de personas que integran la base de datos, etc.) Determinadas acciones pueden haberse realizado con una mayor o menor participación de empresas sin que eso haya hecho variar el gasto. Por tanto, no determina el resultado del resto de indicadores de ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación al apartado a) del punto 124 expone la aceptación de la recomendación planteada.

El apartado b) del punto 124 ha sido modificado como consecuencia de la alegación a este punto y al 23 (alegación nº9), por lo que reiteramos las consideraciones allí expuestas. Simplemente observando el anexo II, se pone de manifiesto como, en la gran mayoría de los indicadores de ejecución del tipo “nº de acciones, publicaciones, visitas, empresas, informes, etc.”, la variación anual del mismo es similar al importe de la variación de la inversión o gasto

No obstante, se aprovecha esta alegación para concretar que esta posibilidad se da en la mayoría de los indicadores de las distintas medidas, de forma que no pueda entenderse que el punto 124 b) afecta a todos los indicadores de ejecución.

ALEGACIÓN Nº 48 AL PUNTO 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 125. Sobre el indicador "inversión total de la medida"**

Atendiendo al comentario de la cámara, Extenda solicitará a las consejerías participantes del nuevo Plan Horizonte 2020 la ejecución (entendida como gasto) asociada a la aplicación presupuestaria que corresponda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 49 AL PUNTO 126 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 126, sobre la información a remitir por las consejerías**

Extenda, tal y como hemos expuesto en el punto anterior, solicitará a las consejerías participantes mediante modelo normalizado las aplicaciones presupuestarias asociadas a su participación en el Plan y la ejecución de las mismas pero insistimos que no consideramos correcto la interpretación de la cámara referente al cálculo en base a las obligaciones reconocidas o el grado de pago tal y como hemos explicado en la alegación al punto 28.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien la alegación expone la aceptación de la recomendación planteada, reitera su disconformidad con la forma de calcular el grado de ejecución, haciendo referencia a la alegación al punto nº28 (alegación nº11). De la misma manera, el equipo de fiscalización reitera las observaciones a dicha alegación.

Como se expone en el punto 4 y 37 del informe, los centros gestores del Plan son consejerías, correspondiendo a Extenda (punto 5) la coordinación e impulso de la ejecución del Plan, así como el seguimiento y evaluación del mismo. Igualmente, la “memoria económica e informe de las actuaciones con incidencia económica” del Plan (punto 27 primer apartado) presenta la información por consejerías, al igual que el importe de los indicadores financieros.

Por tanto, la ejecución del Plan se realiza y presenta a nivel de consejerías. Y es por ello, por lo que la ejecución debe corresponderse con las obligaciones reconocidas. Si hay entidades que son agencias públicas empresariales que ejecutan parte del Plan, su nivel de ejecución vendría determinado por las obligaciones reconocidas de la consejería de adscripción en cuanto a la financiación de la misma.

ALEGACIÓN Nº 50 AL PUNTO 127 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 127, sobre el presupuesto anual del Plan.*

Extenda actualizará, en base a la recomendación de esta Cámara, el presupuesto del PIH2020 con créditos iniciales y finales, si bien no perderá el dato de presupuesto inicial que mide el grado de compromiso en la puesta en marcha del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que la alegación nº13, se expone la aceptación de la recomendación planteada. Sobre la cuestión de mantener el crédito inicial como referente del compromiso adquirido para la puesta en marcha del Plan, ningún punto del informe contradice o cuestiona esta aseveración de la alegación. Simplemente se recomienda cómo valorar adecuadamente la ejecución del Plan.

ALEGACIÓN Nº 51 AL PUNTO 128 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 128, sobre el Plan de Acción Operativo*

Tal y como expone la Cámara en la Nota 3 de su punto 33, la coyuntura de incertidumbre presupuestaria para los años 2012 y siguientes así como el buen ritmo de ejecución del Plan en sus dos primeros años dio lugar al planteamiento de cierre del Plan antes de la finalización de su período por lo que se solicita que se aclare en este punto los motivos expuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 130 constata lo indicado en el punto 33: los planes operativos no sólo eran un requisito legal sino una oportunidad para actualizar el Plan. La posibilidad de reiterar en este punto el contenido de la nota a pie de página nº3 no procede en la medida que, tal y como indica la propia nota, son razones expuestas por Extenda, las cuales no se valoran ya que, en todo caso, son justificaciones para incumplir un precepto legal. Algunas de ellas, reiteradas en esta alegación, insisten en la consideración de que el Plan se había ejecutado por encima de la previsión, hecho cuestionado en diversos puntos del informe.

ALEGACIÓN Nº 52 A LOS PUNTOS 132 Y 134 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 132 y 134, sobre la ejecución financiera del Plan.**

Nos remitimos a las alegaciones al punto 39 y reiteramos que Extenda se compromete a mejorar la metodología de petición de información a las consejerías participantes pero seguimos entendiendo que la ejecución del nuevo PIH2020 no debe medirse en términos de liquidación presupuestaria si no en gasto ejecutado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Inicialmente, la alegación se remite a sus consideraciones al ya alegado punto 39 (alegación nº14), la cual a su vez se referenciaba a la alegación al punto 28 (alegación nº11). De la misma manera, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización a dichos puntos, las cuales justifican la utilización de las obligaciones reconocidas como referente de la ejecución del Plan por parte de las Consejerías.

ALEGACIÓN Nº 53 AL PUNTO 136 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 136, utilización de criterios consensuados en la definición de indicadores de ejecución.**

Extenda trasladará esta recomendación en el comité de seguimiento del nuevo plan en el que están presentes todas las Consejerías con actuaciones de internacionalización y se consensuaran dichas actuaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 54 AL PUNTO 137 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 137, sobre los indicadores de ejecución**

Atendiendo la recomendación de la Cámara, para las actuaciones realizadas por Extenda, se establecerán indicadores de ejecución con valor previsional que permitan comparar los resultados del nuevo plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 55 AL PUNTO 138 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 138, sobre la evaluación de impacto*

Nos remitimos a la alegación planteada en el punto 46, Extenda está trabajando en la implantación de un sistema integral de evaluación de las políticas que ejecuta directamente, se trasladará la recomendación al resto de Consejerías participantes en el nuevo Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 56 AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 139, sobre el diseño y la estructura del plan*

Tomamos nota de la recomendación para el nuevo Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 57 AL PUNTO 140 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 140, sobre la ejecución del Plan como indicador de eficiencia.*

Con respecto a la afirmación de esta Cámara de asociar la ejecución del Plan superior al presupuesto como posible indicador de eficiencia, exponer que Extenda no lo ha considerado en ningún momento; Extenda entiende y solicita sea recogido en este sentido, que la ejecución del Plan por encima del 100% del presupuesto inicial significa el cumplimiento del compromiso presupuestario inicial de la Junta de Andalucía para el sector exportador andaluz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se indicó en la alegación nº14 a este punto 140 y al 50 de referencia, la ejecución en términos de obligaciones sobre presupuesto es un indicador habitual de eficiencia. Por ello, se advierte que dada la metodología seguida no se haga una interpretación del mismo en dichos términos, si bien la alegación expone que Extenda no lo ha interpretado así.

Esta entidad, a través de la alegación, solicita que se indique que la ejecución del Plan por encima del 100% del presupuesto inicial es significativo del cumplimiento del compromiso presupuestario inicial del mismo. Esta consideración no puede atenderse, tal y como se expuso en las observaciones de la alegación nº14, ya que la falta de actualización del presupuesto es una incidencia que no

permite cuantificar adecuadamente la ejecución del Plan, cuando, además, el Plan tenía previsto mecanismos para ello, que no han sido tenidos en cuenta (punto 33). Es decir, se deberían haber modificado los compromisos iniciales en términos de presupuesto inicial del Plan.

ALEGACIÓN Nº 58 AL PUNTO 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 141,** sobre el sistema de control de calidad

Tomamos nota de la recomendación para el nuevo Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone la aceptación de la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 59 AL PUNTO 142 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 142,** sobre estudios comparativos del costes

Nos remitimos a la alegación planteada en el punto 52, Extenda participa en el Consejo Interterritorial de Internacionalización que lidera y coordina la administración central y en el que participan los organismos de promoción exterior de las diferentes CCAA. En dicho foro se comparte conocimiento, se proyectan mejoras conjuntas, se coordinan actividades, etc. lo que permite tener un alto conocimiento de los costes de las actuaciones ejecutadas por las mismas.

Además, Extenda cuenta con personal especializado y con gran experiencia en todo tipo de actividades dirigidas a la internacionalización de empresas, por lo que los costes de las actividades son conocidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que Extenda conoce los costes de sus actividades, hecho que no se cuestiona en el informe, pero no alega sobre la posibilidad de realizar estudios comparativos de costes en relación a las medidas implantadas en otras administraciones públicas, como elemento de valoración de la eficiencia.

ALEGACIÓN Nº 60 AL PUNTO 145 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

- **Punto 145,** sobre la ejecución de Extenda en el Plan.

Esta Cámara expone en el primer párrafo de este punto la ejecución de Extenda aplicada al Plan y conciliación con el PAIF y sin embargo en el segundo párrafo llama la atención sobre la ejecución del FI; le recordamos a esta Cámara que el FI tiene un PAIF diferenciado al de Extenda y por tanto no le aplica las cifras del primer párrafo; por tanto, se solicita se elimine la referencia al FI que hace la Cámara en este punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La consideración realizada al “Fondo de internacionalización de la Economía Andaluza”, gestionado por Extenda (punto 63), debe mantenerse en esta conclusión pues se pone de manifiesto la importancia relativa de los fondos gestionados por Extenda en la ejecución del Plan. Sin embargo se matiza, como expone la alegación, que tiene un PAIF diferenciado.

ALEGACIÓN Nº 61 AL PUNTO 146 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 146, sobre las liquidaciones del PAIF y del Plan*

De nuevo, ponemos de manifiesto que la ejecución presupuestaria del Plan está medida en base a presupuestos iniciales, entendiéndolos como el compromiso de partida de la Junta de Andalucía en este Plan y el PAIF de Extenda obviamente se liquida sobre el presupuesto actualizado; por tanto, esta Cámara está comparando escenario financiero diferentes y por ello se solicita se tenga por no puesto este punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 146 alegado pone de manifiesto la ejecución llevada a cabo por Extenda a partir de los datos de ejecución de sus PAIF, los cuales se han conciliado con la ejecución del Plan (cuadro nº6 del punto 56). La visualización del PAIF de Extenda indica que su ejecución ha sido del 78,75% (cuadro nº7 del punto 58) lo que constata su falta de correlación con los resultados e interpretación de la ejecución del Plan. Y en este caso, los datos de Extenda son gastos y no obligaciones, magnitud de medida del Plan con la que manifiesta estar de acuerdo dicha entidad a la hora de valorar la ejecución del Plan.

Además este punto pone de manifiesto otra realidad: que los presupuestos se modifican, hecho que no se constata en el Plan.

ALEGACIÓN Nº 62 AL PUNTO 147, PÁG. 42 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

- *Punto 147, sobre la liquidación presupuestaria del Plan.*

Se solicita que en los cuadros nº 9 y nº 10 aparezca reflejado las columnas de pagos materializados en ejercicios siguientes y el grado total de pago, tal como se refleja en los cuadros que se adjuntan en el punto 62, donde se refleja que el grado total de pagos es del 69,39% y no del 42,60%.

Se solicita que en los cuadros nº 9 y nº 10 aparezca reflejado las columnas de pagos materializados en ejercicios siguientes y el grado total de pago, tal como se refleja en los cuadros que se adjuntan en el punto 62, donde se refleja que el grado total de pagos es del 69,39% y no del 42,60%.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En esta alegación se reitera el contenido de alegaciones anteriores numeradas 24 y 25.

Los párrafos primero y segundo no se pueden admitir por las mismas causas expuestas en dichas alegaciones que sintetizan en las siguientes:

No se puede admitir lo alegado respecto a la inclusión de una columna de pagos materializados en ejercicios siguientes en los cuadros nº 9 y 10, puesto que eso supondría dar datos actualizados de forma extemporánea al alcance temporal del informe.

Además de ello, estos cuadros reflejan con exactitud los datos de los pagos materializados conforme a las liquidaciones de la contabilidad presupuestaria contenidas en las cuentas anuales cerradas de los ejercicios 2010 a 2013 rendidas a esta CCA. Y el grado de pago reflejado en la contabilidad presupuestaria correspondiente a ese ámbito temporal se cifra en el 42,60%.

Y en cuanto a la citada duplicidad de los créditos dispuestos que no llegan a la fase obligaciones del último párrafo de la alegación coincidimos totalmente. Y por esta causa en el referido cuadro nº 9 y en relación al cuadro nº 10 el anexo V, se presentan de forma desagregada los datos de liquidación de los ejercicios corriente y de los remanentes incorporados.

ALEGACIÓN Nº 63 AL PUNTO 148 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 148, sobre los grados de ejecución*

Nos remitimos a la alegación realizada al punto 64 y al punto 28. Esta Cámara está comparando magnitudes diferentes ya que por una parte (cuadro 10) se están utilizando magnitudes públicas atendiendo al carácter monetario para el cálculo del grado de ejecución, mientras que en la Ejecución del Plan hablamos en términos de gasto.

La propia Cámara expone en su nota 57 que “la inversión o ejecución de Extenda en el Plan ha sido de 95.704.535 € lo que representa un 24,15% sobre los 396,32 M€”.

Es decir, Extenda es uno los participantes en el Plan de Internacionalización y por tanto (reiteramos nuestra aportación en un 24,15%) y por tanto no se puede afirmar que al no haber ejecutado esta entidad el 100% de los presupuestos anuales asignados, el Plan no haya superado el 100% de su presupuesto inicial sin analizar la ejecución del resto de participantes. Solicitamos se corrija el porcentaje de ejecución de Extenda y se tenga por no puesta la no correspondencia citada por la Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se remite a sus consideraciones a los puntos 64 y 28 (alegaciones nº26 y nº11), al reiterar que la medición de la ejecución del Plan no se hace en términos de obligaciones reconocidas, por lo que no procedía comparar la liquidación presupuestaria de la financiación de los créditos ejecutados por Extenda con la ejecución del Plan.

Como se expone en el punto 4 y 37 del informe, los centros gestores del Plan son consejerías, correspondiendo a Extenda (punto 5) la coordinación e impulso de la ejecución del Plan, así como el seguimiento y evaluación del mismo. Igualmente, la “memoria económica e informe de las actuaciones con incidencia económica” del Plan (punto 27 primer apartado) presenta la información por consejerías, al igual que el importe de los indicadores financieros.

Por tanto, la ejecución del Plan se realiza y presenta a nivel de consejerías. Y es por ello, por lo que la ejecución debe corresponderse con las obligaciones reconocidas. Si hay entidades que son agencias públicas empresariales que ejecutan parte del Plan, su nivel de ejecución vendría determinado por las obligaciones reconocidas de la consejería de adscripción en cuanto a la financiación de la misma. Y esto es lo que se consigna en el cuadro nº10 del punto 62 y se reproduce en el punto 64.

La observación de la alegación en cuanto a que la Cámara, en el punto 57, considera que la ejecución de Extenda en el Plan representa el 24,15% del total del mismo, debe entenderse en el contexto del informe. Ese punto 57 es la consecuencia del anterior y más concretamente del cuadro nº6, que concilia la ejecución del Plan, tal y como es presentada por Extenda, y la ejecución de sus PAIF. Esta ejecución de Extenda se obtiene a partir de la metodología de los indicadores financiero detallada en el punto 27, la cual, según el punto 35, no permite una correspondencia entre los gastos de ejecución del Plan y la liquidación presupuestaria. Y esta falta de conciliación es la que genera la incidencia de los puntos 64 y 148 alegados.

ALEGACIÓN Nº 64 AL PUNTO 149, PÁG. 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 149, el cuadro nº 12 muestra la liquidación presupuestaria anual de las transferencias de financiación a Extenda, con el total del período 2010-2013.*

Igualmente se solicita que en el cuadro nº 12 aparezca reflejado las columnas de pagos materializados en ejercicios siguientes y el grado total de pago, tal como se refleja en el cuadro nº 12 que se adjunta en el punto 68, donde se refleja que el grado total de pagos es del 100% y no del 64,13% como se indica en el punto 149, puesto que el volumen de pagos es igual al volumen de obligaciones reconocidas, esto es, 67.472.947,98 euros. Dado que como se indica en el punto 69, cada año permanece una cantidad importante de obligaciones pendiente de pago, cuya materialización no se produce hasta el año siguiente. Este deslizamiento de un año a otro está motivado por los criterios anuales instituidos por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (tal como se indica en el punto 70 del informe para el caso de las transferencias de financiación y que se puede extrapolar a todos los pagos propuestos por Extenda).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera el contenido de la alegación anterior nº 62 y de otras, en concreto de la numerada 27 respecto al mismo punto 147 y cuadro nº 12, proponiendo la inclusión de los pagos materializados en los ejercicios siguientes, y no se puede admitir por las mismas cuestiones expuestas en ellas.

ALEGACIÓN Nº 65 A LOS PUNTOS 150 Y 152, PÁG. 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 150 y 152**, transferencias de capital y corrientes.

Tal y como hemos alegado al punto 77 del informe provisional, las transferencias de capital recibidas por Extenda han sido aplicadas en base al concepto de Inversiones Reales de la orden de 4 de junio de 2003 ya que se han destinado a un inmovilizado inmaterial cuya titularidad, si atendemos a los objetivos general del Plan, está radicada, no en Extenda, sino en las distintas entidades integrantes del tejido empresarial andaluz.

Por tanto, solicitamos a esta Cámara no realice un juicio de actuaciones pasadas con normativa actual y tenga por no puestas ninguno de los dos puntos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación alude a que “*las transferencias de capital recibidas por Extenda han sido aplicadas en base al concepto de inversiones reales contenido en la Orden de 4 de junio de 2003, ya que se han destinado a un inmovilizado inmaterial*”

Esta alegación viene a reiterar las mismas cuestiones que las contenidas en las alegaciones anteriores nº 30, 31 y 36 aludiendo en concreto a lo alegado con respecto al punto 77.

Y no se puede admitir la propuesta de eliminación de los puntos 150 y 151 por los mismos fundamentos expuestos respecto a ellas, que se sintetizan en los siguientes:

Las previsiones de la Orden referida sobre el inmovilizado inmaterial hay que decir que no vienen al caso, en primer lugar porque su ámbito contable de aplicación es el presupuestario y por tanto respecto a ésta procede analizar la naturaleza de las transferencias aprobadas por la Consejería de Economía y Conocimiento recibidas por Extenda y no el inmovilizado inmaterial.

Esta Orden de ninguna manera le es de aplicación a la Agencia Extenda en la contabilización de la gestión realizada de las transferencias de capital recibidas. Puesto que la Agencia debe contabilizar los fondos recibidos de la Consejería atendiendo al fondo económico y no solo jurídico de los mismos, conforme prevé la norma de valoración 21 del plan general contable que le es aplicable. Esta norma en su punto 3 b) es la que determina la forma de registrar el debido reconocimiento y valoración de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía destinados a financiar el presupuesto de explotación de la entidad instrumental, estableciendo que “los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para financiar el presupuesto de explotación y cuyo destino sea la financiación de una actividad o área específica se registrarán como ingresos del ejercicio en el que se concedan”.

Y verificada la contabilización practicada por la Agencia se ha constatado las incidencias puestas de manifiesto en los puntos alegados.

ALEGACIÓN Nº 66 AL PUNTO 151, PÁG. 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 151, cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001.*

En las alegaciones al punto 76 se pone claramente de manifiesto el cumplimiento por parte de Extenda del artículo 18 de la Ley 15/2001 así como de la instrucción 2/2002 de desarrollo de posibles cantidades a reintegrar, por tanto se solicita la eliminación de este punto en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reitera la cuestión alegada en la nº 30 al punto 76 y 151, sobre que el procedimiento contable habilitado no posibilita conocer respecto a las transferencias de financiación el grado de cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001, y las cantidades que en su caso debieran haber sido objeto de reintegro conforme a sus previsiones y a la Instrucción 2/2002. Y, por tanto, igualmente nos remitimos a las observaciones puestas de manifiesto en dicha alegación, para fundamentar la imposibilidad de admitir la eliminación propuesta del punto 151. No obstante ello de forma sintética se recuerda lo siguiente:

- La cuestión de fondo de la incidencia detectada que motiva que no se puede modificar el contenido del informe, es que no es posible identificar con claridad y exactitud, a través de las Cuentas anuales rendidas por Extenda, la naturaleza real de los hechos contables financiados mediante estas transferencias, y no concuerda el importe de las inversiones realizadas en el periodo con la financiación aplicada de las transferencias de capital, superando con creces ésta última a la primera.
- La cuantificación de las diferencias existentes se explicita en el siguiente punto nº 78 del informe que se transcribe literalmente: "Respecto a las transferencias de financiación de capital, que en el periodo 2010 a 2012 han ascendido a 48.636.325 €, resulta que no se han destinado en su totalidad a financiar su estructura básica, al estimarse la inversión en inmovilizado del periodo en 1.224.758 € (ver cuadro nº6). La significativa diferencia entre ambos importes debería haber dado lugar a los reintegros correspondientes conforme prevé el referido Plan y el citado artículo 18 de la Ley 15/2001."
- Conforme a lo determinado en el documento 4 de los Principios contables públicos, publicados por la Intervención General de la Administración del Estado, las "Transferencias de capital, son aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de una estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario.", por tanto el exceso de las transferencias recibidas sobre la financiación aplicada a inversiones en inmovilizado debiera haber sido reintegrada.
- Y por último se recuerda que el referido artículo 18 de la Ley 15/2001 establece que: "Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía."

ALEGACIÓN Nº 67 AL PUNTO 153, PÁG. 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 153, en cuanto a las transferencias con asignación nominativa y subvenciones financiadas con fondos europeos, así como a la ejecución y reintegros de fondos europeos.*

Las actuaciones que se indican en estos puntos están financiadas mediante subvenciones nominativas y sobre transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos. El volumen de pagos materializados es igual a las obligaciones reconocidas, esto es, 20.098,232 euros, que supone un 100% de grado de pago y no un 55,08%, tal como se refleja en el cuadro nº14 adjuntado en el punto 82.

Tal y como se ha expuesto en la alegación al punto 84, Extenda ha ejecutado y certificado 19.121.495 euros de fondos europeos pertenecientes al período del Plan lo que supone un grado de certificación de algo más del 93% y ha generado reintegros por un total 1,4 M€ por exceso de los importes de los proyectos sobre la certificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reitera las cuestiones contenidas en la alegación nº 33 al punto 82 e igualmente hace alusión a la alegación nº 35 al punto 84, y no se puede admitir por las mismas causas expuestas en ellas. Y que se concreta en que proponen realizar una actualización de datos que no es posible admitir debido a que dicha información excede del alcance temporal del Informe.

ALEGACIÓN Nº 68 AL PUNTO 154, PÁG. 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 154, en cuanto a las transferencias y subvenciones nominativas de Fondos Europeos.*

Tal y como se ha expuesto en las alegaciones al punto 91, las transferencias de asignación nominativa fueron aplicadas a financiar actividades específicas con la finalidad de crear o adquirir un inmovilizado inmaterial cuya titularidad recae en el sector exportador andaluz; además, estos fondos hasta 2013 precisaban como requisito de elegibilidad que fueran presupuestados como gastos de capital y no como gastos corrientes. Por tanto, nos reiteramos en nuestra observación realizada en el punto 150 y solicitamos a esta Cámara no realice un juicio de actuaciones pasadas con usando para ello normativa actual y tenga por no puesto este punto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se reitera sobre lo alegado en la nº 36 respecto al párrafo 91, respecto a que las transferencias nominativas de capital se han dirigido “*a la creación o adquisición de un inmovilizado inmaterial como es la internacionalización del tejido empresarial andaluz*”, y solicita de esta Cámara que no realice un juicio de actuaciones pasadas usando normativa actual y elimine el punto alegado

En primer lugar hay que decir que no es posible eliminar el punto 154 por las mismas causas expuestas respecto en la referida alegación nº 36.

En cuanto a la última apreciación sobre el uso de la normativa no entendemos a que se debe, puesto que la citada en el epígrafe del informe correspondiente a las “*Actuaciones de Extenda*”, en las observaciones realizadas respecto a las alegaciones y que ahora de nuevo se relaciona, comprende la normativa utilizada por esta Cámara para verificar la observancia respecto al caso, toda ella de plena vigencia durante el periodo analizado:

- Leyes de Presupuesto anuales, vigentes en el periodo 2010-2013.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (artículo 39 TRLGHAP).
- Principios contables públicos, elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas que constituyen el marco conceptual de la contabilidad pública desde 1994 (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 6 de mayo de 1994) de aplicación al ámbito de la contabilidad presupuestaria y pública.
- Artículo 18 de la Ley 15/2001, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas (vigente hasta su derogación en 2014) de obligado cumplimiento para la Agencia Extenda desde su aprobación en 2001.
- Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y entidades asimiladas (Resolución de 2 de octubre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía – norma de valoración nº 21), de plena obligatoriedad para la Agencia Extenda desde su aprobación en el año 2009.

Sin embargo respecto a la norma en la que la alegación basa su petición y la naturaleza de inmovilizado inmaterial de las actuaciones financiadas por Extenda (ver alegación nº 31 al punto 77), -Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004, que define la clasificación económica del gasto público- hay que decir que no viene al caso, en primer lugar porque su ámbito contable de aplicación es el presupuestario y no le es de aplicación a la Agencia Extenda.

Y en el ámbito presupuestario procede analizar la naturaleza de las transferencias aprobadas por la Consejería de Economía y Conocimiento recibidas por la Agencia Extenda y no el inmovilizado inmaterial aludido.

ALEGACIÓN Nº 69 AL PUNTO 155, PÁG. 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Punto 155, por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento se asume la recomendación realizada por parte de la Cámara de Cuentas en su informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se trata de una alegación sino de la aceptación de la recomendación siguiente por la actual Consejería de Economía y Conocimiento.

"Se recomienda a la Consejería de Economía y Conocimiento y a Extenda que agilicen la gestión de la Orden a fin de que los créditos asignados para subvencionar a las empresas andaluzas se materialicen y realmente se potencie la internacionalización de éstas y el cumplimiento de los objetivos del Plan."

ALEGACIÓN Nº 70 AL PUNTO 156, PÁG. 44 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

- **Punto 156**, sobre la Orden de subvenciones

Tal y como se ha expuesto en las alegaciones a los puntos 100, y 101, se solicita a esta Cámara corrija los datos de créditos definitivos de la Orden (27.228.679,18 euros y el importe de las resoluciones en el período de vigencia del Plan a 1.167.661,57 euros, teniendo por tanto un significado porcentual del 4,29%.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación en su primer párrafo reitera la cuestión alegada en la nº 38 y 39, relativas a los puntos 100, 101 y 156. Y no se puede admitir por las mismas causas expuestas en ellas, que se concreta en que las cifras de créditos definitivos y créditos dispuestos dadas en los puntos del informe reflejan con exactitud los datos de liquidación presupuestaria contenidos en las cuentas anuales cerradas de ambos ejercicios.

ALEGACIÓN Nº 71 A LOS PUNTOS 157, 158 Y 159 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 157, 158 y 159**, en cuanto la recomendación realizada en este punto sobre la agilización de la Orden, se expone que

Atendemos la recomendación de esta Cámara si bien queremos poner de manifiesto la complejidad de la puesta en marcha de una orden destinada a subvencionar actividad en el exterior, destacando la complejidad administrativa de la misma, siendo la primera vez que se trataba una orden de esas características que llevaba documentación en distintos idiomas y dificultades en la diversidad documental en cada una de las líneas y en cada uno de los países en donde se han ejecutado las distintas actuaciones.

No obstante, queremos informar a esta Cámara que a 31 de diciembre de 2015, las subvenciones concedidas correspondientes a las convocatorias 2012 y 2013 ascendían a 9.894.153,32 euros de las cuales 7.486.146,32 euros se encontraban en situación AD, y se habían generado liquidaciones definitivas por un importe de 2.408.006,40 euros lo que en términos porcentuales representa un 36,34%.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone que acepta la recomendación si bien insisten en la complejidad del procedimiento de gestión de las ayudas fiscalizadas como generador del retraso constatado en el informe. En definitiva se trata de una justificación que no modifica el contenido del informe.

En cuanto a las nuevas cifras consignadas en la alegación, no procede atenderla pues los datos del informe se refieren a la situación al cierre de los trabajos de fiscalización (septiembre 2015 según el punto 9) obtenida a partir del mayor de gastos de la Junta de Andalucía y actualizadas a esa fecha del cierre, según los datos de julio de 2015 (punto 103). Además, la alegación aporta nuevas cifras sin que sea posible evidenciar su adecuación y pertinencia.

ALEGACIÓN Nº 72 AL PUNTO 160 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 160, sobre expedientes de las convocatorias 2012 y 2013*

Extenda reconoce el retraso en la tramitación de los expedientes de las convocatorias motivado por lo expuesto en los puntos anteriores.

Tal y como se ha expuesto en el punto 107 de la convocatoria 2012 sólo quedan pendientes 33 expedientes viables por resolver, aunque se han reducido los viables a 478. En relación a la convocatoria de 2013, aunque hay más expedientes viables, se han resuelto ya 177.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce los retrasos señalados en el punto 105 y se atiene a los argumentos de la alegación anterior, sin que ello suponga la modificación del informe.

En la cuento a la petición de actualizar los datos del cuadro nº18, referencia de esta conclusión, no procede atenderla pues dicha información se refiere a la situación en la fecha consignada en el informe (21/05/2015), obtenida a partir del tramitador de ayudas. Además, la alegación aporta nuevas cifras sin que sea posible evidenciar su adecuación y pertinencia.

ALEGACIÓN Nº 73 AL PUNTO 161 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Punto 160, sobre expedientes de las convocatorias 2012 y 2013*

Extenda reconoce el retraso en la tramitación de los expedientes de las convocatorias motivado por lo expuesto en los puntos anteriores.

Tal y como se ha expuesto en el punto 107 de la convocatoria 2012 sólo quedan pendientes 33 expedientes viables por resolver, aunque se han reducido los viables a 478. En relación a la convocatoria de 2013, aunque hay más expedientes viables, se han resuelto ya 177.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera su desacuerdo con asimilar ejecución presupuestaria con obligaciones reconocidas, asunto tratado en varias alegaciones anteriores, las cuales han considerado siempre los siguientes argumentos:

Los centros gestores del Plan son consejerías, correspondiendo a Extenda (punto 5) la coordinación e impulso de la ejecución del Plan, así como el seguimiento y evaluación del mismo. Igualmente, la “memoria económica e informe de las actuaciones con incidencia económica” del Plan (punto 27 primer apartado) presenta la información por consejerías, al igual que el importe de los indicadores financieros.

Por tanto, la ejecución del Plan se realiza y presenta a nivel de consejerías. Y es por ello, por lo que la ejecución debe corresponderse con las obligaciones reconocidas. Si hay entidades que son agencias públicas empresariales que ejecutan parte del Plan, su nivel de ejecución vendría determinado por las obligaciones reconocidas de la consejería de adscripción en cuanto a la financiación de la misma. En todo caso, la alegación acepta la recomendación contenida en el punto 29 señalando que solicitará a las consejerías, como información de seguimiento del Plan, el máximo detalle de las partidas presupuestarias.

Continúa la alegación señalando que la comparación del presupuesto inicial y la ejecución es una información relevante. El informe no valora esta afirmación pero sí pone de manifiesto que la falta de actualización del presupuesto es una incidencia que no permite cuantificar adecuadamente la ejecución del Plan, cuando, además, el Plan tenía previsto mecanismos para ello, que no han sido tenidos en cuenta (punto 33).

ALEGACIÓN Nº 74 AL PUNTO 162 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- **Punto 162 sobre consideraciones del Plan:**

Extenda afirma que el plan se ha completado debido a que se ha puesto a disposición de las empresas más del compromiso presupuestado inicial, se han puesto en marcha los programas comprometidos, cuatro de los ocho indicadores de impacto han superado ampliamente el valor previsto, el quinto entendemos que se ha superado, ya que los que se han cumplido representan el 80% de los destinos totales y los otros tres han alcanzado valores muy positivos teniendo en cuenta el marco económico en el que se han desarrollado

1.- *En línea con las alegaciones a las Notas 119 y 120, consideramos que una redacción más correcta a este punto podría ser:*

“Se han alcanzado cuatro de los ocho objetivos reflejados en los indicadores de impacto alcanzado por encima del 100%:

- *Exportaciones andaluzas* 130,62%
- *Inversión extranjera Directa* 106,00%
- *Empresas exportadoras* 109,00%
- *Empleo vinculado a las exportaciones* 106,89%

Así mismo el indicador distribución de las exportaciones por áreas geográficas no solo se ha cumplido por encima del 100% en 4 de las 7 áreas establecidas, sino que se ha conseguido el objetivo final del mismo que era una diversificación de destinos de las exportaciones muy superior a la establecida como objetivo y una menor dependencia de la U.E.. Se muestra:

- | | |
|---|-----------------|
| • U.E. Objetivo reducción 0,8% | Reducción 8,3% |
| • África. Objetivo incremento 0,3% | Incremento 1,8% |
| • Asia. Objetivo incremento 0,3% | Incremento 1,2% |
| • Resto mundo. Objetivo incremento 0,2% | Incremento 6,3% |

Estos destinos suponen el 80% del total de los destinos de nuestras exportaciones en la situación de partida, lo que supone cumplir el objetivo marcado este 80% de destinos.

En cambio:

- | | |
|---|------------------|
| • Resto Europa. Objetivo reducción 0,4% | incremento 1,00% |
| • América. Objetivo Incremento 0,5% | Reducción 1,5% |
| • Oceanía. Objetivo Mantenimiento | Reducción 0,4% |

Estos destinos suponen tan solo el 20% del total de destinos de nuestras exportaciones.

Por otra parte, en los tres indicadores restantes no se ha alcanzado el 100%, no obstante, si se ha conseguido un nivel significativo -superior al 80%- en todos ellos:

- | | |
|--|---|
| • Inversión Andaluza en el exterior | 7 ^a comunidad (no 6 ^a) |
| • Empresas exportadoras regulares | 81,00% |
| • Empleo vinculado a la inversión extranjera directa | 81,47%" |

2. La ejecución financiera está adecuadamente calculada porque el objetivo era medir el grado de cumplimiento de los compromisos iniciales, sobradamente realizado.

No obstante, ya hemos manifestado que en base a la recomendación de esta Cámara, también calcularemos para el PIH2020, el grado de ejecución respecto a presupuestos anuales actualizados.

3. Extenda ha liquidado un 78,75% sobre los PAIF de los años del Plan (cuadro 7 del punto 58 del informe). Si bien es cierto que Extenda no ha ejecutado el 100% de su presupuesto anual actualizado, recordamos la ejecución del Plan no se ha calculado respecto a presupuestos actualizado

Por otro lado, Extenda ha aportado al Plan 95.704.535 euros lo que ha supuesto un 24,15% sobre los 396 M€, entendiendo ejecución como gasto real y no como obligaciones reconocidas.

4. Los datos de créditos definitivos de la Orden ascienden a 27.228.679,18 € y el importe de las resoluciones en el período de vigencia del Plan a 1.167.661,57 €, tal y como hemos expuesto en las alegaciones al punto 156.

5. Reconocemos el retraso en la resolución de los expedientes de las convocatorias 2012 y 2013 si bien, a 31 de diciembre de 2015, las subvenciones concedidas correspondientes a las convocatorias 2012 y 2013 ascendían a 9.894.153,32 € de las cuales 7.486.146,32 € se encontraban en situación AD, y se habían generado liquidaciones definitivas por un importe de 2.408.006,40 € lo que en términos porcentuales representa un 36,34%.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Extenda manifiesta que el Plan se ha completado, a diferencia del informe que señala lo contrario. La alegación reitera sus argumentos, expuestos en diversas alegaciones anteriores, para modificar el contenido del informe. La valoración que se realiza de estas consideraciones son las siguientes:

1. En cuanto al cumplimiento de determinados indicadores de impacto, se reiteran las observaciones realizadas por el equipo de fiscalización en el sentido de no admitir la actualización de los valores a marzo de 2016, más de dos años después de la finalización del Plan, y a pesar de que al cerrar los trabajos de fiscalización en septiembre de 2015 se tuvieran en cuenta algunas actualizaciones. Las alegaciones de referencia son: 3, 4, 5, 6, 15, 44 y 45.
2. En relación a que la ejecución financiera es adecuada atendiendo a su cálculo sobre el compromiso o presupuesto inicial, se vuelve a considerar la necesidad de actualizar los presupuestos y de calcular la ejecución en términos de obligaciones reconocidas. Las alegaciones de referencia son: 11, 13, 14, 20, 26, 50, 52 y 57.
3. En consonancia con lo anterior, se indica que el porcentaje de ejecución de Extenda se calcula sin actualizar su presupuesto, por lo que repiten las mismas consideraciones.
4. Se reconocen los retrasos en los expedientes de estas ayudas, lo cual no es más que un indicador de que el Plan no se ha terminado.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Ejercicio 2013.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2016,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2013.

Sevilla, 2 de diciembre de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2013.

Í N D I C E

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Limitaciones al Alcance
- 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Control Interno
 - 3.1.1. Organización y Funcionamiento
 - 3.1.2. Inmovilizado
 - 3.1.3. Tesorería
 - 3.1.4. Contratación
 - 3.2. Legalidad
 - 3.2.1. Organización y funcionamiento
 - 3.2.2. Control Financiero
 - 3.2.3. Contratación Pública
 - 3.2.4. Personal
 - 3.2.5. Financiación
 - 3.3. Análisis de los Estados Financieros
 - 3.3.1. Balance de situación
 - 3.3.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control Interno
Legalidad
Estados financieros

5. OPINIÓN

6. HECHOS POSTERIORES

7. ANEXOS

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCFADAIS	Convenio Colectivo de FADAIS
CCFASS	Convenio Colectivo de FASS
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIBS	Consejería de Igualdad y Bienestar Social
CISPS	Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
CR	Centros Residenciales
CRD	Centros Residenciales Personas Discapacitadas
CRM	Centros Residenciales Personas Mayores
DDPP	Delegaciones Provinciales de la Consejería de adscripción
FADAIS	Fundación Andaluza de Drogodependencia e Incorporación Social
FASS	Fundación Andaluza de Servicios Sociales
FLA	Fondo de Liquidez Autónomo
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
JA	Junta de Andalucía
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
OPP	Obligaciones Pendientes de Pago
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PEC	Presupuesto de Explotación y Capital
PEPSA	Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía
PGCP	Plan General de Contabilidad de las Agencias Públicas Empresariales
RF	Programa de Respiro Familiar en centros residenciales
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SSCC	Servicios Centrales
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
SAAD	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía
SAP	Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos
UED	Unidad de Estancia Diurna
UEDFS	Programa de Fines de Semana en Unidades de Estancia Diurna

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2014 un informe de regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, referido al ejercicio 2013.
- 2 La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (en adelante Ley 1/2011), crea con la denominación de «Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía» (ASSDA), una agencia pública empresarial en los términos previstos en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
- 3 Por Decreto 101/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos de la Agencia. En virtud de lo establecido en el art. 19 de la Ley 1/2011 y en el citado Decreto, se procede a la extinción de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS) y la Fundación para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) y a la subrogación, por parte de ASSDA, de las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que eran titulares las extintas fundaciones. Asimismo, ASSDA asume la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar social, en el ejercicio de las funciones que aquella tiene atribuidas.
- 4 Durante el ejercicio 2013, ASSDA estuvo adscrita a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (CIBS), si bien, tras la publicación del Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, ésta se configura como la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (CISPS).

Mediante el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la CISPS, la Agencia queda adscrita a la misma.

- 5 El inicio del ejercicio efectivo de las competencias y funciones atribuidas, hasta entonces llevadas a cabo por FASS y FADAIS, así como el cierre de las cuentas y la integración del personal procedente de las fundaciones tuvo lugar el 30 de abril de 2011, fecha de la entrada en vigor de sus Estatutos.

Al respecto, hay que señalar que la configuración en el Presupuesto propio de la Agencia de los programas encuadrados dentro del ámbito de la Dependencia en Andalucía, como son el de Atención Residencial, las Prestaciones Económicas, el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Refuerzo de la Dependencia, no se produjo hasta la aprobación de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

- 6 Los fines generales para los que se crea la Agencia son:

- a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía (SAAD)¹.
 - b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que estas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.
 - c) La atención a la drogodependencia y adicciones, y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.
- 7 De acuerdo con estos fines, los Estatutos le confieren a ASSDA, las competencias, funciones y actuaciones que se relacionan a continuación:
- ASSDA tiene atribuida la planificación, ordenación, coordinación, dirección y la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarias para la valoración, promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia.
- Para ello, se le asigna las competencias, entre otras, de la elaboración y seguimiento de los Programas Individuales de Atención, que contienen el reconocimiento de la situación de dependencia con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como la acreditación, el control y la revisión de la calidad en la atención de los centros y de las entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.
- En concreto, los servicios especializados dirigidos a personas mayores y/o discapacitadas se plasman en la concertación de plazas en centros ajenos y propios para Atención Residencial y para las Unidades de Estancia Diurna (UED), en la asignación de prestaciones económicas, en el Servicio Andaluz de Teleasistencia, el de Ayuda a Domicilio, la Tarjeta 65, etc.
- Excepto la concertación de las plazas en centros residenciales y el servicio de ayuda a domicilio, que provienen de la Consejería de adscripción, el resto de los citados servicios se gestionaba por la extinta FASS².
- Las competencias y funciones en materia de atención social a las personas, a las familias y de protección a la infancia se dirigen, entre otras, a la organización y gestión de proyectos de atención social, puesta en marcha de modelos de gestión de calidad en los servicios sociales, el fomento de acciones de patrocinio, gestión de acciones solidarias o de servicios sociales financiadas por entidades públicas o privadas y a la cooperación en el desarrollo de programas asistenciales.
- El desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción de la calidad de vida de los menores que, durante el año 2013, consistía en la gestión del Observatorio de la Infancia en Andalucía y la mediación intercultural para menores procedentes de la inmigración. Este programa, traspasado de FASS, desaparece en el año 2014.

¹ Sistema que pone en funcionamiento y gestiona las prestaciones establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

² Punto modificado por la alegación presentada.



Las funciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los colectivos excluidos y de las personas afectadas por las drogodependencias y las adicciones, las asume ASSDA de la extinta FADAIS y comportan, principalmente, el funcionamiento de seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas, así como el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA), de 40 plazas, que se desarrolla en el hospital Virgen de las Nieves de Granada.

- 8 La Agencia se estructura en los siguientes órganos:

Órganos de gobierno: La Presidencia, Vicepresidencia y el Consejo Rector

Órgano de dirección: La Dirección-Gerencia

Órgano de control: La Comisión de Control

Órgano consultivo: El Comité Consultivo

- 9 A la Agencia le asisten tres órganos de participación institucional: el Consejo Andaluz de Personas Mayores, el de Atención a las Personas con Discapacidad y el Consejo Asesor sobre Drogodependencias. Sus funciones son las de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el desarrollo de las funciones que competen a la misma.
- 10 Por resolución del Director Gerente, de 29 de diciembre de 2011, se establece provisionalmente la estructura organizativa de los servicios centrales y territoriales de la Agencia.

Los servicios centrales se configuran en tres áreas dependientes de la Gerencia: la de Dependencia y Autonomía, el área de Drogodependencias e Inclusión y la Secretaría General (**Anexo 1**).

- 11 La estructura territorial de la Agencia está conformada por los Servicios de Valoración de la Dependencia³, integrados en las DDPP. Los procesos y tareas que son realizados por los Delegaciones Territoriales de ASSDA se dirigen, principalmente, a la elaboración y seguimiento de los Programas Individuales de Atención⁴, que contienen el reconocimiento de la situación de dependencia con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como su seguimiento y revisión⁵.

Para ello, conforme a la normativa aplicable⁶, el ejercicio de estas actuaciones que comportan potestades administrativas, son desempeñadas por personal funcionario de la Consejería de adscripción, adscrito funcionalmente a la Agencia. La adscripción tuvo lugar mediante la configuración de la relación de puestos de trabajo de la CIBS, aprobada en la Orden de 5 de julio de 2011.

A 31 de diciembre de 2013, el número de puestos de personal funcionario adscritos a la Agencia asciende a 602.

³ En este servicio se integraron las Unidades de Apoyo de Administrativo de la FASS.

⁴ De conformidad con el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LAJA y en la disposición adicional sexta de la Ley 1/2011.



2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1. Objetivos

- 12 Los objetivos generales fijados para la presente fiscalización son los siguientes:

-Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad, así como los de general aplicación, para la salvaguarda y control de sus activos.

-Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la Agencia relativa al ejercicio fiscalizado.

-Económico-financiero: Opinar si las cuentas anuales, referidas al ejercicio 2013, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.2. Alcance

- 13 Los procedimientos de auditoría aplicados para lograr los objetivos descritos se han dirigido a la comprobación de:

- El cumplimiento de la normativa aplicable, en concreto sobre la contratación pública, laboral, fiscal y sobre las Leyes de Presupuesto en lo referente, tanto a materia retributiva y de provisión del personal, como a la dotación y ejecución de los créditos destinados a la financiación.
- La estructura organizativa y administrativa, la composición de la plantilla y el control general existente en la Agencia, al objeto de evaluar su adaptación a la nueva regulación jurídica de la entidad.
- Los diferentes contratos vigentes y la evaluación del sistema de registro y control de los mismos.
- El cumplimiento de los términos acordados en los conciertos para la gestión de las plazas de mayores y discapacitados, y sobre la correcta liquidación, justificación y contabilización del gasto.
- La correcta contabilización, aplicación y destino de todos los fondos recibidos, procedentes tanto del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA) como de la gestión de su patrimonio.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad (PGC) aplicable, respecto a la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales.
- La propiedad, verificación física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.



- El tratamiento contable que se ha dado a las operaciones de adscripción de bienes inmuebles.
 - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
 - Los procedimientos, contables y de control, mantenidos en la gestión de los fondos de la Tesorería.
 - La integridad de los pasivos de la empresa, su correcto registro y clasificación.
- 14 En una comprobación inicial de los fondos públicos recibidos por la Agencia, se detectaron diferencias significativas en algunos importes con origen en años anteriores a la creación de la Agencia e inherentes al traspaso de competencias desde la Consejería y a la subrogación de los derechos de las extintas fundaciones. Esto supuso ampliar el alcance del análisis a ejercicios anteriores a 2013, a fin de comprobar si se depuraron los saldos con carácter previo a su traspaso.
- Por tanto, los trabajos realizados sobre una muestra, seleccionada con criterio subjetivo, de 33 expedientes (un 65% de los 51 expedientes de los ejercicios 2013 y 2012), comprenden la revisión, entre otros, de los documentos que integran los expedientes de gasto que financian los Presupuestos de explotación y de capital (PEC) de la Agencia, en las sedes de los diferentes agentes financieros y la verificación de la razonabilidad de los saldos a favor de ASSDA reflejados en la contabilidad de Junta de Andalucía (JA).
- 15 En relación con el área de personal, teniendo en cuenta la heterogeneidad en la regulación de la plantilla, para la concreción de los elementos que componen la muestra, se ha clasificado a todos los trabajadores, de forma estratificada, en cuatro grupos. El resultado ha sido el siguiente:

	Nº MÁXIMO de EFECTIVOS en 2013	MUESTRA	% MUESTRA
Personal Laboral FASS	1.162	24	2%
Personal laboral FADAIS	247	11	4%
Personal Directivo	20	10	50%
Personal laboral Temporal	177	2	1%
TOTAL	1.606	47	3%

Fuente: CCA

Cuadro nº 1

Con la muestra se ha evaluado si la selección de personal se ha realizado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad, la dependencia contractual de los trabajadores, la exactitud de sus retribuciones, la adecuada composición de sus expedientes y la contabilización y pago de las nóminas.

- 16 El gasto del personal funcionario adscrito a la Agencia es asumido por la CISPS. ASSDA únicamente abona los gastos derivados de las indemnizaciones por razón de servicio⁷.

Al objeto de analizar la justificación y exactitud de estos gastos, se ha seleccionado de forma aleatoria, la siguiente muestra:

⁷ Con base en lo establecido en el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la misma y al Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

FUNCIONARIOS	PERCEPTORES DIETAS	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA PERCEPTORES	IMPORTE MUESTRA
602	238	131.627	15	34.667

Fuente: CCA

Cuadro nº 2

- 17 El análisis de los contratos vigentes en el ejercicio 2013 se ha llevado a cabo distinguiendo, por un lado, las diferentes figuras utilizadas para la concertación de las plazas de mayores y discapacitados y, por el otro lado, la contratación para los programas derivados del SAAD (teleasistencia, tarjeta 65, etc.) y para los servicios generales de la propia Agencia.

Las muestras de expedientes se han seleccionado de forma aleatoria, siempre que el volumen de población así lo ha permitido. Cuando el total de expedientes era reducido o existía una amplia variedad en la tipología de los expedientes (naturaleza del gasto, forma jurídica, entidad suscriptora, etc.) se han aplicado criterios subjetivos de selección, para asegurar obtener una representación de los distintos elementos.

- 18 Para determinar la muestra de los conciertos vigentes, se ha agrupado la información en función de los diferentes negocios jurídicos suscritos y de la entidad que los ha tramitado:

	Convenio	Contrato	Concesión Administrativa	TOTAL
ASSDA	20	33	5	58
CIBS/CISPS	1	11	10	22
DDPP Consejería	112	503	0	615
FASS	810	0	15	825
TOTAL	943	547	30	1.520

Fuente: CCA

Cuadro nº 3⁸

De los 40 expedientes revisados (un 2,6% del total), se ha utilizado el muestreo aleatorio simple para seleccionar los contratos de las DDPP (14 expedientes) y los convenios de FASS (14 expedientes).

- 19 Durante el año 2013, hay 38 contratos relacionados con servicios generales, que alcanzan un importe total de 24.392.794 €. Dado que el número de expedientes es bajo, se han seleccionado nueve contratos que suman 18.679.162 €, para que resultasen representativos atendiendo a la naturaleza del gasto y procedimientos de adjudicación.

Respecto a la contratación para gastos menores se seleccionó, con criterios subjetivos, una muestra de 24 expedientes sobre una población de 245 contratos.

- 20 Los servicios y prestaciones sociales (en su mayoría corresponden a los diferentes programas derivados del SAAD) que la Agencia financia, ascienden a 793.248.255 €. De estos gastos, que se recogen en diferentes subcuentas clasificadas por su naturaleza y origen de los mismos, se ha realizado una selección, mediante el procedimiento de acumulado monetario al objeto de verificar el soporte de la deuda contabilizada en la Agencia.

⁸ Cuadro modificado por la alegación presentada.



Los saldos que se corresponden con los gastos para la financiación de las plazas concertadas de los diversos programas de atención residencial de Mayores y Discapacitados se analizan en el Área de Contratación.

De las prestaciones económicas o ayudas a particulares se han analizado los meses de septiembre y noviembre (un 15% del total del saldo) y de las ayudas a domicilio se han revisado los expedientes correspondientes a los ayuntamientos de Granada y Jaén (el 28% del saldo).

El análisis se ha dirigido a comprobar los procedimientos que ASSDA tiene establecidos en relación con la gestión económica, sin que se hayan realizado pruebas de cumplimiento sobre el procedimiento del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD⁹.

- 21 El ámbito temporal del informe se circscribe al ejercicio 2013, así como a aquellos hechos anteriores y/o posteriores que haya sido necesario analizar, porque afecten de forma significativa a los estados financieros de la Agencia del citado ejercicio.
- 22 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, y se han efectuado todas aquellas pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo, que concluyeron en 29 de mayo de 2015, se han realizado, mayoritariamente, en la sede de la entidad analizada. Para el área de contratación se han girado visitas, a siete de las ocho Delegaciones Territoriales de ASSDA.

- 23 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

2.3. Limitaciones al Alcance

- 24 Entre los procedimientos de fiscalización, está prevista la revisión de los expedientes de gasto que conformaban la financiación pública de los presupuestos de explotación y de capital de la entidad (**§14**). ASSDA mantiene unos derechos pendientes de cobro derivados de unas subvenciones concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en los años 2007 y 2008, por un total de 132.588€¹⁰.

El SAE no ha respondido a los requerimientos para designar interlocutor y preparar los expedientes de las citadas subvenciones, para su revisión. Esto ha supuesto una limitación al alcance de los trabajos, ya que no se ha podido verificar la adecuada tramitación, formalización y contabilización de dichos gastos y su correspondencia con los derechos de cobro de la Agencia.

⁹ Esta materia esta analizada en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía “Análisis del programa presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad”. El alcance está referido a expedientes de beneficiarios que a 31 de diciembre de 2012 tenían reconocido el Programa Individual Atención y estaban recibiendo la prestación de un servicio y/o prestación económica.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

- 25 Con fecha 1 de abril de 2013 se emite Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se adscriben a la Agencia los bienes procedentes de la disolución de las fundaciones y del traspaso de competencias de la Consejería de adscripción. Entre los activos que se adscriben se encuentran diferentes inmuebles sin valorar (cuatro procedentes de FASS, cinco de FADAIS y 21 de la JA) que no figuran en el inmovilizado de la Agencia (**§ 94-96 y cuadro nº 17**).

No se puede proponer el correspondiente ajuste, ya que no consta en la Memoria ni se ha aportado documentación que incluya la cuantía por la que deberían activarse dichos bienes.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Control Interno

3.1.1. Organización y Funcionamiento

- 26 A ASSDA le son aplicables las normas y procedimientos de gestión, y el control interno establecidos para este tipo de entidades. Sus actividades se rigen por la normativa de desarrollo de cada prestación de servicio, complementada con distintas comunicaciones e instrucciones internas sobre aspectos concretos de gestión y con diversas aplicaciones informáticas ajustadas a su operativa, como por ejemplo las utilizadas en el ámbito de la Autonomía y Dependencia de Andalucía.

Pero, la Agencia no dispone de un documento que contenga una planificación sobre los aspectos organizativos y que especifique los procedimientos que se llevan a cabo a fin de garantizar las funciones encomendadas.

- 27 Aunque la Agencia ha aprobado una estructura administrativa con carácter provisional a fin de que propiciase su funcionamiento en un periodo transitorio (**§10**), no se ha formalizado una configuración definitiva, que permita identificar el número de puestos de trabajo existentes y las funciones a desempeñar por cada uno.

3.1.2. Inmovilizado

- 28 ¹¹

3.1.3. Tesorería

- 29 La Agencia mantiene sus fondos de tesorería en 13 cuentas corrientes que, al cierre del ejercicio objeto de fiscalización, suman un total de 1.849.273€¹².

- 30 ¹³

¹¹ Punto eliminado por la alegación presentada.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

¹³ Punto eliminado por la alegación presentada.

- 31 Además, dispone de 18 cajas autorizadas distribuidas en las Comunidades Terapéuticas y en las Delegaciones Territoriales. Su saldo al final del ejercicio 2013 asciende a 7.944 €.

Aunque los servicios en las Comunidades Terapéuticas se prestan con medios propios y se gestionan de forma centralizada, estos centros disponen de unas cajas para el pago, mediante el sistema de anticipos, para operaciones de menor cuantía y no previstas.

Durante el año 2013, no había un procedimiento unificado para la gestión de estas cajas, sino que se aplicaba el previsto en cada una de las extintas fundaciones y en las DDPP (**§148**).

3.1.4. Contratación

- 32 La actividad contractual se caracteriza por el volumen, derivado de la asunción de las competencias traspasadas a la Agencia por las diferentes entidades. Concretamente, la Agencia se hizo cargo de las siguientes competencias que conllevan una gestión contractual:

-La concertación de plazas para la Atención Residencial y Unidades de Estancia Diurna en centros propios y ajenos, los programa de Respiro Familiar y de Fines de Semana y las Viviendas de Apoyo al Tratamiento. Excepto la concertación de las plazas de Atención Residencial, que son competencias traspasadas de la Consejería, el resto de servicios eran gestionados por la FASS¹⁴.

-El funcionamiento de las comunidades terapéuticas, lo asumió de FADAIS.

-Teleasistencia, Comedores y Tarjeta 65, competencias de la Consejería, que gestionaba FASS.

- 33 En relación con la concertación de plazas, hay que señalar la falta de conexión en la información facilitada por la Jefatura de la Oficina Jurídica y de Contratación, a la que le corresponde tramitar los contratos relacionados con la concertación y la de la Jefatura de Centros, responsable de la gestión de los conciertos de plazas en los diferentes centros.

La relación suministrada por la Oficina Jurídica no incluye los convenios suscritos por FASS, la mayoría de las concesiones administrativas, los conciertos de plazas residenciales procedentes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMERSO)¹⁵ y, al menos, 129 contratos para Atención Residencial, gestionados por la Consejería.

- 34 El cuadro siguiente muestra los conciertos vigentes en el ejercicio 2013, derivados de los programas sociales para personas mayores y/o discapacitados, así como la capacidad de ocupación concertada de estos Centros.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Desde el año 2012 la acción concertada de las plazas residenciales gestionadas por el IMERSO es una competencia transferida a la CAA. Para la gestión y financiación de los 508 usuarios ingresados en 2013, hay suscritos 22 conciertos, formalizados mediante convenio o contratos negociados sin publicidad, cuyas plazas son nominativas y se amortizan (sin rotación) cuando el residente fallece.

PROGRAMA	Nº CONCIERTOS	Nº PLAZAS	IMPORTE	€
Centros Residenciales	661	24.084	346.324.645	
Respiro Familiar	122	575	5.348.606	
Viviendas Apoyo Tratam.	3	26	(*)	
Unidad Estancia Diurna	651	16.435	84.586.276	
Fin de Semana	83	1.472	2.816.785	
TOTAL	1.520	42.592	439.076.312	

Fuente: CCA

Cuadro nº 4¹⁶

(*) Importe incluido en Centros Residenciales

- 35 La concertación de las plazas en **Centros Residenciales (CR)** había sido competencia de la CIBS.

-Respiro Familiar (RF). Es otra modalidad de plaza residencial concertada, que surge en 2002 con el Plan de Apoyo a las Familias, con base en un Convenio Marco de la CIBS y FASS. Su concertación se formalizaba mediante Convenios específicos entre FASS y las entidades prestadoras del servicio.

-Viviendas de Apoyo al Tratamiento. La tramitación de los tres contratos vigentes, se realizó por la CIBS.

-Unidades de Estancia Diurna (UED) y Fin de Semana (UEDFS). De ambos programas, existen 734 conciertos vigentes formalizados por FASS, ASSDA y la Consejería de adscripción¹⁷.

Estos programas incluyen prestaciones dirigidas a Mayores, Discapacitados, Discapacitados con Terapia Ocupacional. La prestación del **UEDFS** se realiza por los mismos centros de estancia diurna que amplían sus servicios a festivos y fines de semana.

- 36 Tal y como señala el punto anterior, hasta el ejercicio 2012, la tramitación y la gestión concertada estaba descentralizada.

Hay que destacar que el 90% de los conciertos vigentes en el 2013, derivan de la subrogación y del traspaso de competencias de las diferentes entidades suscriptoras, lo que origina una falta de homogeneidad en los procedimientos y criterios aplicados, tanto en la tramitación como en la gestión del servicio¹⁸.

- 37 Se ha constatado que los conciertos suscritos por la Agencia subsanan ciertas deficiencias de las observadas en los conciertos traspasados, como por ejemplo: se emplea el contrato para entidades privadas y el convenio para las públicas, se suscriben los conciertos con los titulares de los centros y no con las entidades que prestan el servicio, se homogeniza la duración o vigencia de los mismos y se firma un único concierto con cada tercero (aunque incluya diferente tipología de plazas).

¹⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.



- 38** En general, el procedimiento seguido para la liquidación, verificación y contabilización de los gastos derivados de los diferentes programas es uniforme. Es decir, los servicios territoriales contabilizan los gastos¹⁹ en SAP, con base en unas liquidaciones informatizadas, que cumplimentan los propios centros (altas, bajas, coste del servicio, copago del usuario y por diferencia importe a liquidar por la Agencia) y se supervisa en los SSCC de la Agencia. No obstante existen excepciones a este procedimiento, cuando no están informatizadas las liquidaciones, como es el caso de las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, las UEDFS para discapacitados, los contratos suscritos por ASSDA para UED y las relativas a CR y UED propios, ya que se emiten facturas y el gasto se contabiliza en SSCC.

Otra excepción está relacionada con el procedimiento de pago. En los conciertos para la Atención Residencial se anticipa, a mes vencido, el 70% del coste total de las plazas (siempre con el límite máximo de financiación del 80%) de las liquidaciones presentadas, procediéndose a la regularización anual en marzo (**§149**). Las plazas de RF y UED (incluido el programa de UEDFS) se pagan a mes vencido y la Agencia financia hasta el 100% del coste de la plaza, en función de la aportación del usuario. En las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, ASSDA financia el coste íntegro de la plaza y el pago es a mes vencido.

- 39** Respecto a la contratación ordinaria de los servicios generales, no coincide la información sobre arrendamientos operativos del registro facilitado por la Jefatura de la Oficina Jurídica y de Contratación con la recogida en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2013.
- 40** Por otro lado, existe una diferencia entre la información facilitada para esta auditoría y la rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía²⁰ (CCA) en relación a los expedientes de contratos menores. Concretamente, mientras que la primera incluye al menos 94 expedientes de más de 3.000€ con factura en 2013, en la rendida a la CCA sólo se registran 60. También, constan expedientes cuyo código se incluye en ambas informaciones, pero los datos no son coincidentes en todos o algunos de los campos requeridos (objeto del contrato, importe, tercero o proveedor, etc.)²¹.

41 ²²

- 42** Con carácter general no se forma un expediente completo con la documentación relativa al gasto menor. La Jefatura proponente archiva y custodia la documentación generada durante su tramitación y la Jefatura Económico-Financiera la correspondiente a su ejecución. Esto ha supuesto que en los 24 expedientes revisados²³, no conste la siguiente documentación:

¹⁹ Todos los conciertos se formalizan con el mismo coste/plaza.

²⁰ En virtud de la Resolución de 28 de junio de 2012, que aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la CCA de la información sobre la contratación del sector público andaluz.

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

²² Punto eliminado por la alegación presentada.

²³ El alcance de la muestra se describe en el **punto 19**.

- En 15 expedientes faltan las facturas justificativas de su ejecución.
- En tres gastos relacionados con las TIC²⁴, no constan el Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Política Digital, conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2012.
- En tres contratos de pólizas de seguros no se incluye el Informe previo de la Dirección General de Patrimonio, en virtud del art. 14.1 h) del Decreto 156/2010, de 12 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3.2. Legalidad

3.2.1. Organización y funcionamiento

- 43 Atendiendo a las previsiones contenidas en los arts. 50, 56 y 58 de la LAJA y el art. 30 de los Estatutos, las funciones y actuaciones que se le atribuyen a la Agencia han de estar planificadas en un plan inicial de actuación y los planes plurianuales de gestión²⁵ que lo desarrollan. A la fecha de la finalización de los trabajos de campo, la Agencia no dispone de los citados documentos.
- 44 Este hecho junto a los aspectos que se describen en los siguientes puntos, ha ocasionado que se cuestione si se ha producido el traspaso efectivo de determinadas competencias de la Consejería de adscripción, que a su vez, se señalan como funciones propias de la entidad, según los Estatutos.
- 45 Así, resulta destacable que la gestión de los centros propios de la JA para la Atención Residencial y Estancia Diurna haya sido traspasada a la Agencia, la cual concierta mediante concesiones administrativas sin canon, mientras que la Consejería de adscripción se ha reservado la gestión de algunos centros de su titularidad, en los que el servicio se presta con medios propios (personal laboral). Según información facilitada por la Agencia en esta situación hay unas 2.000 plazas en 15 centros residenciales y dos centros para estancia diurna, además de dos Comunidades Terapéuticas con 47 plazas²⁶.
- 46 En el año 2013, la competencia para la adjudicación de las plazas en centros residenciales y de estancia diurna (incluida el programa de "Fin de Semana") corresponde a ASSDA²⁷, pero las de Respiro Familiar siguen siendo competencia de las DDPP, aún cuando es la Agencia la que tramita y gestiona los conciertos derivados de dicho programa.

²⁴ En virtud de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se consideran bienes TIC la gestión de aplicaciones informáticas, licencias de uso, fotocopiadoras e impresoras, tanto en propiedad como en régimen de arrendamiento.

²⁵ En el art. 30 de los Estatutos se establece la necesidad de aprobar un Plan Inicial de Actuación que, con un plazo de vigencia de cuatro años, definiera los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar. Asimismo, en el marco de las previsiones plurianuales, han de elaborarse los Planes de Acciones anuales, que concretan las líneas de actuación y programas específicos a desarrollar en el periodo.

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁷ Competencia traspasada de la Consejería de adscripción y derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Dependencia).

- 47 Aunque, el art. 9 de los Estatutos establece entre sus competencias la acreditación²⁸ de los centros concertados, la de discapacitados es gestionada por las DDPP.
- 48 El art. 10.1 de los Estatutos establece que “*la Agencia desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquellos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico*”.

Pero el apartado 3 del mismo art. establece que “*excepcionalmente, podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encomiendas de gestión o contratos con sujetos públicos o privados*”.

Esto contrasta con la gestión ordinaria que ASSDA lleva a cabo, ya que las plazas de atención residencial y las de estancia diurna se conciernen mediante convenios y contratos con terceros. Incluso los centros propios, excepto las Comunidades Terapéuticas, tienen externalizada la gestión y se explotan por terceros, con base en los contratos de concesión administrativa.

3.2.2. Control Financiero

- 49 La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no ha emitido informes de control financiero de la Agencia aun cuando, conforme al art. 41 de sus Estatutos, está sujeta al control financiero permanente.
- 50 Únicamente se ejerce, con carácter previo, el control financiero de las resoluciones de aprobación y revisión de las prestaciones y servicios derivados del SAAD, tal y como se establece en los Estatutos.

3.2.3. Contratación Pública

Contratos para servicios generales

- 51 De la relación de contratos menores²⁹ aportada destacan los del siguiente cuadro, en los que se observa una concatenación de contratos formalizados, a veces con el mismo tercero, cuya periodicidad no se justifica y consiguiendo que sus importes no superen el límite establecido que obligaría a la aplicación de otros procedimientos de adjudicación más complejos.

Estos hechos podrían ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP), y no cumplir con los principios básicos de la contratación pública.

²⁸ La necesidad de la acreditación se establece por la Orden de 1 de julio de 1997 de la CIBS, que para mayores se modificó con la Orden de 5 de noviembre de 2007.

²⁹ El alcance de la muestra se describe en el punto 20.



Provincia	Descripción	Importe (€)	Vigencia	Proveedor
OBJETO DEL CONTRATO: LIMPIEZA DE SEDES				
Jaén	Edificio Paseo de la Estación nº 19	17.784 15.000 11.250	16/6/12 a 31/3/13 1/4/13 a 30/11/13 1/12/12 a 31/5/14	FISSA JAEN G.I.S., S.A. FISSA JAEN G.I.S., S.A. FISSA JAEN G.I.S., S.A.
Sevilla	Edificio C/ Pagés del Corro nº 90	5.210 17.247 17.995	1/3/13 a 14/4/13 15/4/13 a 31/8/13 1/9/13 a 31/1/14	ISS FACILITY SERVICES, S.A. ISS FACILITY SERVICES, S.A. (*)
	Edificio Kansas City nº 9 y Residencial Las Góndolas	17.010 17.343 17.990 17.979 17.750	1/3/13 a 14/4/13 15/4/13 a 14/7/13 15/7/13 a 6/10/13 7/10/13 a 7/1/14 8/1/14 a 31/3/14	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L. SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L. PROAZIMUT, S.L. PROAZIMUT, S.A. PROAZIMUT, S.A.
	Edificio Tigesa Avenida de Hytasa nº 10	17.820 14.190	15/4/13 a 10/7/13 11/7/13 a 10/9/13	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L. PROAZIMUT, S.L.
OBJETO DEL CONTRATO: VIGILANCIA DE EDIFICIOS				
Granada	Edificio Marqués de la Ensenada	17.812	1/8/12 a 31/7/13	(*)
Sevilla	Edificio Tigesa Avenida de Hytasa nº 10	17.927 11.000 16.895	1/8/13 a 15/5/14 1/8/12 a 31/3/13 1/4/13 a 31/7/13	SOS VIGILANCIA (*) COMPAÑIA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A.
	Edificio C/Pagés del Corro nº 90	11.403 15.309	1/4/13 a 31/7/13 1/8/13 a 31/1/14	COMPAÑIA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A. VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.

Fuente: Relación de contratos menores de 2013

Cuadro nº 6

(*) No consta información en la relación de contratos menores de 2013.

Concertación de plazas

- 52 Para la concertación de las plazas para mayores y discapacitados en Centros Residenciales (incluida la modalidad de “Respiro Familiar”), ASSDA mantiene vigentes en el ejercicio 2013, 241 convenios, 535 contratos y siete concesiones administrativas (**cuadros nº 3 y 4**).

Las plazas concertadas en las tres Viviendas de Apoyo al Tratamiento se formalizaron en contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, mientras que para los centros de Estancia Diurna (incluida la modalidad de “Fin de Semana”) hay 12 contratos, 702 convenios y 20 concesiones administrativas vigentes, suscritos por FASS, ASSDA, DDPP y por la Secretaría General Técnica de la Consejería³⁰.

- 53 Del análisis a los expedientes seleccionados³¹, el primer aspecto a señalar es que no existe criterio que justifique la utilización de diferentes figuras jurídicas para la formalización de los conciertos.

³⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

³¹ El alcance de la muestra se describe en los **puntos 18 y 20**.



Hasta la aprobación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establecía la necesidad de que los conciertos con entidades privadas se han de formalizar mediante contrato, la mayoría de las concertaciones se formalizaban en convenios. A pesar de lo preceptuado, de los expedientes revisados solo tres convenios se rescindieron en el año 2011, para posteriormente, suscribir contratos de gestión de servicio público.

- 54 El segundo aspecto es que la normativa que regula los procedimientos de las diferentes prestaciones resulta desactualizada y, para determinados aspectos, no ha sido complementada, tal y como se expone en los siguientes puntos.
- 55 Para las reservas de las plazas de todas las prestaciones, ASSDA ha de financiar el 60% del coste total (**§149**). Durante el ejercicio fiscalizado, en los conciertos de las UED para mayores y discapacitados se establece que el plazo máximo de reserva de las plazas es de dos meses y para centros residenciales de discapacitados se determina un plazo máximo de un mes.

En los conciertos de los centros residenciales para mayores, regulados mediante la Orden de la CIBS de 30 de agosto de 1996, no existe límite temporal para el pago en concepto de reserva de vacantes.

- 56 No hay procedimiento uniforme para el cálculo y la revisión de la capacidad económica del usuario, con el fin de determinar su aportación en el servicio que se presta, aún cuando, para la concertación de los centros de Atención Residencial y UED³², existe una normativa que regula el método de cuantificación de estos ingresos y una Instrucción de 2003 que fija ciertos criterios aplicables a estos conciertos y, además, a los de Respiro Familiar.

Este hecho ha provocado que la bonificación de ASSDA difiera partiendo de una misma situación en función de las provincias o del criterio que aplique el personal que realiza esa gestión. Por ejemplo, en las UED de Mayores, mientras en un convenio de Huelva se computan los ingresos brutos de la unidad familiar, en una concesión administrativa de Córdoba se consideran los ingresos líquidos de la unidad familiar.

- 57 La figura de la concesión administrativa se emplea para la gestión de los servicios en los centros propios. No consta regulación o instrucción para la aplicación de descuentos en el precio de la plaza, lo que ha ocasionado que en algunos centros se apliquen estas reducciones y, con diferentes porcentajes, y en otros no. De hecho, se ha detectado la aplicación de un descuento del 10,5% en los expedientes tramitados por ASSDA³³, mientras que en los de la Consejería de adscripción se aplica una reducción del 3,6% y en los de FASS no se aplica descuento alguno³⁴.
- 58 Aunque a partir de la Ley de Dependencia los centros de UED deben permanecer abiertos los 12 meses, en cuatro conciertos revisados no se aplica esta previsión y cierran un mes por vacaciones. Hay centros en los que, si los usuarios dan su conformidad, se permite el cierre por vacaciones, sin que el concurso establezca esta posibilidad ni consten comunicaciones e instrucciones internas que contenga el protocolo de autorización.

³² Para discapacitados, en la Orden de 5 de mayo de 2009 y, para mayores, en la Orden de 17 de abril de 1990.

³³ Al no existir canon, en la licitación se establece un coste de las plazas inferior al previsto en la normativa (% de descuento). Además, la mejoría de la oferta económica constituye uno de los criterios de adjudicación.

³⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

- 59 No se ha establecido un plazo máximo para que un centro permanezca sin la acreditación definitiva, lo que origina que algunos centros continúen funcionando durante años con la acreditación caducada o con un informe desfavorable o provisional.
- 60 En relación con la documentación incluida en los expedientes de contratación revisados, hay que señalar que:
- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares no existe homogeneidad en los requisitos exigidos al tercero para acreditar no incurrir en incompatibilidad, estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social, tener solvencia económica, etc. Además, en un 20% (ocho de 40) no se presentan los distintos documentos que acreditan cada circunstancia, y lo único que se aporta es una declaración responsable.
 - En un 48% (19 de 40) de los expedientes revisados falta información sobre la inscripción en el Registro de centros y la autorización de funcionamiento y acreditación definitiva.

3.2.4. Personal

- 61 La totalidad de efectivos que, como máximo, han trabajado en la Agencia en el ejercicio 2013, considerando las altas y bajas, se clasifican en tres grupos diferenciados, atendiendo a su procedencia y por la regulación de sus relaciones laborales:

TIPO CONTRATO	CONVENIO FASS	CONVENIO FADAIS	SIN CONVENIO	TOTAL EFECTIVOS durante 2013	% TOTAL
Indefinido	492	140	20	652	41%
Indefinido (Resol. Judicial)	10	2		12	1%
Obra o servicio	660	69	177	906	56%
Eventual	0	21		21	1%
Interinidad	0	15		15	1%
TOTAL	1.162	247	197	1.606	100%

Fuente: CCA

Cuadro nº 7

- 62 A 31 de Diciembre de 2013, la plantilla es de 1.491 profesionales³⁵. En ese ejercicio se han producido 208 altas y 129 bajas. De las altas producidas en 2013, 12 se corresponden con reintegros del personal, de los que seis son contratos indefinidos por resolución judicial.

De las altas, hay 169 nuevas contrataciones por obra y servicio que, salvo uno, devienen del Convenio firmado por ésta con la Fundación "la Caixa", el 12 diciembre de 2012, para contribuir a la incorporación al mercado laboral de colectivos en riesgo de exclusión (*Programa "Incorpora" de la CAIXA*). Todas las actuaciones que se llevan a cabo, se ejecutan de forma indirecta, a través de sus entes instrumentales en el ámbito de sus competencias y de acuerdo al Programa de trabajo que acordaron las partes (Actas 1^a y 2^a de la Comisión de seguimiento de junio y noviembre de 2013).

El resto corresponde a contratos eventuales para sustituciones y de interinidad, de categorías encuadradas en el convenio de FADAIS.

- 63 Dado que la nueva Agencia queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de las fundaciones extinguidas, el personal de las mismas se incorporó a la

³⁵ En los puntos 15 y 16 se refleja la muestra seleccionada para esta área de fiscalización.



Agencia manteniendo las mismas condiciones laborales y retributivas dimanantes del III Convenio Colectivo de FADAIS (en adelante CCFADAIS) y el II Convenio Colectivo de FASS (en adelante CCFASS)³⁶, conforme a lo que se establece en las Disposiciones Adicionales cuarta y segunda, de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y en el Estatuto de la Agencia.

- 64 A la fecha de redacción del informe, permanecen subsistentes las condiciones laborales contenidas en dichos convenios³⁷, así como los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos.
- 65 La Agencia no tiene aprobado un catálogo de puestos de trabajo. Esta situación, ha ocasionado que la Agencia no tenga un sistema de clasificación profesional con una única referencia sino una diversidad de categorías, desglosadas en el **Anexo 6**, con estructuras retributivas y condiciones laborales diferentes para el desempeño de puestos similares, hecho que deriva en una serie de incidencias y deficiencias, tal y como se expone en los siguientes puntos.

En este sentido, la normativa presupuestaria impone para las entidades el cumplimiento de obligaciones en relación a los puestos de trabajo que obligan a la identificación de los mismos (amortización de plazas, plazas vinculadas a tasa de reposición, procesos selectivos, etc.). Además, a fin de su control posterior por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, es necesario el diseño y desarrollo de un catálogo de puestos de trabajo, para su incorporación en el nuevo convenio colectivo, que haga fácilmente identifiable el número de puestos de que dispone la entidad.

- 66 Respecto al régimen laboral del personal proveniente de FASS, en el año 2013, la Agencia pagó a 438 trabajadores, 477.492 € en concepto de “complemento absorbible”. Este complemento no se recoge en el convenio vigente y la justificación para su devengo deviene de un acuerdo de la comisión paritaria, fechado el 26 de abril de 2011³⁸, cuyo objeto es que estos trabajadores, contratados para el cumplimiento de programas o proyectos dependientes de otras organizaciones, pudieran incluirse en el ámbito de aplicación del CCFASS. Para ello, la fundación aprobó equiparar las categorías de este personal, que corresponde al Servicio de Valoración de la Dependencia, con las categorías profesionales del CCFASS inmediatamente inferiores e igualar sus retribuciones a través del complemento absorbible³⁹.
- 67 Además, aunque en el momento de su contratación⁴⁰ sus contratos estaban dentro de la legalidad puesto que el SAAD estaba encuadrado en la FASS como un proyecto temporal, desde el año 2011, no se puede considerar este programa como una actividad diferenciada dentro de la propia de la Agencia, puesto que las funciones realizadas por este personal forman parte de la actividad normal y fines de la misma, por lo que no queda justificada esta modalidad de contratación.

³⁶ El 10 de marzo de 2008 se firma el II Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, con vigencia desde el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2011. Por Resolución de 7 de marzo de 2007, se aprueba el III Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, cuyo ámbito temporal es desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

³⁷ En virtud artículo 86.3 párrafo cuarto del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda mantener la vigencia de ambos convenios hasta la finalización del proceso negociador que dé lugar a la aprobación de un nuevo convenio colectivo de aplicación al personal de la Agencia.

³⁸ La entrada en vigor de los Estatutos y la constitución efectiva de la Agencia tuvo lugar el 29 de abril de 2011.

³⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴⁰ Fueron contratados por la FASS con carácter temporal a partir de noviembre de 2007, para un proyecto que gestionó esta Fundación por encargo de la Consejería, dando así respuesta a lo dispuesto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.



- 68 Hay que destacar que a 31 de diciembre de 2013, de los 716 profesionales de estructura integrados de las extintas fundaciones, que tienen suscrito un contrato temporal⁴¹ hay 610 trabajadores que firmaron sus contratos para obra y servicio determinado con la FASS (entre los que se incluyen los 438 del programa SAAD, citado anteriormente) y FADAIS, en el periodo comprendido entre 2007 y 2009. No obstante, desde el momento en el que se crea la Agencia, las funciones realizadas por este personal forman parte de la actividad propia y de los fines de la misma, por lo que sus actividades no tienen la temporalidad ni la autonomía y sustantividad que tenían los iniciales, y por tanto, no se encuentran afectados por las circunstancias previstas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores (**§150**).
- 69 En el ejercicio 2013, nueve trabajadores de FADAIS incluidos en la clasificación profesional del vigente convenio, perciben 23.960€ en concepto de complemento absorbible. Dicho complemento no se encuentra recogido en CCFADAIS, ni consta otra documentación que acuerde su aplicación.
- 70 De los 197 trabajadores no sujetos a convenio específico, hay 20 con contrato indefinido, que se corresponden con los puestos de gerente⁴², 11 jefaturas y siete responsables de la Unidad de Apoyo Administrativo. El resto son contrataciones temporales derivadas de las Encomiendas de Gestión formalizadas con distintos organismos.
- 71 En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, los puestos de trabajo que tienen asignadas tareas de dirección (la Secretaría General, la Dirección del Área de Drogodependencia e Inclusión y la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía), están ocupados por funcionarios adscritos funcionalmente a la Agencia.

La mayoría de los puestos de las Jefaturas se dotan con el personal procedente de las extintas Fundaciones y para ello en octubre de 2011 se formaliza una modificación de sus contratos, con el objeto de encuadrarlos en las condiciones establecidas en el art.27 de los Estatutos, aunque hay cuatro puestos a los que no se le regulariza su régimen retributivo, sino que sigue siendo el del contrato en las fundaciones.

Al quedar vacante, a mediados de enero de 2012, la Jefatura de Programas Sociales, esta se cubre con un Jefe de Departamento, puesto que se decide amortizar y se acuerda, mediante Resolución⁴³ del Director-Gerente de la Agencia, de fecha 5 de marzo de 2012, utilizar esa cantidad disponible para igualar las retribuciones de las cuatro Jefaturas de dicha Agencia y, consecuentemente modificar los contratos de trabajo de esos puestos en los términos previstos en la citada resolución, hecho que incumple art.70.3 de la LAJA.

- 72 La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 3.3 define: "*Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.*"

⁴¹ Esta información ha sido facilitada por la Agencia a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del Sistema Integrado de Información de Empresas Públicas, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios de la Junta de Andalucía (SIEJA).

⁴² Durante el ejercicio 2013, hubo renovación del puesto de gerente, por dimisión del anterior.

⁴³ Esta Resolución cuenta con la propuesta formulada por la Secretaría General, basada en el informe conjunto de la Jefaturas de Recursos Humanos y Económico-Financiero, que justificaba la propuesta en que a mediados de enero de 2012 se queda vacante la jefatura de Programas Sociales



La distribución, por categorías y sexo, de la plantilla por género a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

Categoría Profesional	2013				
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Director Gerente	-	0	1	100	1
Jefaturas	5	45	6	55	11
Responsable Apoyo Admto.	3	38	5	63	8
Jefe/a Departamento	8	62	5	38	13
Jefe/a de Proyecto	3	33	6	67	9
Jefe/a de Equipo	4	67	2	33	6
Personal Técnico	80	69	36	31	116
Personal Especialista	318	79	85	21	403
Personal Apoyo	645	79	171	21	816
Mediador Intercultural	7	54	6	46	13
Peones forestales	18	19	77	81	95
Total	1.091	73	400	27	1.491

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 8

La paridad entre hombres y mujeres no se encuentra debidamente representada, aunque hay que tener en cuenta que del total trabajadores, 1.352 corresponden al personal integrado de las extintas fundaciones.

3.2.5. Financiación

- 73 Tal y como muestra el siguiente cuadro, las fuentes de financiación⁴⁴ de la Agencia están constituidas, principalmente, por los recursos procedentes del Presupuesto de la CAA para la financiación de los presupuestos de explotación y de capital y para la ejecución de programas encomendados por la Administración de la JA.

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Ejercicio 2013	% s/total	Ejercicio 2012	% s/total	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	6.837.834	1%	7.435.378	1%	-8%
Prestaciones de servicios (Encomiendas)	987.029	0%	1.182.617	0%	-17%
Cuotas de usuarios del servicio Teleasistencia	5.850.805	0%	6.252.761	1%	-6%
Otros ingresos de explotación	1.182.150.839	99%	1.168.848.033	99%	1%
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	60.345	0%	20.477	0%	195%
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.164.543	0%	3.775.071	0%	-69%
- Procedentes de la JA	-	-	2.281.862	0%	-
- Procedentes de otras entidades	1.164.543	0%	1.493.209	0%	-22%
Transferencias de financiación de explotación de la JA	1.180.925.951	99%	1.165.052.485	99%	1%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.926.737	0%	3.552.995	0%	-18%
- Subvenciones procedentes de la JA	219.028	0%	255.055	0%	-14%
- Transferencias procedentes de la JA	2.650.785	0%	3.241.227	0%	-18%
- Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	56.924	0%	56.713	0%	0%
Ingresos financieros	3.445	0%	3.987	0%	-14%
TOTAL INGRESOS	1.191.918.855	100%	1.179.840.393	100%	1%

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 9

⁴⁴ Conforme establece el art. 28 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la CCA para el ejercicio 2013.



- 74 Los créditos a favor de la Agencia, procedentes del presupuesto de la CAA y destinados a financiar su actividad, han sido los siguientes:

Ejercicio 2013	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	€
Capítulo II. Encomiendas de Gestión	49.972	11.544	11.544	
Capítulo IV. Transferencias de Financiación Corriente	1.255.358.251	1.255.358.251	1.252.581.018	
Total Presupuesto Explotación	1.255.408.223	1.255.369.796	1.252.592.562	
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	1.944.332	195.307	94.371	
Capítulo VII. Transferencias Financiación Capital	3.479.975	3.479.975	3.479.975	
Capítulo VII. Subvenciones de Capital	6.213	6.213	0	
Total Presupuesto de Capital	5.430.520	3.681.495	3.574.346	
Total general	1.260.838.744	1.259.051.290	1.256.166.908	
Ejercicio 2012				
Capítulo IV. Transferencias de Financiación Corriente	1.164.052.484	1.164.052.484	1.130.308.168	
Total Presupuesto Explotación	1.164.052.484	1.164.052.484	1.130.308.168	
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	1.078.039	243.515	218.214	
Capítulo VII. Transferencias Financiación Capital	4.634.334	4.634.334	3.884.334	
Capítulo VII. Subvenciones de Capital	60.983	0	0	
Total Presupuesto de Capital	5.773.356	4.877.849	4.102.548	
Total general	1.169.825.841	1.168.930.333	1.134.410.716	

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter)

Cuadro nº 10

NOTA: Refleja datos relativos al ejercicio corriente (agrupación presupuestaria 01) y a remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio (agrupación presupuestaria 11).

Como se puede observar, la mayor parte de los recursos del ejercicio 2013 corresponde a transferencias de financiación de explotación procedentes de la Consejería de adscripción. En el capítulo VII, además de las transferencias de financiación de capital, figuran subvenciones para formación concedidas por el SAE en ejercicios anteriores. Los importes de los capítulos II y VI corresponden a encomiendas de la Consejería y del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).

- 75 Como consecuencia de los pagos realizados por la JA a proveedores de la Agencia, a través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), en 2013 se han practicado compensaciones sobre las obligaciones reconocidas a favor de ASSDA, correspondientes a las transferencias de financiación de explotación y de capital por 468.374.157 € y 2.412.483 €, respectivamente, y a encomiendas de gestión por 21.909 €.
- 76 Los puntos siguientes exponen el resultado de la revisión realizada a los expedientes⁴⁵ de los diferentes instrumentos de financiación de la JA, para verificar la correcta formalización y tramitación del gasto, la razonabilidad de los saldos a favor de ASSDA reflejados en la contabilidad de JA y el análisis del destino de los fondos en la entidad instrumental fiscalizada.

⁴⁵ El alcance de la muestra se refleja en el punto 14.



El **Anexo 7** presenta el total de créditos procedentes de la JA, por expediente de gasto, destinados a la Agencia y a la extinta FADAIS.

Transferencias de Financiación de Explotación

- 77** El cuadro siguiente muestra los créditos a favor de la Agencia, distribuidos entre los diferentes programas de gastos:

						€
		2013				
	PROGRAMA	AUTORIZACIÓN	DISPOSICIÓN	OBLIGACIÓN	PAGO	
31B	Plan sobre Drogodependencias	7.321.557	7.321.557	7.321.557	7.321.557	
31E	Atención a la Infancia	964.000	964.000	964.000	964.000	
31P	Servicio de Apoyo a las Familias	167.133.992	167.133.992	167.133.992	164.356.759	
31R	Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacitados ⁴⁶	1.079.938.702	1.079.938.702	1.079.938.702	1.079.938.702	
		TOTAL	1.255.358.251	1.255.358.251	1.255.358.251	1.252.581.018

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter)

Cuadro nº 11

La distribución de los créditos de la transferencia de financiación entre distintos programas presupuestarios presupone que ésta atiende a fines concretos. Tal y como se establece en el art. 58 bis del TRLGHP, las transferencias de financiación de explotación deberán estar destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella, sin que su destino pueda ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia.

- 78** Los fondos destinados a la Agencia con la codificación presupuestaria de transferencia de financiación corriente, tienen como destino, en cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable⁴⁷, equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y enjugar las pérdidas de ejercicios anteriores.
- 79** El siguiente cuadro muestra la distribución de la transferencia en los gastos del ejercicio 2013:

PROYECTOS DE GASTO	Presupuesto Inicial	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Final	Ejecución	Desviaciones	Ahorro/ Desahorro
1.Gastos de personal	36.911.545	0	36.911.545	31.638.086	5.273.459	14%
2.Servicios exteriores	349.584.626	114.505.022	464.089.648	355.239.879	108.849.769	23%
3.Otros gastos de gestión corriente	721.377.030	31.876.799	753.253.829	792.742.181	-39.488.352	-5%
4.Restos de gastos	1.103.229	0	1.103.229	1.305.805	-202.576	-18%
TOTAL	1.108.976.430	146.381.821	1.255.358.251	1.180.925.951	74.432.300	6%

Fuente: PAIF 2013

Cuadro nº 12

⁴⁶ Este programa ha sido objeto de fiscalización por la CCA, en el Informe “Análisis del programa presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad. 2012”.

⁴⁷ Art. 18.1 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de Orden Social, la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Norma de Valoración NRV 21 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía.



- 80** Respecto a la transferencia de financiación del ejercicio 2012, se ha detectado una diferencia de 1.000.000 € entre lo contabilizado por ASSDA y el importe registrado en el presupuesto de la JA.

La citada diferencia se origina porque el Consejo Rector de ASSDA, aprueba una modificación del PAIF que supone el traspaso de 1.000.000€ del presupuesto de capital al de explotación. Este hecho vulnera el principio de especialidad de los créditos, recogido en el art. 39.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP.

Por otro lado, la aplicación de los créditos, previstos para operaciones de capital, a gastos de explotación, incumple los art. 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de Orden Social y 34 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la JA.

Transferencias de Financiación de capital

- 81** El siguiente cuadro muestra los créditos a favor de la Agencia, distribuidos entre los diferentes programas de gastos:

					€
2013					
	PROGRAMA	AUTORIZACIÓN	DISPOSICIÓN	OBLIGACIÓN	PAGO
31B	Plan sobre Drogodependencias	160.000	160.000	160.000	160.000
31R	Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacitados	3.319.975	3.319.975	3.319.975	3.319.975
	TOTAL	3.479.975	3.479.975	3.479.975	3.479.975

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter)

Cuadro nº 13

Como se señala en el **punto 77**, la Consejería utiliza programas diferentes para consignar los créditos destinados a la Agencia en 2013. De hecho en 2013 aparece uno que no figuraba en el presupuesto del año 2012, el Plan sobre Drogodependencias (31B).

- 82** Como se observa en el siguiente cuadro, el importe recibido se destina, principalmente, a Inmovilizado Material, en concreto a la adquisición de dispositivos de teleasistencia.

			€		
			Presupuesto	Ejecución	Desviaciones
APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL					
Grupo (20) Inmovilizado Intangible		105.610	1.916	103.694	
Grupo (21) Inmovilizado Material		3.374.365	3.463.890	89.525	
	TOTAL	3.479.975	3.465.806	14.169	

Fuente: PAIF 2013

Cuadro nº 14

Al cierre del ejercicio 2013, la transferencia se había aplicado casi en su totalidad, salvo por 14.169 € que se contabilizan, conforme establece el PGCP, como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.



Subvenciones y transferencias

- 83 A continuación se presenta la información del presupuesto de la JA, correspondiente al ejercicio 2013. Como aclaración, señalar que los datos incluidos en la columna “Pendiente de Justificar” corresponden a órdenes de pago que, en el momento de su expedición, su documentación justificativa no puede adjuntarse.

Tercero	Órgano concedente	Agrupación	Subconcepto	Programa	Disposición	Obligación	Pago	€ Pendiente de justificar
ASSDA	SAE	11	78310	32L	6.213	6.213	0	0
		41	78310	32L	0	0	0	182.949
FADAIS	Consejería de Educación	41	78500	32D	0	0	0	197.038
		41	78500	32D	0	0	0	172.408
FASS	CIBS	41	48603	31E	0	0	0	74.819

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter)

Cuadro nº 15

- 84 En primer lugar, hay que señalar que, dado que las fundaciones se extinguieron en el año 2011, y que la Agencia se subrogó en todos sus derechos y obligaciones, no se justifica que en el presupuesto de la JA de 2013, aun se registre a las fundaciones como terceros.
- 85 Como se puede observar, al cierre del ejercicio 2013, solo se reconocen gastos a favor de la Agencia por 6.213 €, que corresponden a una subvención del programa Orienta, concedida por el SAE en 2011, por importe de 243.932 €.

Además, la Agencia mantiene registrados unos derechos de cobro, por importes de 47.786€ y 84.802€ de dos subvenciones excepcionales concedidas, en los ejercicios 2007 y 2008, por el SAE para el programa de Formación Profesional Ocupacional.

Tal y como expone el **punto 24**, no se ha dispuesto de los expedientes de estas dos subvenciones para su revisión.

- 86 Por otro lado, la Agencia mantiene dos saldos acreedores pendientes de reintegro. Uno por 30.165€ de una subvención corriente, concedida en 2010 por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el programa Argentina Plan VII, y otro por 633.137€, correspondiente a una transferencia corriente concedida, en el año 2011, por la Consejería de Educación a FASS.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Agencia confirma que no ha variado la situación desde 2013 (**punto 151**)⁴⁸.

Encomiendas de Gestión

- 87 En el cuadro siguiente se reflejan los créditos que la JA tiene registrados en el ejercicio 2013:

⁴⁸ Punto modificado por la alegación presentada.



€							
TERCERO	EJERCICIO	SECCIÓN	AGRUP.	SUBCONCEPTO	DISPOSICIÓN	OBLIGACIÓN	PAGO
ASSDA	2013	CSBS	01	227.09	22.754	0	0
				227.16	27.218	11.544	11.544
				609.00	1.201.836	195.307	94.371
			21	609.00	0	25.301	25.301
			41	609.00	0	512.584	512.584
				Subtotal	1.251.808	744.736	643.800
	IAM		01	609.05	742.496	0	0
					TOTAL	744.736	643.800
FADAIS	2013	IAM	01	609.05	970.769	0	0
			41	609.05	0	883.575	883.575
		CIBS	41	609.00	0	435.273	435.273
					TOTAL	970.769	1.318.848
FASS	2013	CIBS	41	609.00	0	57.150	57.150
					TOTAL 2013	2.965.073	2.120.735
							2.019.798

Fuente: Sistema Júpiter

Cuadro nº 16

Como se observa constan registros en el presupuesto del año 2013, a favor de las fundaciones extinguidas, que tal y como se señala en el **punto 84**, debieran figurar con ASSDA como tercero.

- 88 El resultado del análisis de 17 expedientes de gasto, un 84% del importe total de encomiendas en ejecución, se resume en los siguientes aspectos.
- 89 El objeto de las encomiendas presupuestadas en el capítulo VI de gastos, corresponde a la organización de jornadas formativas y de asesoramiento. El presupuesto de las encomiendas se destina, mayoritariamente, a retribuciones de personal externo y, en menor medida, a la adquisición de material y gastos de dietas por desplazamientos. La naturaleza de estos gastos no se corresponde con el concepto de inversión.

En relación con la contratación de personal externo, hay que destacar que hasta el año 2012, se observa una concatenación de las encomiendas, mediante prórrogas o nueva aprobación del mismo encargo, de forma que se mantenían en permanente ejecución los programas, lo que ha ocasionado que el personal vinculado a la ejecución de las encomiendas, contratado para obra o servicio, tenga en algunos casos una antigüedad desde el año 2009.

Al respecto, señalar que la figura de la encomienda de gestión tiene, entre otros requisitos, el que la entidad encomendataria debe contar con medios personales y materiales que posibiliten la ejecución del encargo.

- 90 Los expedientes correspondientes a la Consejería de adscripción están desactualizados e incompletos. Por un lado, faltan facturas y documentos contables relativos a las distintas fases del gasto y, por otro lado, incluyen documentación que no pertenece al expediente (órdenes de encomienda, facturas, documentación contable, etc.), así como propuestas de documentos contables que no llegan a autorizarse.
- 91 Además, se han detectado deficiencias tanto en la contabilidad de la JA como en la ejecución de los gastos. Respecto a las detectadas en la contabilidad, señalar que estas complican el seguimiento presupuestario de los expedientes en el tiempo, ya que al cierre de 2013, no se habían anulado créditos comprometidos, por un total de 231.340€, correspondientes a encomiendas cuya ejecución había concluido y, en seis de los expedientes analizados, no se incorporan al presupuesto siguiente los créditos comprometidos en ejercicios anteriores.



Sobre la ejecución de los gastos, se señalan las siguientes deficiencias:

- **Medis*⁴⁹ 2008: Un pago en firme por 325.251€ a FADAIS en 2008 se registra en la JA como pago “a justificar”, registro que se mantiene al cierre de 2013.
- **Servaem*⁵⁰ 2012: Se incumplen las condiciones de pago previstas en la encomienda. De hecho, el total facturado durante 2012 y 2013 por 571.153 € está pendiente de pago.
- **Servaem* 2010: Se fiscaliza y contabiliza en 2011 el documento J por 361.768€, con base en la factura de diciembre de 2010, a pesar de las observaciones de los verificadores que proponían anular gastos por 72.093€.

3.3. Análisis de los Estados Financieros

- 92 Las cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros contables de la Agencia y se presentan de acuerdo con la Resolución de 2 de octubre de 2009, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales.
- 93 Se han analizado las cuentas anuales, las cuales se adjuntan en los **Anexos 2 a 5**, respectivamente. No se han detectado incidencias en los estados de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto.

3.3.1. Balance de situación

- 94 Determinados bienes recibidos en adscripción no se encuentran valorados ni, consecuentemente, activados en la contabilidad de la Agencia.

Con fecha 1 de abril de 2013 se emite Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se adscriben a la Agencia los bienes de las extintas fundaciones y los necesarios para el desarrollo de las funciones atribuidas por la Consejería de adscripción.

- 95 La relación de los bienes adscritos, que se adjunta a la mencionada Resolución, corresponde al documento que presentó la Agencia el 30 de abril de 2011, solicitando la incorporación de dichos bienes a su activo, del cual se extrae la siguiente información:

FASS	VALORACIÓN	FADAIS	VALORACIÓN
Sede FASS Kansas City	PENDIENTE	Centro terapéutico Almonte	1.174.636,49
Sede Cádiz	PENDIENTE	Centro terapéutico Cartaya	PENDIENTE
Sede Huelva	PENDIENTE	Locales Las Góndolas	1.673.832
Sede observatorio infancia Andalucía, Granada	PENDIENTE	Centro terapéutico de La Línea de la Concepción	938.501,90
21 Centros UED, titularidad de la JA ⁵¹	PENDIENTE	Centro terapéutico de Mijas	PENDIENTE
		Centro terapéutico Los Palacios	PENDIENTE
		Centro terapéutico Tarifa	PENDIENTE
		PEPSA Granada	PENDIENTE

Fuente: Anexo de la Resolución de adscripción.

Cuadro nº 17

⁴⁹ Proyecto de Medidas para la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad.

⁵⁰ Del programa Servicio de Asesoramiento a Emprendedoras y Empresarias.

⁵¹ Centro que la FASS había recibido en concepto de puesta a disposición.



- 96 Los bienes que, según muestra el cuadro anterior, están valorados⁵² constan activados en la contabilidad de la Agencia, recogiéndose su contrapartida dentro del epígrafe de Patrimonio Neto “Subvenciones, donaciones y legados recibidos”.

Aunque el resto de los inmuebles no se han incorporado al Inmovilizado, la Agencia tiene capitalizados los gastos por ampliaciones y mejoras que se realizaron a los mismos durante los ejercicios 2011 y anteriores, cuyo importe total asciende a 1.318.792 €⁵³.

- 97 Entre los bienes que se adscriben como “*Construcciones en curso*” por 12.741 €, se encuentra el Centro Terapéutico de La Línea de la Concepción, que ASSDA traspasó a la cuenta de “Construcciones” en julio de 2011.

Asimismo, se incluyen en el anexo tres UED de titularidad de la JA, que a la fecha de adscripción tienen otra utilidad que no es coincidente con las funciones de la agencia (UED de Úbeda, de Ciudad Jardín en Sevilla y Hogar I de Almería).

- 98 Además, y en relación con lo señalado en el **punto 45**, contrasta que se adscriban a la Agencia los centros UED de titularidad de la JA, pero no las siete residencias que ASSDA gestiona mediante concesión administrativa.
- 99 El saldo del activo corriente asciende a 93.565.516 €, de los que el 96% (89.971.434 €), corresponde a saldos derivados de las operaciones vinculadas con la JA.

El análisis de este subgrupo se ha centrado en la conciliación de los saldos registrados por la Agencia, derivados de la operaciones con la JA.

- 100 La Agencia registra un saldo neto deudor 70.774.512 €. Su desglose se refleja en el siguiente cuadro:

B) ACTIVO CORRIENTE		€
Relaciones con la Junta de Andalucía		
42000000 J.A deudora por encomienda de gestión		2.694.414
42090000 J.A. deudora encomienda gestión factura pendiente		241.749
		<u>2.936.162</u>
42100000 J.A deudora por subvenciones y transferencias concedidas		2.777.234
42100001 J.A deudora por subvenciones y transferencias concedidas previa justificación		145.639
		<u>2.922.873</u>
55000000 CC. Intermediación de Atención Residencial		42.694.671
55000001 CC. Intermediación de Facturas		164.988
55000002 CC. Intermediación de Prestaciones		41.252.740
		<u>84.112.399</u>
	TOTAL	89.971.434

⁵² La valoración de los bienes adscritos se ha realizado a partir de su coste de reemplazamiento-reposición neto. Equivale a la suma del valor de mercado del terreno, del coste de construcción de la edificación y de los gastos necesarios para construirla, calculados todos ellos a precios actuales y deduciendo la depreciación física y funcional del activo, hasta la fecha de valoración.

⁵³ Punto modificado por la alegación presentada.

C) PASIVO CORRIENTE

		€
Relaciones con la Junta de Andalucía		
42800000 Anticipos recibidos de la J.A.		-44.453
42800001 Anticipos recibidos de la J.A.		-236.139
42900000 J.A. Acreedora por Subvenciones y Transferencias a recibir		-2.244.405
55000003 Cuenta Intermediación Ayuda Domicilio		-16.671.924
	TOTAL	-19.196.922

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 18

- 101 Las obligaciones reconocidas por la JA de la Agencia, a 31 de diciembre de 2013, han sido las siguientes:

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	OPP
Capítulo II. Encomiendas de Gestión	11.544	11.544	0
Capítulo IV. Transferencias de Financiación Corriente	1.289.102.568	1.286.325.335	2.777.233
Total Presupuesto Explotación	1.289.114.112	1.286.336.879	2.777.233
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	220.608	119.672	100.936
Capítulo VII. Transferencias Financiación Capital	4.229.975	4.229.975	0
Capítulo VII. Subvenciones de Capital	6.213	0	6.213
Total Presupuesto de Capital	4.456.796	4.349.647	107.149
Total general	1.293.570.908	1.290.686.526	2.884.382

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter)

Cuadro nº 19

Nota: En este cuadro no consta la Agencia Andaluza de Cooperación, ya que su contabilidad no está integrada en el sistema Júpiter. Asimismo, refleja datos relativos al ejercicio corriente (agrupación presupuestaria 01), a remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio (agrupación presupuestaria 11) y a pagos realizados en el ejercicio 2013 con cargo a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (agrupación presupuestaria 21).

- 102 Entre los saldos deudores contabilizados por la Agencia y las obligaciones reconocidas por la JA, se ponen de manifiesto las siguientes diferencias, atendiendo a la naturaleza de los instrumentos de financiación:

Ejercicio 2013		OPP Junta de Andalucía	Derechos pendientes de cobro ASSDA	Diferencia
CIPS	Transferencia Corriente 2013	2.777.233	2.777.234	0
	Transferencia Capital	0	0	0
	Encomiendas de Gestión	100.936	1.012.521	911.585
	Cuentas de Intermediación	0	84.112.399	84.112.399
IAM	Encomiendas de Gestión	0	1.923.642	1.923.642
SAE	Subvenciones de Capital	6.213	145.639	139.426
	Total general	2.884.382	89.971.435	87.087.053

Fuente: CCA

Cuadro nº 20

- 103 La Instrucción de la IGJA 2/2000, de 1 de marzo⁵⁴, establece que los saldos procedentes de operaciones económicas entre la JA y sus agencias empresariales han de ser confirmados con carácter previo al reconocimiento de derechos por parte de las entidades instrumentales.

⁵⁴ Instrucción por la que se dictan las normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones concertadas por la JA con, entre otras, las Agencias Públicas Empresariales.



Salvo el SAE, que comunicó que el saldo de las obligaciones a favor de la Agencia era de 6.213 €, frente a los 145.639 € que ASSDA presenta como derechos de cobro, la respuesta obtenida de las diferentes entidades fue de confirmación de los saldos deudores contabilizados.

Concretamente, la Consejería de adscripción⁵⁵ ha confirmado a la Cámara de Cuentas que mantiene una deuda neta con ASSDA por un importe neto de 67.440.474 € (derechos pendientes de cobro por importe de 84.112.399 €, correspondientes a pagos efectuados por la Agencia por cuenta de la Consejería, y saldos acreedores con esta Consejería por importe de 16.671.924 €).

En esta misma situación se encuentran unos derechos de cobro traspasados de FADAIS, por importes 47.78 € y 84.802 €, que corresponden a dos subvenciones excepcionales concedidas por el SAE en 2007 y 2008, para el programa de Formación Profesional Ocupacional.

La Consejería de Educación⁵⁶ certificó que la Agencia era beneficiaria de dichas subvenciones y que se le adeudaban esos importes, pero no constan créditos en la contabilidad de la JA.

- 104 Estos derechos de cobro han sido contabilizados por la Agencia, a pesar de que la Norma de Valoración 19.2 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales, establece que “*Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada*”, permitiendo, por tanto, registrar los derechos de cobro en los que no existe documento de reconocimiento de la obligación, pero en ningún caso permite reconocer los derechos cuando no existe autorización ni disposición de crédito por parte de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento de estos derechos , vulnera, así mismo, el requisito establecido en la norma tercera de la citada Instrucción 2/2000, de 1 de marzo, que establece que” *ante la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente*”, hecho que afecta a esos derechos pendientes de cobro que la Agencia mantiene en el balance, ya que carecen de cobertura presupuestaria.

- 105 En los puntos siguientes se analizan las diferencias detectadas y, en caso de que proceda, se proponen los correspondientes ajustes.

⁵⁵ Para la fiscalización del “Informe de Conciliación de Saldos Pendientes de Cobro JA Agencias Públicas Empresariales”, en 2015 la Consejería ha ratificado a la CCA esta deuda con la Agencia y la ausencia de crédito para atenderla, exponiendo en el documento aportado”... será abonado a la Agencia tan pronto como se puedan dotar los necesarios créditos en las pertinentes partidas presupuestarias”.

⁵⁶ Debido a la reestructuración de la JA y el cambio de competencias, la solicitud de información no se dirige a la entidad apropiada. La competencia se traspasó del SAE a la Consejería de Educación.

- 106** Respecto a las *encomiendas*, al cierre de 2013, la JA sólo registra obligaciones pendientes de pago a favor de la Agencia por 100.936 €, mientras que esta entidad tiene derechos de cobro por un total de 2.936.162 € (**Cuadro nº 20**).
- 107** Con carácter general, la Agencia aplica de forma rigurosa el criterio del devengo. El registro de los ingresos por prestación de servicios se produce considerando el grado de realización de la prestación al cierre de cada ejercicio, independientemente de que aún no se haya emitido la factura correspondiente, motivo por el cual ASSDA tiene registrados, en el ejercicio 2013, facturas que están pendientes de emitir, por un importe de 241.749 €, que corresponden a servicios prestados derivados de las encomiendas de gestión.
- 108** De la revisión de los expedientes seleccionados (**§ 14 y 88**), se desprenden las siguientes incidencias que afectan a la conciliación:

-El presupuesto de 2012 registra créditos comprometidos, con unos importes de 220.797 € y 28.461 €, que corresponden a las encomiendas *Servaem* e *Igualem*⁵⁷ del año 2011. Estos créditos no se incorporan ni se registran en el presupuesto de 2013, por lo que los derechos registrados en el balance de la agencia por esta prestación de servicios carecen de cobertura presupuestaria.

En virtud de la Instrucción 2/2000 de la IGJA (**§103 y 104**) se procede a la anulación de estos derechos de cobro, mediante el ajuste correspondiente.

-Al cierre de 2013, todas las encomiendas analizadas se encuentran finalizadas y pendientes de cobro por importe de 2.483.940 €, lo que representa el 85% del saldo deudor total de las encomiendas. Esta situación se deriva de las incidencias detectadas por los verificadores de fondos europeos en la justificación de los anticipos concedidos, ya que impiden tramitar nuevos pagos para atender el resto de facturas que se presentan.

El **Anexo 8** muestra el total de los pagos realizados por la JA en ejercicios anteriores que a 31 de diciembre de 2013 están pendientes de justificar.

Hay que señalar que debido a estas incidencias, se prolonga la vigencia de los expedientes mucho más allá de su ejecución real. Por ejemplo, el IAM ha presentado en febrero de 2015 alegaciones a las observaciones realizadas sobre facturas de 2009 y 2010 de la encomienda de *Servaem* 2009.

- 109** Al cierre de 2013, en las *Cuentas de intermediación* del balance, la Agencia mantiene unos saldos deudores con la CIBS⁵⁸ por importe de 84.112.399 €, que no figuran registrados en la contabilidad de la JA.
- 110** La Agencia registró en 2012 los siguientes derechos de cobro:

⁵⁷ Medidas de Proyección y Difusión de Formas Innovadoras y más Productivas de Organizar el Trabajo.

⁵⁸ Según reflejan la Nota 10 y Anexo 1 de la Memoria de Cuentas Anuales.

-Un importe de 42.694.671 € procedentes del Programa de Atención Residencial, correspondiente a derechos devengados por la Agencia con origen en el anticipo del pago a los terceros de las plazas concertadas con carácter previo al traspaso de competencias desde la Consejería de adscripción.

-Un importe de 41.252.740 €, correspondientes a derechos contabilizado por la Agencia por el pago a los beneficiarios del programa de dependencia. La Agencia abonó a los titulares de la ayuda la nómina de diciembre de 2011, pese a ser anterior al traspaso efectivo de esta competencia. Debido a la insuficiencia de créditos, la Consejería atendía el pago de la nómina de diciembre de cada año con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Consta una Resolución de la CIBS, de 3 de enero de 2012, en el que se autoriza transferir a la Agencia 200 M€ con cargo al capítulo 4 del programa 31R, que es el programa que financia las prestaciones económicas, para atender pagos inexcusables e inaplazables que deben realizarse en los primeros días de enero.

-Un importe de 164.988 € correspondiente a facturas de suministros y servicios relacionados con las competencias traspasadas.

- 111 En virtud de la Instrucción 2/2000 de la IGJA y la Norma de Valoración 19 del PGCP, al no disponer estos derechos de cobro del adecuado compromiso de gasto (**§103 y 104**), se procede a su anulación, mediante el ajuste correspondiente, por importe de 84.112.399 €.
- 112 Además, la Agencia mantiene unos derechos de cobro de dos *subvenciones excepcionales*, que el SAE concedió a FADAIS en los ejercicios 2007 y 2008, con unos importes de 47.786 € y 84.802 €, que carecen de cobertura presupuestaria, y aunque los saldos han sido confirmados por la Consejería de Educación, no cuentan con la certificación de la Intervención.

Al concurrir la misma circunstancia descrita en el párrafo anterior, se propone el ajuste de anulación correspondiente.

- 113 De la subvención del programa Orienta concedida por el SAE, se reconocen derechos a favor de la Agencia por importe de 6.213 € (**§85**), mientras que los derechos pendientes de cobro registrados en la Agencia por esta subvención son de 13.051 €. De este último importe, un total de 6.839 € se anula en el ejercicio 2014.
- 114 El cuadro siguiente muestra el desglose de los saldos acreedores derivados de las operaciones vinculadas con la JA, aunque no se han conciliado con la contabilidad de los terceros.

Órgano concedente	Concepto	Saldo Final	€
CIPS	Anticipo de Encomiendas sin aplicar	44.453	
	Pago FLA 2012 sin compensar	236.139	
	Reintegro Pte de Transferencia Financ. Corriente 2010	173.224	
	Reintegro Pte de Transferencia Financ. Corriente 2011	1.407.878	
	Otros derivados del traspaso (1)	16.671.924	
Consejería de Educación	Reintegro Pte de Transferencia Corriente 2012	633.137	
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional	Sobrante Subvención Corriente 2010	30.165	
TOTAL SALDO ACREDOR			19.196.920

Fuente: CCA

Cuadro nº 21

(1) Este saldo, que la Agencia registra en una cuenta de intermediación, deviene del programa de Ayuda a Domicilio de 2011. La Consejería de adscripción reconoció en exceso determinados importes de ayudas a los ayuntamientos y diputaciones beneficiarias del programa. Hay que señalar que la contabilidad de la JA no tiene registrados estos derechos frente a la Agencia.



115 Debido a problemas de liquidez, se han realizado pagos a terceros, en nombre de la Agencia, mediante los mecanismos extraordinarios del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) y del Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores.

116 Según información facilitada por la Intervención General de la JA, el total de pagos atendidos desde el ejercicio 2011 hasta el 30 de abril de 2014⁵⁹ asciende a 806.049.900 €. Concretamente 663.037.390 € de FLA (**§75**) y 143.012.510 € del Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores.

El cuadro siguiente muestra el detalle de los pagos realizados y pendientes de pago a 31 diciembre de 2013⁶⁰.

	Importe (€)	%
Dentro del plazo legal	389.764.439	32%
Resto	843.807.294	68%
Total pagos del ejercicio	1.233.571.733	100%
Periodo medio de pagos (días)	90	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	75.876.001	

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 22

117 Al cierre del ejercicio 2013 la Agencia presenta unos fondos propios negativos de 172.793.056 €.

La sociedad presta un servicio público para lo que recibe transferencias de explotación, de capital y otras aportaciones de la JA. Según la Memoria, las cuentas anuales han sido formuladas asumiendo que el apoyo financiero de la Junta de Andalucía es permanente, por lo que no existen dudas sobre la continuidad de la actividad de la empresa.

118 El presupuesto previsto en 2012, año en que se configuran por primera vez en el Presupuesto propio de la Agencia los programas encuadrados dentro del ámbito de la Dependencia en Andalucía (**§5**), es de 967.122.549 €, mientras que el gasto en el año 2011 para estos programas fue de 1.049.195.164 €. A lo anterior se añade que, al cierre de 2011, no se traspasaron a la Agencia los remanentes ni las anualidades futuras por 83.739.249€ de los citados programas que fueron gestionados por la Consejería de adscripción. Todo ello alcanza una previsión de gasto de 1.544.370.595 € que, frente al presupuesto previsto, arrojaba una escasez de recursos de 577.248.046 €.

A esto hay que añadir que, aunque durante el ejercicio 2013 las dotaciones presupuestarias que ha asignando la JA han disminuido, respecto al ejercicio anterior (la transferencia de explotación un 0,049% y la de capital un 24,9%), se han podido enjugar las pérdidas acumuladas en la Agencia. Además, la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en su art. 8 establece que se declaran ampliables durante el ejercicio 2014, los créditos destinados a satisfacer los gastos para la atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayudas a domicilio y de las prestaciones económicas.

⁵⁹ Esta información se detalla y analiza en un Informe específico de la CCA (JA 06/2014).

⁶⁰ En virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.3.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias

- 119** La Agencia ha realizado durante el ejercicio 2013 ajustes, a instancias de los auditores externos, para la corrección de errores en los gastos registrados en 2012. Según la Memoria de las Cuentas Anuales, el ajuste realizado implica el reconocimiento de un gasto adicional de 51.122.129 €, correspondiente a Ayudas por Prestaciones Económicas, registradas en el epígrafe de Otros Gastos de Gestión Corriente en la Cuenta de Resultados y con contrapartida en el epígrafe de Acreedores varios del balance. Dicho ajuste tuvo su correspondiente reflejo en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- 120** La entidad, tal y como muestra el siguiente cuadro, registra la transferencia de financiación corriente en la cuenta de resultados como ingresos de explotación del ejercicio correspondiente, hasta compensar la cuantía total de gastos y para enjugar las pérdidas de ejercicios anteriores.

2013	€	
TRANSFERENCIA FINANCIACIÓN EXPLOTACIÓN	OBLIGACIONES	PAGOS
Presupuesto JA (440.75)	1.255.358.251	1.252.581.018
DESTINO EN ASSDA		
(742) Incorporadas a resultado del ejercicio	1.180.925.951	
(121) Compensación pérdidas ejercicios anteriores	74.432.301	

Fuente: CCA

Cuadro nº 23

- 121** El resultado del ejercicio 2012 fue de -196.542.643 € y, al cierre de 2013, con el ajuste se incrementa hasta -247.664.771 €. No obstante, tras aplicar los 74.432.301 € a enjugar pérdidas del ejercicio anterior, el resultado de 2012 se redujo a -172.835.127 €.
- 122** Las transferencias de financiación de capital recibidas de la JA, figuran en el patrimonio neto por el importe concedido, imputándose a resultados del ejercicio en la proporción correspondiente a la depreciación efectiva, experimentada y registrada contablemente en el periodo por los activos financiados con dichas transferencias. El registro contable de la transferencia de capital ha sido el siguiente:

2013	€	
TRANSFERENCIA FINANCIACIÓN CAPITAL	OBLIGACIONES	PAGOS
Presupuesto JA (740.75)	3.479.975	3.479.975
DESTINO EN ASSDA		
(744) IMPUTACIÓN RESULTADO	162.499	
(130.42) PATRIMONIO NETO	3.303.307	
(172.11) DEUDAS L/P TRANSFORMABLES	14.169	

Fuente: CCA

Cuadro nº 24

Al cierre del ejercicio 2013, la transferencia se había aplicado casi en su totalidad, salvo por 14.169€ que se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control Interno

123 61

- 124 Debido a la dispersión que presentaba la contratación asumida por la Agencia, a las diferencias detectadas respecto al número de acuerdos vigentes de conciertos y al de contratos de arrendamientos operativos, así como, a las deficiencias encontradas en el registro de contratos menores, no se tiene la certeza absoluta de que se esté facilitando toda la información referida a los contratos vigentes en 2013. (**§32, 33, 39, 40 y 41**)
- 125 Aunque los conciertos suscritos por la Agencia salvan ciertas deficiencias de las observadas en los conciertos traspasados (el empleo del contrato para entidades privadas y el convenio para las públicas, se suscriben los conciertos con los titulares de los centros y no con las entidades que prestan el servicio, se homogeniza la duración o vigencia de los mismos, etc.), el 90% de los conciertos vigentes en el 2013, derivan de la subrogación y del traspaso de competencias de las diferentes entidades suscriptoras, lo que origina una falta de homogeneidad en los procedimientos y criterios aplicados, tanto en la tramitación como en la gestión del servicio⁶². (**§36 y 37**)
- 126 Con carácter general no se forma un expediente completo con la documentación relativa al gasto menor. Esto ha supuesto que en algunos de los expedientes revisados, no consten las facturas justificativas de su ejecución o informes preceptivos. (**§42**)

Legalidad

- 127 La Agencia no dispone de un plan inicial de actuación ni de los planes plurianuales de gestión que, en virtud del art. 30 de los Estatutos y de las previsiones contenidas en los arts. 50, 56 y 58 de la LAJA, son necesarios para la planificación de las funciones y actuaciones que se le atribuyen. (**§ 26 y 43**)
- 128 Este hecho, junto a los aspectos que se exponen a continuación, ha ocasionado que se cuestione si se ha producido el traspaso efectivo de determinadas competencias de la Consejería de adscripción, que a su vez, los Estatutos las señalan como funciones propias de la entidad:
- Dos Comunidades Terapéuticas y algunos centros para la Atención Residencial y UED⁶³, pertenecientes a la JA, son gestionados directamente por la Consejería de adscripción, con su personal laboral, mientras que otros centros con las mismas características, los gestiona la Agencia.

⁶¹ Punto eliminado por la alegación presentada.

⁶² Punto modificado por la alegación presentada.

⁶³ Según ASSDA 15 residencias y 2 centros de día con aproximadamente 2.000 plazas.



-La adjudicación de las plazas de Respiro Familiar siguen siendo competencia de las DDPP, aún cuando es la Agencia la que tramita y gestiona los conciertos derivados de dicho programa.

-Aunque el art. 9 de los Estatutos establece entre sus funciones la acreditación de los centros concertados, la de discapacitados es gestionada por las DDPP.

-Se adscriben a la Agencia los centros UED de titularidad de la JA, pero no las siete residencias que ASSDA gestiona mediante concesión administrativa⁶⁴. (**§44 a 47**)

Teniendo en cuenta que la Agencia ha de organizarse y actuar de acuerdo con los principios recogidos en el art. 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y conforme art. 2 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y, con el fin de justificar su creación en lo que respecta a su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión, se recomienda la actuación coordinada de la Consejería de adscripción, mediante la aprobación de documentos de planificación, programación y control, y seguimiento de objetivos relacionados con la actividad que desarrolla ASSDA, así como, el traspaso efectivo de todas las competencias que le corresponden y evitar la duplicidad de funciones.

- 129 La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) no ha emitido informes de control financiero de la Agencia, aun cuando, conforme al art. 41 de sus Estatutos, está sujeta al control financiero permanente. (**§49**)
- 130 En determinados contratos menores para la limpieza y la vigilancia de algunas sedes, se han detectado aspectos que pueden ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP) y no cumplir con los principios básicos de la contratación pública. (**§51 y cuadro nº 6**)
- 131 No se justifica el hecho de que los conciertos formalizados con anterioridad al año 2012, se hayan llevado a cabo mediante diferentes figuras jurídicas. Así, hay conciertos con entidades privadas que se formalizaron mediante convenios, aún cuando la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece la necesidad de la utilización de la figura del contrato para estos conciertos. (**§53**)
- 132 La normativa que regula los procedimientos de las diferentes prestaciones no se encuentra debidamente actualizada y, para determinados aspectos, no ha sido complementada, tal y como se expone a continuación:
 - En los conciertos de las Unidades de Estancia Diurna y Centros Residenciales de Discapacitados se establece que el plazo máximo para el pago en concepto de reserva de plaza (60% del coste total) es de dos meses y un mes, respectivamente. En los conciertos de Centros Residenciales de Mayores no tienen establecido un límite temporal.
 - No hay un procedimiento uniforme para el cálculo y la revisión de la capacidad económica del usuario con el fin de determinar su aportación en el servicio que se presta, lo que ha originado bonificaciones diferentes de ASSDA partiendo de una misma situación.

⁶⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

-No consta regulación o instrucción para la aplicación de descuentos sobre el coste de las plazas en centros de la JA, lo que ha ocasionado que en algunos centros se apliquen estas reducciones y con diferentes porcentajes y, en otros no⁶⁵.⁶⁶

-Aunque los centros UED deben permanecer abiertos los 12 meses, hay centros en los que, si los usuarios dan su conformidad, se permite el cierre por vacaciones, sin que el concierto establezca esta posibilidad ni consten comunicaciones e instrucciones internas que contenga el protocolo de autorización.

-No se ha previsto plazo máximo para que un centro permanezca sin la acreditación definitiva, lo que origina que algunos centros continúen funcionando durante años con la acreditación caducada o con una provisional. (**§54 a 59**)

- 133** En el ejercicio que se fiscaliza, el número de efectivos adscritos a la agencia asciende 1.606, de los que 1.409 son personal laboral integrado de las extintas fundaciones, que a la fecha de redacción del informe, mantienen las mismas condiciones laborales y retributivas dimanantes de sus respectivos convenios colectivos.

Este hecho, junto a que no tiene aprobado el catálogo de puestos trabajo, que la normativa presupuestaria impone para la identificación de los mismos, ha ocasionado que la Agencia tenga una diversidad de categorías, con estructuras retributivas y condiciones laborales diferentes para el desempeño de puestos similares y que, se produzcan algunas incidencias y deficiencias, tal y como se expone en los dos siguientes puntos. (**§27, 61, 63, 64, 65 y Anexo 6**)

- 134** Durante el año 2013, la Agencia pagó a 438 trabajadores, provenientes de FASS, 477.492€ en concepto de “complemento absorbible”. El objeto de este complemento es la inclusión de los citados trabajadores en el ámbito de aplicación del CCFASS⁶⁷. (**§66**)

Nueve trabajadores provenientes de FADAIS, e incluidos en la clasificación profesional de su vigente convenio, perciben 23.960 € en concepto de complemento absorbible. Este complemento no se encuentra recogido en CCFADAIS, ni consta otra documentación que acuerde su aplicación. (**§69**)

- 135** Con el fin de igualar las retribuciones a cuatro Jefaturas de la Agencia, se distribuye la retribución de un puesto de Jefe de Departamento que se amortiza, incumpliendo lo establecido art.70.3 de la LAJA que establece que: *“La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal de las agencias públicas empresariales, requerirán el informe previo y favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda”*. (**§71**)

- 136** La JA clasifica como transferencia de financiación los créditos destinados a los distintos programas presupuestarios. Esto desvirtúa la naturaleza del instrumento de financiación por el que las Consejerías envían fondos al ente instrumental, un expediente administrativo de gasto de “*transferencia de financiación*”, ya que se entiende que los fondos no deben tener un destino específico previamente determinado.

⁶⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶⁶ Al no existir canon, en la licitación se establece un coste de las plazas inferior al previsto en la normativa (% de descuento). Además, la mejoría de la oferta económica constituye uno de los criterios de adjudicación.

⁶⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- 137 En el ejercicio 2012, ASSDA aprueba una modificación del PAIF que supone el traspaso de 1.000.000 € del presupuesto de capital al de explotación, modificación que solo se comunicó a la Consejería de adscripción. Este hecho vulnera el principio de especialidad de los créditos, recogido en el art. 39.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP, ya que se está atendiendo gastos corrientes con créditos destinados a inversiones según la codificación contable de la Consejería de adscripción.

Asimismo, incumple el art. 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de Orden Social, ya que las transferencias de capital deben aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la JA y el 34 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la JA, el cual establece que las modificaciones que supongan una alteración de los PAIF, deben ser comunicadas a la Consejería en materia de Hacienda. (**§80**)

- 138 Dado que las fundaciones se extinguieron en el año 2011, y que la Agencia se subrogó en todos sus derechos y obligaciones, no se justifica que el presupuesto de la JA registre a las fundaciones como terceros. (**§84 y 87**)
- 139 De la revisión a los expedientes de gasto de las encomiendas de gestión vigentes, hay que señalar que los correspondientes a la Consejería de adscripción están desactualizados e incompletos. Además, se han detectado deficiencias tanto en la contabilidad de la JA, las cuales dificultan el seguimiento presupuestario de los expedientes en el tiempo, como en la ejecución de los gastos, que para estos casos, se recomienda la revisión de estos expedientes a fin de regularizar y actualizar el saldo deudor que la Agencia mantiene. (**§90 y 91**)

Estados Financieros

- 140 Determinados bienes recibidos en adscripción, provenientes de las extintas fundaciones y de la Consejería de adscripción, no se encuentran valorados, lo que ha imposibilitado su activación por la Agencia. (**§94 al 96 y cuadro nº 17**)
- 141 La relación de bienes anexa a la Resolución adscripción de 2013 no está actualizada, ya que refleja construcciones en curso por 12.741 € del Centro Terapéutico de La Línea de la Concepción que, desde 2011, se encuentran finalizadas, según los registros de ASSDA. Asimismo, se incluyen en el anexo tres UED de titularidad de la JA, que a esa fecha tienen otra utilidad y ya no procede su adscripción a la Agencia (UED de Úbeda, de Ciudad Jardín en Sevilla y Hogar I de Almería). (**§97**)

Se recomienda actualizar la relación de los bienes adscritos a la Agencia y realizar una tasación independiente, a fin de que ésta pueda corregir el valor de su activo.

- 142 Entre los saldos deudores contabilizados por la Agencia y las obligaciones reconocidas por la JA, se ponen de manifiesto una diferencia de 87.087.053 €, importe que corresponde a diferentes instrumentos de financiación. (**§102 y cuadro nº 20**)

- 143 En el 97% de la citada diferencia, se incluyen los siguientes derechos de cobro contabilizados por la Agencia, sin la consiguiente cobertura presupuestaria:

-220.797 € y 28.461 €, derivan de las encomiendas *Servaem e Igualem*⁶⁸ del año 2011, que el presupuesto de la JA del ejercicio 2012 los registra como créditos comprometidos, pero no se incorporan al presupuesto de 2013.

-84.112.399 €, de pagos efectuados por la Agencia por cuenta de la Consejería.

-47.786 € y 84.802 €, de dos subvenciones excepcionales que el SAE concedió a FADAIS en los ejercicios 2007 y 2008.

Estos derechos de cobro han sido contabilizados por la Agencia, a pesar de que la Norma de Valoración 19.2, del Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales, permite registrar los derechos de cobro en los que no existe documento de reconocimiento de la obligación, pero en ningún caso permite reconocer los derechos cuando no existe autorización ni disposición de crédito por parte de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento de estos derechos , vulnera, así mismo, el requisito establecido en la norma tercera de la Instrucción 2/2000, de 1 de marzo, que establece que “*ante la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente*”, hecho que afecta a esos derechos pendientes de cobro que la Agencia mantiene en el balance, ya que carecen de cobertura presupuestaria. (**§ 103, 104, 108 a 112**)

- 144 Este hecho ha ocasionado que se practique los correspondientes ajustes sobre los Fondos Propios. Al cierre del ejercicio 2013, la Agencia presenta unos Fondos Propios negativos ajustados de 257.290.139 €.

Ante lo expuesto, se insta a la regularización de las deudas que la JA mantiene con la Agencia, ya que aunque la legitimidad de las mismas está confirmada, afecta a los derechos pendientes de cobro que ASSDA mantiene en el balance, porque presupone una incertidumbre tanto sobre la cobrabilidad de estos derechos, como la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones.

5. OPINIÓN

- 145 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los **puntos 13 a 21** de este informe, en opinión de la CCA, los Estados Financieros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía correspondientes al ejercicio 2013, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los **puntos 25, 94, 102, 103, 104, 108 a 112**, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Pública Empresarial, al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

⁶⁸ Medidas de Proyección y Difusión de Formas Innovadoras y más Productivas de Organizar el Trabajo.

- 146 Las salvedades están referidas, por un lado, a que a la Agencia se le adscriben bienes que no están valorados y, por tanto, se desconoce la cuantía por la que la entidad debe activar esos bienes.

Por otro lado, la deficiencia existente en el reconocimiento, por quienes tienen atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto de las operaciones vinculadas a esta entidad, de determinados saldos deudores registrados por ASSDA, presupone una incertidumbre sobre la cobrabilidad de estos derechos.

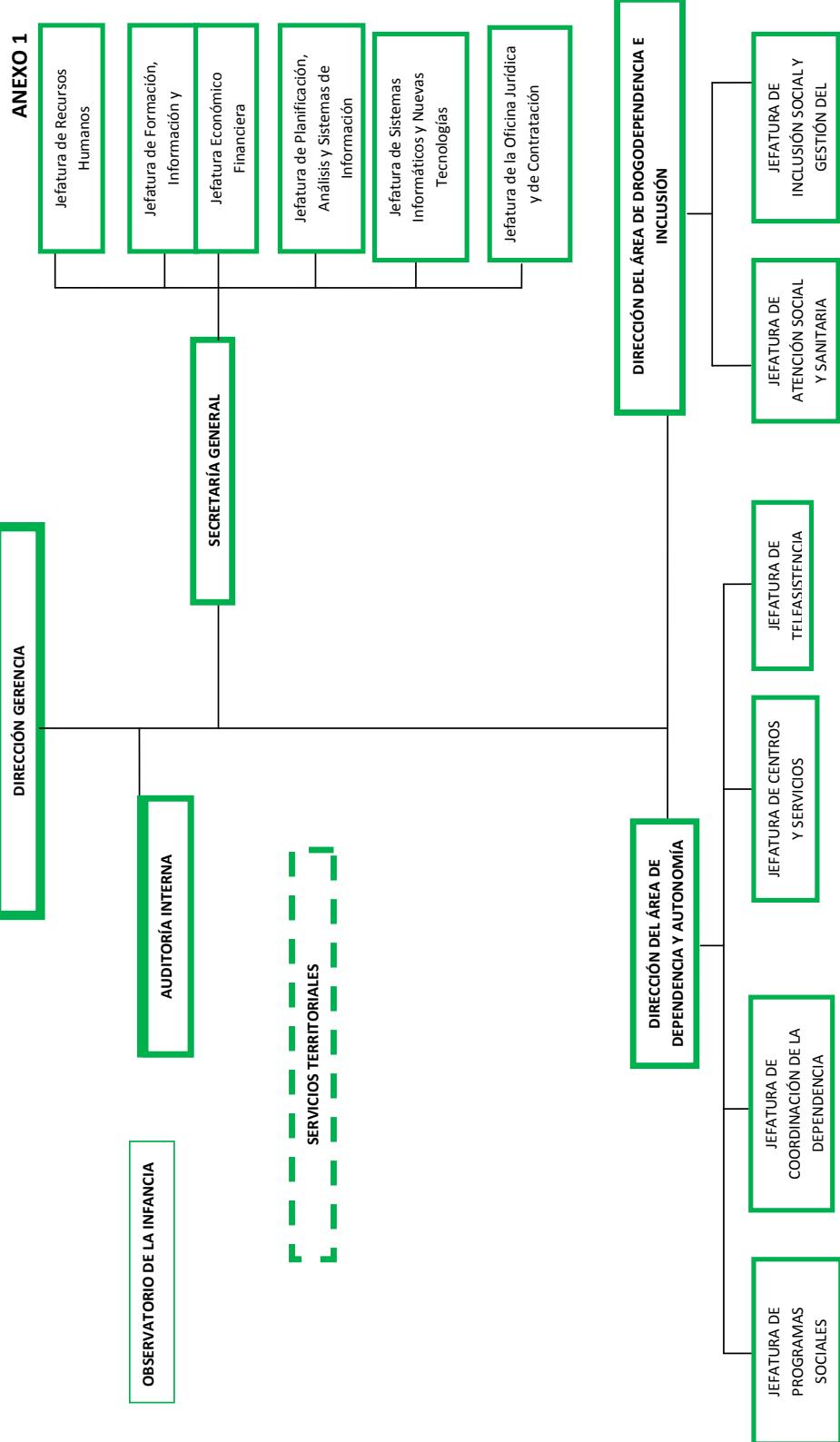
- 147 Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada que se describen en los **puntos 43, 47, 53, 58, 66, 71 y 80**.

6. HECHOS POSTERIORES

- 148 En relación con lo expuesto en el **punto 31**, la Instrucción 01/2015, de 17 de febrero de 2015, aprobada por el Director Gerente de la Agencia, autoriza la apertura de cajas para dar cobertura a necesidades de tesorería y se aprueba el procedimiento de gestión de las mismas.
- 149 En referencia a los **puntos 38 y 55**, a partir del ejercicio 2014, para los conciertos de Atención Residencial, ASSDA no anticipa el 70% del coste total de las plazas, sino que liquida el gasto a mes vencido. Asimismo, sólo abona el 60% de reserva de plaza de mayores, en el caso de que la ocupación del centro sea inferior al 85% y durante un máximo de 30 días.
- 150 Sobre el **punto 68**, conforme a lo dispuesto en el laudo arbitral dictado el 13 de julio de 2015, todos los trabajadores y trabajadoras de la Agencia encuadrados en el Servicio de Valoración de la Dependencia, y que no mantengan reclamación judicial pendiente por este motivo, han pasado a tener un contrato indefinido a partir del 17 de agosto de 2015.
- 151 Se ha presentado como alegación la siguiente información que afecta al **punto 86**: "Con fecha 29 de septiembre de 2015, se recibió en la Agencia comunicación por parte de la intervención General de inicio de la tramitación, conforme al artículo 58 bis del Real Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, de un reintegro por parte de la Agencia a la Tesorería de la Junta de Andalucía de las transferencias de financiación a la explotación. Dicho reintegro se instrumentará, conforme a la instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, mediante los oportunos descuentos en las propuestas de documentos contables que se expidan para el pago de las transferencias corrientes pendientes a favor de la Agencia".⁶⁹

7. ANEXOS

⁶⁹ Punto modificado por la alegación presentada.



BALANCE DE SITUACIÓN

ANEXO 2

€

ACTIVO	2013 AJUSTADO	AJUSTES CCA	2013	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	18.706.422		18.706.422	19.896.423
Inmovilizado intangible	42.497		42.497	135.116
Aplicaciones informáticas	42.497		42.497	135.116
Inmovilizado material	18.640.174		18.640.174	19.737.687
Construcciones	5.985.836		5.985.836	6.152.271
Instalaciones técnicas y otro inm. material	11.866.815		11.866.815	12.797.893
Inmovilizado en curso y anticipos	787.523		787.523	787.523
Inversiones financieras a largo plazo	23.751		23.751	23.620
Créditos a terceros	-		-	380
Otros activos financieros	23.751		23.751	23.240
B) ACTIVO CORRIENTE	9.068.434		93.565.517	125.481.743
Relaciones con la Junta de Andalucía	5.474.351	(84.497.083)	89.971.434	121.009.816
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.668.889		1.668.889	2.512.636
Deudores varios	1.594.064		1.594.064	2.392.825
Personal	782		782	36.170
Otros créditos con las Administraciones Públicas	74.043		74.043	83.641
Inversiones financieras a corto plazo	12.407		12.407	3.404
Otros activos financieros	12.407		12.407	3.404
Periodificaciones a corto plazo	55.571		55.571	60.075
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.857.217		1.857.217	1.895.812
Tesorería	1.857.217		1.857.217	1.895.812
TOTAL ACTIVO (A+B)	27.774.856		112.271.939	145.378.166
PASIVO	2013 AJUSTADO	AJUSTES CCA	2013	2012 (*)
A) PATRIMONIO NETO	(257.290.139)		(157.412.861)	(233.156.274)
Fondos Propios				
Fondo social	42.071		42.071	42.071
Resultado ejercicios anteriores	(257.332.210)	(84.497.083)	(172.835.127)	397.344
Resultado del ejercicio				(247.664.772)
Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	15.380.195		15.380.195	14.069.083
I. Procedentes de la JA	14.149.792		14.149.792	12.781.755
II. Procedentes de otras entidades	1.230.403		1.230.403	1.287.328
B) PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas a largo plazo	662.326		662.326	2.587.100
Otros pasivos financieros	662.326		662.326	2.587.100
C) PASIVO CORRIENTE	269.022.474		269.022.474	375.947.340
Deudas a corto plazo	4.019.108		4.019.108	1.512.355
Otros pasivos financieros	4.019.108		4.019.108	1.512.355
Relaciones con la Junta de Andalucía	19.196.922		19.196.922	48.520.651
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	245.806.443		245.806.443	325.914.334
Proveedores	521.270		521.270	487.307
Acreedores varios	244.193.016		244.193.016	324.438.767
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	76.008		76.008	62.700
Otras deudas con las Administraciones Públicas	1.016.149		1.016.149	925.560
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	27.774.856		112.271.939	145.378.166

(*) Reexpresado



ANEXO 3

CUENTA DE RESULTADOS

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012 (*)	€
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	6.837.834	7.435.378	
Prestaciones de servicios	987.029	1.182.617	
Cuotas de usuarios	5.850.805	6.252.761	
Aprovisionamientos	(892.895)	(948.398)	
Consumo de mercaderías	(669.317)	(693.923)	
Trabajos realizados por otras empresas	(223.578)	(254.472)	
Otros ingresos de explotación	1.182.150.839	1.168.848.033	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	60.345	20.477	
Sub.de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.164.543	3.775.071	
- Procedentes de la Junta de Andalucía	-	2.281.862	
- Procedentes de otras entidades	1.164.543	1.493.209	
Transferencias de financiación de explotación de la JA	1.180.925.951	1.165.052.485	
Gastos de personal	(33.399.863)	(36.074.029)	
Otros gastos de explotación	(1.152.198.110)	(1.384.356.903)	
Servicios exteriores	(358.776.734)	(370.473.122)	
Tributos	(47.169)	(31.694)	
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones operaciones comerciales	(125.952)	(125.593)	
Otros gastos de gestión corriente	(793.248.255)	(1.013.726.494)*	
Amortización del inmovilizado	(5.399.740)	(6.090.848)	
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.926.737	3.552.995	
- Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	219.028	255.055	
- Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	2.650.785	3.241.227	
- Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	56.924	56.713	
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(28.242)	(18.985)	
A. 1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(3.440)	(247.652.757)	
Ingresos financieros			
	3.445	3.987	
Gastos financieros	(5)	(13.602)	
Resultados enajenaciones instrumentos financieros	-	(2.400)	
A.2) RESULTADO FINANCIERO	3.440	(12.015)	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	-	(247.664.772)*	

(*) Reexpresado



ANEXO 4

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-	(247.664.772) *
Ajustes al resultado:	(1.179.466.737)	(1.166.133.110)
Amortización del inmovilizado Notas 5 y 6	5.399.740	6.090.848
Imputación de subvenciones	(1.185.017.231)	(1.172.380.551)
Deterioro de valor por insolvencias Nota 9	125.952	125.593
Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado Nota 14 d)	28.242	18.985
Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	-	2.400
Ingresos financieros	(3.445)	(3.987)
Gastos financieros	5	13.602
Cambios en el capital corriente	(129.972.746)	231.442.561
Deudores y otras cuentas a cobrar	(23.052.378)	474.739.163
Otros activos corrientes	4.499	(15.382)
Acreedores y otras cuentas a pagar	(109.431.620)	(244.112.407)
Otros pasivos corrientes	2.506.753	831.187
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	3.440	(9.615)
Pagos de intereses	(5)	(13.602)
Cobros de intereses	3.445	3.987
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(1.309.436.043)	(1.182.364.936)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por inversiones	(670.223)	(4.280.434)
Inmovilizado intangible Nota 5	(1.916)	(60.253)
Inmovilizado tangible Nota 6	(668.307)	(4.220.181)
Cobros por desinversiones	(131)	5.682
Otros activos financieros	(131)	5.682
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(670.354)	(4.274.752)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	1.310.067.802	1.186.203.753
Subvenciones, donaciones y legados recibidos - Junta de Andalucía Anexo I	1.308.320.302	1.185.214.788
Subvenciones, donaciones y legados recibidos - Otras entidades	1.747.500	988.965
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-	-
Emisión de deudas con la Junta de Andalucía		
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	1.310.067.802	1.186.203.753
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES		
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	(38.595)	(435.935)
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.895.812	2.331.747
	1.857.217	1.895.812

(Reexpresado) *



ANEXO 5

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	-	(247.664.772)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
- Procedentes de la Junta de Andalucía	4.237.849	3.010.816
- Procedentes de otras entidades	-	4.520
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	4.237.849	3.015.336
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
- Procedentes de la Junta de Andalucía	(2.869.813)	(3.496.283)
- Procedentes de otras entidades	(56.924)	(56.712)
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	(2.926.737)	(3.552.995)
Total ingresos y gastos reconocidos	1.311.112	(248.202.431)
(Reexpresado) *		

Fondo Social	Resultados de ejercicios anteriores	SALDO AJUSTADO (1)	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos
Saldo final del ejercicio 2011	42.071	397.344	-	14.606.742
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	(196.542.643)	(537.659)
Saldo final del ejercicio 2012	42.071	397.344	(196.542.643)	14.069.083
Ajustes por errores 2012	-	-	(51.122.129)	-
Saldo ajustado al inicio del ejercicio 2013	42.071	(247.267.428)	-	14.069.083
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	1.311.112
Otras variaciones del patrimonio neto	-	74.432.301	-	-
Saldo final del ejercicio 2013	42.071	(172.835.127)	(257.332.210)	15.380.195

(1) Resultado del ajuste propuesto, por 84.497.083 €, en los puntos 108,111 y 112



ANEXO 6.1

TRABAJADORES DE ALTA EN EL 2013 CON APLICACIÓN CONVENIO COLECTIVO FASS

GRUPO - NIVEL - PUESTO	NÚMERO
I	
A	14
Técnico	14
B	43
Arquitecto	1
Jefe/a de Equipo	5
Jefe/a de Proyecto	4
Jefe/a Departamento	2
Técnico	31
C	10
Jefe/a de Proyecto	1
Jefe/a Departamento	3
Técnico	6
II	
B	348
Arquitecto técnico	3
Especialista	49
Especialista de Proyectos	1
Jefe/a Departamento	1
Licenciado	1
Supervisor/a Calidad	8
Supervisor/a Teleasistente	45
Supervisor/a Teleoperadores	1
Titulado medio	4
Trabajador social	235
C	11
Especialista	7
Supervisor/a Calidad	3
Supervisor/a Teleoperadores	1
III	
A	416
Administrativo/a	7
Personal administrativo	194
Teleasistente	212
Teleoperador/a	3
B	293
Administrativo/a	55
Personal administrativo	1
Teleasistente	225
Teleoperador/a	12
C	27
Administrativo/a	22
Teleoperador/a	5
TOTAL	1.162

ANEXO 6.2

TRABAJADORES DE ALTA EN EL 2013
CON APLICACIÓN CONVENIO COLECTIVO FADAIS

GRUPO	PUESTO	NÚMERO
ADMINISTRATIVO		
	Administrativos/as	16
	Coordin. Servicios Internos	1
AUX. ADMINISTRATIVO		3
D.U.E.		18
	Director/a CT Cartaya	1
	Responsable PEPSA	1
EDUCADORES/AS		9
JEFE ADMINISTRACIÓN		
	Asesoría Técnica Coord.-Género	1
	Resp. Unidad Compras e Invers.	1
	Responsable Unidad Presup-Cont.	1
	Responsable Unidad RR.HH.	1
MAESTROS/AS TALLER		5
MÉDICOS		
	Director/a CT Los Palacios	1
	Director/a CT Mijas	1
	Dtor/a Área Per.Usuarios-S.Infor	1
	Médicos/as	15
	Responsable Unidad Calidad	1
MONITOR/A - ANIMADOR/A		64
MONITOR/A DE COCINA		10
MONITOR/A LIMPIEZA		6
OFICINA. MANTENIMIENTO / CONDUCTOR		5
OTROS TITULADOS MEDIOS		
	Director/a Área Incorporación	1
	Otros titulados medios	17
	Resp. Compras e Inversiones	1
	Titulado medio	4
OTROS TITULADO SUPERIOR		
	Otros titul.sup.	29
	Psicólogos/as	1
PSICÓLOGO		
	Asesoría Técnica Coord.-Género	1
	Director/a CT Almonte	1
	Director/a CT La Línea	1
	Director/a CT Tarifa	1
	Psicólogos/as	18
TÉCNICO PERSONAL		
	Responsable Gestión de RRHH	1
	Téc. personal	1
TRABAJ. SOCIALES		8
TOTAL		247

ANEXO 6.3

TRABAJADORES DE ALTA EN EL 2013
SIN APLICACIÓN DE CONVENIO

PUESTO	NÚMERO
DTOR.GER	2
Dirección Gerencia	1
Dirección Gerencia	1
I	2
Licenciado	1
Formación y Comunicación	1
Técnico coordinador	1
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	1
JEFATURA	11
Atención Social y Sanitaria	1
Centros y Servicios	1
Coordinación de la Dependencia	1
Económico Financiera	1
Formación y Comunicación	1
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	1
Planificación, Análisis y Sistemas de Información	1
Programas Sociales	1
Recursos Humanos	1
Sistemas Informáticos Nuevas Tecnologías	1
Teleasistencia	1
MEDIADOR INTERCULTURAL	14
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	14
RESP. UNI. APO. ADM	7
Servicio de Valoración de la Dependencia	6
Sistemas Informáticos Nuevas Tecnologías	1
TÉCNICO	1
Técnico/a de incorpora	1
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	1
TOTAL	37

ANEXO 7

CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA JA								€
CAPÍTULO	ENTIDAD	AGRUPACIÓN	PROGRAMA	Nº EXPEDIENTES	CRÉDITO	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS
2	CISPS (1600)	01	31G	2013112900	27.218	27.218	11.544	11.544
			31R	2013016182	22.754	22.754	0	0
					49.972	49.972	11.544	11.544
Total 2								
4	CISPS (1600)	01	31B	2013023749	7.321.557	7.321.557	7.321.557	7.321.557
			31E	2013024157	964.000	964.000	964.000	964.000
			31P	2013024158	167.133.992	167.133.992	167.133.992	164.356.759
			31R	2013017248 2013435714	936.894.057 143.044.645	936.894.057 143.044.645	936.894.057 143.044.645	936.894.057 143.044.645
			Total 01		1.255.358.251	1.255.358.251	1.255.358.251	1.252.581.018
			21	31R	2013011194	-	-	33.744.317 33.744.317
Total 4					1.289.102.568	1.255.358.251	1.289.102.568	1.286.325.335
6	IAM (0131)	01	32G	2013015424 2013015425	628.179 114.317	628.179 114.317	0 0	0 0
		Total 01			742.496	742.496	0	0
	CISPS (1600)	01	31B	2013016451 2013016462 2013029848 2013082138 2013082175	46.725 98.198 30.132 100.936 21.909	46.725 98.198 30.132 100.936 21.909	23.363 49.099 0 100.936 21.909	23.363 49.099 0 0 21.909
			31R	2013016181 2013082274 2013105389 2013105390	339.960 290.110 214.251 59.614	339.960 290.110 214.251 59.614	0 0 0 0	0 0 0 0
			Total 01		1.201.836	1.201.836	195.307	94.371
			21	31B	2013029848	-	-	25.301 25.301
Total 6					1.969.633	1.944.332	220.608	119.672
7	CISPS (1600)	01	31B	2013270114	160.000	160.000	160.000	160.000
			31R	2013270115	3.319.975	3.319.975	3.319.975	3.319.975
		Total 01			3.479.975	3.479.975	3.479.975	3.479.975
		21	31P	2013011264	-	-	750.000	750.000
Total 7					4.229.975	4.229.975	4.229.975	4.229.975
Total 7	SAE (1239)	11	32L	2013357515	6.213	6.213	6.213	0
Total general					1.295.358.361	1.261.588.744	1.293.570.908	1.290.686.526

Agrupación 01: Presupuesto del ejercicio 2013

Agrupación 11: Incorporación de créditos de ejercicios anteriores

Agrupación 21: Obligaciones de ejercicios anteriores

FADAIS 2013

CAPÍTULO	ENTIDAD	AGRUPACIÓN	PROGRAMA	Nº EXPEDIENTES	CRÉDITO	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS
6	IAM (0131)	01	32G	2013064522 2013064523 2013065276 2013065277	80.000 449.000 80.000 361.769	80.000 449.000 80.000 361.769	0 0 0 0	0 0 0 0
Total general					970.769	970.769	0	0



ANEXO 8

PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR A LA JA					€
CAPÍTULO	ENTIDAD	PROGRAMA	Nº EXPEDIENTES	PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR	€
6	CISPS (1600)	31R	2013016181 2013038058 2013038896	218.214 4.260 290.110	
Total 6				512.584	
7	SAE (1239)	32L	2013038819	182.949	
Total 7				182.949	
Total general				695.533	

FASS 2013					€
CAPÍTULO	ENTIDAD	PROGRAMA	Nº EXPEDIENTES	PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR	€
4	CISPS (1600)	31E	2013038874	74.819	
Total 4				74.819	
6	CISPS (1600)	31C	2013035802	57.150	
Total 6				57.150	
Total general				131.968	

FADAIS 2013					€
CAPÍTULO	ENTIDAD	PROGRAMA	Nº EXPEDIENTES	PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR	€
6	IAM (0131)	32G	2013036005 2013038337 2013038338	354.575 449.000 80.000	
			Total	883.575	
	CISPS (1600)	31C	2013035825	325.251	
		31R	2013038058	110.022	
			Total	435.273	
Total 6				1.318.848	
7	Cjª Educación (1100)	32D	2013035394	369.446	
			Total	369.446	
Total 7				369.446	
Total general				1.688.295	



8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ASSDA	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1	Introducción	X				
Alegación nº 2	Introducción	X				
Alegación nº 3	Contratación	X				
Alegación nº 4	Inmovilizado					
Alegación nº 5	Organización y funcionamiento					
Alegación nº 6	Organización y funcionamiento					
Alegación nº 7	Inmovilizado	X		X		
Alegación nº 8	Tesorería	X				
Alegación nº 9	Tesorería	X				
Alegación nº 10	Contratación					
Alegación nº 11	Contratación					
Alegación nº 12	Contratación	X				
Alegación nº 13	Contratación	X				
Alegación nº 14	Contratación					
Alegación nº 15	Contratación					
Alegación nº 16	Contratación					
Alegación nº 17	Contratación					
Alegación nº 18	Contratación					
Alegación nº 19	Contratación					
Alegación nº 20	Contratación					
Alegación nº 21	Organización y funcionamiento					
Alegación nº 22	Organización y funcionamiento					
Alegación nº 23	Organización y funcionamiento					
Alegación nº 24	Organización y funcionamiento					
Alegación nº 25	Organización y funcionamiento					
Alegación nº 26	Contratación					
Alegación nº 27	Contratación	X				
Alegación nº 28	Contratación					
Alegación nº 29	Contratación					
Alegación nº 30	Contratación					
Alegación nº 31	Contratación					
Alegación nº 32	Contratación	X				
Alegación nº 33	Contratación					
Alegación nº 34	Contratación					
Alegación nº 35	Contratación					
Alegación nº 36	Personal	X				
Alegación nº 37	Personal					
Alegación nº 38	Financiación			X		
Alegación nº 39	Financiación	X		X		
Alegación nº 40	Financiación			X		
Alegación nº 41	Inmovilizado	X				
Alegación nº 42	Financiación					
Alegación nº 43	B/S					
Alegación nº 44	B/S					
Totales		14	4	11	5	10
SAE						
Alegación nº 1	Limitación		X			
Alegación nº 2	Financiación				X	
Alegación nº 3	Financiación				X	
Totales		0	1	0	2	0
TOTAL		14	5	11	7	10
						47



ALEGACIÓN Nº 1 ASSDA, AL PUNTO 7 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2 ASSDA, AL PUNTO 11 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3 ASSDA, AL PUNTO 18 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4 ASSDA, A LOS PUNTOS 25 Y 145 (NO ADMITIDA)

Con fecha 8 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Agencia quedó subrogada en la relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que eran titulares la FASS y la Fundación para Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (en adelante, FADAIS). Por ello, se realizó la puesta a disposición del conjunto de bienes para su posterior adscripción, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Una vez producida la subrogación, los bienes de ambas fundaciones se incorporaron al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a los bienes procedentes de la FASS sin valorar indicamos que en su momento, la Agencia elaboró un inventario de los bienes para la adscripción de los mismos, apareciendo en dicho listado cuatro bienes procedentes de FASS sin valorar:

En primer lugar y bajo la denominación "Sede FASS Kansas City" hemos de indicar que no es un bien sin valorar, sino un edificio con proyecto de construcción y los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento están dentro del listado que se remitió a la D.G de Patrimonio (se adjunta como documento nº 1) como inmovilizado en curso, con su correspondiente valoración e incorporados en el inventario de la Agencia.

En segundo lugar, para el caso de la sedes de Cádiz, Plaza de la Candelaria; Huelva. Avda. M. Alonso Pinzón; y Granada, Observatorio de la Infancia de Andalucía, en el momento de remisión del listado se desconocía el importe de valoración, por lo que se remitió a la D.G de Patrimonio por importe 0,00€, esperando su valoración para la incorporación al Activo de la Agencia. Hemos de indicar que como consecuencia de la reordenación y mejor eficiencia de los usos de los locales de la Junta de Andalucía, dichos elementos ya no son utilizados por la Agencia en la actualidad.

Para los 21 centros procedentes de la Junta de Andalucía, nos subrogamos en sus contratos y se remitieron a la D.G de Patrimonio (se adjunta como documento nº 1) para su conocimiento y valoración.

En relación a los bienes que no se encuentran valorados, procedentes de la extinta Fundación FADAIS, se siguió el criterio en esa fundación de que no fueran activados al no existir un documento jurídico de cesión, donde figurase el bien y los años de cesión. Producida la subrogación en los bienes de la extinta FADAIS se remitió a la D.G de Patrimonio (se adjunta como

documento nº 1) con valor de 0 euros para que ésta valorase dichos activos y así se incorporaran al Activo de la Agencia.

No obstante y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, se realizará una revisión de todos los bienes cedidos que no están valorados, para proceder a su tasación y así activar dichos bienes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el listado de bienes adscritos figura que la cesión de la sede de Kansas City está pendiente de valoración y que sólo se activan gastos relacionados con obras de mejora o ampliación, que datan de 2006 a 2009. Se ha constatado que se trata de un edificio en funcionamiento, al menos desde junio de 2005.

El hecho de que las sedes de Cádiz, Plaza de la Candelaria; Huelva. Avda. M. Alonso Pinzón; y Granada, Observatorio de la Infancia de Andalucía, no se estén utilizando, no justifica que aún estén pendientes de valoración, tal y como consta en la resolución de adscripción.

De los 21 centros procedentes de la Junta de Andalucía y los bienes procedentes de la extinta FADAIS, la propia alegación reconoce que están pendientes de su valoración una vez remitidos los contratos subrogados a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La documentación aportada, listado de bienes adscritos según la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, fue revisada por el equipo de fiscalización durante los trabajos de campo y supone la base para las conclusiones expuestas en el punto alegado y, a su vez, descritas en los puntos 94 al 96.

ALEGACIÓN Nº 5 ASSDA, AL PUNTO 26 (NO ADMITIDA)

No existe un documento único, pero cada una de las actividades desarrolladas, en virtud de la normativa de asignación de funciones, está planificada tanto en la organización administrativa como en los distintos procedimientos de actuación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La conclusión del punto alegado refiere a una deficiencia en el control interno, derivada del incumplimiento del art. 30 de los Estatutos, expuesto en el **punto 43** del informe, que establece la necesidad de aprobar un Plan Plurianual de Gestión que, con un plazo de vigencia de cuatro años, definiera los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar. Asimismo, en el marco de las previsiones plurianuales, han de elaborarse los Planes de Acciones anuales, que concretan las líneas de actuación y programas específicos a desarrollar en el periodo.

ALEGACIÓN Nº 6 ASSDA, A LOS PUNTOS 27, 65 Y 133 (NO ADMITIDA)

Con motivo de la reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, y para facilitar una integración adecuada de todo el personal del Sector Público, la Agencia tenía conocimiento de que se desarrollaría un Plan de homogeneización del personal de las agencias públicas empresariales, de régimen especial y demás entidades instrumentales del sector público mediante el que se establecería la situación y condiciones laborales del personal al servicio de la Administración General de la Junta.

Hasta la aprobación de dicho Plan, la Agencia de forma provisional, mediante Resolución de su Director Gerente, de fecha 29 de diciembre de 2011, estableció la estructura organizativa de sus servicios centrales y territoriales. La Agencia ha entendido que la aprobación de dicho Plan constituye la referencia marco sobre la que las entidades instrumentales del sector público andaluz deben llevar a cabo la configuración definitiva de su estructura y consecuentemente el catálogo de puestos de trabajo. Sin embargo, no encontrándose en la actualidad aprobado dicho Plan y ante la preocupación y necesidad de la Agencia de disponer de un catálogo de puestos de trabajo, con fecha 17 de noviembre de 2014, fue solicitado ante la Consejería de Hacienda (se adjunta como documento nº 2) y Administración Pública informe previo para el inicio del proceso de negociación de un convenio colectivo de la Agencia con la consiguiente aprobación del Catálogo de puestos de trabajo de la Agencia, dando autorización la citada Consejería en fecha 22 de diciembre de 2014 (se adjunta como documento nº 3). Por ello, actualmente el I Convenio Colectivo de la Agencia está en proceso de negociación y se está trabajando en el futuro catálogo de puestos de trabajos, con la identificación de puestos de trabajo existentes y las funciones a desempeñar por cada uno. Solicitamos pues se incluya esta Información en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

Ello no implica la inexistencia de relación de puestos de trabajo de la Agencia, encontrándose la misma publicada en los distintos sistemas de control existentes a nivel autonómico (Portal de Transparencia, Registro de Compromiso) al que se puede acceder para identificar el número de puestos de trabajo existentes en la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A la fecha de redacción del informe, la Agencia no disponía de una estructura administrativa configurada definitivamente, que permitiera identificar el número de puestos de trabajo existentes y las funciones a desempeñar por cada uno, ni un sistema de clasificación profesional con una única referencia sino una diversidad de categorías, desglosadas en el Anexo 6 del Informe, con estructuras retributivas y condiciones laborales diferentes para el desempeño de puestos similares.

Del texto de la alegación no se deduce que se haya producido un cambio de la situación descrita en el informe. Además, en la alegación se alude a un proceso de negociación de un nuevo convenio colectivo y a unos trabajos iniciados para un futuro catálogo de puestos de trabajo, de los que, a su vez, no se aporta documentación que los acredite, motivo por el cual la CCA no puede modificar o plasmar en el informe hechos e información que aún no se han originado y, que consecuentemente, esta institución no tiene la posibilidad de comprobar y constatar.

Durante los trabajos de campo, el equipo de fiscalización dispuso de la documentación aportada en la alegación presentada: solicitud a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de un informe para el inicio de la negociación de un nuevo convenio colectivo, así como el informe dictado por la citada Consejería.

ALEGACIÓN Nº 7 ASSDA, AL PUNTO 28 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 8 ASSDA, AL PUNTO 29 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9 ASSDA, AL PUNTO 30 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 10 ASSDA, A LOS PUNTOS 32 y 124 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

De otra parte, y en relación a la dispersión en la tramitación y gestión de la actividad contractual, indicamos que, en lo que a los conciertos de plazas se refiere en los que la Agencia se subrogó, los mismos se encontraban en su fase de ejecución, por ello los documentos contractuales quedaron bajo el control del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, responsable en la materia.

Esto respondió al cambio en el modelo de gestión, que en el caso del servicio de atención residencial, pasó de un modelo descentralizado, gestionándose por cada una de las Delegaciones Provinciales, excepto los relativos a centros propios, a un modelo centralizado, quedando los conciertos bajo el control de los Servicios Centrales de la Agencia.

Ello explica igualmente que para la tramitación de las prórrogas de los conciertos, dado su volumen, que abarca las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma, se haya instrumentado su tramitación mediante un procedimiento acumulado, que se inicia por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de cada provincia, y resuelve el Director Gerente de la Agencia.

Tras la creación de la Agencia, los nuevos conciertos celebrados directamente por ésta, así como cuantas incidencias se hayan tramitado en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos, se traman y gestionan según el reparto de tareas y funciones descritas en la Resolución de 29 de diciembre de 2011 por la que se establece provisionalmente la estructura organizativa de los servicios centrales territoriales de la Agencia, quedando la tramitación y gestión de la actividad contractual, perfectamente definida y en absoluto dispersa, asignadas a la Oficina Jurídica y de Contratación y al Departamento de Compras.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del punto 32, se elimina la referencia a la dispersión en la tramitación y gestión de la actividad contractual. Como indica en el texto de la alegación y en los puntos 36 y 37 del informe, hasta el ejercicio 2012, la tramitación y la gestión concertada estaba descentralizada, y a partir de la

creación de la Agencia, los conciertos suscritos por la Agencia subsanan ciertas deficiencias de las observadas en los conciertos subrogados. Asimismo, se modifica el aspecto relacionado con las competencias traspasadas de FASS, a fin de que concuerde la modificación realizada en el punto 7 del informe (alegación nº 1).

En el punto 124 no hay variación, debido a que la información contenida al respecto, solo alude a la dispersión que presentaba la contratación asumida por la Agencia, no a la gestión realizada por esta.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 33 Y 124 (NO ADMITIDA)

Como se ha indicado en la alegación anterior, y en relación exclusivamente con los conciertos celebrados con anterioridad a la creación de la Agencia, dado el volumen de expedientes existentes, al cambio a un modelo de gestión centralizado, en el caso del servicio de atención residencial, y que se encontraban en su fase de ejecución, en el momento de crearse la Agencia se determinó que dichos expedientes debían quedar custodiados y bajo el control de la Jefatura de Centros. Por tanto, esta Jefatura cuenta con la información total acerca del conjunto de concierto y concesiones vigentes.

Sin embargo, los nuevos expedientes de contratación tramitados por la Agencia tras su creación, así como cuantas incidencias relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción de éstos y de todos los conciertos en los que la Agencia se subrogó, se gestionan por las distintas Jefaturas según el reparto de funciones y tareas recogidas en la Resolución del Director Gerente de la Agencia de 29 de diciembre 2011, quedando por tanto en el ámbito de la Oficina Jurídica y de Contratación y en el Departamento de Compras la tramitación de los contratos y en el de la Jefatura su gestión, sin que exista desconexión entre uno y otro. Solicitamos se elimine en el Informe este párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación no se deduce aclaración ni justificación en relación con el contenido de los puntos del informe.

En concreto el punto 33, solo hace referencia a la actividad contractual para la concertación de plazas, y durante los trabajos se detectó que en la relación facilitada por la Jefatura de la oficina jurídica, constaban 510 conciertos vigentes y en la de la Jefatura de centros, 661. Esa diferencia está motivada, entre otros aspectos, por las siguientes deficiencias en el registro:

-En la relación facilitada por la Jefatura de la oficina jurídica no se han incluido: las concesiones administrativas de los centros residenciales propios, aunque las de UED si se registran, los conciertos derivados de las plazas gestionadas hasta 2012 por el IMSERSO, los convenios suscritos con entidades privadas o públicas para la concertación de plazas residenciales ni de estancia diurna, salvo los conciertos de UED, prorrogados el 27/2/2013. Asimismo, no constan las plazas residenciales del Centro El Yate de Córdoba⁷⁰ (que sólo figura como UED y de Fin de Semana).

⁷⁰ Con la Sociedad Cooperativa El Yate hay 5 conciertos para plazas de mayores en 3 Residencias (Séneca, El Yate y Don José Lázaro Polo) todos vigentes en 2013 (3 contratos de 2009 y 1 de 1996, y 1 concesión administrativa).

-En la información de la Jefatura de centros no se incluyen los 3 VIH, porque no están en el mismo programa informático, ya que las prórrogas tienen un vencimiento y un precio distinto.

En coherencia con lo expuesto, la referencia al registro de conciertos vigentes del punto 124, no se modifica.

ALEGACIÓN Nº 12 ASSDA, AL PUNTO 34 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13 ASSDA, AL PUNTO 35 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14 ASSDA, A LOS PUNTOS 36 Y 125 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Dicha falta de homogeneidad en los procedimientos y criterios aplicados se observa mayormente en el servicio de Atención Residencial como consecuencia de su tramitación y gestión de forma descentralizada, no obstante con excepciones, pues existían 22 conciertos suscritos por la Consejería de adscripción que eran gestionados por las Direcciones Generales.

Sin embargo, respecto del Servicio de Unidad de Estancia diurna, Respiro Familiar y Fines de Semana, los criterios y procedimientos eran homogéneos para todas las provincias, dado que la concertación, que deriva de la FASS, estaba centralizada, quedando en las provincias únicamente la gestión de los mismos.

Solicitamos se modifique el párrafo nº 36 conforme a las matizaciones que se realizan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La aludida falta de homogeneidad se acusa entre las diferentes entidades que tramitaron y gestionaron los conciertos, con anterioridad a la creación de la Agencia.

Para evitar interpretaciones erróneas, se admite parcialmente, pero se mantiene el texto de la alegación a fin de corroborar los matices que han originado una modificación en el punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 15 ASSDA, A LOS PUNTOS 37 Y 125 (NO ADMITIDA)

Ante la falta de homogeneidad en los conciertos de Atención Residencial se ha abordado por la Agencia diversas actuaciones, sobre todo en el ámbito de los centros residenciales que prestan servicios a personas con discapacidad de titularidad privada, habiéndose llevado a término, bajo un procedimiento y criterio común para todos ellos, la concertación de todos los centros de las provincias de Almería, Cádiz, Málaga, Huelva y algunos de Sevilla. Así desde la Agencia se han concertado 92 centros privados y cinco públicos. (Se adjuntan las publicaciones de las adjudicaciones en el Perfil del Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, documentos nº 9, 10, 11, 12 y 13).

En el ámbito de los centros residenciales privados de personas mayores se han denunciado las prórrogas de los conciertos y se está actuando en la línea de alcanzar que todos los conciertos estén regulados por los mismos pliegos técnicos, pliegos de cláusulas administrativas y contratos, que permitan la homogeneidad y la gestión uniforme en toda la comunidad autónoma.

Solicitamos pues se incluya esta información en el Informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe no refleja incidencia alguna, sólo describe ciertos aspectos de la gestión contractual que lleva a cabo ASSDA. Además, la información que contiene la alegación, fue revisada por el equipo de fiscalización y que se ha tomado como referencia para reflejar el contenido del punto alegado.

La documentación aportada no afecta a las conclusiones del punto del informe y quedan fuera del alcance temporal del Informe.

ALEGACIÓN Nº 16 ASSDA, AL PUNTO 38 (NO ADMITIDA)

En relación con las excepciones relativas al procedimiento seguido para la liquidación, indicamos que, por un lado las liquidaciones de centros residenciales propios siempre fueron conforme al procedimiento general, y de otro en lo que se refiere a las Viviendas de Apoyo al Tratamiento (3) y las UEDFS para personas con discapacidad (2), dicha excepción viene justificada por el escaso volumen de gestión, por lo que el desarrollo informatizado que requiere no se ha considerado prioritario, habiéndose realizado actuaciones en el desarrollo del programa informático de los centros residenciales, cuyo volumen económico de gestión es mucho más elevado. El programa informático que operaba en ese momento para los centros de día no permitía la singularidad de los precios, es decir, aquellos precios que no coincidían con el precio máximo publicado no estaba parametrizado en el mencionado programa. Desde marzo de 2016 se pueden personalizar los precios plazas en las aplicaciones de UED, lo que permite que los Servicios Territoriales de la Agencia gestionen estos programas como gestionan los de Centros Residenciales. Por lo que esta deficiencia observada por la Cámara de Cuentas ya ha sido tenida en cuenta y subsanada, estimándose la puesta en marcha del procedimiento a mediados del presente ejercicio. Por tanto solicitamos se incluya dicha información en el párrafo 38 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

En relación con el procedimiento de pago, cada programa tiene su propio y específico régimen de financiación regulado por diferente normativa. Sin embargo la aprobación de la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros (se adjunta como documento nº 14), ha supuesto la supresión en los centros residenciales de los anticipos, a mes vencido, del 70% del coste total de las plazas de las liquidaciones presentadas y por lo tanto del procedimiento de la

regularización anual en marzo, asimilándose así al resto de programas, a excepción del límite máximo de financiación, que se mantiene en el 80%. En consecuencia, solicitamos se incluya dicha información en el parrafo 38 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe, pues la excepción en relación al procedimiento del pago ya no se mantiene.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora lo expuesto en el informe e incluye matizaciones que se han analizado y se han tomado como referencia para reflejar que, tal y como se expone en el punto 149, “*a partir del ejercicio 2014, para los conciertos de Atención Residencial, ASSDA no anticipa el 70% del coste total de las plazas, sino que liquida el gasto a mes vencido. Asimismo, sólo abona el 60% de reserva de plaza de mayores, en el caso de que la ocupación del centro sea inferior al 85% y durante un máximo de 30 días*”.

Durante los trabajos de campo, el equipo de fiscalización dispuso de la documentación aportada en la alegación presentada: Orden de 26 de febrero de 2014.

ALEGACIÓN Nº 17 ASSDA, A LOS PUNTOS 39 Y 124 (NO ADMITIDA)

La Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2013, en su punto 7 refleja la realidad de los Arrendamientos operativos de la Agencia. Una vez contrastados los datos facilitados por la Oficina Jurídica y de Contratación a la Cámara de Cuentas en relación a los arrendamientos de oficinas del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga y de la sede de Granada, sitos en C/Alameda de Colón, 17 1º y C/Marques de la Ensenada nº1, respectivamente, según la muestra solicitada, se ha comprobado que ambos coinciden con los obrantes en la mencionada Memoria de cuentas anuales. No se entiende pues la no coincidencia de la información, que de constatarse así por esa Cámara de Cuentas solicitamos sea eliminada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido del punto alegado, no se refiere únicamente a la muestra solicitada, sino a las diferencias detectadas en el cotejo entre la relación de contratos vigentes, facilitada por la Jefatura de la oficina jurídica y la información que al respecto figura en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2013. En el siguiente cuadro se exponen algunas de las diferencias:

UBICACIÓN	Elemento arrendado	Fecha del Contrato	Vigencia/actualización	RELACION DE CONTRATOS
Edificio Olimpia (Granada)	Gran Vía,21-2º	10/06/2006	09/06/2007: Prorrogado	N/C
C/Marie Curie (Málaga)	D-5, D-6 y D-7	01/12/2009	30/11/2014	N/C
C/Marie Curie (Málaga)	Módulo 1	02/11/2010	31/11/2013	N/C
C/Marie Curie (Málaga)	Módulo 2	02/11/2010	31/11/2013	N/C
Cueva del Gato Local 1 y 3, Hytasa 10, Los Palacios	6 maquinas Multifunción (4 Cuevas del gato, 1 Hytasa, 1 Los Palacios)	28/03/2012	27/03/2014	N/C
Hytasa Formación	1 maquina multifunc.	22/4/2013	21/4/2017	N/C
C. Terapéutico (Mijas y La Línea)	2 maquina multifun	6/2/2013	04/02/2017	N/C
C. Terapéutico Almonte y SV Gr	2 maquina multifun	10/10/2013	09/10/2017	N/C
C. Terapéutico Cartaya y SV Alm	2 maquina multifun	18/12/2013	18/12/2017	N/C
	RENAULT TRAFIC	28/07/2011	27/07/2014	N/C
	RENAULT TRAFIC	28/07/2011	27/07/2014	N/C
	RENAULT TRAFIC	03/08/2011	02/08/2014	N/C
	RENAULT TRAFIC	28/07/2011	27/07/2014	N/C
	FORD TRANSIT	18/03/2009	17/03/2013	N/C
	FORD TRANSIT	16/04/2009	15/04/2013	N/C
	FORD TRANSIT	26/05/2009	25/05/2013	N/C

ALEGACIÓN Nº 18 ASSDA, A LOS PUNTOS 40 y 124 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La información facilitada para esta auditoría hace referencia al número total de contratos menores celebrados por la Agencia en el ejercicio 2013.

Sin embargo la información rendida a la Cámara de Cuentas respecto de estos contratos se refiere a aquella que esta Agencia proporcionó a través de GIRO al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 333 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, respecto de los contratos celebrados durante el ejercicio 2013. En dicha información se incluyó única y exclusivamente la relativa a contratos menores de importe superior a 3.000 euros y con factura emitida por la entidad proveedora en dicho ejercicio.

A los efectos de su remisión al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, la facturación es el elemento que se toma como referencia a la hora de calcular los importes e incluir los datos de los diferentes expedientes de contratación menor, por lo que en aquellos casos en que no se ha emitido la pertinente factura no se procede a incluir la información relativa al contrato menor hasta el ejercicio siguiente.

Todo ello explica la disparidad en los datos reflejados, por lo que solicitamos se elimine el párrafo nº 40 y 124 del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A fin de equiparar la información rendida a la CCA sobre los contratos menores (68), se han revisado nuevamente las informaciones utilizadas para la conclusión del punto alegado.

-En la relación facilitada para la auditoría (245), se incluyen gastos por importe inferior a 3.000€, y no consta la fecha de factura, solo la de solicitud de adquisición y fecha de recepción. Para la nueva redacción del punto, se han considerado únicamente los 94 contratos, cuyo importe superen los 3.000€ y se ha tomado como referencia la fecha de recepción anterior al 1/1/2014. No obstante, hay 25 contratos anteriores a diciembre, que no están entre los rendidos a la CCA. El motivo puede ser que la fecha de la factura del tercero sea posterior a la recepción del objeto de contrato y por tanto sea de 2014 y por eso se excluyese de la rendida a la CCA.

- En la relación rendida a la CCA se ha detectado un error de repetición de códigos, por lo que se procede a modificar el número de contratos, que pasan de 68 a 60.

Las modificaciones introducidas en el punto 40, no revelan que desaparezca la diferencia en la información suministrada, por lo que no tiene incidencia en el contenido del punto 124 del informe.

ALEGACIÓN Nº 19 ASSDA, A LOS PUNTOS, 41 y 124 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 20 ASSDA, A LOS PUNTOS 42 y 126 (NO ADMITIDA)

A partir del 15 de octubre de 2014, fecha en la que tuvo lugar la entrada en vigor de la Instrucción 3/2014, de 25 de junio, del Director Gerente mediante la que se aprobó el protocolo de tramitación de los expedientes de contratación menor de la Agencia (se adjunta como documento nº 15), por la Jefatura proponente se remite vía e-mail copia escaneada del expediente completo a la Jefatura Económico-Financiera, acompañada de la factura original, quedando por tanto desde esa fecha constancia en dicha Jefatura del expediente completo, por lo que solicitamos se incluya dicha matización en el párrafo 42 y 126 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

Efectivamente, y con anterioridad a la aprobación de dicha Instrucción 3/2014, de 25 junio, la Jefatura de Económico-Financiera, en atención a lo previsto en el artículo 111 del TRLCSP, únicamente disponía de la documentación relativa a la aprobación del gasto y la factura.

Así, se ha solicitado a la Jefatura de Económico-Financiera las facturas correspondientes a los 15

expedientes revisados, y a la Jefatura proponente de los contratos relacionados con las TIC, los informes de la Dirección General de Política Digital, adjuntándose todo ello al presente documento de alegaciones (documentos nº desde el 16 al 33).

Sin embargo, en relación con los informes de la Dirección General de Patrimonio previo a la suscripción de pólizas de seguros, se indica que desde dicha Dirección General se informó a la Agencia que se estaba trabajando en la elaboración de los pliegos pertinentes para una contratación única y uniforme de las distintas pólizas de seguro que pudieran afectar a todos los ámbitos de la Junta de Andalucía, ello ha tenido lugar el 31 de diciembre de 2015, adjuntándose el contrato suscrito entre la Dirección General de Patrimonio y la entidad SegurCaixa Adeslas S.A. De Seguros y Reaseguros, así como el pliego de prescripciones técnicas que ha regido para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, sus Agencias y entidades instrumentales (se adjuntan como documentos nº 34 y 35). Por ello en lo relativo a los expedientes de contratación 003.05.13, 004.05.13 y 005.05.13, dado el carácter de urgencia en la tramitación de las tres prórrogas de las pólizas de seguro, no se solicitó informe previo a la referida Dirección General, al entender que las mismas tendrían un carácter transitorio y temporal, a partir de la información recibida según lo manifestado en el párrafo anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del informe no se deduce incidencia alguna que motive las modificaciones incluidas en el texto de la alegación. En el punto alegado no se pone en duda que no existieran los citados documentos, sino que durante los trabajos de campo se detectó que los expedientes revisados estaban incompletos. Esta deficiencia, que se plasma en el informe, es corroborada por la alegación presentada.

Aunque han sido aportados la mayoría de los documentos citados en el punto alegado, la alegación expone que no existen los informes de la Dirección General de Patrimonio previos a la contratación de los seguros, lo cual implica el incumplimiento del art. 14.1 h) de la del Decreto 156/2010, de 12 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ALEGACIÓN Nº 21 ASSDA, AL PUNTO 43 (NO ADMITIDA)

El Plan Inicial de Actuación de la Agencia coincidió con una situación económica que no propició su elaboración. Si bien, desde hace un año se viene trabajando en el Plan Estratégico de esta Agencia que vendrá a dar cobertura a los Planes Plurianuales previstos en los Estatutos y al Contrato-Programa con la Consejería de adscripción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación presentada corrobora el incumplimiento expuesto en el punto que se alega.

ALEGACIÓN Nº 22 ASSDA, A LOS PUNTOS 45 Y 128 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General de Personas con Discapacidad siguen siendo las responsables de la gestión de los centros que se denominan propios, ya que el personal adscrito a dichos recursos y el presupuesto necesario para el funcionamiento de los mismos así lo contempla.

Se trata ésta de una situación similar a la que existe respecto de las dos Comunidades Terapéuticas de titularidad de la Junta de Andalucía, cuya gestión no ha sido traspasada a la Agencia, Lopera (Jaén) y Cortijo de Buenos Aires (Granada). Indicamos que la gestión de las Comunidades Terapéuticas por la Agencia deriva de FADAIS y que tales centros nunca fueron gestionados por la indicada Fundación. Los Centros que gestionaba FADAIS, ubicados en: 2 en la provincia de Huelva (Cartaya con 49 plazas y Almonte con 46 plazas), 1 en la provincia de Sevilla (Los Palacios, que tiene 57 plazas), 2 en la provincia de Cádiz (Tarifa con 52 plazas y La Línea con 28 plazas) y 1 en la provincia de Málaga (Mijas con 32 plazas) fueron construidos en base a Convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y los respectivos Ayuntamientos, asumiendo la primera la financiación de la obra y los segundos la titularidad y la gestión de los mismos. Con la creación de FADAIS en el año 1998, la gestión de tales centros fue traspasada a la misma. Sin embargo, las dos Comunidades Terapéuticas de titularidad de la Junta de Andalucía a las que se refiere la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional, Lopera (Jaén) y Cortijo de Buenos Aires (Granada), gestionadas de forma directa por la Consejería, al no encontrarse en la situación anteriormente descrita, la misma, en el ejercicio de sus competencias para el diseño en la planificación de sus diferentes recursos, nunca traspasó la gestión de estos centros a FADAIS, y por ende, tampoco a la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación y la documentación aportada queda justificado el hecho de que ASSDA registre un gasto en un centro gestionado por la Consejería, pero no se justifica el motivo de que la competencia para la gestión de determinados centros no haya sido transferida por la Consejería de adscripción.

La gestión de los centros propios de la JA para la Atención Residencial y Estancia Diurna, es una competencia asumida por ASSDA, tal y como queda constatada en sus Estatutos, que la reflejan como función propia de la misma y en los trabajos de fiscalización, mediante la revisión de expedientes de concesiones administrativas para la gestión de dichos centros.

ALEGACIÓN Nº 23 ASSDA, A LOS PUNTOS 46 Y 128 (NO ADMITIDA)

Desde la implantación del programa de respiro familiar, en base a la puesta en funcionamiento del Plan de Apoyo a las Familias, la gestión de las plazas ha sido competencia de las DDPP. Sin embargo respecto de dicho servicio, el cual no se encuentra incluido entre los previstos en el catálogo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, la Agencia ha continuado prestando la necesaria coordinación para su gestión respecto a las altas, bajas y valoración de casos, como actividad subrogada en la posición de la FASS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Atendiendo al contenido de las alegaciones nº 1, 10 y 15, la concertación y concesión de plazas de Respiro Familiar eran servicios gestionados por la FASS. Si ASSDA se subrogó en los derechos y obligaciones de la extinta FASS, el texto de la alegación no justifica el motivo por el que la Consejería de adscripción, a través de sus Delegaciones Provinciales, es la competente para la adjudicación de las plazas de este programa.

ALEGACIÓN Nº 24 ASSDA, A LOS PUNTOS 47 y 128 (NO ADMITIDA)

La Agencia continuó con el modelo de gestión anterior a su constitución, entendiendo que la resoluciones de acreditación las firmaba la persona titular de la Delegación Provincial, al igual que las Resoluciones de Grado de Dependencia y la Resoluciones de los Programas Individuales de Atención de los procedimientos relacionados con la Dependencia, siempre que estuviera habilitada estatutariamente, como es el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.1.

Por otra parte se ha publicado la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (se adjunta como documento nº 37), que supone una modificación de la distribución de competencias, quedando la acreditación de los centros para personas con discapacidad como competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Solicitamos se incluya dicha información en el parrafo 47 y 128 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada corrobora que a la fecha de redacción del informe, la acreditación de los centros concertados para discapacitados la llevaba a cabo las Delegaciones Provinciales, aún cuando era una competencia de ASSDA.

ALEGACIÓN Nº 25 ASSDA, AL PUNTO 48 (NO ADMITIDA)

El Sistema Andaluz de Servicios Sociales, como sucede en todos los ámbitos territoriales del Estado español, presenta una realidad en cuanto a su gestión en la que resultan implicadas las distintas Administraciones Públicas (Estado, Comunidades autónomas y Administración local), así como las entidades que integran la llamada iniciativa social, conformando un sistema que viene a garantizar las prestaciones reconocidas legalmente. En materia de Dependencia, la Agencia no ha hecho sino mantener, por subrogación, esta situación de prestación mixta de los servicios de atención residencial y centros de día, asumiendo inicialmente las relaciones jurídicas formalizadas con anterioridad a su creación y utilizando los instrumentos legalmente establecidos para garantizar la cobertura a las situaciones jurídicamente protegidas.

Por tanto, cabe indicar que la excepcionalidad atribuida debe referirse únicamente a dos de los servicios del Sistema de Dependencia y Autonomía que gestiona la Agencia -atención residencial y estancia diurna-, pero no a toda la actividad ordinaria que desde la misma se presta. En efecto,

otros servicios son prestados de forma directa por la Agencia con sus medios propios tales como el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en el que prestan sus servicios más de 500 trabajadores y trabajadoras de la Agencia) y la gestión de las Comunidades Terapéuticas en la que se subrogó al inicio de su andadura, solicitamos se incluya esta información en el cuerpo de su informe.

En este contexto, la gestión de los servicios de atención residencial y de estancia diurna, incluidos en el catálogo del Sistema de Dependencia y Autonomía, se realiza tanto en centros públicos, como a través de centros de titularidad de entidades de iniciativa social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto del informe especifica, únicamente, los aspectos por los que se incumple el art. 10 de los Estatutos, sin referirse a toda la actividad llevada a cabo por la Agencia.

Además del texto de la alegación se desprende un reconocimiento a lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 26 ASSDA, A LOS PUNTOS 51 Y 130 (NO ADMITIDA)

Con la creación de la Agencia, como primera preocupación fue consolidar la estructura organizativa de la misma, suprimiendo gastos y mejorando en eficacia y eficiencia, para, a partir de ahí, planificar la estrategia adecuada para la contratación de los servicios necesarios para su gestión ordinaria. Dicha planificación no ha sido posible sin antes conocer la definitiva distribución de sus sedes y oficinas.

En lo que a la estructura territorial de la Agencia se refiere, y como ya se indicó en la Alegación nº2, la misma se configuró a partir de lo que antes era el Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a las Delgaciones Provinciales y las unidades de apoyo administrativo de la extinta FASS en cada provincia. Esta dispersión física ocasionaba diferentes problemas de coordinación entre los Servicios de Valoración de la Dependencia y las Unidades de Apoyo Administrativo.

En concreto, en lo que respecta a la provincia de Granada, la Agencia disponía de dos centros de trabajo, en los cuales se ubicaban el Servicio de Valoración de la Dependencia (SVD) y la Unidad de Apoyo Administrativo (UAA). Para ello tenía suscritos sendos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para uso distinto al de vivienda. Añadir la cuestión relativa a que como servicio público eran centros de trabajo donde se atendía directamente a la ciudadanía, con lo que difícilmente se lograba prestar el servicio bajo los principios de eficacia, eficiencia y garantía, a los que como entidad del sector público la Agencia está obligada. La Agencia ha trabajado para la unificación de ambas servicios en una única sede y en marzo de 2015 se produjo el traslado a los locales sitos en Av. De Madrid nº 7 de Granada.

Sobre la sede del Servicio Territorial de la Agencia en Sevilla radicadas en Calle Pagés del Corro nº 90 (sede del SVD y de la UAA de Sevilla) la situación fue muy similar a la descrita sobre las sedes de Granada. Inicialmente dicho Servicio Territorial se ubicó en edificio compartido con la Delegación Territorial de la Consejería, trasladándose esta última en marzo de 2013 a la Calle Luis Montoto 89 y quedándose como única inquilina de este inmueble la Agencia, la cual debía asumir

todos los gastos del mismo (hasta entonces compartido mediante un Acuerdo de distribución de gastos comunes). Se pusieron en marcha los mecanismos tendentes a un traslado a la Calle Luis Montoto 89 (donde se volvería a compartir edificio con la Delegación Territorial de la Consejería), mudanza que tuvo lugar en mayo de 2014. Por tanto y debido a esa temporalidad en la ocupación del edificio de la Calle Pagés del Corro tuvieron lugar la celebración de los contratos de limpieza y seguridad.

Por último, y respecto a la sede de los Servicios Centrales de la Agencia, ésta radicaba en el Edificio Tigesa en régimen de alquiler, lo que suponía un elevado gasto para la Agencia en materia de arrendamiento. Tras las gestiones oportunas se produjo en el verano de 2013 el traslado al edificio de la Junta de Andalucía radicado en Av. Hytasa 14, donde se comparte el mismo con la Consejería y sobre el que existe un Acuerdo de distribución de gastos comunes del edificio por ambas partes que fue suscrito el 1 de diciembre de 2014 y que se adjunta como documento nº 38. Debido a ello, es por lo que tuvieron lugar con carácter transitorio los contratos de limpieza y seguridad.

En consecuencia, ha sido este escenario de transitoriedad y provisionalidad en la ocupación de sedes y edificios y consiguientes traslados y reubicaciones la que ha impedido abordar una estrategia planificada de la contratación del conjunto de servicios necesarios para el funcionamiento ordinario de la Agencia tanto en sus Servicios Centrales como Territoriales (limpieza, vigilancia, etc).

Alcanzada cierta consolidación en la distribución y ocupación de las distintas sedes y edificios, actualmente, y en lo que al servicio de limpieza se refiere, se encuentra en fase de preparación, a la espera de Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, expediente de contratación por procedimiento abierto, dividido en lotes, número CA-30/2015, que aglutina todas las sedes, tanto centrales como territoriales de la Agencia (se adjunta memorias justificativas y pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la contracción como documentos nº 39, 40 y 41), excepto los Servicios Territoriales de la Agencia en Córdoba y Sevilla que al compartir sede con las Delegaciones Territoriales en dichas provincias, se rigen por Acuerdo de distribución de gastos, los cuales se adjuntan como documentos nº 42 y 43.

Justificada pues la imposibilidad de planificar en su conjunto la contratación de estos servicios en el periodo de transición que coincide con el ejercicio que es objeto de fiscalización, solicitamos se incluya dicha justificación en el Informe. Asimismo, solicitamos se incluya dicha información relativa a la nuevo expediente de contratación en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no justifica ni aclara el hecho de que existan contratos menores para la limpieza y la vigilancia de algunas sedes, en los que se han detectado aspectos que pueden ser indicios de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP) y de no cumplir con los principios básicos de la contratación pública.

La documentación aportada no tiene relación con las conclusiones expuestas en el informe, además de que corresponde a expedientes fuera del alcance temporal del informe.

ALEGACIÓN Nº 27 ASSDA, AL PUNTO 52 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28 ASSDA, A LOS PUNTOS 53 Y 131 (NO ADMITIDA)

Ya contestada en la alegación número 15, solicitamos se incluya dicha información en el Informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información que incluye el texto de la alegación, ha sido analizada y se ha tomado como referencia para reflejar el contenido del punto alegado.

La documentación aportada no afecta a las conclusiones del punto alegado y quedan fuera del alcance temporal del Informe.

ALEGACIÓN Nº 29 ASSDA, A LOS PUNTOS 54 Y 132 (NO ADMITIDA)

En algunos casos si se han realizado actualizaciones, las cuales se describen en las alegaciones siguientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no hace referencia a actualizaciones concretas de la normativa que regula los procedimientos de las diferentes prestaciones descritas.

La siguiente alegación (nº 30) es la única en la que se señala una actualización concreta de la normativa y no se admite por ser posterior al ejercicio fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 30 ASSDA, A LOS PUNTOS 55 Y 132 (NO ADMITIDA)

El régimen de reservas ha quedado modificado por la Orden de 26 de febrero de 2014 por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, siendo que actualmente la reserva para todos los conciertos es por un plazo máximo de 30 días dentro del año natural, siempre que el nivel de ocupación en centros residenciales sea inferior al 85%, o al 70% en centros de día, por lo que solicitamos se incluya dicha aclaración en el Informe, párrafo 55 y 132; así como en el apartado 6. Hechos posteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Hay que recordar que el alcance temporal del informe es el ejercicio 2013, por lo que las conclusiones expuestas en el mismo derivan, en este caso, de expedientes revisados cuya formalización tuvo lugar antes o durante el ejercicio citado y que la modificación habida, a partir de febrero de 2014, no le era aplicable.

La alegación presentada se refiere a un hecho posterior, señalado en el punto 149 del informe.

ALEGACIÓN Nº 31 ASSDA, A LOS PUNTOS 56 y 132 (NO ADMITIDA)

El criterio que se ha venido aplicando con carácter general es computar los ingresos líquidos, si bien la diversidad de normativas de las distintas Direcciones Generales y de la FASS más las instrucciones, ha podido provocar alguno de los hechos que se indican. No obstante, se está elaborando una Instrucción para evitar estas disfunciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada corrobora lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 32 ASSDA, A LOS PUNTOS 57 y 132 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 33 ASSDA, A LOS PUNTOS 58 y 132 (NO ADMITIDA)

En los convenios y contratos vigentes con las distintas entidades se contienen previsiones sobre el ámbito temporal de la prestación del servicio. De esta forma en algunos de ellos se establece la obligatoriedad de prestar el servicio doce meses y en otros, los suscritos en fecha menos recientes, dicha obligatoriedad queda reducida a 11 meses, quedando a voluntad y libre decisión de la entidad la apertura del mes restante, destinado a vacaciones, en el entendimiento de un mejor servicio, dada la continuidad de la prestación.

Los centros que determinan no prestar el servicio deben comunicarlo a las personas usuarias y a la Agencia.

Esto es mas habitual en el caso de los centros para personas con discapacidad que acuden al centro durante todo el año y que se entiende el mes de cierre, habitualmente como mes de vacaciones.

Se justifica así el distinto tratamiento en el régimen de vacaciones contemplado en los conciertos revisados, por lo que solicitamos se incluya dicha aclaración en el Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no justifica el incumplimiento detectado en cuatro conciertos, en relación a lo establecido en la Ley de Dependencia, sobre que los centros de UED deben permanecer abiertos los 12 meses.

El contenido de la alegación corrobora el hecho de que no conste reflejado en el concierto, ni existan comunicaciones e instrucciones internas que contengan el protocolo de autorización para que, en el caso de que los usuarios den su conformidad, se permita el cierre del centro por un mes.

ALEGACIÓN Nº 34 ASSDA, A LOS PUNTOS 59 Y 132 (NO ADMITIDA)

Es necesaria la distinción, a efectos de caducidad, entre acreditaciones de carácter definitivo, cuyo periodo de validez es de cuatro años, y acreditaciones provisionales sujetas a la ejecución de planes de adecuación, que incluso habiendo transcurrido sus plazos de ejecución no pueden considerarse caducadas en tanto en cuanto no se emita la correspondiente resolución de caducidad del expediente o denegatoria, ya que el carácter provisional de una acreditación no pone fin por si mismo al procedimiento.

Asimismo indicar que antes de la concesión de una acreditación provisional debe verificarse, a través de los informes técnicos preceptivos, que ninguna de las deficiencias que serán incluidas en el plan de adecuación pueda afectar la salud o seguridad de las personas usuarias. La normativa no recoge que la acreditación provisional no pueda volver a tramitarse, ya que el motivo mas habitual de resolver una acreditación provisional es que los requisitos funcionales relacionados con la plantilla de personal no se ajuste a la capacidad máxima otorgada, sino que responde a las plazas ocupadas. No se resuelve acreditación definitiva a un centro hasta que no tiene la plantilla de personal necesaria para esta capacidad maxima, por lo tanto la acreditación provisional responde a que la ratio de personal se ajusta a la de las plazas ocupadas.

En el caso de las acreditaciones definitivas indicar que segun establece el art. 29.3 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (se adjunta como documento nº 44), las entidades deberán solicitar su renovación con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de vencimiento de la vigencia de aquella. Igualmente reseñar que en la normativa de acreditación del 2007 (Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, la cual se adjunta como documento nº 45) se recoge que los centros en los que se esté tramitando la acreditación podran continuar con el concierto o la prestación del servicio hasta que se dicte la correspondiente resolución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la fiscalización se ha detectado la falta de las acreditaciones definitivas en los centros. Entre los expedientes revisados hay una concesión administrativa para la concertación de plazas en un centro de estancia diurna para mayores en Córdoba, cuya acreditación está fechada en noviembre de 2006. Aunque su vigencia es de cuatro años, no consta la solicitud de renovación hasta 2014.

Así mismo, como ejemplo de una acreditación provisional, se ha constatado que en un convenio de un centro residencial para mayores de Loja (GR), su acreditación está trámite desde 1991. Como para la concesión, debe verificarse, a través de los informes técnicos preceptivos, que ninguna de las deficiencias que serán incluidas en el plan de adecuación pueda afectar la salud o seguridad de las personas usuarias, desde 1991 hasta la finalización de nuestros trabajos de campo, se han ido concatenando los planes de adecuación sin que consiga la acreditación definitiva.

ALEGACIÓN Nº 35 ASSDA, AL PUNTO 60 (NO ADMITIDA)

En primer lugar, respecto a la falta de homogeneidad en los requisitos exigidos al tercero para la contratación, hemos de señalar que tales documentos son obligatorios y constituyen un requisito esencial para contratar con la Administración Pública. Dichos documentos debieron ser recabados en el momento de la tramitación del expediente administrativo por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de adscripción o bien por la Secretaría General Técnica. Subrogada la Agencia en las obligaciones dimanantes de dichos contratos, en términos generales únicamente se le envió la documentación básica de los expedientes, constituidas por los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, documento de formalización y prórrogas. Esta es la razón por la que pudiera no encontrarse dicha documentación en los expedientes revisados.

La inscripción del centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales es requisito indispensable para la celebración de conciertos con la Administración Autonómica de Andalucía en materia de Servicios Sociales, siendo objeto de inscripción en el Registro, los centros que hayan obtenido la debida Autorización de Funcionamiento ya sea de carácter provisional o definitivo. En este sentido, todos los centros con concurso suscrito bien por la Agencia o centros en los que quedó subrogada para la prestación de servicios, cuentan con su Número de Inscripción Registral, pese a que ésa identificación no haya sido reflejada de manera expresa en el documento jurídico contractual.

La tendencia en la actuación de la Agencia en materia de concertación desde 2011 a la actualidad ha sido ir mejorando e incorporando elementos en los documentos jurídicos que faciliten toda la información relativa al concurso e intentando homogeneizar paulatinamente todos ellos.

En la actualidad para concertar un centro (en cualquiera de su modalidades y sin distinción entre el carácter de la entidad titular) con la Agencia el criterio es tener en vigor la Resolución de Acreditación e insertar en el documento jurídico el número de Registro para su completa identificación. Si bien, aún a la fecha contamos con conciertos heterogéneos suscritos por distintos órganos y es a medida que van surgiendo nuevos conciertos cuando los criterios referidos se van incorporando.

Por ello, solicitamos se incluya dicha aclaración en el informe.



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para el análisis de la muestra de los expedientes de concertación de plazas, se recabó información en la sede central de la Agencia y se giraron visitas a siete delegaciones territoriales, con el fin de revisar toda la documentación incluida en los expedientes, y, en el caso que no constara documentación, solicitarla al interlocutor.

Del texto de la alegación se deduce la posibilidad de detectar las incidencias señaladas, al exponer que la tendencia en la actuación de la Agencia en materia de concertación ha sido ir mejorando e incorporando elementos en los documentos jurídicos que faciliten toda la información relativa al concurso e intentando homogeneizar paulatinamente todos ellos, aun cuando, en la actualidad haya concursos vigentes, que se caracterizan por la heterogéneidad en la tramitación y gestión.

ALEGACIÓN Nº 36 ASSDA, A LOS PUNTOS 66 Y 134 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 37 ASSDA, A LOS PUNTOS 71 Y 135 (NO ADMITIDA)

En julio de 2011 se acordó el organigrama (estructura administrativa) de la entidad estableciendo las Áreas de Dependencia y Autonomía, Drogodependencia e Inclusión, Secretaría General y, las Jefaturas dependientes de éstas.

Al igual que el resto de la organización, las personas que ocupan las diferentes Jefaturas se integraron en la Agencia desde la FASS y desde FADAIS, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en las condiciones establecidas en los Estatutos de la Agencia y siguiendo los principios de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que conllevó cambios para algunos de los y las profesionales que ocuparían estas Jefaturas.

La Dirección- Gerencia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 15.2.q) de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, para la dirección de los recursos humanos, y el establecimiento de las condiciones de trabajo del personal, procedió en octubre de 2011 y marzo de 2012 a la regularización de las condiciones laborales y retribuciones de estos profesionales titulares de las Jefaturas de la Agencia.

Dicha regularización, en aplicación de lo previsto en el artículo 24.1 de los Estatutos de la Agencia, se realizó dando por sentadas que las condiciones retributivas para ese nivel directivo ya estaban establecidas al inicio de la actividad de la Agencia. En consecuencia, lo que se llevó a cabo fue la unificación salarial de las personas que ocupaban dichos puestos, no suponiendo para la Agencia en ningún caso ni incremento de puestos de trabajo, ni del presupuesto de la Agencia, ni de la masa salarial.

Se trató por tanto de una regularización operada para la homogeneización de las situaciones laborales de todas las Jefaturas de la Agencia conforme a las normas presupuestarias, que al no comportar aumento del gasto de personal no ha incumplido el artículo 70.3 de la LAJA, por tanto solicitamos se elimine el comentario de que se está incumpliendo el artículo 70.3 de la LAJA, pues no se da el supuesto de hecho previsto en tal precepto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del informe no se deduce incidencia alguna que motive las modificaciones incluidas en el texto de la alegación.

El punto alegado se refiere al art. 24.2 de los Estatutos, que prevé que “*La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal laboral de la Agencia requerirán el informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de hacienda y de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre*”. La Agencia no dispone del citado informe.

La alegación presentada alude al art. 24.1 de los Estatutos, que establece que “*Las condiciones retributivas del personal laboral de la Agencia se regirán por su normativa específica*”, aspecto al que no se alude en el informe.

ALEGACIÓN Nº 38 ASSDA, A LOS PUNTOS 80 Y 137 (NO ADMITIDA)

A este respecto, cabe indicar que la norma de valoración número 21 del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas establece lo siguiente:

“2. Clasificación de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía.

Los fondos recibidos de la Junta de Andalucía contemplados en el ámbito de aplicación de la presente norma se clasificarán, a efectos de su contabilización, atendiendo al fondo económico y no sólo jurídico,...

3.b) Reconocimiento y valoración de los fondos destinados a financiar el presupuesto de explotación.

b.1. Reconocimiento.

Los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para financiar el presupuesto de explotación y cuyo destino sea la financiación de una actividad o un área de actividad concreta o la prestación de un determinado servicio que debe ser financiado de forma específica para garantizar su efectiva prestación y tengan la consideración de no reintegrables, se registran como ingreso en el ejercicio en que se conceda. A tal efecto, se consideran como tales los fondos recibidos mediante programas de actuación, inversión y financiación, contratos-programa, convenios u otros instrumentos jurídicos, siempre que en los mismos se especifiquen las distintas finalidades que puedan tener, así como los importes que financian cada una de las actividades específicas.

... Las aportaciones que tengan carácter reintegrable se registrarán como un pasivo de la entidad con la Junta de Andalucía.

3.c) Reconocimiento y valoración de los fondos destinados a financiar inmovilizado que formará parte de la estructura fija de la entidad.

c.1. Reconocimiento.

Los fondos concedidos por la Junta de Andalucía cuyo destino sea la financiación de los activos integrantes de la estructura fija de la entidad y tengan consideración de no reintegrables se tratarán como ingresos por subvenciones de capital y se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

A tal efecto, se consideran como tales los fondos establecidos mediante programas de actuación, inversión y financiación, contratos-programa, convenios u otros instrumentos jurídicos, siempre que en los mismos se especifique que el destino de dichos fondos sea la financiación de los activos integrantes de la estructura fija de la entidad.

... Los fondos concedidos que tengan la consideración de reintegrables se registrarán como un pasivo de la entidad con la Junta de Andalucía".

En los PAIF de la Agencia para 2012, publicados mediante Orden de 20 de enero de 2012, aparece como transferencia de capital el millón de euros aplicado a operaciones de explotación, acordado en el Consejo Rector de la Agencia en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2012.

No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, las partidas de gasto en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación. Cuando esta modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno. Al suponer la alteración del millón de euros un porcentaje inferior al 25% del presupuesto de capital aprobado para 2012, (21,58%), establece la norma que se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias y añade que el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

A su vez, el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que, cuando se produzcan modificaciones presupuestarias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda. Comunicación que, en el caso de la Agencia se realiza por conducto de la extinta Consejería Salud y Bienestar Social, sirviendo esta como vehículo para todas las comunicaciones con la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En consonancia con lo anterior, el Director-Gerente de la Agencia procedió a comunicar a la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social, con fecha 20 de septiembre de 2012, la modificación presupuestaria ratificada

por el Consejo Rector de la Agencia, conforme a la cual se trasladaba 1.000.000€ del capítulo VII (transferencia de capital y presupuesto de capital) al capítulo IV (transferencia corriente y presupuesto de explotación), dando así cumplimiento a la normativa vigente aplicable a las modificaciones presupuestarias. En virtud de lo cual, el importe mencionado cambió su naturaleza, considerándose transferencia corriente y se reconoció como tal, cumpliendo con lo establecido en la norma de valoración número 21 del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

Por todo ello, consideramos que el incumplimiento indicado en el informe provisional no se ha producido. Por tanto, en lo que se refiere a la contabilización del millón de euros aplicado a operaciones de explotación, el tratamiento como transferencia corriente dado al millón de euros es fruto de la modificación presupuestaria comunicada a la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social con fecha 20 de septiembre de 2012, Se adjunta como documento nº 47 copia de dicha comunicación.

Por lo que solicitamos sea eliminada la observación que la Cámara realiza en relación a los incumplimientos atribuidos a la Agencia de la normativa citada en los párrafos 80 y 137, una vez acreditada documentalmente la alegación a los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como expone la alegación presentada, en virtud del art.60 del TRLGHP, cuando se produzcan modificaciones presupuestarias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda.

La Agencia sólo puede contabilizar una variación de las previsiones del PAIF si, con carácter previo, es aprobada y contabilizada la modificación en el presupuesto de la Junta de Andalucía. El punto alegado expone que la Junta de Andalucía no contabilizó la referida transferencia de créditos, hecho que origina algunos de los incumplimientos citados y, que del texto alegado, no se deduce aclaración ni justificación.

Además, no hay evidencia de que se haya comunicado a la Consejería competente en materia de Hacienda, ya que la Agencia aporta, únicamente, la comunicación remitida a la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social, documento que se utilizó como referencia para las conclusiones expuestas en el punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 39 ASSDA, AL PUNTO 86 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 40 ASSDA, AL PUNTO 89 (NO ADMITIDA)

La naturaleza de las actuaciones encomendadas así como de los gastos previstos a ejecutar vienen desglosadas expresamente tanto en la parte dispositiva como en el anexo a la Encomienda autorizada por Orden de 24 de julio de 2012 de la Consejera de Salud y Bienestar Social (se adjunta como documento nº 49)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado señala una incidencia derivada del análisis realizado sobre la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los todos los expedientes de gasto correspondientes a la financiación de los presupuestos de explotación y capital de la entidad, ya que contiene datos relacionados con el punto 87 y con el cuadro 16, información referida al registro de este instrumento en la contabilidad de la JA.

La alegación presentada y la documentación aportada ni justifican ni tienen relación con el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 41 ASSDA, AL PUNTO 96 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 42 ASSDA, A LOS PUNTOS 103 a 113, 142, 143,144 (NO ADMITIDA)

Los saldos correspondientes a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales tienen el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Transferencias Corrientes Presupuesto Explotación 2013	2.777.233 €
Derecho cobro deudas antigua CIBS 2011	84.112.399 €
Encomienda Plan formación Personas con discapacidad	93.845 €
Encomienda Medis 2010	137.098 €
Encomienda Medis 2011	252.639 €
Encomienda Medis 2012	303.024 €
Encomienda SIPASDA 2011	24.782 €
Encomienda SIPASDA 2012	43.489 €
Encomienda Sempin 2011	100.936 €
Encomienda Sempin 2012	56.708 €
Total	87.902.153 €

En relación a la cantidad de 87.902.153 €, relativa a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, 848.437 € corresponden a facturas emitidas a cierre del ejercicio 2013 de encomiendas descritas, 119.632 € a facturas pendientes de emitir a dicha fecha de dichas encomiendas, 2.777.233 € de transferencias corrientes del Presupuesto de explotación aprobado para el 2013, y 84.112.399 € correspondientes a gastos devengados en 2011 por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (CIBS), y que fueron abonados por la Agencia en 2012 al tener las competencias de Dependencia desde 1 de enero, que hasta entonces ostentaba la CIBS.

Los saldos correspondientes al Instituto Andaluz de la Mujer tienen el siguiente desglose:

Programa	TOTAL
Servaem 2010	361.769 €
Servaem 2011	669.797 €
Servaem 2012	571.153 €
Igualem 2010	80.000 €
Igualem 2011	108.461 €
Igualem 2012	132.461 €
Total Programas	1.923.642 €

En relación a la cantidad de 1.923.642 €, relativa al Instituto Andaluz de la Mujer, corresponden a facturas emitidas a cierre del ejercicio 2013.

Los saldos correspondientes al Servicio Andaluz de Empleo tienen el siguiente desglose:

Proyecto	Importe a 31/12/2013
Subvención Excepcional Cursos FPO 2007	47.786,00 €
Subvención Excepcional Cursos FPO 2008	84.802,00 €
Subvención Programa Orienta	13.051,00 €
Total Programas	145.639,00 €

Según la Norma de Valoración nº 19. Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria, punto 2º:

“Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de las siguientes situaciones:

- Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción, etc.
- Subvenciones de justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión.
- Subvenciones de justificación previa por la existencia de certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.
- Otras actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada.”

Por otra parte, y según el punto 5º de la misma Norma de Valoración nº 19:

“En todo caso, la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2º de esta norma.”



Atendiendo a los puntos anteriormente expuestos de la Norma de Valoración nº 19:

La Agencia tiene documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales distinguiendo:

Respecto a las Encomiendas:

- a) E.G. Plan formación Discapacidad: Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se autoriza la Encomienda de Gestión para la ejecución de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del plan de formación en materia de atención a personas con discapacidad.
- b) E.G. Medis 2010: Orden de 19 de abril de 2010 por la que se autoriza la Encomienda de Gestión para determinadas actuaciones correspondientes al proyecto "Medidas para favorecer la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad".
- c) E.G. Medis 2011: Orden de 28 de julio de 2011 por la que se autoriza la Encomienda de Gestión para determinadas actuaciones correspondientes al proyecto "Medidas para favorecer la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad".
- d) E.G. Medis 2012: Orden de 24 de julio de 2012 por la que se autoriza la Encomienda de Gestión para determinadas actuaciones correspondientes al proyecto "Medidas para favorecer la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad".
- e) E.G. Sipasda 2011: Orden de 15 de diciembre de 2011 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el "Desarrollo de un Sistema de Información en Drogodependencias y Adicciones".
- f) E.G. Sipasda 2012: Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el "Desarrollo de un Sistema de Información en Drogodependencias y Adicciones".
- g) E.G. Sempin 2011: Orden de 15 de diciembre de 2011 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el Apoyo a la Creación de Empresas de Inserción Social de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social
- h) E.G. Sempin 2012: Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el Apoyo a la Creación de Empresas de Inserción Social de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social".

Se adjunta, como documentos nº desde el 50 al 60, copia de las encomiendas.

Derecho cobro deudas antigua CIBS:

La ASSDA se constituye el 20 de abril de 2011, momento del ejercicio efectivo de las competencias y funciones atribuidas en sus Estatutos establecidos en el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En la disposición adicional primera se establecen las condiciones de subrogación de bienes derechos y obligaciones, y se indica en su apartado 2, que la Agencia "... quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de Igualdad y bienestar social, asumidos en el ejercicio de sus funciones que aquella tiene atribuidas. (...)".

Por otro lado, la Orden de 12 de mayo de 2011, por la que se adoptan medidas transitorias de orden financiero y contable aplicables a las entidades afectadas por la Ley 1/2011, dispone en su artículo 2 “que los créditos que resultaran afectos por la reordenación, así como los ingresos, mantendrán la codificación con que figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, y su gestión se ejercerá hasta 31 de diciembre a través de las unidades administrativas configuradas en este ejercicio”. Asimismo el art 4 dispone que “durante 2011, el régimen contable aplicable a la gestión de los créditos de las Consejerías y organismos autónomos que son asumidos por las agencias será el mismo que se venía aplicando con anterioridad”.

Por tanto, en función de lo prescrito, desde el 1 de enero de 2012, se coloca la Agencia, automáticamente, en la posición de la CIBS, respecto a los derechos de cobro y obligaciones de pago que tuviera con terceros, sobre hechos contables devengados con anterioridad.

Los derechos de cobro reflejados en el saldo, por importe de 84.112.399 € se corresponden con pagos realizados por la Agencia a partir del 1 de enero de 2012 de varios conceptos, principalmente:

1. *Facturas y certificaciones correspondiente al periodo comprendido entre febrero y diciembre de 2011 por la prestación del servicio de Atención residencial a la Consejería, en base a los contratos vigentes hasta la subrogación de la Agencia el 1 de enero de 2012, por valor de 42.694.670,79€. Los contratos que soportan la correspondiente facturación tienen los correspondientes antecedentes administrativos donde consta la autorización del gasto y su fiscalización, a los efectos de su cobertura presupuestaria, con carácter previo a la adopción de los compromisos.*
2. *Prestaciones económicas del mes de diciembre de 2011, por importe de 41.252.740,33€. En este sentido han sido fiscalizadas con carácter previo a su adopción las resoluciones de aprobación de los Programas Individuales de Atención a la dependencia que den lugar al reconocimiento de prestaciones económicas a la dependencia, así como las resoluciones del procedimiento para la revisión de las prestaciones reconocidas, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

Por otro lado, existen saldos acreedores correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio abonado de más a los Entes Locales por la CIBS en el ejercicio 2011, por importe de 16.671.924 euros.

Se adjuntan, documentos nº 61, 62 y 63, copia de una muestra de los informes de fiscalización de las prestaciones realizadas en las delegaciones y copia, debido a que son más de 600 contratos los subrogados, de una muestra de contratos de Atención residencial, documentos nº 64, 65, 66 y 67.

La Agencia ha utilizado una cuenta financiera de intermediación para reflejar estos saldos deudores y acreedores al corresponder su devengo a un periodo anterior a 1 de enero de 2012.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales envió a los auditores de cuentas escrito de confirmación del importe de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 donde reconocen expresamente las deudas reflejadas anteriormente. La Consejería competente en materia de Servicios Sociales se ha pronunciado en los mismos términos para los ejercicios 2012, 2014 y 2015. Se adjuntan, documentos nº desde 68 hasta el 73, copia de las respuestas de confirmación enviadas.

La Agencia tiene documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído con el Instituto Andaluz de la Mujer puesto que para todas las Encomiendas de Gestión existe su correspondiente Resolución:

- i) E.G. Servaem 2010: Resolución de fecha 14 de abril de 2010 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Promoción del Espíritu Empresarial y de la Adaptabilidad de las Empresas y Trabajadoras/es".
- j) E.G. Servaem 2011: Resolución de fecha 14 de enero de 2011 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Promoción del Espíritu Empresarial y de la Adaptabilidad de las Empresas y Trabajadoras/es".
- k) E.G. Servaem 2012: Resolución de fecha 28 de junio de 2012 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Promoción del Espíritu Empresarial y de la Adaptabilidad de las Empresas y Trabajadoras/es".
- l) E.G. Igualem 2010: Resolución de fecha 21 de enero de 2010 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Proyección y Difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
- m) E.G. Igualem 2011: Resolución de fecha 14 de enero de 2011 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Proyección y Difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
- n) E.G. Igualem 2012: Resolución de fecha 28 de junio de 2012 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Proyección y Difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".

Se adjunta, documentos nº desde 74 hasta 83, copia de las encomiendas.

En respuesta a la petición de confirmación de saldo por parte de la Agencia, la Jefa del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Instituto Andaluz de la Mujer certifica que los expedientes indicados son los que se encuentra en vigor, aunque no es posible confirmar los datos económicos reflejados por encontrarse los mismos en proceso de verificación. Entendemos que debido a este hecho no tienen registrado los derechos de cobro pero a la Agencia no le exime de la responsabilidad de registrar el hecho contable en sus cuentas, derivado de la prestación de servicios a la que está obligada por la ejecución de dichas Encomiendas de Gestión. Se adjunta como anexo nº 5, copia de la respuesta de confirmación enviada.

La Agencia tiene documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído con el Servicio Andaluz de Empleo, puesto que para todas las Subvenciones Excepcionales existe su correspondiente Resolución:

- o) Concesión de subvención de fecha 3 de diciembre de 2007 destinada a cubrir los gastos de ejecución de acciones formativas. Expediente: 98/2007/J/178.*
- p) Concesión de subvención de fecha 2 de diciembre de 2008 destinada a cubrir los gastos de ejecución de acciones formativas. Expediente: 98/2008/J/207.*

Se adjunta, como documentos nº 84 y 85, copia de las Propuestas de Resolución del Servicio Andaluz de Empleo.

En relación a las dos Subvenciones Excepcionales de los Cursos FPO 2007 y 2008, se ha recibido confirmación por parte de la Jefa del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la que se nos certifica la existencia de las subvenciones concedidas en ambos ejercicios y los pagos materializados de las mismas.

Se adjunta como documento nº 73, copia de la respuesta de confirmación enviada.

En conclusión, la Agencia tiene la responsabilidad de registrar el hecho contable en sus cuentas, derivado de la prestación de servicios a la que está obligada por la Ejecución de las Encomiendas de Gestión e, igualmente, puesto que existen las resoluciones de concesión de las distintas Subvenciones y las prestaciones de servicio se han llevado a cabo, según el Principio del Devengo los efectos de dicha prestación de servicios, deben registrarse “cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro.”

Si la Agencia no registrara este hecho contable incumpliría el principio del devengo y las Cuentas Anuales no reflejarían la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la misma.

La Agencia informa expresamente de los saldos con la Junta de Andalucía en las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 y, las mismas, según el Informe de Auditoría, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia a fecha 31 de diciembre de 2013.

Por tanto, puesto que las actuaciones de la Agencia cuentan con los documentos que acreditan el nacimiento del derecho y, aun no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, están expresamente reconocidas a través de la documentación correspondiente, por quienes tienen atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, entendemos que se cumple la Norma de Valoración 19º del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

Adicionalmente, respecto a las deudas de la Consejería de adscripción, según se manifiesta en el propio informe (párrafo 103 y nota 37) la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de adscripción ha confirmado expresamente a la Cámara de Cuentas que mantiene una deuda neta con la Agencia por valor de 67.440.474 € (derechos de cobro por importe de 84.112.399 € y saldos acreedores por importe de 16.671.924 €), ratificando a la Cámara de Cuentas que “... será abonado a la Agencia tan pronto como se puedan dotar los necesarios créditos en las pertinentes partidas presupuestarias”. Por tanto, manifiesta su voluntad de atender nuestro derecho de cobro.

Igualmente, independientemente de la consideración del correspondiente gasto presupuestario por parte de la Junta de Andalucía, el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril) recoge en su apartado 5º. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, que “cuando se trate de gastos e ingresos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto el mencionado reconocimiento se podrá realizar cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios. En este caso, al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, también deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha”.

A esto hay que añadir lo establecido en el apartado 3º de la citada Norma de valoración 19º: “Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma 10º relativa a Instrumentos financieros, los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no será objeto de correcciones valorativas por deterioro”, es decir, no pueden darse de baja por considerarse “créditos incobrables”, máxime cuando se manifiesta la voluntad expresa de abonarlos, realizados por dos vías: Por un lado, por los diversos documentos que acreditan el nacimiento derecho: Resoluciones, Ordenes, para la realización de encomiendas o concesión de subvenciones, o subrogación establecida en Decreto 101/2011; por otro lado, mediante la confirmación expresa de los distintos centros directivos deudores.

Por tanto, se supedita el reconocimiento de unos derechos de cobro al cumplimiento de los requisitos exigidos en confirmación de saldos, requisitos que debe cumplir el propio deudor. Esta situación podría llevar a que en unos ejercicios aparecieran los saldos y en otros no, en función del cumplimiento de los requisitos de confirmación, sin tener en cuenta el fondo económico de las operaciones, tan solo el fondo jurídico. Esto va en contra de lo establecido en el apartado 1º del Marco Conceptual (Cuentas anuales. Imagen fiel) del Plan General de contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas y que constituye la piedra angular que sustenta el tratamiento contable de las transacciones, de tal suerte que su contabilización responda y muestre la sustancia económica y no sólo la forma jurídica utilizada para instrumentarlas. En este sentido, se establece que “A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no a su forma jurídica”.

En resumen, las Cuentas Anuales de la Agencia deben reflejar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la misma y ésta no se podría alcanzar si registramos los hechos contables atendiendo a las respuestas de confirmación de saldos deudores con la Junta de Andalucía puesto que pueden acontecer distintas situaciones desde el punto de vista del órgano de la Junta de Andalucía sometido al régimen de Contabilidad Presupuestaria que, en cualquier caso, no exime a la Agencia de registrar sus hechos contables siguiendo los Principios Contables enunciados en el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

Adicionalmente a lo expuesto en los párrafos anteriores, y tal y como se enuncia en las Consideraciones Previas del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas, en su parte II. Contenido del Plan, punto 5: “La norma 19º... establece determinadas reglas que permiten

conciliar las posibles diferencias en las partidas a cobrar entre los registros contables públicos y los propios de las empresas". Por tanto, la conciliación de saldos es una vía de aclaración de las diferencias que surgen entre el saldo registrado en la contabilidad de la Agencia y el que deriva de las cartas de confirmación de saldos, las cuales, entendemos, no necesariamente arrojan datos definitivos de registro en la contabilidad de la Agencia.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto no tendría aplicación el ajuste propuesto en las conclusiones del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, señalar en ninguno de los puntos alegados consta que la Agencia no disponía documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído. El equipo fiscalizador dispone de la documentación remitida en esta fase, ya que fue aportada durante los trabajos de campo.

En segundo lugar, el texto de la alegación incluye matizaciones que, a su vez, vienen reflejadas a lo largo del informe o se han analizado, y que se han tomado como datos de referencia para reflejar la información de los puntos alegados.

Por último, señalar que los argumentos de la alegación se limitan a describir los hechos manifestados en el informe de fiscalización, sin que conste el motivo de por qué la Agencia contabiliza, atendiendo a lo establecido en la norma de valoración 19.2 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales, unos derechos de cobro, cuando esta norma, en coherencia con la Instrucción 2/2000 de 1 de marzo de la IGJA, no permite reconocerlos si no existe autorización ni disposición de crédito por parte de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 43 ASSDA, AL PUNTO 115 (NO ADMITIDA)

La utilización de estos mecanismos de pagos obedece a criterios establecidos exclusivamente por la Junta de Andalucía, y su política de Tesorería, que decide si determinados deudas de la Agencia se satisfacen con tesorería propia, transferida previamente por la Dirección General de Tesorería a las cuentas bancarias de la Agencia, o a través del FLA o Fondo de Pagos a Proveedores, siempre que cumpla los requisitos de adhesión regulados en la normativa de referencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada incluye información adicional, que no afecta al contenido del punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 44 ASSDA, AL PUNTO 118 (NO ADMITIDA)

La Agencia desde el ejercicio 2013, como consecuencia de una mejora en la gestión y eficiencia de los recursos asignados, no ha incurrido en déficit presupuestario y sus cuentas de resultados se encuentran equilibradas, habiendo tenido incluso desviaciones positivas de manera consecutiva,

en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, que han supuesto una mejora de los fondos propios negativos, hasta alcanzar a 31 de diciembre 2015 un importe de 161.156.634 €, es decir, 86.508.137 € menos que a 31 de diciembre de 2012, un 35% menos. Para el 2016 el presupuesto aprobado asciende a 1.148.019.898 € (suma de Presupuesto de Explotación más Presupuesto de Capital) sin que se prevea igualmente incurrir en déficit alguno.

Se adjunta, documento nº 86, copia de las Cuentas Anuales de la Agencia ejercicio 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada incluye información adicional, que no afecta al contenido del punto alegado, además de que presenta datos que quedan fuera del alcance temporal del informe.

ALEGACIÓN Nº 1 SAE, AL PUNTO 24 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Con respecto a las limitaciones al alcance del Informe recogidas en el apartado 2.3 del mismo, a continuación se indica el expediente que al 31 de diciembre de 2013 tenía importes pendientes de pago a favor de ASSDA:

EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	PAGO ANTICIPO	FECHA PAGO ANTICIPO	FECHA JUSTIFICACIÓN	FECHA MINORACIÓN	IMPORTE MINORACIÓN	PAGO LIQUIDACIÓN (PENDIENTE A 31/12/2013) €
OCO-00007/11-SC PROGRAMA ORIENTA	243.932,08	182.949,06	25/11/2011	22/08/2013	10/02/2014	54.770,33	6.212,69

Se adjunta en formato digital el expediente OCO-000007/11-SC PROGRAMA ORIENTA, quedando a disposición de esa Cámara de Cuentas en los Servicios Centrales del SAE la documentación original del mismo para realizar las actuaciones que se estimen pertinentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque se admite parcialmente la alegación y se elimina de la limitación la referencia al expediente de subvención facilitado (Oriente 2011), no se va a revisar la documentación aportada por estar fuera del alcance temporal de los trabajos de campo.

Durante los trabajos de fiscalización, no se obtuvo respuesta a los oficios de la Cámara de Cuentas, fechados el 24 de noviembre y el 11 de diciembre de 2014 y dirigidos a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y a la Consejera de Economía, Innovación y Empleo.

ALEGACIÓN Nº 2 SAE, AL PUNTO 84 Cuadro nº 15 (NO ADMITIDA)

Se informa igualmente que a 31/12/2013 no existía ningún expediente pendiente de pagos a favor de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Inserción Social (FADAIS).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no señala a qué punto de informe se refiere.

En el informe no se responsabiliza al SAE de la falta de actualización en el registro contable de la Junta de Andalucía. De hecho, aunque en los puntos 103, 112 y 143 se mencionan las subvenciones del SAE a FADAIS en 2007 y 2008, en la nota a pie de página nº 56, se indica que estos expedientes pasaron a ser competencia de la Consejería de Educación, por ello los importes relacionados con las Fundaciones corresponden a pagos pendientes de justificar ante la Consejería de Educación y la CIBS (cuadro nº 15).

ALEGACIÓN Nº 3 SAE, A LOS PUNTOS 112, 113 Y 143 (NO ADMITIDA)

Con respecto a otros puntos del Informe, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones:

- *Apartado 112: Tal y como se recoge en la nota al pie de página nº 38 del apartado 103, no corresponde al Servicio Andaluz de Empleo la cobertura presupuestaria de las dos subvenciones excepcionales concedidas a FADAIS en el ejercicio 2007 y 2008.*
- *Apartado 113: Se ignora el importe de los derechos pendientes de cobro registrados por la ASSDA en relación a la subvención del programa Orienta y que asciende a 13.051 €, toda vez que según el Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Minoración, notificado con fecha 220/05/2013, el importe pendiente de pago era de 6.212,69 €.*
- *Apartado 143: Se reitera que la falta de cobertura presupuestaria de los derechos contabilizados por la ASSDA de las subvenciones excepcionales concedidas a FADAIS en los ejercicios 2007 y 2008, no correspondían al SAE.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se considera "Alegación". Las incidencias no se refieren al SAE.

- En el punto 112 se señala que, la falta de cobertura presupuestaria corresponde a la Consejería de Educación.
- En el punto 113 se indica que, una parte de los derechos de cobro de la Agencia se anulan en 2014.
- El punto 143 corresponde al apartado de conclusiones y reitera la incidencia del punto 112, de la Consejería Educación.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1274/2014. (PP. 2809/2016).

NIG: 2305042C20140006600.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1274/2014. Negociado: A3.

Sobre: J. Ordinario.

De: Tostaderos Sol de Alba.

Procuradora: Sra. Luisa Guzmán Herrera.

Contra: Transcargonsa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1274/2014 seguido en el J. Primera Instancia núm. Uno de Jaén a instancia de Tostaderos Sol de Alba contra Transcargonsa sobre J. Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 155

En Jaén, a 25 de julio de 2016.

Doña Ana M.^a Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción reivindicatoria de dominio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1274 del año 2014, a instancia de Tostaderos Sol de Alba, S.A., representados por la Procuradora doña Luisa Guzmán Herrera y asistidos por la Letrada doña Juana Torres Gázquez frente a Transcargonsa, S.L., en situación de rebeldía procesal, dicta Sentencia, en virtud de los siguientes:

F A L L O

Desestimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Luisa Guzmán Herrera, en nombre y representación de Tostaderos Sol de Alba, S.A., frente a Transcargonsa, S.L., absolviendo a la referida demandada de todos los pedimentos efectuados en su contra. Todo ello con imposición de las costas causadas a la demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transcargonsa, extiendo y firmo la presente en Jaén, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1833/2013. (PP. 2627/2016).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1833/2013. Negociado: 2.

De: Construcciones García Maireles, S.L.

Procuradora: Sra. Noelia Flores Martínez.

Contra: Doña María Luisa Vicente Varo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1833/2013, seguido a instancia de Construcciones García Maireles, S.L., frente a María Luisa Vicente Varo (28.893.238-V) se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 167/2015

En Sevilla, a veintiuno de julio de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 1833/13, sobre resolución contrato y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por Construcciones García Maireles, representado por la Procuradora Sra. Flores Martínez, y asistida por el Letrado Sr. Delgado Salazar, frente doña María Luisa Vicente Varo, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Flores Martínez, Procuradora de los Tribunales y de Construcciones García Maireles, frente a doña María Luisa Vicente Varo, declaro resuelto el contrato de compraventa de 27 de enero de 2011, formalizado en escritura pública y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a poner a disposición del actor el inmueble transmitido, con advertencia de lanzamiento en caso contrario; ordeno la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla; y condeno a la demandada a la pérdida de las cantidades entregadas como parte del precio por importe de 19.085,98 euros, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios causados, más los intereses del art. 576 de la LEC, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Y encontrándose dicha demandada, María Luisa Vicente Varo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, a diez de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 1687/2015. (PP. 2841/2016).

NIG: 4109142C20150060187.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1687/2015. Negociado: 3A.

Sobre: Divorcio Cont.

De: Encarnación Márquez Sidón.

Procurador: Sr. Íñigo Ramos Sainz.

Letrado: Sr. Manuel Alejandro Bancalero Blanco.

Contra: Nasreddine Otsmane.

Procurador: Sr. Íñigo Ramos Sainz.

Letrado: Sr. Manuel Alejandro Bancalero Blanco.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1687/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de Encarnación Márquez Sidón contra Nasreddine Otsmane sobre Divorcio Cont., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 377/2016

En Sevilla, a siete de junio de dos mil dieciséis.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés, de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 1687/15 a instancia de Encarnación Márquez Sidón, representada por el Procurador Sr. Ramos Sainz contra Nasreddine Otsmane en situación procesal de rebeldía. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramos Sainz en nombre y representación de Encarnación Márquez Sidón contra Nasreddine Otsmane, declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con adopción de las siguientes medidas:

La guarda y custodia del hijo menor, así como el ejercicio de la patria potestad se atribuye a la madre.

El padre abonará en concepto de pensión de alimentos para su hijo menor la cantidad de 150 euros mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizarán anualmente cada uno de enero con arreglo a las variaciones que experimente el IPC o índice equivalente que le sustituya.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuniquíese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarla en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002168715, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a demandado Nasreddine Otsmane, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.)»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 925/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 925/2016. Negociado: P.

NIG: 2906744S20160012357.

De: Don Francisco de Borja Palomino Rico.

Abogado: José Podadera Valenzuela.

Contra: OP Plus Operaciones y Servicios, S.A.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 925/2016 se ha acordado citar a OP Plus Operaciones y Servicios, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19.1.2017, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OP Plus Operaciones y Servicios, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 875/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 875/2016. Negociado: P.

NIG: 2906744S20160011774.

De: D/D.^a Kaoutar El Ghiati oo

Abogado: Don Miguel Ángel Ortiz Ortega.

Contra: Ganoaday, S.L y Fogasa.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 875/2016 se ha acordado citar a Ganoaday, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día doce de enero de 2017, a las 10:00 h., para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ganoaday, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.)»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 903/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 903/2016. Negociado: P.

NIG: 2906744S20160012078.

De: Don Ángel Díaz Leal.

Abogado: Francisco Miguel Nieto Villena.

Contra: Servicio Integral de Interiorismo 124, S.L., y Letrado de Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Malaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 903/2016 se ha acordado citar a Servicio Integral de Interiorismo 124, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de diciembre de 2017 a las 12:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicio Integral de Interiorismo 124, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 943/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 943/2016. Negociado: P.

NIG: 2906744S20160012634.

De: Don José María Velázquez Sánchez.

Abogado: Eduardo Alarcón Alarcón.

Contra: Comunidad de Propietarios Artola Alta Saint Andrews y Letrado de Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 943/2016 se ha acordado citar a Comunidad de Propietarios Artola Alta Saint Andrews como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2017, a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios Artola Alta Saint Andrews.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 917/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 917/2015. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20150012036.

De: Doña María Mercedes Arjona García.

Abogado: Rocío Sugrañes Zurita.

Contra: Promociones Los Nadales, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Alamiromar, S.L., Mardin Al-Amiry y Verwaltungsgesellschaft Entree Hotels MBH.

Abogada: Doña María José García Vargas.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2015 a instancia de la parte actora doña María Mercedes Arjona García contra Promociones Los Nadales, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Alamiromar, S.L., Mardin Al-Amiry y Verwaltungsgesellschaft Entree Hotels MBH sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 30.11.16 del tenor literal siguiente:

F A L L O

1. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña María Mercedes Arjona García frente a Alamiromar, S.L., declarando el despido con fecha de efectos de 30 de octubre de 2015 como improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha 30 de octubre de 2015 y condenando a la empresa a que abone a la demandante la indemnización de 27.220,50 euros de indemnización,

2. Que debo condenar y condono a Alamiromar, S.L.U., a que abone a doña María Mercedes Arjona García la cantidad de 1.751,42 euros, más 10% de mora por diferencias salariales.

3. Que debo absolver y absuelvo de la demanda dirigida frente a Verwaltungsgesellschaft Entree Hotels MBH, Promociones Los Nadales, S.L., y don Mardin Al-Amiry absolviéndole de los pedimentos efectuados en su contra.

4. Que debo declarar y declaro que el Fogasa debe estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado de Administración de justicia doy fe, en Málaga.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mardin Al-Amiry y Verwaltungsgesellschaft Entree Hotels MBH actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del suministro de licencias y suscripciones de actualización y mantenimiento de productos de software utilizados por el Parlamento de Andalucía. (PD. 3069/2016).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 4. Teléfono: 954 592 100.
 5. Telefax: 954 592 248.
 6. Correo electrónico: contratacion@parlamentodeandalucia.es.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 13,00 horas del 9 de enero de 2017.
 - d) Número de expediente: 125/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de licencias y suscripciones de actualización y mantenimiento de productos de software utilizados por el Parlamento de Andalucía.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 2. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48710000-8 Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación; 48781000-6 Paquetes de software de gestión de sistemas; 48811000-6 Sistema de correo electrónico; 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos y 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación, en su caso: El precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 69.000,00 €.
5. Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: 69.000,00 €, excluido IVA.
 - Importe total: 83.490,00 €, incluido IVA.
6. Garantías exigidas.
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5% del importe de adjudicación.



7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 10 de enero de 2017.
- b) Modalidad de presentación: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Parlamento de Andalucía.
 - 2. Domicilio: C/ San Juan de Ribera, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - 4. Dirección electrónica: No.
- d) Admisión de variantes, si procede: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador o licitadora está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

- a) Dirección: C/ San Juan de Ribera, s/n.
- b) Localidad: Sevilla.
- c) Fecha y hora de la apertura pública de los sobres B: 18 de enero de 2017, a las 12,00 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.200 €.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

12. Otras informaciones: No.

Sevilla, 1 de diciembre de 2016.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.



5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de los servicios de captación, grabación, difusión y distribución de las señales audiovisuales del Parlamento de Andalucía.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 37/2016.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.contrataciondelestado.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de captación, grabación, difusión y distribución de las señales audiovisuales del Parlamento de Andalucía.
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92221000-6. Servicios de producción de televisión.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE S137, BOE núm. 182, BOJA núm. 141 y BOPA núm. 274.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19, 29 y 25 de julio de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 636.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 318.000,00 €, excluido IVA.
Importe total: 384.780,00 €, incluido IVA.
6. Acuerdo de desistimiento: 23 de noviembre de 2016.

Sevilla, 1 de diciembre de 2016.- El Letrado Mayor-Secretario General, Javier Pardo Falcón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3079/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00383/ISE/2016/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicios de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la ampliación a centro de tres líneas de educación infantil y primaria (C3) del CEIP Álvarez Sotomayor. Cuevas de Almanzora (Almería).
 - c) División por lotes y número: Sí, dos (2) lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Cuevas de Almanzora (Almería).
 - e) Plazo de ejecución: Ver PCAP en perfil del contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 139.964,54 euros (ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos).
 - b) IVA: 29.392,54 euros (veintinueve mil trescientos noventa y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos).
 - c) Importe total: 169.357,08 euros (ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete euros con ocho céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el perfil del contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (955 625 646), telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1.
- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 12 de diciembre de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.



5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio del contrato que se cita. (PD. 3076/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 09/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para el traslado de la sede de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Los Barrios (Cádiz).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con valoración de más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 30.528,00 € (treinta mil quinientos veintiocho euros), IVA excluido.
21% IVA: 6.410,88 €.
Importe total, incluido IVA: 36.938,88 € (treinta y seis mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Perfil del contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
 - b) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
 - c) Teléfonos:
 - i. Aspectos administrativos: 600 158 778/600 158 780.
 - ii. Aspectos técnicos: 662 977 167.
 - d) Fax: 956 008 566.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - i. Entidad: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.



- ii. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, edificio Junta de Andalucía, planta O.
 - iii. Código Postal y localidad. 11008, Cádiz
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: art. 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.^a, 11008.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 12 de diciembre de 2016.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio del contrato que se cita. (PD. 3077/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 12/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para el traslado de la sede de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz-Avda. Andalucía (Cádiz).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con valoración de más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 127.908,00 € (ciento veintisiete mil novecientos ocho euros), IVA excluido.
21% IVA: 26.860,68 €.
Importe total, incluido IVA: 154.768,68 € (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Perfil del Contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
 - b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
 - c) Teléfonos:
 - i. Aspectos administrativos: 600 158 778/600 158 780.
 - ii. Aspectos técnicos: 662 977 167.
 - d) Fax: 956 008 566.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - i. Entidad: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

- ii. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta O.
 - iii. Código Postal y localidad. 11008, Cádiz
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Art. 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.^a, 11008.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 12 de diciembre de 2016.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio, del contrato que se cita. (PD. 3078/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 13/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para el traslado de la sede de la oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Algeciras (Cádiz).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con valoración de más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 255.168,00 € (doscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y ocho euros), IVA excluido.
21% IVA: 53.585,28 €.
Importe total, incluido IVA: 308.753,28 € (trescientos ocho mil setecientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Perfil del Contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
 - b) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
 - c) Teléfonos:
 - i. Aspectos administrativos: 600 158 778/600 158 780.
 - ii. Aspectos técnicos: 662 977 167.
 - d) Fax: 956 008 566.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - i. Entidad: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

- ii. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta O.
 - iii. Código Postal y localidad. 11008, Cádiz
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Art. 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.^a, 11008.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 12 de diciembre de 2016.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre licitación por el procedimiento abierto del contrato de servicios que se cita, gestionados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. (PD. 3074/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Dirección: C/ San Gregorio, núm. 7 C.P. 41004 Sevilla.

Tlfnos.: 955 057 616/955 057 615. Fax: 955 030 304.

Dirección Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=FYV07&pkCegr=&lite=N>.

- b) Expediente: 2016/005414.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Servicios de vigilancia y seguridad de la promoción de 139 alojamientos protegidos (APA San Bernardo), sitos en la C/ Juan de Mata Carriazo, núm. 12, de Sevilla.

- b) Lugar de ejecución: Sevilla (Sevilla).

- c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, prorrogable seis (6) meses más.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (el precio mas bajo).

4. Presupuesto base de licitación.

Ciento treinta y un mil cuatrocientos (131.400) euros, IVA excluido. El IVA, al tipo de 21%, asciende a la cantidad de 27.594 euros.

El precio estimado del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a la cuantía 203.670 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

- a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

- b) En la Sección de Gestión de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Hasta las 14:00 horas del día 10 de enero de 2017.

- b) Lugar de presentación: En el Registro Auxiliar de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no



obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 030 304.

- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la oferta económica.
- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre núm. 3 (Oferta Económica): A las doce horas del día 30 de enero de 2017. Tendrá lugar en la Sede de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla.

10. Posibilidad de subcontratación: No.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de diciembre de 2016.- El Director (D.T. 1.^a3 Decreto 174/2016, de 15.11, aprobación Estatutos AVRA), Rafael Rivera Blancas.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 7 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la formalización de los contratos de servicio que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de los contratos que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (I.F.A.P.A.).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: ERIS-2016/000022.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8.9.2016, BOJA núm. 173.
- e) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.

2. Objeto del contrato.

Servicio de limpieza por lotes en varios centros pertenecientes al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

- a) División por lotes: Sí.
- b) Número de lotes: Seis.
- c) Descripción del objeto: Servicio de limpieza por lotes en varios centros pertenecientes al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.
 - Lote núm. 1. Contrato limpieza centro IFAPA Náutico Almería.
 - Lote núm. 2. Contrato limpieza centro IFAPA Venta del Llano.
 - Lote núm. 3. Contrato limpieza IFAPA La Mojónera-La Cañada.
 - Lote núm. 4. Contrato limpieza IFAPA Agua del Pino.
 - Lote núm. 5. Contrato limpieza IFAPA Palma del Río.
 - Lote núm. 6. Contrato limpieza IFAPA Rancho de la Merced.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

- a) Presupuesto máximo de licitación IVA excluido: 96.035,95 €.
- b) IVA 21%: 20.167,55 €.
- c) Importe total gasto IVA incluido: 116.203,50 €.
- d) Importe total estimado: 192.071,90 €.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación:
 - Lotes 1-3-5: 28.10.2016.
 - Lote 2: 23.11.2016.
 - Lote 4: 23.11.2016.
 - Lote 6: 14.11.2016.
- b) Fecha de formalización:
 - Lotes 1-3-5: 18.11.2016.



- Lote 2: 28.11.2016.
- Lote 4: 30.11.2016.
- Lote 6: 22.11.2016.

c) Contratista:

- Lotes 1-2-3: Ferronol Servicio Integral de Precisión, S.L. (CIF: B21319777).
- Lote 4: Daniel Camacho Romero (75557271V).
- Lote 5: Díaz y Tejero, S.L. (B14677504).
- Lote 6: Limpiasol, S.A. (A11031143).

d) Importe de la adjudicación IVA excluido:

- Lote 1: 7.867,88 €.
- Lote 2: 16.800,82 €.
- Lote 3: 17.975,39 €.
- Lote 4: 11.700,00 €.
- Lote 5: 11.695,00 €.
- Lote 6: 23.465,72 €.

Sevilla, 7 de diciembre de 2016.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Hdros. de don Fausto Contreras Hervás.

Último domicilio conocido: C/ Neptuno, 2, C.P. 14014, Córdoba.

Expediente: 2012/001 – CPV.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha 15 de noviembre de 2016, referido a expediente 2012-001-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 9 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Acuerdo de Valoración de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesada: Doña Dulce Nombre Baena Sánchez, en representación de Perspectiva Marítima, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Gran Capitán, 16, C.P. 14008, Córdoba.

Expediente: 2012/001 – CPV.

Acto notificado: Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha 15 de noviembre de 2016, referido a expediente 2012-001-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, del 16.3.2004).

Córdoba, 9 de diciembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: Rosa Lourdes Morales Moreno.

NIF: 24249465J.

Expediente: 18/200/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.8 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Heredia Fernández.

NIF: 76419469Z.

Expediente: 18/216/2016/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999 y 39.t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.905 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Jordi Torres Fernández.

NIF: 75712764F.

Expediente: 18/223/2016/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t), de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ramón Puerta Sánchez.

NIF: 24202987H.

Expediente: 18/237/2016/AP.

Infracción: Graves (art. 13.2.a), de la Ley 50/1999 y art. 39.t) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.301 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Fernández Corral.
NIF: 77767993W.
Expediente: 18/243/2016/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Benítez García.
NIF: 23604408Z.
Expediente: 18/248/2016/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisca Andrada-Vandervillde Borrajo.
NIF: 24298083D.
Expediente: 18/249/2016/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sergio García Ortega.
NIF: 76441436Q.
Expediente: 18/262/2016/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sergio García Ortega.
NIF: 76441436Q.
Expediente: 18/292/2016/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: El Templo Latino, S.L.
CIF: B19588052.
Expediente: 18/314/2016/EP.
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Oliva García.
NIF: 76441206Q.
Expediente: 18/320/2016/EP.



Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Laura Calero Torres.

NIF: 44729380S.

Expediente: 18/333/2016/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 500 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Serrano Jiménez.

NIF: 24264964X.

Expediente: 18/349/2016/FP.

Infracción: Grave (art. 15.q), de la Ley 10/1991).

Sanción: Multa de 400 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Carmen Jesús Hita Luzón.

NIF: 74668304T.

Expediente: 18/354/2016/EP.

Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Opermatic, S.L.

CIF: B18024679.

Expediente: 18/361/2016/M.

Infracción: Muy grave (art. 28.1 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 10.001 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Damián Medina Trujillo.

NIF: 74738381L.

Expediente: 18/367/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María José Román Arcos.

NIF: 24210319J.

Expediente: 18/373/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).



Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de diciembre de 2016.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. expediente: 3100/2016/S/CA/311.

Núm. acta: I112016000085823.

Interesado: Inaron PSM, S.L.

CIF: B72270945.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16/11/2016.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2955/2016/S/CA/290.

Núm. acta: I112016000115428.

Interesado: Transportes Piedra de Contenedores, S.L.

CIF: B11384625.

Acto: Requerimiento de subsanación de defecto de representación relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3/11/2016.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 2 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2957/2016/S/CA/291.

Núm. acta: I112016000100674.

Interesado: Servicios Inmobiliarios Aguilera.

CIF: B11915899.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14/11/2016.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 5 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se deniega la petición de ayuda por asistencia a curso de FPE.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto, se hace saber a través de la publicación de este anuncio que se ha dictado resolución de denegación de petición de ayuda por asistencia a curso de FPE.

Acto administrativo: Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se deniega la petición de ayuda por asistencia a curso de FPE.

Interesado: Don Manuel García Muñoz.

Expediente: 18/1454/11/J/003_1257.

Plazo para recurso contencioso-administrativo: Dos mes contados a partir día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El referido expediente queda de manifiesto en el Servicio de Formación para el Empleo, Avda. Gran Vía de Colón, 54-56, en Granada, en el que podrán conocer el acto integral que se notifica.

Granada, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 25 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, sobre información pública en relación con la Admisión Definitiva y autorización del Plan de Restauración que se cita, sito en el término municipal de La Carolina (Jaén). (PP. 2645/2016).

De conformidad con el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Delegado Territorial anuncia que en fecha 4 de agosto de 2016 fue admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación «Aquisgrana» núm. 16.259, para recursos de la sección C) –arcillas rojas y arcillas especiales– de la vigente Ley de Minas, sobre una superficie de ocho cuadrículas mineras, sito en el término municipal de La Carolina (Jaén), solicitado por la entidad Arcillas y Transportes, S.L.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se expone a información pública la Admisión Definitiva y el Plan de Restauración del mencionado Permiso de Investigación el cual contiene:

- Solicitud de autorización del plan de restauración: 19/5/2016 por don Edesio César Fernández Fernández, actuando en representación de la entidad Arcillas y Transportes, S.L.
- Autoridad competente: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.
- Admisión Definitiva: De fecha 4 de agosto de 2016. Favorable.
- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha 25/10/2016. Favorable.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Departamento de Minas. Paseo de la Estación, 19, 2.^a planta, C.P. 23071 Jaén.
- Medios para la información: Documental, previa cita en el número de teléfono 902 113 000, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Procedimiento de participación pública: Los establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio.
- Designación definitiva del Permiso de Investigación (ETRS89):

Orden	Longitud	Latitud	X (UTM)	Y (UTM)	Huso
1-PP	3º 37' 00" W	38º 18' 00" N	446076.97	4239352.0	30
2	3º 35' 40" W	38º 18' 00" N	448020.16	4239339.5	30
3	3º 35' 40" W	38º 17' 20" N	448012.22	4238106.5	30
4	3º 37' 00" W	38º 17' 20" N	446068.75	4238119.0	30

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en los plazos siguientes:

1. 15 días contados a partir del siguiente a su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con el art. 70.2 del Real Decreto 2857/1978.

2. 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 975/2009.

Jaén, 25 de octubre de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas y entidades que pudieran estar interesadas

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de las Delegaciones Territoriales de Educación de la Junta de Andalucía en las provincias, y en la página web de la Consejería de Educación en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, Calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja. Código postal 41071 Sevilla.

Sevilla, 5 de diciembre de 2016.- El Director General, Abelardo de la Rosa Díaz.



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, referente a la notificación de actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución que a continuación se relaciona, dado que las notificaciones personales realizadas en el domicilio que venía reflejada en los expedientes ha resultado infructuosa. Para conocer el texto del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días hábiles, en la Dirección General de Planificación y Centros, sita en Edificio Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla.

Acto administrativo a notificar: Resolución de recurso reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se procede a la publicación de vacantes iniciales, correspondiente a la adjudicación definitiva de los destinos provisionales al personal del cuerpo de maestros para el curso académico 2016/2017.

Nombres: Doña Francisca Romero Aquino; doña Virginia Beltrán García; doña María Dolores Cárdenas Labella; don José María Casado López; doña Bárbara Díez Vaquero; doña Natalia Gámez García; don Alberto Gámiz Joyar; doña Ana Belén García Castillo; doña Rocío García González; doña Luz Divina García Losquiño; don Francisco Gómez Cantos; doña Noelia López Martínez; doña María Lozano Cámara; doña Alba Lozano Saniger; doña Dulcenombre Martín Contreras; doña Ana Martín Delgado; don Alejandro Matías Macías; don Francisco José Molina Jándula; doña Luz Marina Morales Rodríguez; don Juan José Muñoz Cintado; don Miguel Isaac Naranjo Morales; doña María Francisca Padilla Alcalá; doña Elena Recuero Díaz; doña María Esther Ríos Rodríguez; don Alejandro Víctor Gallego Padilla y don Antonio Valle Vázquez.

Recursos: Contra las citadas Resoluciones cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2016.- El Director General, Enrique Caro Guerra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayuda Económica por Menores de Tres Años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a los interesados, requerimiento de documentación referente a Ayuda Económica Familiar por Parto Múltiple y Menores de tres años. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, 11008.

Expediente: 271/2013.

Interesado/a: Dorado Plaza, Fernando.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha: 03.11.2016.

Expediente: 243/2013.

Interesado/a: Rebollo Moya, Inmaculada.

Localidad: Los Barrios.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha: 03.11.2016.

Expediente: 104/2014.

Interesado/a: Moreno Regil, Salvador.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fechas: 14.10.2016.

Expediente: 120/2014.

Interesado/a: Fernández Núñez, Sonia.

Localidad: Cádiz.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fechas: 17.11.2015.

Expediente: 1/2015.

Interesado/a: Cortes Moreno, María.

Localidad: Algeciras.

Acto notificado: Requerimiento de documentación de fechas: 13.01.2016.

Cádiz, 5 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida del Sur, núm. 13, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Requerimiento de Subsanación de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	20301/16	MARIA ISABEL CARMONA FERNANDEZ
GRANADA	24241/16	ZAHRA TAHIRI
PELIGROS	25314/16	VANESSA TERESA PELAEZ ANEAS
CHAUCHINA	26192/16	ESTHER QUINTANILLA MOLINA

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de Concesión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, a los expedientes relacionados seguidamente.

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
ALBLOOTE	17589/16	JOSEFA TAPIA QUERO
ATARFE	19035/16	MARIA PILAR CRIADO PEREZ

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
BAZA	12432/16	MOHAMED SADEQ GRADI
PELIGROS	12525/16	FRANCISCO MIGUEL ZARZA MORENO



LOCALIDAD	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
ZUJAR	13078/16	MARIA SOLEDAD MUÑOZ VILLAR
GRANADA	13455/16	YARIZA ABAD ESTEBAN
MOTRIL	13835/16	MIHAI GAVRILAS
ALBOLOTE	14225/16	EVARISTO REMON ROMERO
PEDRO-MARTINEZ	14419/16	ANTONIO TITOS RODRIGUEZ
ARMILLA	14778/16	BOUCHRA LAMAALAM LAGMIHI
PINOS PUENTE	15095/16	IVAN HEREDIA FUNES
ATARFE	15327/16	PATRICIA GARCIA PUENTES
PURULLENA	15783/16	JESICA MORILLAS COBO
ARMILLA	15867/16	SAMARA FERNANDEZ LOZANO
ESCUZAR	17679/16	VANESA HERNANDEZ SANCHEZ
GÜEVEJAR	17729/16	MARIA BELEN MUÑOZ CORDOBA
PINOS-PUENTE	17892/16	SARAI MAYA HEREDIA
GRANADA	18466/16	MANUEL JIMENEZ CORONADO
CULLAR	22677/16	JUAN MIGUEL NAVARRO JIMENEZ
GÜEJAR SIERRA	26687/16	FATIMA HUERTAS URENDEZ
GRANADA	29106/16	JALAL CHEKARA EL MERABET

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resoluciones de caducidad de expedientes de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
CENES DE LA VEGA	31596/15	XIMENA ALEJANDRA FIGUEROA GOMEZ
GRANADA	42746/15	SANTIAGO GARCIA ESCOBAR
GRANADA	00445/16	ANGIE NATHALIA HORTUA DIOSA

Resolución denegatoria del titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se deniega las solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

LOCALIDAD	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
CENES DE LA VEGA	04690/16	ANTONIO ALFREDO LOPEZ VADO
GRANADA	14186/16	SUSANA MARTOS VELAZQUEZ
GRANADA	18560/16	ANA ISABEL SANCHEZ DIAZ
PULIANAS-PULIANILLAS	19218/16	MANUEL PUENTE MEDEL
GRANADA	20289/16	FRANCISCO MANUEL MUÑOZ CAMAÑO
LAS GABIAS	21036/16	JESUS HEREDIA PERONA

Resolución de Inadmisión de los expedientes relacionados seguidamente, conforme a lo establecido en el art. 14 apartado 2.º del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

LOCALIDAD	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
FUENTE VAQUEROS	38117/16	ANTONIO MANUEL FERNANDEZ CORTES

Granada, 9 de diciembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Víctor Manuel Martínez Castillo	77470704B	0472183224060	Prestación de asistencia sanitaria
Cecilia Fazacas	X5216051L	0472183238201	Prestación de asistencia sanitaria
Saadia Essouali Ep Hrar	Y3000667D	0472183239354	Prestación de asistencia sanitaria
Carmen Casandra Serban	Y0386962R	0472183239996	Prestación de asistencia sanitaria
Johan Mattahaus Koetsier	M1804069H	0472183251173	Prestación de asistencia sanitaria
María Morales Castillo	74743633G	0472183264082	Prestación de asistencia sanitaria
Jasmine Emma J Tegenbos	Y3157846Y	0472183280322	Prestación de asistencia sanitaria

Sevilla, 7 de diciembre de 2016.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errata del Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador que se cita. (BOJA núm. 236, de 12.12.2016).

Advertida errata en el texto de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación.

En la página 189, en las líneas 13, 14 y 15, donde dice:

«Interesado/a: Entidad Centro de Mayores Heliópolis, S.L., como titular del Centro Residencial para Personas Mayores “Heliópolis”, sito en Periodista Ramón Resa, 5 (Sevilla).»

Debe decir:

«Interesado/a: Entidad Centro de Mayores Heliópolis, S.L., como titular del Centro Residencial para Personas Mayores “Heliópolis”, sito en Periodista Ramón Resa, 5 (Sevilla).»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, notificando Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan Quesada Villegas, de Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 28(01)/13.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que, con fecha 25 de octubre de 2016, por el Director General de Infraestructuras, se dictó Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 28(01)/13, el cual se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada, sita en la calle Joaquina Egúaras, núm. 2, 3.^a planta –Complejo Administrativo Almanjáyar– durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 1 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Provincial, Matilde Azpitarte Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica requerimiento de documentación en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoado al interesado relacionado más abajo, a quien se le ha intentado en dos ocasiones la notificación en el domicilio conocido, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto notificado, significándole que para conocer el contenido íntegro de la notificación, relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	NIF	DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD
23-AF-0128/10	MARÍN BUSTOS, JOSÉ	26156965P	C/ SALIDO, 13 -2º	JAÉN

Jaén, 9 de diciembre de 2016.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoado a los/as interesados/as relacionados/as más abajo, a quienes se les ha intentado en dos ocasiones la notificación en el domicilio conocido, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándoles que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de inicio de pérdida del derecho al cobro de la subvención, relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, y constancia de su conocimiento, podrán personarse en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	NIF	DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD
23-AF-0103/10	DE LA BLANCA MOYA, ANA MARÍA	26338541E	C/ TORRENUeva, 4 – 1º B	ÚBEDA
23-AF-0439/10	ARBOLEDAS FERNÁNDEZ, BLAS	75043961K	C/ CASADO DE ALISAL, 44	BAILÉN

Jaén, 9 de diciembre de 2016.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incoado a la interesada relacionada más abajo, a quien se le ha intentado en dos ocasiones la notificación en el domicilio conocido, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo de inicio de pérdida del derecho al cobro de la subvención, relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	NIF	DOMICILIO CONOCIDO	LOCALIDAD
23-AF-0870/10	DÍAZ PEÑA, ROMUALDA	26337909B	C/ COMPOSITOR GÁMEZ LASERNA, 33	JÓDAR

Jaén, 9 de diciembre de 2016.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva.

Intentada sin éxito la notificación del acto administrativo que se indica a continuación, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se procede a notificar a la entidad interesada que se cita el siguiente acto administrativo.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo que se indica, la entidad interesada podrá comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Oficina del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva de la Secretaría General para el Deporte, sita en C/ Levés, número 17, 2.^a planta, de Sevilla, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Procedimiento extraordinario en materia disciplinaria deportiva 66/2016/CADD.

Acto notificado: Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva adoptado en el expediente 66/2016.

Destinatario: Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

Recurso: Frente a este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 2016.- El Jefe de la Oficina del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, Gonzalo de la Iglesia Prados.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de patrimonio histórico.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, sita en Avenida de Alemania, 1-bis, de Huelva, de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente sancionador: 26 y 27/2012.

Titular: Michael John Lonfield, LONGF308204MJ9AN 78.

Infracción: Grave, artículo 109.q). Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Fecha: 25.10.2016.

Sanción: 50.000 euros.

Indemnización 8.460 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Alzada, 1 mes.

Huelva, 2 de diciembre de 2016.- La Delegada, Carmen Solana Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita.

Por la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se ha dictado Propuesta de Resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía convocadas mediante Resolución de 18 de julio de 2014 (BOJA núm. 144, de 25 de julio), en relación a la interesada que se cita.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la entidad interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia de la interesada, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de 10 días hábiles para presentar ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que estimen pertinentes.

Interesada: Ana Isabel Veloso García. NIF: 75239859 M.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha resolución: 26 de octubre de 2016.

Expte.: APD/14/003.

Sevilla, 30 de noviembre de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita.

Por la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 2016, Propuesta de Resolución del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Endirecto FT, S.L. en la convocatoria 2013, de subvenciones al tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la entidad interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de 10 días hábiles para presentar ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que estimen pertinentes.

Interesada: Endirecto FT, S.L. NIF: B 91972174.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha resolución: 10 de octubre de 2016.

Expte: AG/13/10.

Sevilla, 30 de noviembre de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita.

Por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 2016, Oficio dirigido a la entidad Acróbata Producciones Audiovisuales, S.L., en relación con la solicitud de ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida a la producción del cortometraje «El Sastre de Shackleton» por Resolución del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de fecha 30 de diciembre de 2014.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la entidad interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de diez días, para que subsane la solicitud de ampliación de plazo de justificación indicando los motivos que causan el retraso para la entrega de la documentación justificativa, así como, aportando toda aquella documentación que sea necesaria para motivar la solicitud.

Interesada: Acróbata Producciones Audiovisuales, S.L. NIF: B 93280121.

Acto notificado: Oficio subsanación solicitud.

Fecha acto notificado: 1 de julio de 2016.

Expte.: ADP/COR/PRO/14/0024.

Sevilla, 30 de noviembre de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de noviembre de 2016, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el primer semestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados por este Instituto durante el primer trimestre de 2016, que se relacionan a continuación:

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LABORATORIOS ECONATUR, S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO «ESTABLECIMIENTO DE UNA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS ISOTÓPICO PARA NUEVOS INSUMOS/FERTILIZANTES. ESTUDIO DE CASOS PARTICULARES COMO EL ORIGEN DE FERTILIZANTES BASADOS EN AMINOÁCIDOS Y LA CARACTERIZACIÓN DE CORRECTORES Y SU CONTRIBUCIÓN A LA FIRMA ISOTÓPICA», EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.
2. ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL CONSORCIO «CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO (ceiA3)» Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 6 DE MARZO DE 2013.
3. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO «EFECTOS DEL CANGREJO PARÁSITO, AFROPINNOTHERES MONODI MANNING, 1993, SOBRE LAS ESPECIES DE BIVALVOS DE INTERÉS COMERCIAL DE LA PENÍNSULA IBÉRICA» CON REFERENCIA CGL2014-53557-P.
4. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.
5. ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJAMAR Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA HORTICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE.
6. ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL ALIMENTO FUNCIONAL-CIDAF Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA ALIMENTACION FUNCIONAL.
7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), Y FUNDACIÓN PRIVADA MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS VIII JORNADAS DE ACUICULTURA EN EL LITORAL SURATLÁNTICO. CARTAYA (HUELVA), 7 Y 8 DE JUNIO DE 2016.
8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA

UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO «ENSAYOS DE LABORATORIO, VIVERO Y CAMPO PARA LA EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE SUBPRODUCTOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN Y PROCESADO DE YESO», EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO «IMPACTO DEL RIEGO DEFICITARIO EN LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS SUBTROPICALES: HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL ESTRÉS HÍDRICO», EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

10. ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT NATIONAL DE LA RECHERCHE AGRONOMIQUE (INRA) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO AGRARIO.

Sevilla, 30 de noviembre de 2016.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba. Tfno. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre y apellidos: Manuel Pacheco Montilla.

NIF: 75651667k.

Número de expediente: CO/0303/2016.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 10.11.2016, del expediente sancionador incoado en materia de Sanidad Animal.

Recurso o plazos de alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba. Tfno. 957 001 000. Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Compañía Meridional de Inversiones y Patrimonio, S.L.U.

NIF/CIF: B14821383.

Número de expediente: CO/006/14.

Acto administrativo a notificar: Resolución de recurso de alzada del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 7.11.2016 con una sanción de 3.001 € incoado en materia de sanidad animal.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba, Tfno.: 957 001 000; Fax: 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre y apellidos: Angel Custodio Sánchez Carrera.

NIF: 34024097J.

Número de expediente: CO/0309/2016.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 10.11.2016, del expediente sancionador incoado en materia de Sanidad Animal.

Recurso o plazos de alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuraen el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004, Córdoba, tfo.: 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Manuel Moral Merino.

NIF/CIF: 26975360V.

Número de expediente: CO/0255/16.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 04/11/2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba , sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000, Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Procedimiento: Administrativo-Sancionador.

DNI: 07772687K.

Nombre y apellidos: Lorenzo Vicente Sánchez.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 8.11.2016.

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia del procedimiento sancionador incoado en materia de Sanidad Animal.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a partir del día siguiente de publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000, Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Procedimiento: Administrativo-Sancionador.

DNI: 04862293R.

Nombre y apellidos: Agustín Vicente Sánchez.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 8.11.2016.

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia del procedimiento sancionador incoado en materia de Sanidad Animal.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a partir del día siguiente de publicación en el BOE.

Córdoba, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En relación con los expedientes sancionadores reseñados en el presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes en la sede de esta Delegación Territorial (Sección de Informes y Sanciones), sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 8.^a planta. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

Los interesados dispondrán para la formulación de alegaciones de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea el Acuerdo de Inicio o la Propuesta de Resolución.

Los interesados podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea la resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

D.N.I/N.I.F./N.I.E.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
44351473K	JOSÉ CARLOS ROMERO MATA	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2016/123/GC/EP
02679534B	ÁNGEL MORALES ROMO	ACUERDO DE INICIO	CO/2016/472/GC/CAZ
B14623672	INVERSIONES INMOBILIARIAS AGUILERA S.L.L.	ACUERDO DE INICIO	CO/2016/494/PA/RSU
26975220S	GREGORIO SÁNCHEZ MARÍN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140049460	CO/2016/277/GC/CAZ
47512605X	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140049546	CO/2016/298/G.J. DE COTO/CAZ
X8322513D	AUREL MASCAN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140050906	CO/2016/357/GC/PES

Córdoba, 5 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas que se cita, en el término municipal de Beas (Huelva). (PP. 2896/2016).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Expediente núm.: 2015SCA000209HU (Ref.Local: 24783). Peticionario: Hermanos Gómez Beltrán. Clase de Aprovechamiento: Riego (9,0418 ha). Volumen solicitado: 13.562,70 m³/año. Captación: Origen: Pozo en zona de policía. Fuera de masa subterránea. Coordenadas del pozo: U.T.M. (Huso29); X: 694766; Y:4147.405. Finca: Casa Nueva. Término municipal: Beas (Huelva)

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 21 de noviembre de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.